

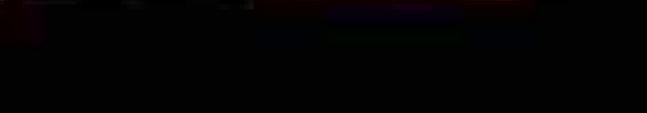
AD  
CIÓN



BERAULT

HISTOIRE

ECCLESIA



BX944

B4

V. 31

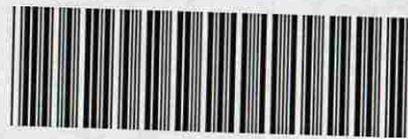
C. 1

ALL

135846



*José Angel Benavides.*



1080046694





E# 1 - L# 3

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
CAPILLA ALFONSINA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
Folle 51 MICROFILMADO 22/3/83

HISTORIA ECLESIASTICA.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

38392

HISTORIA  
DE LA IGLESIA

ESCRITA EN FRANCÉS

POR

EL ABATE BERAULT-BERCASTEL,  
CANÓNIGO DE NOYON,

y continuada desde 1721, hasta 1850

POR LOS PADRES

*J. de M. y N. C. de V.*

TOMO XXXI,

Y III.º DE LA CONTINUACION.

Desde la expulsión de los jesuitas de Portugal en 1759, hasta  
la total extinción de la compañía de Jesús en 1773.

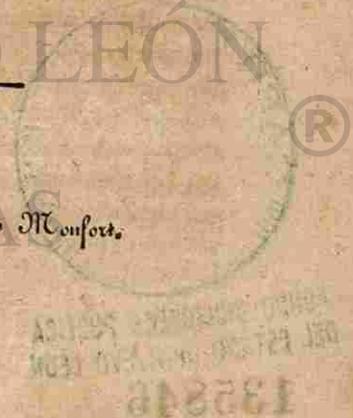


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
BIBLIOTECA AUTÓNOMA UNIVERSITARIA  
MICROFILMADO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

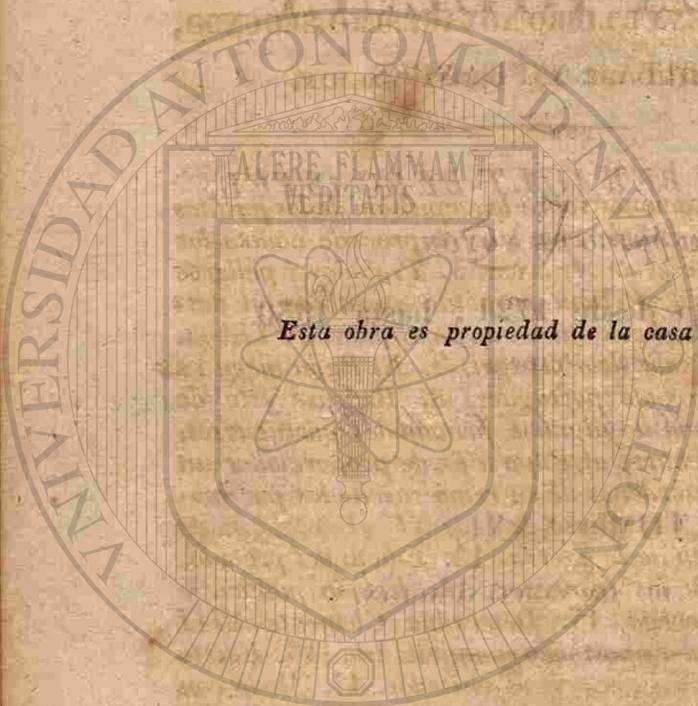
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS  
Valencia: Imprenta de D. Benito M. Confort.  
AÑO 1834.



Bx944

B4

v.31



Esta obra es propiedad de la casa de Monfort.



FONDO BIBLIOTECA PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

135846

## RESÚMEN

DE LAS MATERIAS

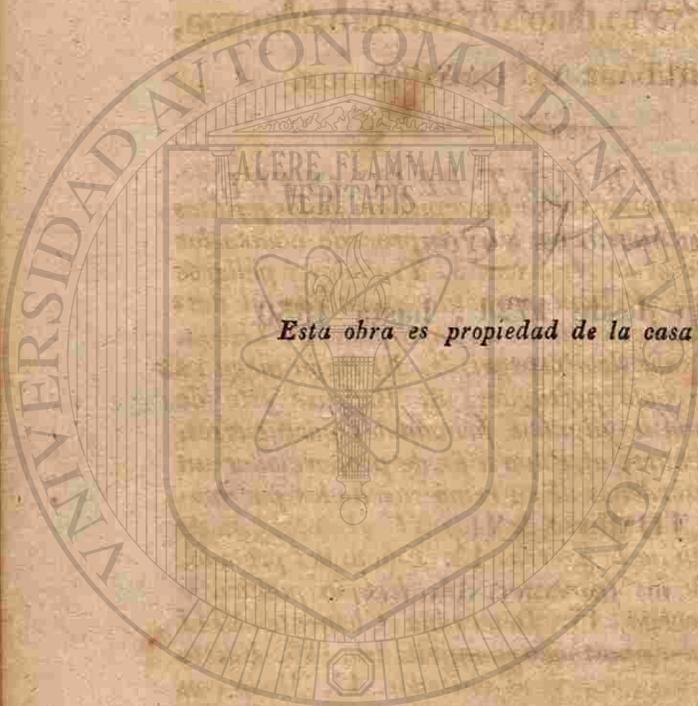
CONTENIDAS EN EL LIBRO NONAGÉSIMO-SEGUNDO,  
Y SÉPTIMO DE LA CONTINUACION.

N.º 1. *Observaciones sobre la expulsión de los jesuitas de Portugal.* 2. *Modo con que se procede contra los jesuitas portugueses de América.* 3. *Trabajos y peligros de los de Goa.* 4. *Prisión perpétua sustituida al destierro.* 5. *Insulto hecho al nuncio apostólico en Lisboa.* 6. *Se le ordena salir de Portugal.* 7. *El Papa niega su audiencia al enviado portugués.* 8. *Retirase éste de Roma.* 9. *Prisión de algunos principales portugueses.* 10. *Luis XV recurre al Papa á fin de proporcionar un remedio á los desórdenes de su reino suscitados por motivo de religion.* 11. *Carta de Luis XV al arzobispo de París con ocasion de la guerra.* 12. *Edicto del prelado.* 13. *Victorias de los franceses.* 14. *Estado político y religioso de Córcega.* 15. *Determina Clemente XIII enviar un visitador apostólico á aquella isla.* 16. *Edicto del senado de Génova contra el visitador.* 17. *Modo con que es recibido en Córcega el legado apostólico.* 18. *Celebra el Papa un consistorio secreto sobre las disensiones con la república.* 19. *Manifiesto del senado en justificación de su conducta.* 20. *Inútil intervencion del Rey de Nápoles.* 21. *Decreto del parlamento de París contra muchos libros impios.* 22. *Revocacion del privilegio de la Enciclopedia.* 23. *Progresos é influencia de los incrédulos.* 24. *Principio de la causa de los jesuitas en Francia.* 25. *El Rey hace presentar la causa de los jesuitas al parlamento de París.* 26. *Sentencia del parlamento contra el padre La-Valette.* 27. *Son obligados los jesuitas á presentar sus instituciones.* 28. *Suplican al*  
Tom. XXXI, III DE CONT. 1

Bx944

B4

v.31



Esta obra es propiedad de la casa de Monfort.



FONDO BIBLIOTECA PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

135846

## RESÚMEN

DE LAS MATERIAS

CONTENIDAS EN EL LIBRO NONAGÉSIMO-SEGUNDO,  
Y SÉPTIMO DE LA CONTINUACION.

N.º 1. *Observaciones sobre la expulsión de los jesuitas de Portugal.* 2. *Modo con que se procede contra los jesuitas portugueses de América.* 3. *Trabajos y peligros de los de Goa.* 4. *Prisión perpétua sustituida al destierro.* 5. *Insulto hecho al nuncio apostólico en Lisboa.* 6. *Se le ordena salir de Portugal.* 7. *El Papa niega su audiencia al enviado portugués.* 8. *Retirase éste de Roma.* 9. *Prisión de algunos principales portugueses.* 10. *Luis XV recurre al Papa á fin de proporcionar un remedio á los desórdenes de su reino suscitados por motivo de religion.* 11. *Carta de Luis XV al arzobispo de París con ocasion de la guerra.* 12. *Edicto del prelado.* 13. *Victorias de los franceses.* 14. *Estado político y religioso de Córcega.* 15. *Determina Clemente XIII enviar un visitador apostólico á aquella isla.* 16. *Edicto del senado de Génova contra el visitador.* 17. *Modo con que es recibido en Córcega el legado apostólico.* 18. *Celebra el Papa un consistorio secreto sobre las disensiones con la república.* 19. *Manifiesto del senado en justificación de su conducta.* 20. *Inútil intervencion del Rey de Nápoles.* 21. *Decreto del parlamento de París contra muchos libros impios.* 22. *Revocacion del privilegio de la Enciclopedia.* 23. *Progresos é influencia de los incrédulos.* 24. *Principio de la causa de los jesuitas en Francia.* 25. *El Rey hace presentar la causa de los jesuitas al parlamento de París.* 26. *Sentencia del parlamento contra el padre La-Valette.* 27. *Son obligados los jesuitas á presentar sus instituciones.* 28. *Suplican al*  
Tom. XXXI, III DE CONT. 1

Rey que tome parte en su causa. 29. El abate Chauvelin denuncia al parlamento las constituciones de la Compañia. 30. Libro de las aserciones de los jesuitas. 31. Declaracion de los jesuitas de Clermont. 32. Divergencia de opiniones sobre la causa de los jesuitas. 33. Decide el consejo real consultar á los obispos. 34. Resolucion de los preladados. 35. Proyecto de reforma de los jesuitas. 36. Decreto del Rey sobre la proyectada reforma. 37. Representaciones de la asamblea del clero al Rey. 38. Leyes de José I sobre los bienes de los jesuitas. 39. Escribe al Papa con motivo del nacimiento del Principe de Beira. 40. Suplicio del padre Malagrida. 41. Idea de sus obras. 42. Decreto definitivo del parlamento de Paris contra los jesuitas. 43. Breve de Clemente XIII en favor de aquellos religiosos. 44. Obras del arzobispo de Paris en el mismo sentido. 45. Destierro de aquel prelado. 46. Nuevo decreto del parlamento de Paris contra los jesuitas. 47. Son desterrados de algunas provincias. 48. Su total extincion en Francia. 49. Obras de Juan Jacobo Rousseau: el Emilio. 50. El Contrato social. 51. Cartas de la montaña. 52. Justino Febronio. 53. Su condenacion. 54. Beatificacion del venerable Gregorio Barbarigo. 55. Breve resumen de su vida. 56. Es elegido obispo de Bérgamo y poco despues cardenal. 57. Su traslacion á la iglesia de Pádua. 58. Rehusa el pontificado. 59. Su ultima enfermedad y su muerte. 60. Sus extraordinarias virtudes. 61. Sus milagros y veneracion. 62. Otras beatificaciones y canonizaciones. 63. Bula de Clemente XIII en confirmacion del instituto de la Compañia de Jesus. 64. Noticia de Leclerc. 65. Proyecto de un concilio provincial en Utrecht. 66. Su apertura, número y cualidad de los conciliares. 67. Actas y decretos de este sinodo. 68. Su ningun resultado con respecto á la causa de Leclerc. 69. Es reprobado el sinodo por varios obispos y universidades. 70. Su solemne condenacion.

## HISTORIA

### DE LA IGLESIA.

~~~~~

#### LIBRO NONAGÉSIMO-SEGUNDO,

Y SÉPTIMO DE LA CONTINUACION.

*Desde la expulsion de los jesuitas de Portugal en 1759, hasta la condenacion del sínodo de Utrecht en 1763.*

1. **L**a expulsion de los jesuitas de Portugal comenzada, promovida y llevada á efecto por el gobierno de José I á pesar de las reclamaciones del Santo Padre Clemente XIII, nos obliga á recordar al principio de este tomo, y antes de añadir el hilo de la narracion, una verdad comprobada con cien hechos incontestables. Mientras las naciones modernas reconocieron en la Silla de San Pedro una especie de tribunal superior á los pueblos y á sus Príncipes, la voz del Padre comun de los fieles era respetada como oráculo y obedecida casi siempre sin contradiccion. Una bula, un breve, una sola carta sellada con el anillo del pescador hacia á las veces desistir de sus empresas á los Monarcas mas poderosos; y nunca, ó rara vez, tomaban los gobiernos resolucion

alguna, cuyo objeto pudiese tener la menor relacion con la Iglesia, sin consultar anticipadamente al Gefe supremo de la Religion y esperar su juicio: por manera que apenas es dado encontrar en aquellos siglos un solo hecho importante á la sociedad cristiana, en que los Papas no tuviesen al menos la parte directiva ó reguladora. Mas con el tiempo los gobiernos, cansados de semejante superioridad, ó justamente irritados contra algunos abusos; quisieron obrar con absoluta independencia; y omitiendo primero consultar al Sumo Sacerdote, desechando luego sus consejos en los asuntos temporales, participándole despues, solamente por un acto de política, sus resoluciones, vinieron por último á decidir por sí mismos algunas cuestiones, cuya relacion con la Iglesia las hacia, segun el parecer de los romanos Pontífices, mas propias de un concilio ó de una congregacion de cardenales que de un consejo de ministros. En vano reclamaron entonces los Papas, en vano hicieron oír su voz exhortando á los Príncipes y sus ministros á no emprender cosa alguna de esta naturaleza; cuando se interpuso un interés político, ó desatendieron los Monarcas el consejo del Padre comun, ó se impidió, como en el caso presente, que llegase á sus oídos, viéndose en consecuencia los Sumos Pontífices reducidos á callar en la amargura de su corazón para no dar lugar á un abierto rompimiento é impedir otros males. Tal ha sido en los tiempos modernos el resultado de los choques de ambas potestades; y el período cuya historia vamos á describir nos suministra repetidas pruebas de esta verdad, señaladamente en la gran causa de los jesuitas.

2. Continuaba el conde de Oeiras la egecucion de su proyecto y el cumplimiento de la ley que firmára á sus instancias el Rey José I. Al mismo tiempo que salian del reino de Portugal los últimos jesuitas, expidió el ministro las órdenes mas precisas y terminantes para que fuesen arrojados de todos los dominios de ultramar; y el Atlántico se vió en pocos dias cubierto de buques portugueses que marchaban á egecutarlo. La fortaleza de Mazagan, en el reino de Marruecos, es la primera que pierde el corto número de aquellos religiosos, únicos encargados de su asistencia espiritual; Angola, en el Congo, ve luego arrancados de su seno á los misioneros cuyos sudores apostólicos habian sido su edificacion. El conde de San Vicente aporta en una nave de guerra á la isla de la Madera, hace subir á bordo á todos los jesuitas, y se dirige luego á las Azores; desembarca en Fayal y en Angra, pasa despues á San Miguel, y reuniendo á los de la Madera los padres existentes en estas islas, regresa á Lisboa. Otra nave de guerra aporta á San Salvador, capital del Brasil, recoge á los que residian en aquel vasto imperio, y los conduce al Tajo en número de doscientos sesenta y seis, verificándose otro tanto en el Pará y Marañón, de donde fueron trasportados seis meses despues ciento noventa y dos religiosos. Finalmente, á 20 de Diciembre de 1760 salieron de Goa otros ciento veintisiete con direccion á Portugal.

3. Los trabajos y peligros que padecieron estos últimos padres desde las extremidades de Asia hasta el Tajo, y desde Lisboa hasta Civitavechia, merecen particular mencion en la historia. La nave que los recibió á bordo

en Goa era tan pequeña, y el lugar que se les destinó en la bodega tan oscuro y estrecho, que les precisaba á estar la mayor parte del tiempo hacinados unos sobre otros. Antes de salir del puerto hizo presente el capitán al virey esta dificultad, pero se le respondió friamente que bien ó mal debían todos partir. Añadióse á la estrechez del sitio la escasez y mala condicion de las provisiones para tan larga travesía. Con semejante tratamiento no es extraño que muriesen veintitres de aquellos desgraciados; lo que causó maravilla al capitán y á la tripulacion fue que no muriesen todos: ¡tal era el hambre, la afliccion y angustias que tuvieron que padecer! Despues de una navegacion tan larga, tan molesta y peligrosa, estaban reservados aquellos infelices á un nuevo género de desgracias. Consignados en Lisboa al capitán de un buque danés para que los trasladase á Italia, aunque salieron del Tajo en la estacion mas favorable, esto es, á principios de Mayo, no arribaron á Civitavecchia hasta fines de Agosto. Despues de haber pasado el estrecho, y navegando en el Mediterráneo con próspero viento, avistaron un corsario argelino que les daba caza. El capitán hubiera podido defenderse; pero confiado en los amplios pasaportes que tenia del Gran Señor y del mismo Dey de Argel, dejó que le abordasen. Mas habiendo sabido los bárbaros que conducía jesuitas portugueses, con cuya nacion estaba continuamente en guerra la regencia, declararon buena la presa, apoderáronse del bastimento, y lo condujeron á Argel á pesar de las reclamaciones y protestas del capitán. Cualquiera puede imaginarse el terror que se apoderaria entonces de los

jesuitas: cuando habían superado los trabajos y peligros de la navegacion por el Océano, cuando apenas se hallaban libres de la persecucion, en el momento mismo en que iban á gozar de quietud y de algunas comodidades, se ven próximos á quedar entre cadenas y á acabar su vida en la esclavitud mas miserable sin esperanza de rescate, pues eran muchos y sacerdotes, á quienes los argelinos no acostumbraban vender sino por gruesas sumas. Sin embargo, luego que llegaron á Argel, informado el cónsul de Dinamarca, corrió inmediatamente á quejarse al Dey de la injuria hecha al pabellon danés contra la fé de los tratados, añadiendo que aunque los religiosos eran nativos de Portugal, no debían ya considerarse como portugueses despues que los habia desterrado y desnaturalizado aquel Monarca con su solemne decreto. A vista de tan justa reclamacion, el Dey no solo declaró ilegítima la presa, sino que mandó que el buque danés saliese libre del puerto, ordenando al mismo tiempo castigar rigurosamente al corsario. Voló inmediatamente el cónsul á dar tan alegre nueva á los jesuitas, y á aconsejarles que partiesen sin demora antes que el Príncipe africano mudase de parecer. En efecto, así se hizo, y alejándose con la mayor presteza de las costas berberiscas, llegaron finalmente al deseado puerto.

4. Cansado sin duda el poderoso ministro de tantos destierros, ó creyendo que seria mas llevadera á los jesuitas la expatriacion que el exilio perpétuo, despues de haber hecho trasportar á Italia á la mayor parte de ellos, ordenó encarcelar algunos como mas culpables, así de los que eran nativos de Portugal, como de

los extranjeros conducidos de los dominios de ultramar. Mandó Carvalho que los distribuyesen entre las fortalezas de Almeida y San Julian, castillo de San Jorge de Lisboa, prisiones de Belen y fuerte la Jonquera, habiendo antes hecho preparar aquellas cárceles y fabricar de nuevo algunas. Sumidos, pues, en ellas, separados de sus parientes y amigos, privados de todo socorro humano, no viendo en torno de sí mas que el horror de la prision, no oyendo sino voces injuriosas, sin mas alimento que la miserable racion que se les habia asignado, ni otro lecho que la dura tierra, expuestos siempre y temiendo mayores tormentos, y oprimidos con todos los demás horrores propios de tan cruel situacion, consumieron una gran parte de su vida. Nadie supo jamás la causa de su prision: nadie fue interrogado por ningun juez sobre alguno de los muchos delitos de que se les acusaba. Reservábase para otro tiempo la declaracion de unos hechos sobre que se procuró entonces esparcir la mas densa oscuridad.

5. Gemia entretanto Clemente XIII viendo la desgracia de aquellos religiosos perseguidos y confinados por el poder de un solo hombre; pero aumentó su dolor el atentado dirigido contra él mismo en la persona de su nuncio. Residia en aquel tiempo como tal en la corte de Lisboa el cardenal Felipe Acciajuoli, poco acepto al Soberano y mucho menos á su secretario de estado. Verificóse en aquellas circunstancias el matrimonio del infante D. Pedro, hermano del Rey, con la Princesa del Brasil, hija del mismo Monarca; y se participó tan fausto acontecimiento por medio de los

billetes del primer ministro, no solo á todos los embajadores extranjeros, sino tambien á muchos enviados de segundo orden; pero no se guardó la misma atencion con el nuncio apostólico. Comprendió el cardenal que semejante omision no era efecto de casualidad, sino una ofensa meditada contra su persona y su carácter. Habia ya mucho tiempo que no recibia de la corte las atenciones que le eran debidas como nuncio y como cardenal; pero mientras pudo suponer que solamente se ofendia á su persona, sufrió en silencio sin dar queja alguna. Mas cuando vió con motivo del enlace que los demás embajadores y toda la corte y la ciudad hablaban del ultrage hecho en su persona á la dignidad de aquel á quien representaba, juzgó que no debia disimular mas, y tomó el sábio partido de procurar el conveniente remedio para evitar mayores disgustos. Pasó el mismo dia á avistarse personalmente con el secretario de estado, y se le quejó de que no se le hubiese remitido el billete como á los demás ministros extranjeros. Carvalho trató de excusar la omision, diciendo que el escrito solamente era dirigido á los embajadores para avisarles el orden que debian observar en la audiencia con el Rey y reales esposos; y que siendo el carácter del nuncio de un género distinto del de los enviados extranjeros, no debia hablar con él semejante prevencion. Repuso sin embargo el cardenal que el billete contenia dos partes: en la primera se participaba oficialmente la noticia del matrimonio de los Príncipes, y en la segunda el aviso del ceremonial, y que si ésta no le pertenecia por su distinto carácter, no debia en manera alguna

habérsele negado la primera. No hallando el ministro una respuesta adecuada que pudiese satisfacer al cardenal, excogió el medio de decir que daría cuenta al Soberano y le participaría la real determinación; y el nuncio le suplicó encarecidamente que no le precisase con su silencio y dilaciones á abstenerse de concurrir por su parte á demostrar el júbilo que debía causar á todos tan fausto acontecimiento. No obstante, Carvalho omitió remitir nuevas comunicaciones al nuncio, quien tuvo por lo mismo que abstenerse de las demostraciones que hicieron los demás embajadores. Mas para resarcir en el modo que le era posible semejante omisión, hizo que el conde de San Lorenzo manifestase á los reales esposos la verdadera causa de ella; y ni la corte ni el ministerio se quejaron de la conducta del cardenal, ni el público que había penetrado la causa manifestó desaprobación, de suerte que el nuncio permaneció tranquilo y sin ningún recelo de haber faltado á sus deberes.

6. Sin embargo, seis días después vió repentinamente cercada su casa de soldados á cuya cabeza se presentaron un general de brigada y un oficial de la secretaría de estado, quienes pusieron en sus manos la siguiente carta á nombre del Rey. „S. M. usando del justo, real y soberano poder que le compete según todo derecho para conservar ilesa su autoridad y preservar á sus vasallos de todo escándalo perjudicial á la pública tranquilidad de sus reinos, me manda intimar á V. Ema. que inmediatamente después de leer esta carta deje la ciudad, se trasfiera á la otra parte del Tajo y salga via recta de todo el reino en el preciso término de cuatro

días. Para el conveniente transporte de V. Ema. están ya preparadas las góndolas reales en la parte de la ribera inmediata á la nunciatura; y á fin que V. Ema. pueda emprender y seguir su viage sin el menor peligro de los insultos contrarios á la protección que S. M. quiere siempre dispensar á la inmunidad del sublime carácter de que se halla revestido V. Ema., ha venido á bien ordenar que una numerosa escolta de sus tropas acompañe á V. Ema. hasta los confines del reino.” En vista de esta carta que se entregó al cardenal en la misma hora que se preparaba para celebrar el santo sacrificio, pidió que se le concediese el tiempo necesario para escribir al ministro; pero no le fue concedido: suplicó entonces que le permitiesen oír misa antes de su partida, lo que le fue igualmente negado; por manera que sin más detención que la necesaria para tomar algunos criados y extender la protesta contra la violencia que se hacía á su persona y á su carácter de nuncio y de embajador, se vió precisado á seguir al oficial y á entrar con él en uno de los bajeles preparados al intento para atravesar el río. Encontró á la otra parte del Tajo los carruages ya prevenidos y una escolta de treinta dragones, en medio de los cuales fue conducido á guisa de prisionero hasta la frontera de España, sin que en ninguna de las ciudades y pueblos de Portugal se le tributasen los honores debidos á su persona y representación.

7. Los negocios de Portugal habían puesto en tal expectación á la corte y aun al mismo pueblo de Roma, que cualquiera novedad insignificante en otras circunstancias, bastaba entonces para llamar la pública atención.

Cuatro correos que recibió el enviado portugués en el discurso de muy pocos días, excitaron la curiosidad de los romanos, de suerte que llegaron á penetrar el secreto á pesar de todas las providencias y precauciones de la embajada. A consecuencia de las reiteradas órdenes de su córte, solicitó el ministro de Portugal una audiencia secreta; mas el Papa ocupado en otras atenciones, contestó que le recibiría despues de cuatro días. Replicó el ministro manifestando que le era absolutamente necesario hablar al Santo Padre antes que saliese el correo de España; y el Papa respondió que le oiria dentro de dos días. Pero al siguiente de este concierto llegaron á Roma algunas cartas de Lisboa por las que se supo el primer insulto hecho al nuncio apostólico en aquella capital al tiempo del matrimonio de los Príncipes; y el Papa juzgó necesario suspender la audiencia del ministro portugués hasta aclarar mas los hechos y enterarse de la verdad de todo lo ocurrido en Lisboa.

8. Esto solo bastó para que el comendador de Almada, embajador de Portugal, desechado todo otro miramiento, hiciese distribuir á los demás enviados de las potencias cristianas residentes en Roma una nota en que les avisaba su inmediata salida de aquella córte, dirigiéndoles juntamente una porcion de escritos que tenia ya preparados de antemano, y que luego á luego se divulgaron en toda la ciudad. Informado el Papa de estos escritos injuriosos á su persona, á su ministerio y á la santa Sede, y habiendo sabido posteriormente la expulsion de su nuncio de Lisboa, trató todavía de hacer uso de la heróica moderacion que le era característica,

y llamó al cardenal Corsini, protector del reino de Portugal, para conferenciar con él tan grave negocio. Mas al oír las extrañas pretensiones del enviado portugués, sabiendo que en su casa habia tenido lugar una reunion de muchos centenares de sus connacionales existentes en Roma que presentaba un carácter sedicioso, y viendo finalmente que el mismo ministro abusaba del nombre del Papa y del de S. Ema. el cardenal protector, publicando notificaciones y escritos dirigidos á los embajadores extrangeros, no fue ya posible que su Santidad tolerase por mas tiempo; y para quitar del medio aquel instrumento siempre dispuesto á encender la tea de la discordia, declaró al cardenal Corsini que no daria oídos á ningun discurso sobre las ocurrencias de Portugal hasta que el comendador de Almada saliese de Roma y de todo el estado pontificio. En efecto, salió aquel ministro de la ciudad despues de haber hecho cancelar del palacio de la embajada las armas de su nacion, y retiróse á Toscana. Posteriormente á consecuencia de una órden expresa de la córte de Lisboa salieron de Roma todos los portugueses que se hallaban á la sazón en aquella capital, retirándose unos á Nápoles y otros á Toscana, excepto algunos pocos cuya avanzada edad y actuales indisposiciones no les permitian emprender el camino. Al mismo tiempo la curia romana hizo poner en manos de los embajadores una nota manifestándoles á todos y á cada uno de ellos que informado su Santidad de que el ministro de S. M. Fidelísima les habia comunicado algunos escritos relativos á las diferencias suscitadas entre Roma y Portugal, queria que

tuviesen una relacion exacta de todo lo acaecido en Lisboa, para que cerciorados de la verdad de los hechos que el comendador de Almada habia desfigurado, pudiese cada uno informar con la debida exactitud á su propia córte.

9. La época del enlace de los Príncipes de Portugal no fue solamente funesta al nuncio apostólico, sino tambien á muchos respetables portugueses víctimas de la prepotencia del primer ministro. No era ciertamente esta conducta conforme al carácter é intenciones de los nuevos esposos que, dotados de los mejores sentimientos de humanidad, estaban muy léjos de desear que su enlace estuviese acompañado de la desgracia de los súbditos de su padre y hermano. Pero tal era la suerte de Portugal. Destinado á sufrir por largo tiempo los horribos efectos que causó el terremoto y demás calamidades que vimos <sup>(1)</sup> agolparse sobre aquella desgraciada nacion, no pudo sustraerse de los no menos funestos resultados de las pasiones irritadas. El tribunal de infidencia compuesto de un corto número de personas de todo punto adictas al ministro Carvalho, hizo aprehender y encerrar en estrechas cárceles al conde de San Lorenzo que se habia encargado de justificar con la real familia la conducta del nuncio, al vizconde de Ponte-Lima, á monseñor Aguilar, prelado de la patriarcal, dos sacerdotes del oratorio, un canónigo reglar y algunos carmelitas descalzos. Pero la prision mas notable fue la del inquisidor general del reino D. José y la de D. Antonio, ambos hermanos naturales del Rey, á los cuales intimó

(1) Tom. 30. lib. 91. n. 27.

á media noche el arzobispo de Ébora el decreto de su destierro, haciéndoles partir inmediatamente escoltados por cuarenta soldados al convento de carmelitas descalzos de la soledad de Bossaco, algunas leguas distante de Coimbra. Todas estas egecuciones hicieron desaparecer la alegría que habia producido el decreto de amnistia publicado el dia del matrimonio de los Príncipes; y se suscitaron en todas partes mil dudas y recelos de que se hubiese tramado y descubierto alguna nueva conspiracion. Para colmo de las desgracias se publicó un decreto mandando salir de Portugal á todos los súbditos del Papa, prohibiendo á los portugueses toda comunicacion con Roma, é intimando el inmediato extrañamiento del reino al auditor de la nunciatura y al conde Acciajuoli, sobrino del nuncio cardenal.

10. Mientras que estas extraordinarias ocurrencias agitaban interiormente el reino de Portugal libre de las molestias de la guerra, la Francia se hallaba empeñada en una lucha terrible, y su córte atendia incansablemente á reparar los desórdenes interiores que tanto tiempo la habian agitado. Los que dirigian el ánimo y la conciencia del Rey Luis XV conocian claramente que las discordias de la córte, de los parlamentos y del clero suscitadas por los negocios eclesiásticos, no podian destruirse sino por la autoridad y mediacion del Papa. Hallábase á la sazón reunida solemnemente en París la asamblea del clero perteneciente al año 1760. Escribió, pues, Luis XV una carta al Papa suplicando á su Santidad se dignase confirmar la enciclica de Benedicto XIV <sup>(1)</sup>.

(1) Tom. 30. lib. 91. n. 42.

Clemente XIII, que no necesitaba para ello de tan poderosa invitacion, respondió inmediatamente al Rey que era del mismo parecer que su predecesor, que la enciclica de Benedicto habia sido concebida con tanta caridad y prudencia, que si todas las diócesis de Francia la hubiesen observado unánimemente, ni un solo momento hubiera tardado á restablecerse la páz y la integridad de la disciplina eclesiástica. En los mismos términos escribió el Papa á Mr. de la Roche-Aimon, arzobispo de Narbona y presidente de la asamblea, confirmando al mismo tiempo y aprobando todas las reglas prescritas por Benedicto XIV para la administracion de los sacramentos.

11. Procurado este remedio á los males interiores del reino, revolvió su ánimo Luis XV á la defensa de su nacion contra los enemigos exteriores. Halló ya anticipadamente para ocurrir á los gastos de la guerra recoger toda la plata de las iglesias, excepto los vasos consagrados al culto de Dios: él mismo se habia privado de una gran parte de sus gastos, imitando su ejemplo los Príncipes de la sangre, los pares del reino, magistrados, generales y demás personas principales de la nacion. Despues de haber tomado éstas y otras medidas que se creyeron las mas eficaces para obtener el buen suceso de la guerra, humillóse el poderoso Monarca ante el Dios de las batallas, y escribió al arzobispo de París en estos términos: „La conservacion de la páz general de Europa ha sido siempre el principal objeto de mis votos y de mis operaciones, contribuyendo á confirmarme en este sentimiento el deseo de contribuir á la felicidad de mis pueblos y de disminuir las cargas que pesan

sobre la nacion y que cumple con tanto celo. Para lograr este fin no he omitido medio alguno capaz de inducir á las potencias que me han precisado á tomar de nuevo las armas, á que concurriesen conmigo al restablecimiento de una páz duradera y estable; pero antes de haber podido conseguir tan deseado objeto, la continuacion de las hostilidades emprendida por los enemigos de la Francia me obligan á hacer nuevos esfuerzos para defender mis propios estados y sostener los empeños contraídos con mis fieles y augustos aliados. Cualquiera, pues, que sea la confianza que me inspira en estas circunstancias el valor y acreditado celo de mis tropas, debo sin embargo recurrir al Dios de los egércitos, de cuya mano pende solamente la victoria; y á este fin os escribo para manifestaros mi ardiente deseo de que se implore el auxilio de Dios en todas las iglesias de vuestra diócesi, á fin de que el Omnipotente se digne derramar sus bendiciones sobre mis armas y favorecer el suceso de mis justas empresas.”

12. En conformidad y obediencia de la orden de su Soberano, publicó inmediatamente el sábio y virtuoso arzobispo Beaumont un edicto en que resplandece admirablemente el santo celo que animaba toda su conducta, y aquella varonil elocuencia que distinguió siempre á los grandes prelados de la iglesia de Francia. Comienza por intimar á todos los fieles de su arzobispado la obligacion de invocar á Dios en favor del reino, del Monarca, de todo el pueblo, y particularmente de los guerreros que le defienden: pasa luego á describir los innumerables males que trae consigo el azoté de la

guerra tan antiguo como el pecado del hombre: hace despues una pintura elegantísima del valor que anima á los soldados verdaderamente cristianos que pelean mas bien para establecer la páz que para hacer la guerra, presentando en este largo periodo de su pastoral el ejemplo de los primeros fieles que combatian por el imperio, y algunos escritos y exhortaciones de los antiguos padres de la Iglesia sobre el mismo asunto; y concluye celebrando la piedad del Príncipe, reanimando la confianza del pueblo y exhortándole á rogar por sus hermanos muertos en el campo de batalla. „Que las circunstancias presentes (éstas son sus últimas palabras) hagan renacer entre nosotros el verdadero espíritu de la fe y de la penitencia, el amor á nuestro deber, el deseo de los bienes eternos y el desprendimiento de los placeres y de la vanidad del mundo. Cualquiera que sea la suerte de los acontecimientos, no perdamos jamás aquella páz verdadera que dá Jesucristo á sus discipulos. Pongamos toda nuestra confianza en aquel que es el Señor absoluto de los imperios y el Rey de los Reyes, que hiere y sana la herida, que dá la muerte y la vida, y que, segun su divino querer, puede dar la victoria igualmente á un grande ejército y á un puñado de hombres.”

13. No fueron vanas las esperanzas del Rey y del arzobispo de París, ni infructuosas las oraciones y rogativas que se hicieron en toda la diócesi. Una série continuada de victorias acompañó las armas francesas sobre las dos riberas del Rhin. El mariscal duque de Broglie sostuvo contra todas las fuerzas de los aliados la antigua gloria de los Borbones. Cada paso que dió en el discurso

de aquella campaña fue señalado con un triunfo: todo cedió á su valor y á la madurez de sus consejos. Marburg y Cassel no pudieron resistirle; Corbach, Dilimburgo, Gotinga y Mindem se vieron precisadas á abrirle las puertas. Las proezas del Príncipe de Condé, del conde de Broglie, hermano del mariscal, de los de Lusacia y San German, del señor de Stainville y del marqués de Castries serán inmortales en las memorias de aquella larga guerra y en los anales de Francia. Todos los dias llegaban á París correos con la fausta noticia de una nueva victoria. Celebróse públicamente un hacimiento de gracias al Señor; y el Rey, al dar parte de sus triunfos al arzobispo, hizo la debida justicia al general no menos que á todo el ejército, y manifestó su firme resolución de restablecer la páz. El incansable arzobispo publicó por su parte una nueva pastoral llena de todos los sentimientos de piedad, celo y religion para exhortar á su pueblo á dar las debidas gracias á Dios por las victorias conseguidas.

14. La isla de Córcega que vimos en los libros anteriores (1) tan agitada con sus revueltas y colocada por último bajo la proteccion, primero del Rey Cristianismo y despues del Monarca de Cerdeña, mostróse despues por nul títulos y razones igualmente descontenta de sardos y franceses. Bambiando pues, continuamente en un mar de incertidumbres, desconfianzas y recelos, y aborreciendo mas que nunca el dominio genovés á que la habian reducido por la fuerza los generales de Francia marqueses de Coursay y de Chauvelin, resolvió

(1) Lib. 88. y sig.

finalmente salir de aquel estado de opresion y elegirse un gefe en la persona de Pascual Paoli. Habíase retirado este célebre corso en 1739 á Nápoles donde hizo admirables progresos en las ciencias mas necesarias, manifestando los raros talentos de que le dotó naturaleza. Vuelto á su patria á la edad de veintidos años, fue elegido unánimemente gobernador general económico y político de todo el reino con autoridad ilimitada. Resistióse al principio á aceptar el nombramiento que le presentaron los diputados de la asamblea; pero vencido por las reiteradas instancias de sus compatriotas, apenas se vió á la cabeza de su nacion, tuvo que defenderse de las tramas que le urdieron dos cursos ambiciosos, á quienes logró por fin sojuzgar. Entonces fue cuando Paoli descubrió sus talentos para el gobierno, y se dedicó con todas sus fuerzas á hacer la felicidad de la isla, estableciendo una administracion bien ordenada en un pueblo indisciplinado, formando tropas regulares, instituyendo una universidad para endulzar las costumbres con las artes y las ciencias, y publicando nuevas leyes para el bien general. Mas por sábias que fuesen estas leyes, y aunque pareciesen las mas adaptadas á mantener la paz y asegurar la pública tranquilidad, faltábales sin embargo en gran parte el mas firme apoyo y la causa principal que produce en los pueblos su respeto y observancia. Las leyes humanas distan siempre mucho de poder recompensar todas las acciones virtuosas, y de castigar todas las culpas: los crímenes ocultos burlan su vigilancia, y muchas veces sucede que un ciudadano injusto y poderoso desprecia su rigor. Si bien es cierto que las leyes

buenas se adaptan á las costumbres, tambien lo es que no bastan á formarlas; y el verdadero bien de la sociedad no tanto consiste en inducir á los hombres á abstenerse de obrar el mal, cuanto en disponerles á la práctica de la virtud y al hábito constante de las acciones honestas y loables. Sin esto, podrá algunas veces el temor del Príncipe obligar á los súbditos á la obediencia; pero esta obediencia será las mas veces el resultado de la impotencia ó de la imbecilidad de unos, ó de la ambicion de otros, ó del interés ó de otras causas mezquinas, sin las cuales no dudarian la mayor parte de los hombres alzar su mano contra la ley. El apoyo, pues, mas firme de la humana legislacion, el único verdadero motivo que produce constantemente la observancia de las leyes es sola la religion, la que inspirando á los ciudadanos el amor del orden, de la honestidad y de los propios deberes, los induce á observar la ley aun cuando pudieran violarla en secreto.

¿Y cuál era el estado en que se hallaba entonces la religion en la desgraciada Córcega? El mas lastimoso sin duda, y el que suelen producir cuasi siempre en los pueblos sus revueltas políticas. Los bienes de la Iglesia habian pasado á manos de los sublevados para atender con ellos á los gastos de la guerra: las sillas episcopales de Aleria, Mariana, Ajaccio y Nebbio se hallaban privadas de sus pastores, y aun muchas de las parroquias se veian abandonadas y sin un solo sacerdote. El libertinage consiguiente á la ignorancia, el desprecio de la virtud desconocida y un olvido cuasi general de los propios deberes, era lo que se veia en todos los pueblos

y en todas las clases de los ciudadanos que habitaban la isla.

15. En medio de tamaño mal, pensóse en recurrir á la Sede apostólica, para que, sin ofender los derechos episcopales y sin perjudicar los de la potestad temporal, socorriese aquella iglesia desventurada. Habian formado ya este proyecto los obispos por una parte y por otra el senado de Génova, y juntamente habian recurrido al Sumo Pontífice implorando los primeros el auxilio poderoso del Vicario de Jesucristo, é invitándole el senado á proveer de un remedio estable y eficaz. Uniéronse á las instancias de los prelados corsos y de los magistrados genoveses los clamores y lágrimas de aquellos pueblos infelices que en su abandono espiritual recurrieron al Padre común para que se dignase poner un término á tan grave calamidad. Movidos por este mútuo consentimiento y por la voz del propio deber, todos los romanos Pontífices trataron desde el principio de las turbulencias de Córcega de interponer su mediacion y desterrar los males; pero fue tal la suerte de este negocio que ni las exhortaciones de Clemente XII, en cuyo pontificado comenzó la revolucion, ni las sábias y eficaces cartas de Benedicto XIV lograron algun efecto. Viendo, pues, Clemente XIII que á la falta de obispos se añadía tambien la de sus vicarios, y que nada se adelantaba con las palabras y exhortaciones, determinó socorrer con su autoridad las urgentes necesidades de la iglesia de Córcega. Resuelto á conservar en cuanto fuese posible á los obispos el egercicio de su jurisdiccion, y no habiendo por lo mismo consentido jamás que el

gobierno de las diócesis se confriese á otros que á los vicarios instituidos por los propios prelados, ordenó que el arzobispo de Pisa, como metropolitano de la isla, tomase por sí mismo la cura de las diócesis abandonadas. Pero opusieronse mil dificultades á esta deliberacion del Santo Padre, tanto por parte de los cabildos de aquellas iglesias, como por la del senado de Génova, quien no podia ver que el arzobispo de Pisa egerciese la jurisdiccion metropolitana en Córcega. En semejante conflicto resolvió el Papa como el medio mas oportuno enviar á la isla un visitador apostólico, y desde que tomó esta resolucion con el unánime consentimiento de los cardenales, trató de comunicarla lo mas pronto posible al senado de Génova. Pero no agradó á éste el nuevo proyecto; y á pesar de las explicaciones que hizo al senado el cardenal genovés Imperiali, jamás quisieron los senadores adoptar el plan creyendo que era efecto del manejo de los fautores romanos de los corsos que goaban el favor del Pontífice. Sin embargo, el Papa no recibiendo respuesta alguna decisiva del senado, pasó á enviar el visitador apostólico, nombrando para esta difícil comision al obispo de Segni, y le dió sus instrucciones, en las que, al paso que se mostraba solícito del bien espiritual de los corsos, respetaba enteramente y dejaba intactos los derechos de los propios obispos y los del senado genovés.

16. Aunque el dux, los procuradores y gobernadores de Génova habian concluido en 1733 un tratado con los corsos bajo la proteccion y garantia del emperador Carlos VI, por el que se obligó el senado á cooperar con

los pueblos de la isla cuando en ella se creyese necesario recurrir al Papa para que enviase algún visitador á fin de remediar los abusos y promover la disciplina eclesiástica, sin embargo, léjos ahora el mismo senado de consentir en lo que habia egecutado Clemente XIII, luego que supo el nombramiento y mision de visitador apostólico, publicó un edicto invitando á todos á atentar contra su sagrada persona como si fuese un público malhechor. „Habiendo llegado á nuestra noticia, decian el dux y los senadores, que contra nuestra expresa voluntad ha aportado, ó debe aportar, á nuestro reino de Córcega el obispo de Segni, hemos deliberado ofrecer, y ofrecemos, por el presente edicto el premio de seis mil escudos romanos á cualquiera que aprehenda á dicho obispo y lo entregue en alguna de las plazas, presidios ó fortalezas guarnecidas por las fuerzas de la república, de donde cuidaremos de hacerle trasladar decentemente á esta nuestra capital. Asimismo prohibimos, bajo las mas graves penas que impondremos á nuestro arbitrio á cualquiera persona de cualquier grado, estado y condicion que sea, cumplir ó egecutar algun decreto, insinuacion, orden ó providencia que el mencionado obispo osase tomar en dicho nuestro reino bajo cualquier nombre ó pretexto, y aunque sea con el de legado apostólico. Y á fin de que nadie pueda alegar ignorancia de este nuestro edicto, mandamos que sea publicado solemnemente en los lugares acostumbrados y en todo nuestro reino de Córcega.”

17. No obstante este edicto tan contrario á la sabiduría y moderacion del senado, el visitador apostólico

salió de Civitavecchia en una fragata del estado pontificio, y apenas llegó á la vista de Córcega cuando le fueron al encuentro cuatro chalupas que le rindieron extraordinarios honores. Al desembarcar en la isla recibió las mas vivas demostraciones de alegría y de respeto, encontrando en el mismo puerto un comisionado que le cumplimentó á nombre de todo el reino. Expuso el elocuente corso al obispo visitador la gratitud del general Paoli y de todo el gobierno para con el Sumo Pontífice; la esperanza que habia concebido la isla de las luces y celo de su legado; la necesidad absoluta y urgente de remediar los innumerables escándalos que affligian á la iglesia de Córcega, y los deseos que abrigaba el gobierno de cumplir y hacer egecutar todas las providencias que tuviese á bien publicar el visitador en las diócesis sometidas á su inspeccion. A las palabras correspondieron exactamente los hechos; pues á fin de manifestar los corsos la sinceridad de su agradecimiento al Papa y su pronta voluntad de conformarse con las leyes de la Iglesia, sin detenerse á considerar que de los bienes eclesiásticos aplicados antes al fisco dependia la riqueza del tesoro público, y que su privacion le reduciria á no poder cubrir los gastos, ordenaron inmediatamente que el gobierno no se ingriese en adelante en la administracion de los bienes eclesiásticos de las diócesis sometidas á la autoridad del visitador, dejando á éste en plena libertad de disponer de ellos en la forma prescrita por los sagrados cánones; y con respecto á los bienes de las otras diócesis determinaron que sus frutos y rentas se depositasen fiel y exactamente

hasta que tomase el Papa ulteriores determinaciones.

18. Mas los genoveses no contentos con el edicto publicado contra el obispo de Segni, promulgaron otro algunos dias despues por el que declaraban nulo y de ningun valor cualquier hecho, decreto ó breve dado sin la autoridad de la república. Grande fue el disgusto de Clemente XIII al oír el proceder extraño de los genoveses; y queriendo tomar la deliberacion mas conveniente y oportuna, celebró un consistorio secreto en que expuso á los cardenales las desgracias que por tanto tiempo affligian á la iglesia de Córcega y que le movieron á enviar el visitador apostólico, la oposicion del senado de Génova y todos los demás hechos de una y otra parte que vinieron á constituir aquel negocio en un estado difícil y de la mayor trascendencia. „Debien- do, pues, tomar una resolucion, así concluye el Papa su alocucion despues de haberse lamentado de los procedimientos de la república, que ponga término á tan grave asunto, es nuestra voluntad que cada uno de vosotros, venerables hermanos, nos presente por escrito su propio parecer manifestado con entera libertad.”

19. En tanto que el sagrado colegio se ocupaba seriamente de tan importante negocio, empeñada la república de Génova en hacer ver que su conducta no carecia de fundamento, remitió á sus ministros residentes en las córtes extrangeras un manifiesto en el que trataba de justificarse. Los dos artículos principales sobre que apoyaba la república su modo de proceder eran, que la mision del visitador apostólico, bajo la exterior apariencia de remediar los desconciertos de la disciplina

eclesiástica, se encaminaba esencialmente á autorizar la rebelion; pues dirigiéndose el pretendido visitador al general Paoli, reconocia su autoridad como legítima, y confirmaba á aquel pueblo en su mayor parte ignorante en su errada opinion de que podia tomar las armas contra su legítimo Príncipe, y declararse libre del homenaje de fidelidad y obediencia que le debia. El segundo inconveniente versaba en que no debia el Papa dar un paso de tanta importancia sin el beneplácito y consentimiento del Soberano. Si la mision del visitador, decian los genoveses, no tuviese otro objeto que remediar los males espirituales de los pueblos, bastaba que la santa Sede hubiese autorizado y asistido á los obispos expelidos por los rebeldes para que, ó por sí mismos ó por medio de sus vicarios, efectuasen la reforma. Añadian que no atendiendo la córte de Roma á esta proposicion de la república, nombró por visitador á una persona tanto mas sospechosa al senado, quanto mas amiga y confidente se mostraba de los rebeldes. Quejéronse además fuertemente de la curia romana, acusándola de haber obrado por medio del manejo y de la sorpresa, y que sin contestar á las representaciones de la república que estaba pronta á auxiliar con todo su poder á los obispos para la visita de sus diócesis, repentina y clandestinamente habia hecho salir de Roma y embarcarse en Civitavecchia al visitador. Que siendo por lo mismo semejante proceder gravemente injurioso á la república, no podia ésta menos de echar mano de todos los medios posibles para sostener sus derechos.

20. De la consulta de los cardenales resultó la

únanime reprobacion de la conducta del senado genovés, y en consecuencia se fijó en Roma en los lugares acostumbrados una carta del Pontífice en forma de breve, anulando y proscribiendo el edicto publicado en Génova contra la persona del obispo de Segni. Queriendo entonces el Rey de Nápoles destruir en su principio las desavenencias de la curia romana con la república, igualmente perjudiciales á la religion y al estado, tomó sobre sí el cargo de mediador, é hizo que el cardenal Orsini presentase en la secretaría de estado del Papa cuatro proposiciones ó condiciones en cuya virtud renaciesen el antiguo orden y buena armonía. En la primera aconsejaba el Rey de las Dos-Sicilias á los genoveses revocar su famoso edicto contra la persona del visitador apostólico, y al Papa que llamase á Roma al mismo visitador: en la segunda decía, que para evitar todo choque en punto de honor, debería procederse de modo que la data del decreto de revocacion del edicto de la república, fuese anterior á la del que expidiera el Pontífice llamando á su legado; pero que, y esta era la tercera, ambos decretos debian publicarse á un mismo tiempo entregándolos para esto al Príncipe mediador: finalmente, la cuarta proposicion se reducía á suplicar al Papa que se dignase manifestar á S. M. los medios por los que se podia procurar el bien espiritual de los corsos, puesto caso que al aceptar la Real intervencion habia significado que en manera alguna le era posible desatender á las necesidades de aquella parte de su grey confiada á su ministerio pastoral. Leidas estas proposiciones en la congregacion especial nombrada al efecto,

se contestó por parte de Roma, que cuando la república revocase su edicto, pensaria el Papa en llamar á Roma al visitador de Córcega: que su Santidad no trataba de que se diese ninguna publicidad no necesaria en la materia; y que tampoco pensaba en manifestar al Rey de las Dos-Sicilias las determinaciones que tomara sobre las necesidades espirituales de la iglesia de Córcega cuando hubiese llamado al visitador. Cualquiera que fuese el efecto que produjo esta contestacion en el ánimo del Rey de Nápoles, no tuvo otro resultado con respecto al negocio en cuestion, sino un total silencio de una y otra parte. Los hombres, generalmente hablando y cualquiera que sea su estado ó condicion, experimentan la mas insuperable repugnancia para decir: *he errado*; y si esto sucede aun á los de mas baja esfera, mucho mas y con mas poderosos motivos á los que se hallan colocados en mayor altura. ¡Ay de los moderadores de los pueblos si al verse en la triste circunstancia de deber hacer tan humillante confesion, tienen á su lado ministros que con sus consejos, aunque sean dados de buena fe, aumenten y fortifiquen su natural aversion á retractarse! Tal fue la situacion en que se vió el buen Clemente XIII. Su secretario de estado el cardenal Luis María Torrigiani era el alma de todos sus consejos. Diestro aquel purpurado en manejar los negocios, lleno de vastos conocimientos, recto en sus juicios, desinteresado, benéfico, liberal y humano bajo un aspecto rígido, poseia todas las virtudes de un hombre de estado y de un eclesiástico fervoroso. Jamás omitió en todo el tiempo de su ministerio ninguna cosa que

pudiese contribuir al honor de su Soberano, á aumentar el decoro propio de la dignidad pontificia y á promover la felicidad del país. Mas, para desgracia de Roma, ó no conoció la calidad de los tiempos en que vivia, ó no quiso acomodarse á ellos. Tendremos otras muchas ocasiones en el discurso del pontificado de Clemente XIII para notar esta parte del carácter de su primer ministro, la que hizo quedar sin ningun efecto la intervencion del Rey de las Dos-Sicilias para sofocar la desavenencia de Roma y Génova. Duraron aun largo tiempo aquellas disensiones, y no las veremos concluir sino al cabo de diez años bajo el pontificado del prudente Clemente XIV.

21. La asamblea del clero de Francia de este año 1760 renovó sus representaciones á Luis XV sobre los progresos de la incredulidad y la multiplicacion de los libros que combatian la Religion. Quince años hacia que el respetable clero francés levantaba de continuo su voz contra este mal incomparable, y de algun tiempo á esta parte se veia segundado su celo por la autoridad temporal. En efecto, el parlamento de París habia dado á principios del año anterior un decreto contra muchos libros impíos. El veintitres de Enero de dicho año el abogado general Mr. Joly de Fleuri, delató al parlamento ocho de aquellas obras, á saber: *Del Espiritu; la Enciclopedia; el Pirronismo del sábio; la Filosofia del buen sentido; la Religion natural, poema; las Cartas semifilosóficas del caballero N. al conde de....; las Estrenas de los espíritus fuertes, y las Cartas al padre Berthier sobre el materialismo.* Son ya conocidos los autores de las dos primeras obras: la cuarta fue escrita

por el marqués de Argens, que se habia hecho famoso por sus *Cartas judias, chinas y cabalisticas*, producciones no menos malas por la sustancia que por el modo. El poema de la *Religion natural*, aunque publicado anónimo, nadie ignoraba á quien debia atribuirse, y el mismo Voltaire le habia puesto en algunas ediciones su propio nombre. Las *Estrenas* venian á ser la misma obra que los *Pensamientos filosóficos* con algunas adiciones. En las *Cartas al padre Berthier* queria su autor Diderot vengarse de aquel sábio y ridiculizar lo que habia escrito de los materialistas en su diario de Trevoux. Al denunciar el abogado general estas ocho obras, quiso llamar principalmente la atencion del parlamento sobre el libro del *Espiritu* y la *Enciclopedia*. Citó á este fin muchos trozos de aquellas dos producciones, y puso en claro los perniciosos principios que en ellas se contenian. Hizo además observar la pérfida destreza con que los autores esparcian mas ó menos abiertamente su doctrina, y no disimuló que podia inferirse sin temor de errar que existia un vasto proyecto ó una sociedad formada para extender el materialismo, destruir la Religion, inspirar la independenciam y dar pábulo al desenfreno de las pasiones. A peticion suya nombró el parlamento una comision para examinar los libros denunciados, y provisionalmente vedó la publicacion de la *Enciclopedia* y del *Espiritu*. El dia seis del siguiente Febrero, habiendo presentado la comision sus trabajos, extendió el parlamento su decreto proscribiendo todas las obras antedichas á excepcion de la *Enciclopedia*: ordenó informar contra los autores y distribuidores de aquellos libros,

y prohibió rigurosamente reimprimirlos y venderlos. En cuanto á la *Enciclopedia*, mandó el parlamento que se examinasen mas detenidamente los siete volúmenes ya publicados, y mantuvo prohibida su venta. Merecian sin embargo mas rigor, y sola la pintura que habia hecho de ellos el abogado general, como tambien los pasages que habia extractado, bastaban á poner al parlamento en estado de formar juicio cierto sobre el diccionario, sin que hubiese necesidad del ulterior exámen que se ordenaba y que jamás tuvo efecto.

22. El consejo del Rey procedió con mas fuerza contra la misma obra, publicando á ocho de Marzo siguiente un decreto en revocacion del privilegio concedido á los redactores de la *Enciclopedia*. Decia en él el real consejo que abusando aquellos escritores de la indulgencia con que se les habia tratado no revocando el privilegio despues de la publicacion de los dos primeros volúmenes, habian dado á luz otros cinco que no habian causado menos escándalo; y que la ventaja que se podia sacar de un libro de este género, no podia balancear el daño irreparable que resultaba de él á las costumbres y á la Religion. Nada mas sensato que este juicio: y hubiera sido de desear que los depositarios del poder se hubiesen convencido plenamente de ello. Escuchemos sobre este asunto á un escritor que no puede ser sospechoso. „Mucho tiempo ha, dice Mr. de la Harpe, que está demasadamente averiguado no ser realmente otra cosa la *Enciclopedia* que una reunion de conjurados, aunque el secreto de la conspiracion no estuviese desde luego sino entre los gefes; pero bien pronto se

propagó á medida que su crédito y su impunidad les respondieron mas de sus asociados y prosélitos. Fue realmente aquel gran diccionario como el baluarte de todos los enemigos de la Religion y de la autoridad: allí estaban como á cubierto bajo la masa del libro, y alentados por el espacio y las esperanzas que abria delante de ellos tan vasta empresa. Contaban no sin razon que la curiosidad se apresuraria mas á buscar la sátira de la Religion y del gobierno en estos pedazos de disertaciones de todo género, que la vigilancia del poder y del celo ocupada en descubrirlos; y en cualquier evento que sobreviniese, tenian á su favor todas las suertes que podia traer el largó tiempo que era necesario para la composicion de obra tan voluminosa. Su plan, preciso es confesarlo, fue combinado con toda la destreza que pueden proporcionar el temor y el ódio del bien, y sostenido con toda la actividad propia del amor del mal. Nada se despreció, y una de sus primeras ventajas de que mas se aprovecharon desde luego y que sirvió para defenderlo por el espacio de siete años aun despues de haber sido descubierto su proyecto, fue el número y la calidad de los cooperadores que les asociaba la naturaleza de la empresa y el interés general que desde luego debia inspirar. La eleccion de los censores se habia procurado con todas las precauciones posibles segun el gusto de los emprendedores, quienes alegaban en público la necesidad de no restringir la libertad de pensar en un libro demasadamente científico, juntando además con maña la seduccion de la alabanza y de la lisonja y las amenazas de la sátira mas ó menos disfrazadas. Sin

embargo, el desigmo de los autores principi6 á manifestarse desde el primer volumen, y solo el artículo *Autoridad* (redactado por Toussaint, autor de *las Costumbres*) era bastante escandaloso para justificar las reclamaciones que se suscitaron por todas partes. Cuando, publicado el segundo volumen, se suspendió la licencia, pusieron en planta todo género de solicitudes y maniobras, y prometieron solemnemente proceder en adelante con mas prudencia; promesa que les costaba tanto menos cuanto estaban mas léjos de cumplirla. La cumplieron en efecto tan poco como dan á conocer los decretos del parlamento y del consejo.

„Pero la filosofía que habia ganado protectores á medida que la inmoralidad de sus opiniones le atraía prosélitos, obtuvo aun del ministerio una tolerancia secreta tal vez mas perjudicial que la licencia pública. En efecto, por esta especie de compromiso tan opuesto á la sabiduría del gobierno como al respeto de las leyes, no se creia ya la autoridad responsable de lo que no tenia su sello, y la licencia libre de todo freno adquiria además el atractivo de la clandestinidad. Así en este asunto como en el del libro de Raynal, tanto tiempo tambien tolerado, como en todos los del mismo género, uno de los grandes errores del gobierno fue esta connivencia que habia pasado en habitud, y con la que creia conciliar á la vez el decoro de la autoridad, los intereses del comercio de libros y la deferencia para con los talentos y la celebridad. Jamás debe la autoridad capitular en modo alguno contra los enemigos del órden público que son necesariamente los suyos, por mas que se

disfracen en su presencia con todo género de máscaras, que arrojarán de sí en el primer momento que no tengan por qué temer. ¡Qué mayor imprudencia que decirles con voz baja: yo os permito atacarme con tal que aparezca que lo ignoro! No piden ellos mas, y concluyen solamente y hacen concluir con ellos que la misma autoridad se avergüenza ó teme atacarlos. Si no puede ésta quitarles la voluntad de dañar, es preciso que les quite todos los medios de hacerlo, para lo que tiene de su parte todos los de la ley: si desprecia hacer uso de ellos, será siempre despreciada aun de los mismos con quienes quiso contemporizar; pero si usa de ellos con vigor, será siempre aplaudida de todos los ciudadanos, y conseguirá de los malos lo único que debe esperar de ellos, esto es, el temor y el ódio que la honran por sus motivos y aseguran el estado atestiguando la impotencia de sus contrarios. En cuanto á los intereses mercantiles ¿pueden jamás entrar en comparacion con los del estado, todos evidentemente expuestos por una licencia impúne que zapa continuamente las primeras bases? ¿Será permitido por favorecer al comercio excitar la venta de los venenos? Además ¿cuál era este interés del comercio? no otro que dar á las prensas francesas lo que se quitaba á las extranjeras, y volver á ganar una parte por la introduccion y venta de los libros impresos fuera del reino. ¿Y bastaba cálculo tan mezquino para alucinar á los ministros de un reino como la Francia, y particularmente á hombres tan grandes y respetables como Choisseul y Malesherbes? Tal fue, no obstante, el pretexto político de aquella tolerancia tan

contraria á la misma política, y que prueba demasiado cuán funesto es el reinado del dinero. Por lo que toca á los literatos, el talento, que es un dón de la naturaleza, no tiene precio real sino por el uso que de él se hace; digno de recompensa y de honor si su uso es bueno, no merece sino la censura y el castigo cuando se abusa de él para el mal. Entonces viene á ser un enemigo tanto mas temible quanto está mejor armado.

„Con respecto á la *Enciclopedia* en particular, nunca fue peor que despues de su prohibicion: retiráronse muchos de los colaboradores; pero fueron reemplazados por otros. D'Alembert dejó sin pesar las funciones de editor, y todos los esfuerzos de sus amigos no fueron parte á hacerle cambiar su resolucion. Quedó solo Diderot, y su perseverancia tan interesada como infatigable fue sobre todo la que, favoreciendo la de los libreros, obtuvo la continuacion secreta del diccionario públicamente prohibido. Él mismo confiesa que aceptó sin reparo el empeño de acabar el libro, lo que no era ciertamente un empeño apto á perfeccionar la obra. Su fogosidad tomó desde entonces un impulso vagabundo. Fueron llamados á la conclusion del edificio los artífices mas débiles, y este monumento levantado contra el cielo á la filosofia, vino á acabar como el de Babel por la confusion de lenguas." No puede dejar de suscribirse á estas reflexiones tan sensatas de la Harpe, y la lectura de la *Enciclopedia* las justifica sobradamente. Solo los siete primeros volúmenes que iban publicados á esta época, y que eran sin embargo muy moderados en comparacion de los que se publicaron despues, ofrecian mil

y mil cosas reprecensibles. Los editores desenvolvian sus principios á medida que adelantaban en sus trabajos: ora atacaban una prueba de la existencia de Dios; ora lanzaban un tiro contra la Religion; ora insinuaban el materialismo. La libertad del hombre, las nociones del bien y del mal, la revelacion y la moral eran minadas alternativamente: si se veian obligados en un artículo á establecer algun dogma de nuestra fe, remitíanse inmediatamente á otro artículo en que se impugnaba aquel mismo dogma; y lo que manifiesta hasta la evidencia la osadía de los redactores, es que no temieron anunciar expresamente esta táctica. „Siempre que por egemplo, dice el mismo Diderot artículo *Enciclopedia*, mereciese respeto una preocupacion nacional, seria menester exponerla en su artículo particular con todo su cortejo de verosimilitud y de seduccion; pero es preciso trastornar el edificio de barro, disipar un vano monton de polvo remitiendo á los artículos en que principios sólidos sirven de bases á las verdades opuestas. Este modo de desengañar á los hombres, obra muy prontamente en los buenos entendimientos." D'Alembert dice lo mismo con corta diferencia en una carta á Voltaire, el que le habia dado en rostro con que no trabajaba bastante. „Sin duda, le respondia el editor, tenemos malos artículos de teología y de metafisica; pero con censores teólogos y un privilegio os desafio á hacerlos mejores: hay otros menos claros en lo que todo está reparado: el tiempo hará distinguir lo que hemos pensado de lo que hemos dicho." No fue en efecto necesario mucho tiempo para saber lo que pensaban los autores de la

Enciclopedia. Los artículos *Adorar, Alma, Atéo, Autoridad, Cristianismo, Conciencia, Domingo, Enciclopedia, Etiope, Fanatismo* y otros semejantes no permiten engañarse.

Muy natural era y puesto en orden que semejantes excesos despertasen la atención de los escritores religiosos. Ya en 1758 se publicó una obra con el título de *Preocupaciones legítimas contra la Enciclopedia, ó sea ensayo de refutación del diccionario*. Su autor, que era Mr. Chaumeix, dió sucesivamente muchos volúmenes sobre este objeto; pero si sus esfuerzos lograron que el Gefe de la Iglesia y la estimación de los amigos de la Religion alentasen su celo, los secuaces de un partido á quien ya no se atacaba impunemente coligáronse para hacerle arrepentir de su atrevimiento en impugnarles: cargáronle de sarcasmos y de injurias que tal vez no hacian otro que probar que Chaumeix habia atacado bastante bien á sus contrarios. D'Alembert le llamaba en su estilo insolentemente irónico *una especie de padre de la Iglesia*. En 3 de Setiembre de 1759 publicó Clemente XIII una bula condenando la *Enciclopedia* como perniciosa á las costumbres y á la Religion. En el siguiente Noviembre el obispo de Lodeve Mr. Fumel dió á luz una excelente instruccion pastoral que contenia los consejos mas sólidos contra la filosofia de la incredulidad. En el mismo año publicó Mr. de Pompignan varias obras con el mismo objeto. Finalmente saltaron á la liza otros muchos escritores para refutar las producciones filosóficas, y para oponer un dique al torrente que amenazaba destruirlo todo.

23. Las representaciones y quejas de la asamblea del clero de 1760 no produjeron, sin embargo de la cooperación que encontraron en el parlamento de París y en el consejo del Rey, todo el efecto que era de esperar. En vano observó la asamblea que los progresos del mal serian bien pronto superiores á todo remedio: el duque de Choiseul que gozaba de toda la confianza de Luis XV y era el alma de su gabinete, ó adormecido ú cómplice de los enemigos de la Religion, notaba de vanos terrores los recelos del clero que no tenian necesidad de justificarse. La secta descubria por do quiera una audacia y fuerza que iban siempre en aumento; y una ocurrencia particular, poco importante si se quiere, dió á conocer en esta época la influencia de los incrédulos y los progresos que hacian de dia en dia. Mr. Lefranc de Pompignan, magistrado de un mérito distinguido y hermano del obispo de Puy, pronunció el 10 de Marzo de este año en la academia francesa para su recepcion en aquel cuerpo un discurso, cuyo asunto era que el filósofo virtuoso y cristiano es solo el que merece el nombre de filósofo. Atemorizado aquel magistrado, como todas las personas religiosas, al ver el torrente de libros corruptores que inundaban la Francia, se explicó fuertemente contra la falsa filosofia, contra sus secuaces, sus declamaciones engañosas y proyectos hostiles. Nada es comparable al desencadenamiento que excitó semejante discurso. Los que atacaban sin cesar, no pudieron sufrir ser atacados á su vez: los que nada respetaban, querian ser respetados, y los predicadores de la tolerancia, mostraron segun su costumbre la intolerancia mas ardiente. Encargóse

particularmente de la venganza Mr. de Voltaire, y publicó *los Cuándo, los Sí, los Por qué, los Cómo* y otros semejantes folletos: una multitud de papeles llovía sobre el temerario antagonista de la filosofía: cada correo de Ginebra traía alguna nueva diatriba que se preconizaba y esparcía por todo París: finalmente la animosidad y los clamores llegaron á tal extremo, que Mr. de Pompignan creyó que debía ceder á la borrasca y retiróse á su provincia. Este triunfo anunció bastante el influjo de la secta; y en efecto puede fijarse en aquella época la data de sus mas rápidos acrecentamientos. Voltaire, á quien hemos visto en 1734 lanzar sus primeros tiros contra la Religión, pareció despues condenarse al silencio sobre esta materia por espacio de algunos años. Forzado á ausentarse de Berlin en 1753, anduvo algun tiempo errante y sin saber donde fijarse. En 1758 habiendo comprado una casa en el territorio de Ginebra, y gozando de una situacion tranquila, empezó á componer tantos escritos contra la Religión que marchitaron la reputacion de sus primeros ensayos, y no dejaron ya ver en aquel literato superior sino el enemigo encarnizado del cristianismo y el predicador infatigable de la filosofía perturbadora. El *Resúmen del cántico de los cánticos*, los folletos contra Mr. de Pompignan, la *Carta de un Cuakaro al amigo Juan Jorge*, fueron sus primeras producciones en este género. Viéronse aparecer por la primera vez en sus cartas que llevan la data de este año 1760 las palabras *destruid la infame* hablando de la Religión, que vivieron despues á serle tan familiares. Chanzas groseras, obscenidades chocantes y las

mas horribles blasfemias ensuciaron desde entonces cada página de sus escritos; y apenas puede concebirse cómo se imprimian y circulaban tan vergonzosos monumentos de la pasión. Al año siguiente dejó Voltaire el territorio de Ginebra y pasó á establecerse en Ferney, lugar del país de Gex perteneciente á la Francia. Desde aquel retiro salieron por espacio de diez años innumerables escritos de la mas declarada impiedad, como veremos en su lugar.

24. Al mismo tiempo que la influencia y progresos de los incrédulos ocupaban la atención del clero, del consejo real y del parlamento, vino á presentárseles una nueva causa capaz por sí sola de fijar por muchos días la consideracion de aquellos tres primeros cuerpos de la Francia. Vimos en el libro anterior los procedimientos de la corte de Portugal contra los jesuitas, originados de las sospechas que infundieron algunos de aquellos religiosos con su conducta al mismo gobierno. Sus hermanos de Francia vivían aun tranquilos, cuando un acontecimiento particular verdaderamente extraño vino á producir contra ellos un proceso general que terminó tambien con la extincion de la Compañía. El padre La Valette, misionero en la Martinica y superior de las misiones jesuitas de las Antillas, lejos de ocuparse en las funciones de su ministerio se habia dedicado á toda especie de tráfico, con tan buen suceso que en breve tiempo vino á erigir un banco de comercio que se hizo como el canal de todas las riquezas de la Martinica. La correspondencia general abierta con toda Europa, un crédito singular, poblaciones enteras dependientes de

sus órdenes, ricos almacenes, fábricas suntuosas y multitud de buques en todos los mares, fueron el fruto de las especulaciones de aquel religioso comerciante y cambiata. Fortuna tan colosal no podia menos de sufrir sus altas y bajas y tener sus contrarios, especialmente desde que su comercio se hizo exclusivo en toda la isla. Los colonos de la Martinica y los negociantes franceses se resentian igualmente por los perjuicios que causaba á todos el banco La-Valette. La circulacion, libre antes de aquel establecimiento, facilitaba la exportacion de los efectos de la isla y la importacion y consumo en ella de los géneros de Europa: al contrario, despues que el jesuita estableció su casa, ó no tenian entrada los europeos ni salida los de la isla, ó habian precisamente de pasar todos por su mano. Las quejas que produjo tan indigno monopolio llegaron hasta el trono de Luis XV, y en consecuencia recibió orden el jesuita de presentarse en Francia; mas antes de salir de América hizo nuevos tratados, aumentó el número de negros, de sus fábricas y plantíos, encargó la administracion del banco á un hebreo, informó á algunos comerciantes de Marsella sobre una expedicion en grande, invitándoles á cargar por su cuenta dos navíos, cuyo importe podian reclamar de los padres Sacy y Forastier, jesuitas residentes en París, y que él los recibiria en América y fletaria con nuevo cargo. Salió luego de América con direccion á Francia, desembarcó en Havre de Gracia y presentóse en París, donde no solo trató de justificarse de cuanto se le acusaba, sino que además presentó sus planes de hacienda al ministerio prometiendo

aumentar las riquezas nacionales sin que costase un sueldo al tesoro público. Libre despues y árbitro de permanecer en Francia ó volver á América, determinó lo último, viajó á Marsella donde renovó sus relaciones comerciales con las casas Lioncy y Gouffre, de las que tomó empréstitos muy considerables con los que volvió á la Martinica y emprendió proyectos mucho mas vastos que antes. Algun tiempo despues fletó diferentes buques dirigidos á sus correspondientes de Marsella en valor de dos millones de escudos; mas, para su desgracia, los ingleses que desde 1755 habian comenzado las hostilidades contra Francia se apoderaron de dichos buques y transportaron á Inglaterra la fortuna de La-Valette y las esperanzas de los comerciantes marseleses. Vieron éstos perderse su crédito tan luego como se esparció la noticia de tan considerable pérdida: trataron sin embargo de sostenerle con la esperanza que tenian en la fuente inagotable de riquezas de toda la sociedad de jesuitas, la cual parecia haber adoptado la máxima de mirar como propios los bienes y deudas del superior de las misiones de América. Y en hecho de verdad el padre Sacy, procurador general de dichas misiones en la corte de Francia, habia remitido á las casas de Marsella algunos fondos aunque muy inferiores á las enormes sumas que debian aprontar dichos negociantes. Añadióse para mayor desgracia la muerte del general de la Compañía acaecida en aquellas circunstancias, por la que nada pudo proveerse en el espacio de seis meses que tardó en verificarse la eleccion del nuevo general. Entretanto los acreedores de Lioncy y Gouffre no cesaban de instar

por sus pagas, de modo que fue preciso declarar la quiebra y arrastrar con ella una gran parte de correspondientes en toda la Francia. Vino aun otra casualidad á desesperar mas y mas el negocio: el procurador Sacy tomó un empréstito de medio millon autorizado por el nuevo general; mas el correo de aviso que remitió á Marsella no pudo llegar antes que se declarase la quiebra. Viendo entonces los jesuitas tan desesperado el negocio, comenzaron á mostrar dificultad en pagar las deudas de un individuo de la Compañía, diciendo que no podia ésta venir obligada á lo que aquel habia hecho por su propia voluntad y sin la autorizacion de la misma; pero los acreedores se desentendieron de esta razon y citaron á juicio á los padres La-Valette y Sacy, quienes fueron condenados por el consulado de Marsella al total reintegro.

25. Toda la Francia estaba observando qué medio excogitaria la Compañía para salir de su apuro, y muchos eran de parecer que de aquel hecho resultaria lo que era de desear, esto es, que los jesuitas pagarian sus créditos y evitarian en adelante nuevas publicidades. Mas el profundo silencio que guardó la sociedad, fue causa de que prosiguiéndose la via ordinaria de justicia llegó el proceso á llamar la atencion del Rey, quien ordenó expresamente al parlamento de Paris entender en aquella causa y en todas las de igual naturaleza. Eligióse entonces por ambas partes los abogados mas célebres, y el proceso vino á interesar á todo el reino. Los defensores de Lioncy acusaron en general á toda la sociedad y á sus mismas constituciones, probando que en

ellas existia el principio del desorden, pues segun el tenor de la subordinacion impuesta á todos y á cada uno de aquellos religiosos, ninguno de ellos podia emprender un negocio sin el conocimiento y autorizacion del gefe de la orden, y que éste por consiguiente debia satisfacer los empeños de su súbdito La-Valette. Deduciase de este principio la legítima consecuencia de que residiendo el general de la Compañía fuera, no solo de la jurisdiccion del parlamento, sino tambien de todos los dominios franceses, y no pudiendo por lo mismo dicha autoridad obligarle á satisfacer aquellos créditos, debian éstos pesar sobre los bienes de los jesuitas franceses. Los abogados no omitieron presentar esta consecuencia al parlamento, por la que fueron generalmente aplaudidos. No tuvieron igual suerte los defensores de los jesuitas. Empeñáronse en aclarar algunos puntos del instituto de la Compañía, y trataron de sostener que la corporacion no era culpable del crimen de un individuo, y que éste y no aquella debia sufrir el castigo impuesto por la ley. Sin embargo, hubiérase podido preguntar á estos letrados si aquel principio general era aplicable al caso en cuestion. No incurriremos nosotros en la falta que juzgamos enorme de acusar á una sociedad y condenarla por los delitos de uno ó de algunos de sus individuos; mas en el caso presente no podemos concebir cómo la conducta de La-Valette podia mirarse aislada ó individualmente, y no ver mas bien comprendidos en ella á los jesuitas franceses, hablando en general, y aun al mismo gefe de la Compañía. No consideramos á dicho superior como un déspota que se hace dar cuenta hasta

del menor pensamiento de sus esclavos; pero la subordinacion propia de las órdenes religiosas y la mas particular de la Compañía de Jesus, nos convence de la asercion que acabamos de insinuar. Las operaciones del padre La-Valette no habian sido ocultas; de todas partes se dirigian avisos comerciales á su banco de la Martinica; á todas remitia él desde la isla sus negocios; su permanencia de un año entero en París cuando fue acusado de monopolio y la celebridad de esta causa fijó la atencion de todos; en una palabra, es inconcebible que el general y toda la Compañía no estuviesen enterados del giro mercantil de su cohermano desde el principio. Mas dado aun que La-Valette hubiese erigido su establecimiento en la Martinica sin el permiso de su superior y sin noticia de toda la órden, ¿cómo podia suceder esto en la prosecucion de los negocios comerciales? ¿Cómo aceptaba el padre Sacy en París y pagaba las letras giradas por el misionero cambista? Si el general que falleció al tiempo de la quiebra no autorizaba el comercio, ¿con qué razon podian alegar los jesuitas su fallecimiento como una causa que les hacia suspender todo el negocio? Y á no haberlo autorizado tambien el nuevamente elegido, ¿cómo el padre Sacy tomó su permiso para contratar un empréstito de medio millon? Podrán alegarse cuantas razones se quieran en favor de los jesuitas con respecto á otras causas formadas contra ellos; pero en la presente no es posible que un hombre imparcial y aun adicto á la sociedad deje de conocer la complicidad de los principales jesuitas franceses y del gefe de la órden en los negocios de La-Valette. Asimismo seria

preciso ignorar de todo punto las leyes eclesiásticas para no ver cuán criminal era la conducta de un religioso, de un misionero y de un prepósito de todas las misiones jesuitas de América, sumido continuamente en las operaciones de un banco comercial.

26. No es extraño, pues, que las razones alegadas por los patronos de los jesuitas hiciesen poca ó ninguna impresion en el parlamento de París. Reunido el tribunal para juzgar definitivamente la causa, condenó al general, y en él á toda la sociedad, á reintegrar á los comerciantes marselleses el capital y todos los réditos, autorizando á los mismos interesados para que, concluido el término prefijado en la sentencia, pudiesen embargar todos los bienes muebles y raices que poseia la Compañía en el reino hasta quedar enteramente indemnizados. Añadióse á esta sentencia, á instancia y peticion del fiscal general, la prohibicion absoluta intimada al padre La-Valette y á los demás jesuitas franceses de inmiscuirse en ningún asunto de comercio, tan prohibido á todos los religiosos por las leyes de la Iglesia.

27. La parte del decreto de mayor consecuencia fue la que ordenaba á los jesuitas presentar un egemplar de sus constituciones á la chancillería del parlamento para ser examinadas. La causa principal que produjo este decreto, fue el no haber sido registradas las constituciones de la Compañía en las chancillerías de los parlamentos, á pesar de haber sido examinado su instituto antes de su primer establecimiento en Francia, y de haber sido legalmente reconocida la órden como todas las demás. Presentóse en efecto dicho egemplar, y el tribunal

señaló día para proceder á su exámen y ordenar cuanto creyese oportuno segun los informes del fiscal general. No pudieron sin embargo egecutarse cosas de tanta importancia sin que la autoridad soberana pusiese en ellas la mano. Mandó el Rey llamar al primer presidente del parlamento, le ordenó que le presentase la copia de las constituciones de los jesuitas, y obedeció inmediatamente el magistrado, pero sin que el tribunal desistiese del exámen comenzado, prosiguiéndole sobre otro eemplar que presentó uno de sus miembros. El Monarca por su parte nombró siete individuos del real consejo para que procediesen tambien al mismo exámen; pero sin prohibir el del parlamento, cuyo primer efecto fue mandar nuevamente á los jesuitas que presentasen un eemplar de la edicion de Praga de 1757, que era precisamente la que habian alegado sus defensores en el discurso de la causa.

28. Obedecieron de nuevo los jesuitas; pero temiendo al mismo tiempo los resultados del exámen del parlamento, y esperando mejor suerte por parte del consejo real, recurrieron á Luis XV suplicándole que se dignase avocar á sí la causa. Concedióles el Rey lo que pedian; y habiendo manifestado su real voluntad de examinar por sí dichas constituciones, vióse obligado el parlamento á entregar al consejo real el eemplar de 1757 que se le habia presentado. Publicó entonces el Rey una declaracion ordenando que todas y cada una de las casas de los jesuitas del reino remitiesen dentro el término de seis meses á la secretaria del consejo los títulos de su establecimiento en Francia, y ordenando al parlamento que no

pudiese tomar en el espacio de un año ninguna resolucion definitiva ni aun provisional con respecto al instituto, constituciones y establecimientos de la Compañia. El parlamento registró inmediatamente la declaracion del Rey con varias condiciones que hicieron sospechar alguna repugnancia por parte del tribunal.

29. Sin embargo, el abate de Chauvelin, consejero eclesiástico de la gran cámara, denunció al parlamento el instituto y constituciones de la Compañia como comprendentes de muchas cosas contrarias al buen orden, á la disciplina de la Iglesia y á las máximas del reino. A esta denuncia del abate siguió otra del fiscal general Mr. Joly de Fleuri, reducida en sustancia á los mismos capítulos de acusacion contenidos en la del consejero eclesiástico. Este volvió á renovar en 8 de Julio de este año 1761 la primera, que hizo en 17 de Abril, denunciando además las opiniones de muchos jesuitas antiguos y modernos como perniciosas tanto en el dogma como en la moral, y concluyendo que tal era la enseñanza de la Compañia. Movido el parlamento por tan repetidas instancias, ordenó que se procediese á nuevas informaciones, y en su consecuencia publicó dos decretos. Por el primero recibió la apelacion de abuso presentada por el fiscal general contra todos los breves y privilegios concedidos á la Compañia. El segundo era propiamente una censura de diferentes obras de teología y moral, de las que condenaron veinticuatro á ser quemadas publicamente. Por último, prohibió el parlamento á los jesuitas tener colegios, y á los vasallos del Rey estudiar en ellos y alistarse en la Compañia. Habiendo suspendido

Luis XV por sus letras patentes de 29 de Agosto la egecucion de aquellas medidas, los magistrados estipularon en el registro que la suspension no pasaria del 1.º de Abril de 1762.

30. Habia salido á luz en aquellos mismos dias una obra atribuida comunmente al monje de san Mauro Carlos Clemencet con el titulo de *Extracto de las aserciones peligrosas y perniciosas en toda materia que los jesuitas han sostenido constantemente, enseñado y publicado en sus libros*. No era otra cosa este escrito que una compilacion de diferentes pasages de las obras de muchos jesuitas teólogos, casuistas y de algunos otros escritores de la Compañía sobre las cuestiones mas delicadas y espinosas de la teología y de la moral. La obra del compilador hizo grande impresion en los ánimos de los franceses, y especialmente en aquellos que por sus principios ó por cualquiera otra causa eran poco adictos á la Compañía, y no fue este libro el que menos impulso dió á la total caida y extincion de la sociedad.

31. Poco despues de egecutada la sentencia del parlamento que condenó al fuego las obras citadas por el fiscal general y por el autor de la compilacion, reunido de nuevo el tribunal pronunció la misma pena contra el Compendio de la historia sagrada y profana escrito en latin, publicado en Roma por el padre Horacio Torsellini. Egecutóse la sentencia en un egemplar de la edicion de París de 1731 con alegría de todos los buenos, porque dicho Compendio contenia hechos en su mayor parte falsos y aptos á inspirar en los ánimos de la juventud, para cuya enseñanza se habia escrito, principios

contrarios á la naturaleza y derechos de la potestad real, contra la independenciam absoluta de la misma en materias temporales de toda otra potestad existente en la tierra y contra la seguridad inviolable de las sagradas personas de los Reyes. Aunque los jesuitas no debiesen creerse juzgados cómplices ó fautores de esta doctrina justamente reprobada, sin embargo el regente y profesores del colegio de Clermont estimaron propio de su deber dar á la nacion un testimonio auténtico de sus opiniones. En consecuencia veintitres de ellos formaron una declaracion autorizada por un notario público en que desaprobaban, condenaban y detestaban como contraria á todas las leyes divinas y humanas cualquier doctrina que tendiese á enseñar que es permitido atentar, maquinare, escribir ó aconsejar contra la persona, vida, libertad y seguridad de los Soberanos, ni aun por motivo de tiranía ó de Religion. Referian además y declaraban aceptar y someterse á la doctrina del clero de Francia y á los artículos de 1682, atestiguando que aunque dependientes de las órdenes de su general y demás superiores, no se creian obligados á obedecer sus preceptos cuando fuesen contrarios á las leyes del reino ó al bien y pública tranquilidad. Este paso de los jesuitas de Clermont da á conocer que su causa no se limitaba á los palacios del parlamento de París y del consejo, sino que se habia extendido ya hasta las extremidades de la nacion. En efecto, los parlamentos de Tolosa y de Bretaña imitaron al de París mandando á los jesuitas presentar en sus chancillerías los egemplares de su regla para su exámen y decision.

32. Mas no eran ya los parlamentos solos los que tenían suspenso el futuro destino de los jesuitas: en todas partes se hallaban acusadores y protectores, secuaces y enemigos de la sociedad. La corte empero era el lugar donde por hallarse las personas mas considerables de la nacion, debia verse y calcularse mejor esta disparidad de sentimientos ó division de pareceres. La marquesa de Pompadour, el duque de Choiseul, primer ministro, y el guarda-sellos Mr. Bervier eran los corifeos del partido contrario á los jesuitas, y obraban de concierto con los parlamentos para llevar á cabo el proceso ya comenzado. Por otra parte la Reina, el Delfin y demás personas de la familia real y el canceller Lamoignon se declararon abiertamente en favor de aquellos religiosos, y deseaban á todo trance su justificacion y conservacion. Resultaba de esta divergencia de opiniones que el Rey, puesto en medio de unos y otros y aconsejado é instado sin cesar por ambas partes, no podia en manera alguna complacer á entrambas, ni su indecision le permitia tomar una resolucion decisiva. De aquí es que para contentar á su esposa é hijo daba algunas órdenes favorables á la Compañía, que venian despues á hacerse ineficaces ó á destruirse por otras órdenes que expedia siguiendo los consejos de sus ministros.

33. No podia, pues, tranquilizarse en manera alguna el ánimo de Luis XV, y determinó, oido el consejo real, que se consultase al clero de Francia, es decir, á los obispos que se hallaban en París, á fin de oír su parecer en una materia tan delicada é importante. Cuatro fueron los puntos ó artículos sobre que debia versar

esta consulta. Primero: ¿de qué utilidad podian ser los jesuitas en Francia, y cuáles eran las ventajas ó inconvenientes de las funciones que les estaban confiadas? Segundo: ¿cuál era el espíritu de su doctrina sobre las opiniones contrarias á la seguridad de la persona de los Soberanos, sobre las libertades de la iglesia galicana, sobre la declaracion del clero de 1682 y en general sobre todas las opiniones ultramontanas? Tercero: ¿cuál era su conducta interior, qué uso hacian de sus privilegios con respecto á la subordinacion debida á los obispos, y si usurpaban los derechos y funciones de los párrocos? Cuarto: ¿de qué temperamento podria usarse en Francia en orden á la autoridad del general de los jesuitas, tal cual se ejercia en ella? Los prelados que debian exponer al Rey sus sentimientos sobre estos artículos eran los arzobispos de Sens, París, Narbona, Embrun, Auch, Burdeos, y los obispos de Langres, Valencia, Chalons, Bayeux, Noyon y san Papoul. Señalóseles tambien el lugar donde debian tener sus conferencias, á saber, el palacio del cardenal de Luines, arzobispo de Sens y presidente.

34. Celebraron estos prelados su primera asamblea el 30 de Noviembre de este mismo año, en que se leyeron los artículos propuestos encargándose particularmente de examinarlos los obispos ya citados, y de comunicar despues su resolucion á los demás prelados que iban reuniéndose para una asamblea general, y finalmente al Rey. Aplicáronse en efecto incesantemente á su trabajo, y el 30 de Diciembre siguiente se celebró ya una asamblea en la que se hallaron cincuenta y un

obispos. Leyóse en ella el dictámen de la comision enteramente favorable á los jesuitas, por el cual se respondia á los artículos propuestos, afirmando que el instituto de los jesuitas era bueno, loable y piadoso; que su enseñanza en Francia era opuesta á las máximas ultramontanas, especialmente sobre el punto del regicidio; que su conservacion era útil á la Iglesia y al estado; y finalmente que su conducta era edificante así en lo interior de sus casas como en el trato exterior. Tomó entonces la palabra el arzobispo de Besanzon, cardenal de Choiseul, y expuso y apoyó su opinion diferente en parte de la de los comisionados. Reduciase ésta á decir que se conservasen los jesuitas, pero sometiéndolos á los ordinarios, y haciendo algunas otras mudanzas en su régimen. Adoptaron esta opinion otros cinco prelados; mas uno de ellos volyó despues al dictámen de la mayoría que se pronunció del modo mas formal en favor de los jesuitas, representando su destruccion como una desgracia para la iglesia de Francia. Sin embargo, el obispo de Soissons Mr. de Fitz-James presentó su voto particular, insistiendo en que los jesuitas eran no solamente inútiles sino tambien peligrosos. Concluida la asamblea presentáronse al Rey todas las opiniones: una diputacion se encargó de exponer á S. M. la de la mayoría que contaba cuarenta y cinco votos; el cardenal de Choiseul presentó por sí mismo su opinion y la de sus cuatro adherentes; y Mr. de Fitz-James consignó su voto en una carta particular.

35. Esta diversidad de pareceres de los prelados franceses indujo al consejo real á adoptar un término

medio entre la total extincion de la Compañía y su conservacion en el mismo pie y régimen que habia tenido hasta entonces; porque si bien respetaba el sábio consejo de Luis XV el parecer de una mayoría tan absoluta de los prelados, comparada con la cual podia llamarse nula la oposicion; veía sin embargo el descrédito en que habian caído los jesuitas en todo el reino, ya por la causa del padre La-Valette, ya tambien por la marcha y espíritu del siglo. Mirábase generalmente en Francia como un escollo el gran poder que egercia el general de los jesuitas; y aun muchos de los mas adictos á la Compañía juzgaban absolutamente necesario reformarle. Aquel general con sus cualidades de perpétuo, residente siempre en Roma, recibiendo continuamente noticias de todas partes por medio de sus cuatro asistentes generales de Italia, Alemania, Francia y España, era mirado y temido como un déspota; y esta idea produjo el plan de reforma presentado por el consejo real. Reduciase éste á ordenar que se estableciese en Francia un vicario general amovible, cuyo nombramiento fuese confirmado por el general romano; pero que no conservase otra relacion con el mismo, y que egercitase sobre los jesuitas franceses una autoridad ceñida á límites justos y racionales. Esperaban que por este medio se lograria hacer de la porcion de la Compañía residente en Francia un instituto verdaderamente nacional, y exento por consiguiente de todos los defectos que se la atribuian. Así, decian los autores del proyecto, queda cortada la raíz de su perniciosa doctrina; así su enseñanza será conforme á las máximas del reino, así quedan disueltas todas

sus relaciones con los jesuitas extranjeros y reducidos á ser pura y verdaderamente franceses.

36. Conformándose con este proyecto, publicó Luis XV. en Marzo de 1762 su decreto de reforma de los jesuitas dividido en diez y ocho artículos. Sujetábanse por él los jesuitas á las leyes del reino, á la autoridad del Rey y á la jurisdiccion de los ordinarios: regulábase el modo con que se debía proceder al nombramiento de un vicario general francés: se prescribían diferentes medidas para el régimen de las casas de la Compañía, y se anulaba por último cuanto se habia hecho contra ella desde el mes de Agosto precedente. El artículo diez y siete anunciaba que todas las casas de la Compañía habian elevado al trono sus representaciones manifestando sus sentimientos, y ordenaba que dichas declaraciones fuesen registradas en los tribunales. Pero estas medidas no tuvieron efecto alguno, y no se verificó en consecuencia la reforma. Los parlamentos se negaron á registrar el decreto del Rey, y el mismo Príncipe lo retiró de allí á poco, quedando así en vigor los decretos del tribunal en cuya virtud se procedió el 1.º de Abril á cerrar todos los colegios de los jesuitas.

37. Mas la asamblea del clero que continuaba reunida en París y que no podía ver sin dolor desechado el voto de su inmensa mayoría, determinó elevar al Rey sus representaciones en la forma acostumbrada. Extendieron, pues, los prelados tres exposiciones dirigidas á S. M., cuyas datas son de 16, 22 y 23 de Junio. La primera y segunda tenian por objeto las empresas de los parlamentos sobre materias eclesiásticas y la impiedad.

que siempre iba en aumento, suplicando sobre este punto al Rey con las mas vivas instancias que se dignase aplicar, en fin, remedios fuertes á un mal que de dia en dia tomaba un carácter mas espantoso. La tercera representacion, que tenia por objeto la causa de los jesuitas, estaba concebida en estos términos: „Señor, pidiéndoos hoy la asamblea del clero la conservacion de los jesuitas, os presentamos el voto unánime de todas las provincias eclesiásticas de vuestro reino, que no pueden considerar sin alarmarse la destruccion de una sociedad de religiosos recomendables por la integridad de sus costumbres, por la austeridad de su disciplina, extension de sus trabajos y de sus luces, y por los servicios sin número que han hecho á la Iglesia y al estado. Esta Compañía, Señor, no ha cesado de experimentar contradicciones desde la primera época de su establecimiento: los enemigos de la fé la han perseguido siempre, y en el seno mismo de la Iglesia ha hallado contrarios, tan peligrosos rivales de sus sucesos y de sus talentos, como atentos á aprovecharse de sus mas ligeras faltas; mas á pesar de los violentos y reiterados sacudimientos, baneada algunas veces, jamás trastornada, la Compañía de Jesus gozaba en vuestro reino de un estado, si no tranquilo, á lo menos honroso y floreciente. Encargados del depósito mas precioso para la nacion en la educacion de la juventud; tomando parte, bajo la autoridad de los obispos, en las funciones mas delicadas del ministerio; honrados con la confianza de los Reyes en el mas formidable de los tribunales; amados y buscados de un gran número de vuestros vasallos; estimados

aun de aquellos que les temian, habian obtenido una consideracion demasiado general para ser equívoca, y las letras patentes emanadas de vuestra autoridad, las declaraciones registradas sobre los efectos civiles de sus votos, los decretos de los parlamentos pronunciados á consecuencia de estas declaraciones, los procedimientos multiplicados en que han sido admitidos como partes, las donaciones, las cesiones hechas á su favor y revestidas de formas legales, la duracion de su existencia, el número de sus casas, la multitud de sus profesos, la publicidad de sus funciones, su género de vida enteramente consagrada á la utilidad pública, todo, hasta los mismos obstáculos de que habian triunfado les anunciaba un porvenir feliz. ¿Y quién hubiera podido pronosticar la espantosa borrasca que les amenazaba? Sus constituciones denunciadas al parlamento de París, son una señal bien pronto seguida por los otros parlamentos; y en una dilacion tan corta que apenas hubiera bastado para la instruccion de un proceso particular, sin oír á los jesuitas, sin admitir sus quejas ni sus memoriales, sus constituciones son declaradas impías, sacrilegas, atentatorias á la Magestad divina y á la autoridad de los dos potestades; y bajo el pretexto de estas calificaciones, sus colegios son cerrados, sus noviciados destruidos, ocupados sus bienes y anulados sus votos; despójaseles de las ventajas de su vocacion, y no se les restablece en aquellas de que han renunciado; se les priva de los retiros que escogieron, y no se les restituye á la patria: proscritos, humillados, ni religiosos ni ciudadanos, sin estado, sin bienes, sin funciones, redúceseles á una

subsistencia precaria, insuficiente y momentánea. Revolucion tan súbita y cuya rapidéz admira aun á sus autores, pareceria anunciar de parte de los jesuitas de Francia algun atentado enorme que debiera haber excitado la vigilancia de los magistrados. Pero en vano buscamos las causas que han podido armar la severidad de las leyes: ningun crimen se echa en cara á los jesuitas; hasta un magistrado célebre en esta causa conviene en que ellos no pueden ser acusados del fanatismo que atribuye á la órden entera; y para tener un pretexto de condenarlos, se ven obligados á renovar antiguas imputaciones contra su doctrina y su instituto. Mas si esta doctrina y este instituto son tan damnables como se supone, ¿cómo puede ser que haya un jesuita en vuestro reino que deje de ser culpable de los excesos que se pretende que ellas autorizan? ¿Qué extraña contradiccion proponer como vasallos fieles y virtuosos los miembros de una sociedad que se afirma estar dedicada por juramento á toda suerte de horrores, y suponer que millares de hombres puedan ser adictos á principios contrarios á la naturaleza y á la religion, sin que ninguna de sus acciones se resienta de la fuente emponzoñada que debe corromperlas?"

„No os repetiremos, Señor, todo lo que los obispos congregados por vuestras órdenes desde el mes de Diciembre último han tenido el honor de exponer á V. M. sobre las constituciones de la Compañía de Jesus. Despues de los elógios que de ellas hicieron el concilio de Trento, la asamblea de 1574 y muchos Papas que han ilustrado la Cátedra de San Pedro con el esplendor de

sus luces y de sus virtudes, ¿cómo se han atrevido á tratarlas de impías y sacrílegas? La conducta de la Compañía durante siglo y medio ¿no era suficiente para asegurarse sobre los temores que podian inspirar sus privilegios? Y aun cuando hubiese habido en el instituto algunos defectos susceptibles de correccion, ¿podian ser éstos razon suficiente para destruirla? Si la expresion demasiado general de un deber necesario; si unos privilegios sobradamente extensos pero abolidos por la renuncia de los mismos que los obtuvieron; si unos peligros puramente posibles bastasen para destruir una sociedad que reunia en su favor la posesion de dos siglos y la aprobacion de ambas potestades, ¿cuál es, Señor, la órden religiosa en vuestros estados que pueda lisonjearse de no temer la misma suerte? No hay una sola cuyas constituciones hayan sufrido el exámen que hoy se supone necesario. Los privilegios de todos los religiosos son cuasi los mismos; ¿por qué, pues, han de ser los jesuitas los que mas abusen de ellos?"

Exponian en seguida los obispos al Rey los inconvenientes de la nueva jurisprudencia introducida por el parlamento, insistiendo en que si los jesuitas debian ser extinguidos, que lo fuesen al menos por la autoridad que debia sola ser el árbitro de su suerte. Las letras patentes eran el único medio por el que podian establecerse las comunidades en el reino, luego solo tambien por las letras patentes podian ser excluidas. „¿Pero qué humillacion no seria para los religiosos, si, bajo el pretexto de la apelacion como de abuso, los simples decretos de los parlamentos pudiesen destruir establecimientos

consagrados por una posesion constante; fundaciones que son otros tantos monumentos respetables de la liberalidad de los Reyes; casas dedicadas á la instruccion de la juventud, bello recurso de las familias francesas y asilo de los extrangeros que enviaban á ellas con empeño á sus hijos para recibir lecciones de sabiduría y de virtud?" Concluia la asamblea representando las ventajas de una educacion cristiana, la interrupcion que se observaba en los colegios, la dificultad de reemplazar los maestros que eran arrojados, los derechos de los obispos sobre la educacion, derechos, decian, que el parlamento les rehusaba para atribuírselos á sí mismo. A esta representacion siguieron otras particulares contra los decretos publicados ya por algunos parlamentos del reino anulando los votos de la Compañía de Jesus. Mas á pesar de tan repetidas instancias del clero á favor de aquellos religiosos, su causa siguió los trámites de un curso rápido, dando cada dia menos esperanzas á los jesuitas y á sus secuaces.

38. Publicóse por este mismo tiempo en Portugal un decreto en forma de ley sobre los bienes de los jesuitas. Verificado el destierro de aquellos religiosos de todos los dominios portugueses, trató la córte de dar un destino á las inmensas riquezas que habia poseído la sociedad; y quiso proceder en este asunto con detencion y madurez. Porque en efecto, si se hubiese inmediatamente apoderado la corona de todos aquellos bienes sin otra razon que la fuerza, hubiera dado lugar á toda clase de murmuraciones: añadiase á esto que una gran parte de aquellos bienes consistian en legados y

donaciones que llevaban consigo la obligacion de algunos sufragios y sacrificios. Para proceder, pues, segun las reglas de equidad y de justicia, se consultaron los teólogos y canonistas mas célebres así de Portugal como de las naciones vecinas. Corrió la voz que se habia mandado reunir en Lisboa un congreso de aquellos sábios de Portugal, España y Francia con el permiso y autorizacion de los tres Soberanos; mas no llegó á efectuarse dicho congreso, y se recibieron solamente los pareceres de algunos doctores de Salamanca y de la Sorbona. Conformándose con ellos el Rey y su ministerio, extendieron el decreto en forma de ley concebido en estos términos: „Hacemos saber, dice el Rey, á todos los que vieren este nuestro diploma, que habiendo declarado en virtud de la ley de 3 de Setiembre de 1759 á los regulares de la Compañía de Jesus residentes en mis reinos y dominios notoriamente rebeldes, traidores y enemigos de mi real persona, de mis estados y del público bien de mis súbditos, y mandado que por tales fuesen tenidos y juzgados; habiéndolos en efecto expatriado y desnaturalizado en virtud de dicha ley, ordenando que fuesen arrojados de todos mis reinos y dominios sin que jamás puedan volver á ellos como se hizo; y considerando que en virtud de dicha expatriacion y expulsion de dichos regulares, hállanse vacantes en mis reinos y dominios todos los bienes temporales consistentes en muebles no consagrados inmediatamente al culto divino, en valores comerciales, en fincas de tierras y casas y en censos anuales cuyo total dominio y posesion pertenecia á los mismos religiosos; despues

de haber oido el parecer de mi consejo y senado y conformándome con su dictámen, ordeno y mando que todos los referidos bienes sean inmediatamente incorporados al erario y como tales registrados en los libros de mi real hacienda. Ordeno asimismo y es mi voluntad declarar reincorporados á mi real corona todos los otros bienes juntamente con sus respectivos derechos de patronato que habian sido concedidos en los tiempos pasados á los sobredichos regulares. En orden á los demás bienes, legos por su naturaleza pero gravados con capellanías, sufragios y otras semejantes obras pias, mando, de conformidad con el mismo parecer, que se forme un estado de todos ellos en que distinta y separadamente se declaren todas y cada una de sus partes con la disposicion del respectivo testador ó donador y con las pensiones á que se hallan afectas para que pueda nombrar sus administradores, quienes deberán satisfacer las obligaciones y cargas de modo que jamás perezca ninguno de dichos bienes.” Publicada esta ley, se cumplió inmediatamente en todas sus partes, quedando así concluida enteramente en Portugal la extincion absoluta de los jesuitas y de cuanto poseian.

39. Esta disposicion del gabinete portugués y mas aun la conducta que habia observado anteriormente con el nuncio apostólico, hacia creer á muchos que en dicha córte se miraba con poca ó ninguna consideracion la persona del romano Pontífice; pero no era así en verdad. La córte de Lisboa conservaba la respetuosa debida atencion al Vicario de Jesucristo, y solo faltaba una circunstancia favorable para darla á conocer y

desengañar á los maliciosos. Llegó afortunadamente esta circunstancia cuando la Princesa del Brasil dió á luz un sucesor á la corona de Portugal en la persona del Príncipe de Beira. Trasportado de gozo por tan feliz acontecimiento, no se contentó el Rey con hacer circular la noticia á todos los obispos del reino invitándoles á dar las debidas gracias á Dios, sino que escribió de propio puño una carta particular á Clemente XIII dirigiéndola al nuncio apostólico de Nápoles para que la hiciese llegar á manos de su Santidad. Estaba concebida aquella carta en los términos mas respetuosos, y á mas de la noticia del nacimiento del Príncipe contenia los votos mas dignos del Rey F. de que el recién nacido confortado con la bendición apostólica llegase un tiempo á ser fiel imitador de sus augustos progenitores en el celo por la iglesia romana y por la sagrada religion de Jesucristo. Fue en extremo agradable esta carta al Papa, quien no solo contestó inmediatamente al Rey con las expresiones mas afectuosas y obligatorias como era de esperar del que suspiraba de continuo por el restablecimiento de la buena armonía entre ambas córtes, sino que tambien envió en regalo al recién nacido los pañales bendecidos en la confesion de san Pedro. Desvaneciéronse entonces todas las conjeturas, y se concibieron las esperanzas mas bien fundadas de un pronto acomodamiento.

40. No obstante la alegría que causó á la nacion portuguesa el nacimiento del Príncipe de Beira, no impidió ésta que se ofreciese en breve al público uno de aquellos espectáculos siempre horrorosos por mas

justos y fundados que sean. Tal fue el suplicio del padre Malagrida, egecutado un mes despues del nacimiento del Príncipe. Arrestado este famoso jesuita en 11 de Enero de 1759 como cómplice del duque de Aveiro y declarado reo de lesa magestad, al cabo de tres años de prision fue consignado al tribunal de la inquisicion como herege, hipócrita y falso profeta. Negóse el inquisidor general á entender en su causa; creóse un tribunal particular presidido por un hermano del primer ministro, y se instaló el proceso del reo sobre dos obras que habia compuesto en su prision tituladas *Vida de Santa Ana é Historia del Anticristo*. Concluido el proceso y fulminada la sentencia, fue designado el 21 de Setiembre de este año 1761 para celebrar el auto de fé y la egecucion del reo. Construyéronse á propósito diferentes palcos en todo el ámbito de la gran plaza de Lisboa destinados para la nobleza, la magistratura y el ministerio. Fue inmensa la muchedumbre del pueblo que concurrió de todas partes á ver aquel espectáculo. A la hora señalada condujeron al padre Malagrida, viejo de setenta y tres años, quien compareció pálido y abatido, atadas sus manos á la espalda, vestido de jesuita con diferentes figuras diabólicas pintadas y colgadas á la sotana, acompañado de dos monges benedictinos y seguido, segun la costumbre de aquellos actos horrendos, de dos padrinos que lo fueron el duque de Cadaval y el conde de Vilanova. Colocado en medio de aquella inmensa muchedumbre, se publicó en alta voz la sentencia de su condenacion, reducida en sustancia á que el jesuita Malagrida acusado y convicto de delitos de

impostura, de falsas profecías y horribles impiedades, de haber ultrajado á la divina Magestad enseñando una moral infame y escandalosa, de haber seducido á los pueblos defendiendo hasta el último momento sus pretendidas revelaciones y sus evidentes heregías, y de ser finalmente un heresiarca que habia tratado de esparcir su abominable doctrina en los reinos de Portugal, debia ser inmediatamente degradado y puesto en manos de los jueces seculares para que procediesen segun las leyes, suplicando la inquisicion que se usase de piedad con él y se le perdonase la vida. Leida la sentencia, el arzobispo de Esparta, vicario general del patriarca de Lisboa, procedió á la degradacion del reo, quien, conducido despues al tribunal, fue condenado á ser quemado vivo; mas por la mediacion de los benedictinos se modificó la sentencia reduciéndola á que fuese primero ahorcado, y que se quemase despues su cadáver como se egecutó.

41. En un siglo que se apropió el título de humano y que dió todos los egemplos de la mayor inhumanidad y barbarie, merece el proceso del padre Malagrida ocupar un lugar señalado. Instruyóse éste (como ya digimos) sobre dos obras que confesó el mismo reo y reconoció por suyas. En la primera, esto es, en la *Vida heróica y admirable de la gloriosa Santa Ana, madre de María Santísima, dictada por la misma Santa con la asistencia, aprobacion y concurso de la misma Serenisima Señora y de su Santísimo Hijo*, escrita en idioma portugués, léanse entre otras cosas las siguientes proposiciones: „que Santa Ana habia sido santificada en el vientre de su Madre como lo habia sido María Santísima en el

vientre de Santa Ana: que Santa Ana en el vientre de su madre entendia, conocia, amaba y servia á Dios como todos los bienaventurados en la gloria: que en el mismo vientre lloraba y hacia llorar de compasion á los querubines y serafines que la asistian: que allí mismo habia pronunciado sus votos, y para que ninguna de las tres Personas Divinas se escandalizase de su afectuosa atencion, habia hecho el voto de pobreza al Eterno Padre, al Hijo el de obediencia y al Espíritu Santo el de castidad; y que si despues habia abrazado el estado del matrimonio, habíalo hecho para ser mas casta, mas pura, mas virgen y mas inocente.” Añadia despues el autor „que la familia de Santa Ana á mas de los señores y otras personas consistia en veinte esclavos, doce hombres y ocho hembras; que San Joaquín egercia el oficio de albañil y habitaba en Jerusalem con Santa Ana; que esta era la muger fuerte de que habla Salomon; que habia edificado en Jerusalem un conservatorio de cincuenta y tres doncellas; que para concluir el edificio se habian trasformado los ángeles en leñadores, y que para el sustento de la comunidad iba una de ellas, llamada Marta, á comprar pescado y revenderlo con lucro en la ciudad; que si alguna de aquellas doncellas recogidas por Santa Ana se casaron, fue únicamente por obedecer á Dios, y que en efecto una habia casado con Nicodemo, otra con San Mateo, otra con José de Arimatea, y que del matrimonio de otra habia nacido San Lino, sucesor de San Pedro.” Finalmente dice „que Santa Ana tenia una hermana llamada Batistina, y que ésta le habia dicho que la Virgen estaba aun en casa de sus

pádras cuando el arcángel la anunció que habia de ser madre de Dios; que humillándose entonces la Virgen principió á rogar al Eterno Padre que intercediese por ella para que fuese tenida por una pobre y vil esclava, mas que al oír que habia de ser madre de Dios cayó en tierra medio muerta; que el ángel trabajó mucho para levantarla con gran reverencia, y que procuró persuadirla que aceptase aquella dignidad, estando suspenso un festin preparado por los ángeles hasta que la Virgen diese su consentimiento; que despues de encarnado el Verbo Divino fue cuando se desposó la Virgen con San José, contando entonces Santa Ana cincuenta años de edad; y que cuando Jesucristo fue hallado en el templo á la edad de doce años, se habia él separado voluntariamente de su madre para ir á asistir á la muerte de Santa Ana."

No son menos pueriles, extravagantes y absurdas las proposiciones vertidas por aquel ridículo escritor en su segunda obra, ó sea en la *Historia del reinado del Anticristo*, que afirma haber escrito por expreso mandamiento de la Beatísima Virgen. Dice en ella „ que han de ser tres los Anticristos, que así deben entenderse las escrituras, á saber, padre, hijo y nieto; que el último ha de nacer en Milán de un fraile y una monja en el año 1920; y que se ha de casar con Proserpina, una de las furias infernales. Añade que el Anticristo ha de ser bautizado por su madre, y que el demonio, que creará ser su padre, no tendrá noticia del bautismo sino por una imprudente confesion de la madre. Por último, que el nombre de María solo sin las buenas obras bastó para

que se salvarsen algunas criaturas, y que la madre del Anticristo se salvará por virtud de aquel nombre y por respeto al convento de que fue monja." Seria abusar demasiado de la paciencia de nuestros lectores si despues de haber presentado esta muestra de los absurdos y extravagancias que se hallan en dichas obras, nos detuviéramos refiriendo las revelaciones, visiones, profecias y milagros del padre Malagrida. No dudaba afirmar con juramento que habia hablado muchas veces con San Ignacio, con San Francisco de Borja, con San Buenaventura, con San Felipe Neri, con San Carlos Borromeo, con Santa Teresa y otros muchos santos. En vista de esto ¿qué deberemos pensar de un hombre que se vanagloriaba de ser autor de semejantes ridiculeces, y que tenia la debilidad de defenderlas aun á presencia de sus jueces y cuando iba á ser condenado? A nuestro parecer no debia dársele otro nombre que el de loco ó delirante. Sin embargo, en sus delirios creyeron encontrar sus jueces bastante causa para mandarle quemar vivo; en cuya sentencia y suplicio, decia despues Voltaire, el exceso del ridículo y absurdo se juntó al exceso del horror.

42. Continuaban entretanto los parlamentos de Francia sus procesos contra los jesuitas: el de Normandía les ordenó abandonar sus casas y colegios y proscribió diferentes obras de sus escritores: el de Bretaña decidió que el instituto era atentatorio á la autoridad de la Iglesia, á la de los concilios generales y particulares, á la de la santa Sede y de todos los preladados eclesiásticos, y á la potestad real: las ciudades de Laon y

Mauriac les intimaron el destierro, y lo mismo hizo el tribunal supremo del Rosellon. El parlamento de París que habia ya declarado en su decreto provisional de Agosto de 1761 que los jesuitas continuasen enseñando hasta principios de Abril de 1762 mientras se elegian y nombraban los maestros que debian sucederles en la enseñanza, dió el 6 de Agosto de este año su decreto definitivo contra la Compañía. Mandaba primero: que todos los miembros de la sociedad dentro el término de ocho dias, contados desde la intimacion del decreto, evacuasen todas sus casas, colegios, seminarios, noviciados, residencias, misiones ó cualquier otro establecimiento, sin excepcion alguna, y se retirasen á los puntos que mas les agradase en el reino. Segundo: que en adelante debian vivir sujetos á la obediencia del Rey y á la jurisdiccion de los ordinarios, sin que pudiesen reunirse en comunidad bajo ningun título ó pretexto, ni observar el instituto y constituciones de la Compañía, ni llevar su hábito, ni comunicar directa ni indirectamente con sus antiguos superiores ni con algun otro jesuita extranjero, ni hacer los votos, bajo pena de ser procesados y castigados severamente. En tercer lugar providenciaba con respecto á los individuos que contasen treinta y tres años de edad, que podian obtener pensiones sobre los bienes de la Compañía. Finalmente, prescribia la fórmula del juramento que debian prestar estos individuos al obtener cualquier beneficio eclesiástico, empleo, cátedra ú otra semejante prebenda. Debian jurar segun esta fórmula ser buenos y fieles súbditos del Rey, profesar y enseñar las libertades de la iglesia

galicana y los cuatro artículos del clero de Francia conforme al tenor de la declaracion de 1682; observar los cánones recibidos y las máximas del reino; no tener correspondencia alguna directa ni indirectamente con el general y demás superiores de la Compañía; combatir en toda ocasion la perniciosa doctrina atribuida á los jesuitas, y no vivir en adelante por ningun título bajo el imperio de las constituciones y del instituto jesuítico.

El ejemplo del parlamento de la capital influyó, como era de esperar, en los de las provincias. Sin embargo, no todos procedieron con igual tenor y unanimidad de votos. En Burdeos, Perpiñán, Metz, Ayx, Tolosa, Pau, Dijon y Grenoble hubo muy largos y serios debates, y estuvo balanceando la resolucion largo tiempo; pero en fin superó la mayoría y se publicaron decretos semejantes al del tribunal de París. Los parlamentos de Douai, Besanzon y de la Alsacia fueron los únicos favorables á los jesuitas. El consejo provincial de Artois se declaró tambien por ellos; mas no pudo sostener su decreto que fue anulado por el parlamento de París. Nanci, todavía bajo la dominacion de Estanislao, dejó la Compañía tranquila.

43. No miró con indiferencia el Papa Clemente XIII tantos golpes dados á una orden religiosa que no habia sido todavía desaprobada por la Iglesia. Léjos de callar, hizo los mayores esfuerzos para impedir que se consumase la obra. Quejas paternales, exhortaciones, razones, ruegos, todo lo intentó. Habia ya escrito sobre este asunto á Luis XV, á los obispos de Francia y á la asamblea del clero; y en 3 de Setiembre de este año 1762

dirigió un breve á los cardenales franceses manifestándoles que no pudiendo sufrir mas tiempo aquellos golpes, habia declarado en el mismo dia en un consistorio secreto vanas y nulas por un decreto solemne las sentencias de los parlamentos. No obstante, este juicio en nada arredró á los tribunales franceses, ni impidió el efecto de sus decretos.

44. Tampoco podia esperarse del arzobispo de París que permaneciese frio expectador en aquella gran causa. Habia ya manifestado sus sentimientos en las asambleas del clero anteriores á los decretos del supremo tribunal. Mas despues de publicados éstos y principiada la supresion de los jesuitas, dió á luz Mr. Beaumont dos escritos sobre la materia. El primero titulado *Nuevas observaciones sobre los juicios seguidos contra los jesuitas*, llevaba la data de Burdeos; y el segundo, fecho en París y Conflans, era la célebre instruccion pastoral sobre las tentativas practicadas contra la autoridad de la Iglesia por los tribunales seculares en la causa de los jesuitas. Establecia este prelado en ambos escritos, y especialmente en su instruccion, que el juicio pronunciado contra aquellos religiosos carecia de verdad y de fundamento sobre cuatro capítulos, á saber: sobre su instituto, sobre sus votos, sobre su doctrina y sobre sus funciones: combatia luego las acusaciones presentadas contra la Compañía, y terminaba examinando algunos pasages de la coleccion *Extracto de las aserciones*. Otros muchos obispos se creyeron tambien obligados á levantar su voz en igual sentido. Los metropolitanos de Auch y de Aix, y los obispos de Langres, San Pons, Sarlat, Amiens,

Lavaur, Vannes, Puy, Uzes, Pamiers, Castres, Grenoble y otros se pronunciaron con no menos vigor que Mr. de Beaumont. El arzobispo de Tours Mr. de Fleuri y diez de sus sufragáneos reclamaron en cuerpo contra la expulsion de los jesuitas. Otros prelados se contentaron con escribir al Rey en favor de la Compañía; por manera que juntando á éstos los obispos congregados en Diciembre de 1761 y los de la asamblea de 1762, resulta que la mayoría absoluta de los prelados franceses se reunió en defensa de la sociedad. Hubo no obstante otros, como el de Soissons, el de Angers y el de Alais, que publicaron pastorales enteramente opuestas al sentir de sus cólegas.

45. Pero aunque fueron muchos los obispos que trataron de defender á los jesuitas, ninguno de ellos llamó tanto la atencion como el de París, cuyos escritos produjeron un nuevo decreto de destierro. Tan luego como salieron á luz sus observaciones y su instruccion pastoral, fueron denunciadas al parlamento, quien se conmovió altamente y determinó que debian convocarse los Príncipes y los pares, á cuyo tribunal competia solamente juzgar la persona del arzobispo. Mas en cuanto á sus dos escritos, hizo el parlamento que fuesen examinados por una comision; y oido el informe del fiscal general del Rey, condenó ambas obras á ser rasgadas y quemadas públicamente por mano del verdugo. Elevó despues el tribunal sus representaciones al Rey contra el prelado, acusándole de celo indiscreto y de perturbador de la paz del reino, puesto que habia osado atentar á la autoridad del Rey y de sus magistrados induciendo al

pueblo á no obedecer los decretos ya promulgados. Concluí el parlamento su representacion pidiendo á Luis XV su real permiso para proceder formalmente y segun el rigor de las leyes contra el prelado; pero no tuvo lugar este proceso, ni tampoco la reunion de los Principes y pares, porque el Rey comunicó al parlamento su decreto particular, en virtud del cual desterraba al arzobispo á cincuenta leguas de París. Con efecto, intimóse el decreto á Mr. de Beaumont, quien despues de haber señalado la abadía cisterciense de Septfons, en la diócesi de Autun, para lugar de su residencia, mudó de proyecto y retiróse á la abadía de la Trapa situada en la jurisdiccion del parlamento de Normandía; y aunque este monasterio no dista en realidad de París las cincuenta leguas prescritas en el real decreto, dióse sin embargo por satisfecho el Monarca atendida la cualidad del lugar y el rigor del instituto que se profesaba en él, á que se sometió voluntariamente el arzobispo.

46. Rescindida de este modo la causa de Mr. de Beaumont, y prosiguiendo el parlamento la de los jesuitas, publicó un nuevo edicto con la fecha de 22 de Febrero de 1764, ordenando que todos los exjesuitas residentes dentro la jurisdiccion del tribunal prestasen en el término de ocho dias el juramento prescrito anteriormente á solos los que obtenian prebenda eclesiástica. Publicado é intimado el edicto, presentáronse algunos á obedecerle; pero apenas llegaron á veinticinco los que prestaron dicho juramento, recibiendo en consecuencia algunas pensiones y el permiso de retirarse y establecerse donde quisiesen. El mayor número rehusó prestar el

juramento, alegando no poderlo hacer en conciencia.

47. Vista su tenacidad, dió el parlamento otro decreto el dia 9 de Marzo, por el que ordenó que atendida la perseverancia de los exjesuitas en no querer renunciar á su instituto ya proscrito, todos los que no hubiesen prestado el juramento segun el tenor de los decretos de 6 de Agosto de 1762 y de 22 del último Febrero, no serian ya admitidos á prestarlo; y que dentro el término de un mes, contado desde la publicacion del presente edicto, debian salir de todo el reino so pena de ser procesados extraordinariamente. Imitaron el egeemplo del de París los tribunales supremos de Tolosa, Ruan y Pau, intimando la expatriacion á los jesuitas; mas los otros parlamentos se contentaron con haber destruido el instituto sin expatriar á sus individuos. Comenzó en efecto á egecutarse el destierro; pero no se llevó á cabo por la real orden publicada en aquel mismo año.

48. La causa inmediata de esta real orden fue la misma diversidad de medidas prescritas por los parlamentos del reino, la que obligó en cierto modo al consejo real, al ministerio y á Luis XV á promulgar una ley general sobre la materia. Publicóse en efecto esta ley en Noviembre de 1764 con toda la solemnidad y formalidades acostumbradas. Reduciase á mandar que la Compañía de Jesus no tendria en lo venidero lugar en Francia; pero que sus miembros podrian vivir en el reino como simples particulares bajo la autoridad espiritual de los ordinarios, y conformándose en lo demás con las leyes del estado. Anulaba en consecuencia y declaraba que todos los procedimientos criminales instruidos con

ocasion del instituto, por escrito ó de otra suerte contra cualquier persona que fuese, quedaban desde entonces extinguidos. El parlamento de París registró esta ley el día 1.º de Diciembre siguiente, y para prevenir y evitar todo disturbio estipuló que los exjesuitas que permaneciesen en Francia residirían en las diócesis de su naturaleza, y que cada seis meses se presentarian á los magistrados, los cuales vigilarían sobre su conducta. De esta suerte quedó totalmente extinguida la Compañía en Francia al cabo de mas de cuatro años que habia principiado su proceso, en cuyo discurso se apuraron todos los resortes de una y otra parte. Dejamos á nuestros lectores el derecho de juzgar una causa tan célebre, sobre la que nos reservamos presentar nuestras reflexiones cuando lleguemos á la época de la entera supresion de aquella órden.

49. Para no interrumpir el hilo de la narracion de la causa de los jesuitas, hemos omitido de propósito la relacion de otros muchos hechos propios de esta historia y anteriores segun el órden cronológico á la extincion de los jesuitas franceses. Sin salir del mismo reino cristianísimo ofreciéronse por estos años muchas materias dignas de nuestra atencion, debiendo ocupar entre ellas el primer lugar la censura que publicó la Sorbona en veinte de Agosto de 1762 contra el libro titulado *Emilio, ó de la Educacion*. Acababa de darse á luz esta obra y causaba una impresion extraordinaria. Su autor Juan Jacobo Rousseau, nacido en Ginebra en 1712, habíase dado ya á conocer en Francia por algunas producciones que descubrian su genio fecundo y las bellezas de su

elocuencia con que adornaba á las veces sus sofismas. Educado en la religion protestante y hecho despues católico, habia vuelto al calvinismo, aunque en verdad, segun aparece de sus obras, no se atenia á otra religion que al deísmo puro, no teniendo otra razon para manifestarse calvinista sino la de ser aquella secta la religion dominante en el país que le vió nacer. En los dos discursos primeros que compuso, que fueron como su ensayo en la carrera de escritor, manifiesta haberse hecho un juego de impugnar las ideas recibidas, y de revestir de los prestigios de la elocuencia los sueños de su imaginacion. El Emilio, otra de sus obras principales, está reducida á proponer un modelo de educacion; pero en medio de algunos principios laudables siembra opiniones extraordinarias, consejos impracticables, máximas perniciosas, dudas, objeciones, sofismas é impiedades. Pone en problema la creacion del mundo, su principio, la unidad de Dios y otras verdades esenciales generalmente reconocidas. Mas sobre todo amontona sus tiros contra la revelacion: no vé en ella otra cosa que la obra de los hombres, y reúne toda clase de argumentos y dificultades para arrojar la oscuridad sobre los dogmas que la Religion propone. Admirador de la ley natural, pretende que solo el espectáculo de la naturaleza dice de ella bastante á nuestra conciencia. Enamorado de los privilegios de la razon, afirma que tratar de someterla, es ultrajar á su autor. Ataca igualmente la narracion de los libros santos, las profecías de ambos testamentos y todos los milagros sobre que se apoya la verdad del cristianismo. Su plan de educacion es tan

caprichoso, que no quiere se haga aprender nada á los niños, ni aun sus oraciones; deja ignorar á su educando hasta la edad de quince años si tiene ó no un alma, y aun teme enseñárselo á los diez y ocho, por manera que reduciendo toda su educacion al cuerpo y á los cuidados físicos, afecta descuidar la parte mas interesante de nosotros mismos, dejando vivir al hombre muchos años en un olvido profundo de sus deberes, acostumbrándole á no creer nada y no hablándole despues de religion sino para empeñarle á no seguir ninguna. Poco conforme consigo mismo, incurre en frecuentes contradicciones: en una parte reconoce un Dios único, una suprema inteligencia de quien todo lo recibimos, el ser y el pensamiento; en otra no concibe la idea de la creacion, y dice que importa muy poco saber si hay uno ó mas principios de las cosas: en un lugar juzga inescusable al hombre aun solo y separado de sus semejantes, que no lee en el libro de la naturaleza y no aprende en él á conocer y amar á Dios; en otro representa como imposible que el mismo hombre pueda elevarse hasta el conocimiento del Dios verdadero: ora cree un Ser supremo remunerador de los buenos y vengador de los malos, y afirma que el que impugna esta creencia es un perturbador del orden y un enemigo de la sociedad que merece ser castigado con el último rigor; ora dice que le importa poco la suerte de los malos, y considera como inútil imaginar un infierno ni otra vida. No ruega á Dios, *porque nada tiene que pedirle*; y quiere que se hagan sus oraciones con recogimiento y atencion pensando que se dirigen al Ser supremo. *Prohibe turbar las*

*almas pacificas y alarmar la fé de los sencillos con dificultades que les inquietan sin ilustrarlos*, y toda su obra está llena de declamaciones contra el cristianismo. Condena á los que perturban el orden público é inducen á los ciudadanos á desobedecer las leyes del culto; y su libro es una perpétua infraccion de estas mismas leyes. Admira los caracteres de la Divinidad en el evangelio y la santidad de la vida y de la moral del Hijo de Dios; y poco despues le parece el mismo evangelio lleno de cosas increíbles é imposibles de admitir. En fin, un pirronismo histórico continuo, un escepticismo general sobre las cosas mas evidentes, y al mismo tiempo un tono magistral y afirmativo, una crítica amarga de las ideas recibidas y una profusion sin igual de las mas caprichosas, pueden hacer aplicar al autor lo que él mismo dice de los falsos filósofos: „Huid, aconseja á su alumno (1), de aquellos que bajo el pretexto de explicar la naturaleza, siembran en el corazon de los hombres doctrinas desoladoras, y cuyo escepticismo aparente es cien veces mas afirmativo y dogmático que el tono decidido de sus adversarios: bajo el orgulloso pretexto que ellos solos son ilustrados, verídicos y de buena fé, nos someten imperiosamente á sus decisiones irrevocables, y pretenden darnos por verdaderos principios de las cosas sistemas ininteligibles que han fabricado en su imaginacion. Por lo demás trastornando, destruyendo y hollando todo lo que los hombres respetan, quitan á los afligidos el último consuelo en su miseria, y á los ricos y poderosos el único freno de sus pasiones; arrancan del fondo

(1) Tom. 3. p. 197.

de los corazones el remordimiento del crimen y la esperanza de la virtud, y se glorían todavía de ser los bienhechores del género humano.

Tal era la obra que puso en movimiento á los amigos de la Religión. Fue denunciada á la Sorbona y se leyeron algunos retazos de ella que parecieron merecer la censura pública y rigurosa de la facultad, ordenando en consecuencia el mas detenido exámen. Presentado éste por la comisión encargada, se extendió y adoptó en el dia antes mencionado la censura del Emilio, reduciendo en ella los extravíos del autor á siete capítulos principales: 1.º de Dios y de la ley natural: 2.º de la posibilidad y de la necesidad de una revelacion: 3.º de los caracteres de la revelacion: 4.º de los medios de conocer la revelacion: 5.º de los milagros y profecías: 6.º de la doctrina revelada: 7.º del intolerantismo que profesa la verdadera religion. Sobre estos siete artículos escogió la Sorbona cincuenta y siete pasages cuyos errores é impiedades detallaba, terminando la censura con observaciones sobre los inconvenientes de la educacion propuesta y sobre el sistema de Juan Jacobo relativamente á la soberanía de los pueblos. Merece esta censura ser consultada por los apasionados al filósofo de Ginebra: en ella se ven discutidas sus máximas con solidez y notadas con las calificaciones convenientes, al mismo tiempo que se hace justicia á la elocuencia del autor y á los principios y máximas de buena educacion y de sana moral que emite algunas veces.

50. El sistema de Juan Jacobo relativamente á la soberanía de los pueblos de que hizo mencion la Sorbona

en la conclusion de su censura del Emilio, está contenido en otra obra del mismo autor publicada algunos años antes. Esta obra conocida ya tan generalmente en Europa, salió á luz en 1752 con el título de *Contrato social*, y con el objeto de persuadir á los hombres que el mayor bien es la libertad y la igualdad; que el hombre, nacido libre, estaba en todas partes aerrojado; que el pueblo solo podia ser legislador y Soberano; que esta soberanía no podia enagenarse; que era necesario que las leyes fuesen hechas por la voluntad de todos, y que el pueblo debia en consecuencia congregarse á sí mismo; que no podia ser representado; que donde hay un señor, el cuerpo político está destruido, y que en fin los Reyes no debian ser mas que los simples egecutores de las leyes hechas por el Soberano, y que podian ser revocados ó destituidos á voluntad del pueblo. Esta es en sustancia la idea que presenta el *Contrato social*, cuyo autor no veia en el mundo sino usurpacion y tiranía por parte de los gefes de las naciones, y esclavitud en los pueblos. Hablando con toda verdad, no fue Rousseau el primero que trató de estas materias, ni su *Contrato social* la primer obra que descubrió los principios de libertad é igualdad y la distincion de los poderes. Hábiale presidido el baron de Montesquieu con su obra titulada el *Espiritu de las leyes*, como vimos en su lugar (1). Pero es preciso confesar que Rousseau anduvo mucho mas léjos que Montesquieu. Este no hizo mas que insinuar las ideas de libertad é igualdad, aquel hace consistir en ellas el mayor bien de los hombres. „Si se pregunta,

(1) *Lib. 91. num. 47.*

dice, en qué consiste el mayor de todos los bienes, se encontrará reducido á estos dos objetos principales, libertad, igualdad (1).” Montesquieu no se habia atrevido á decidir si los ingleses eran ó no libres; á pesar de la severa crítica que hizo de los otros gobiernos, jamás quiso mortificar á nadie: Rousseau desentendiéndose de tales miramientos, comienza su obra por estas palabras: „El hombre ha nacido libre y en todas partes se halla entre cadenas.” Montesquieu habia juzgado que un hombre para creerse libre era necesario que se gobernase á sí mismo, que fuese su propio legislador: al autor del espíritu de las leyes parecióle este medio muy difícil de egecutar en los estados pequeños é imposible absolutamente en los grandes. El escritor del Contrato social hubiera mirado este principio como falso si le hubiera juzgado imposible en la práctica. Supúsole verdadero en teoría, y no hizo mas que tratar de persuadir la posibilidad de su egecucion. De aquí nació su problema favorito: „Hallar una forma de sociedad que defienda y proteja contra la fuerza comun la persona y bienes de cada asociado, y por la que uniéndose cada uno á los demás no obedezca sino á sí mismo quedando de esta suerte tan libre como antes.” tal es, dice el mismo, el problema fundamental cuya resolucion contiene el contrato social (2). No es en verdad fácil de concebir cómo un hombre, reunido en sociedad, pueda ser tan libre cual lo seria separado de ella; cómo despues de haberse sometido al menos á la pluralidad de votos ó voluntades, pueda gozar tanta libertad como si no tuviese que consultar

(1) *Contr. soc. lib. 2. cap. 11.* (2) *Lib. 1. cap. 6.*

mas que su voluntad propia. Viene á ser esto lo mismo que decir que el objeto de la sociedad civil es conservar toda la libertad anterior á la sociedad misma, ó sea la libertad del estado de naturaleza; cuando por el contrario el contrato social ó la sociedad civil importa esencialmente el sacrificio de una parte de aquella libertad para conservar el resto, ó para comprar, digámoslo así, á precio de este sacrificio la páz, la seguridad de la persona, de los bienes y de la familia y las demás ventajas propias de la sociedad. Mas difícil de resolver se hace aun el problema cuando se oye decir á Juan Jacobo: „es evidente que la primera intencion del pueblo es la conservacion del estado ó que este no perezca (1);” pues segun esta máxima no puede tratar ya cada uno de hacer su voluntad y ser su propio legislador, sino de tener buenas leyes por las que se gobierne el estado de manera que nunca perezca. Seriamos inmensos si quisieramos presentar todas las imposibilidades que presenta para la práctica el Contrato social; y nos abstenemos de calificar la obra, puesto que el mismo autor la calificó bastantemente cuando dijo: „este gobierno tan perfecto no es propio de hombres, seria necesario encontrar un pueblo de dioses (2).”

51. No fue sola la Sorbona la que proscribió el Emilio. Dos dias despues del en que fue denunciado el libro á la facultad, esto es á 9 de Junio, mas de dos meses antes que se publicase la censura de la universidad, promulgó el parlamento de París un decreto condenando el Emilio al fuego y mandando que fuese aprisionado

(1) *Lib. 4. cap. 6.* (2) *Lib. 3. cap. 4.*

su autor. Tambien el arzobispo de la capital, antes de su destierro á la Trapa, dió á luz un mandamiento contra la obra proscribiéndola por entero. Sabedor Rousseau de la órden dada por el parlamento, tomó la fuga y fue á buscar un asilo en su pátria; pero tuvo el sentimiento de ver tambien allí censurar su libro, pues el 19 del mismo mes el consejo de Ginebra condenó al fuego el Emilio y el Contrato social y ordenó perseguir al autor. Refugióse entonces en Neuwchatel, donde la proteccion del Rey de Prusia le puso al abrigo de las inquietudes que le habian suscitado sus propios escritos. Desde su retiro de Motiers-Trabers publicó su *Carta de Juan Jacobo Rousseau, ciudadano de Ginebra, á Cristóval de Beaumont, arzobispo de Paris*. Tal fue el título del escrito con que el autor pretendió justificar el Emilio contra el mandamiento del prelado. Al oírle, solo habia sido condenado por cábala: hablaba sin cesar de sí mismo, de los obstáculos y persecuciones á que estaba expuesto: creia ver á todo el universo coligado para perderle, y aseguraba modestamente que si hubiese existido en Europa un gobierno sábio é ilustrado, hubiera hecho honores públicos y levantado estátuas al autor del Emilio. Poco despues fue cuando dió las *Cartas de la montaña* en respuesta al decreto dado contra él en Ginebra. Esta nueva produccion en la que confirma y agrava lo que habia dicho contra los milagros, le atrajo tales contradicciones de parte de los ministros protestantes con quienes no queria contemporizar, que le obligaron á dejar la Suiza, y se trasladó á Inglaterra donde se embrolló tambien inmediatamente con los que

le habian acogido. El parlamento de Paris condenó las Cartas de la montaña en su decreto de 19 de Marzo de 1765.

52. Otra obra de muy diferente especie que las sobredichas llamó por este tiempo la atencion de la Cabeza de la Iglesia, y de muchos prelados y doctores. Apareció esta obra en Alemania en 1763, escrita en latin y con el siguiente título: *Justini Febronii de statu presentis Ecclesiae liber*. Bajo este nombre se ocultaba el verdadero autor Mr. Nicolás de Hontheim, obispo de Miriofita y auxiliar del arzobispo elector de Tréveris. Trece años antes habia dado á luz el mismo escritor la Historia diplomática de Tréveris en dos tomos, que le atrajo la estimacion y celebridad en Alemania; despues abrazó un sistema que veremos luego prevalecer en aquel país. La inmediacion de los protestantes, los progresos de la filosofia, el deseo de lisonjear á los Soberanos y el amor de la mudanza habian introducido en Viena y en otras partes una enseñanza mas análoga á las ideas de algunos novadores que á la doctrina antigua y comun. Los defensores de este sistema afirmaban que no querian haberlas sino con los abusos, y bajo este pretexto reformaban imperiosamente los usos que no eran análogos al plan que se habian formado. Al oírles, la Iglesia estaba en estado de desolacion y ruina: su gobierno era vicioso, sus leyes tiránicas, supersticiosos sus usos, abusiva su disciplina y hasta su doctrina desfigurada. Hallaban defectos sin número en este edificio levantado por el Hijo de Dios, y querian reedificar de nuevo la obra que suponian imperfecta ó viciada por el

tiempo. La autoridad central del Pontífice que desde Roma vela sobre todo el mundo cristiano, ha parecido incómoda á todos los novadores; despojábanle éstos de sus derechos, y contestábanle el dominio temporal que añade á la dignidad del Pontífice el esplendor del poder Soberano, y que afecto á la santa Sede en una larga sucesion de siglos, presenta la prescripcion mas antigua y unos títulos no menos sólidos que aquellos sobre que están cimentados los demás gobiernos de Europa. Atacaban luego su potestad espiritual tan respetable por la fuente de que dimana, por su objeto, por su antigüedad y por las ventajas que ha producido. Reducian á la nada aquella Cátedra principal fundada por el primero de los apóstoles, aquel centro de unidad al que es necesario estar unido para ser reputado católico, aquella Silla cuya brillantez refleja sobre toda la Iglesia y aquel tribunal de donde partieron tantas decisiones sólidas y luminosas, cuyos decretos ha confundido tantas veces el error.

El obispo de Miriofita Mr. de Hontheim, uno de los mas célebres y moderados partidarios de este sistema, supone que la Iglesia es una especie de república, en que el Papa no ha podido sin usurpacion arrogarse el poder de que goza. La autoridad, segun dice en su Febronio, pertenecia al cuerpo entero de la Iglesia, la cual entregaba su ejercicio á los pastores. Partiendo de este principio, apenas admite en el sucesor de San Pedro otros privilegios que los que son propios de los demás obispos; y en algunas partes atribuye á la potestad temporal derechos pertenecientes á la eclesiástica. Se ha acusado al

autor del Febronio de contradicciones chocantes, de citas arriesgadas, y de invectivas contra los que no eran de su sentir: díjose tambien que Mr. de Hontheim habia tenido por compañero en la redaccion de su obra á un canónigo de Tréveris llamado Neller, lo cual, si es cierto, sirve para explicar por qué apenas se halla conformidad en el libro, y por qué se confiesa en un lugar lo que se niega en otro. Por ejemplo, en unas partes concede Febronio al Papa la primacia, no solamente de honor, sino tambien de potestad y autoridad sobre todas las iglesias; en otras no reconoce en su primado jurisdiccion alguna: ora le parecen los concilios generales los únicos jueces infalibles de las controversias; ora atribuye tambien este derecho á la Iglesia dispersa.

53. Como quiera que esto fuese, lo cierto es que la publicacion del Febronio produjo extraordinaria sensacion en Alemania: mirábanle unos como el escrito mas sólido y mas profundo; otros no veian en él sino una repeticion de las declamaciones de los protestantes y de los que en los últimos tiempos habian marchado sobre sus pisadas. Clemente XIII, despues de un exámen detenido y de haber consultado á varios teólogos, condenó la obra por su breve de 14 de Marzo de 1764 dirigido al Principe Clemente de Sajonia, obispo entonces de Ratisbona. El arzobispo de Colonia, los obispos de Constantza, Augsburgo, Lieja y otros, se unieron al Papa para condenar el libro. Dedicáronse tambien muchos teólogos alemanes á manifestar sus errores y refutar sus principios, distinguiéndose principalmente Zacarías, Froben, Zech, Kleiner y Feller que escribieron

con mas ó menos estension contra el obispo de Miriofita. No contento aun el Papa con lo que habia practicado y queriendo precaver mas y mas el peligro, escribió á los electores de Maguncia, Tréveris y Colonia, al cardenal de Rodt, obispo de Constanza, á los obispos de Herbípoli, Flesinga y Augusta y al arzobispo de Praga, recomendándoles encarecidamente que se opusiesen á la diseminacion de aquella obra *herética, mas apta, decia el Pontífice, á pervertir á los católicos que á convertir á los hereges, y dirigida á arruinar hasta los fundamentos la cátedra romana con doctrinas absurdas tomadas de los enemigos de la santa Sede.* Tantos tiros asestados contra el Febronio hubieran debido desengañar á los partidarios de sus errores; pero las prevenciones que le habian puesto en crédito continuaron en preconizarle. Esparciéronse sus principios y penetraron hasta en las universidades, en muchas de las cuales se vió bien pronto prevalecer una teología y un derecho canónico fundados sobre bases del todo nuevas, y que se asemejaban mas á la enseñanza de los protestantes que á la de las escuelas católicas. A su tiempo veremos al obispo de Miriofita retractarse pública y sinceramente de todos los errores contenidos en su obra.

54. Tantas y tan grandes atenciones que arrebatában continuamente el ánimo de Clemente XIII, no impidieron á este celoso Pontífice el procurar á la Iglesia aquel género de esplendor que proviene de la publicacion de las virtudes de sus santos hijos. Devoto este Papa y admirador de las que habia practicado durante toda su vida su pariente y antecesor en el obispado de Pádua

el venerable Gregorio Barbárico, determinó celebrar su apoteosis con toda solemnidad. Verificóse en efecto la sagrada ceremonia de este rito con toda magnificencia en la basilica del Vaticano. Veíase adornado el exterior de aquel gran templo con colgaduras preciosas recamadas de oro y plata, y colocada sobre su puerta principal una gran lápida con la siguiente inscripcion: *Gregorius, cardinalis Barbárico, fastis beatorum solemniter adscriptus.* Correspondia el interior de la basilica á la decoracion exterior, viéndose en todos sus ángulos semejantes colgaduras y adornos con varias estatuas é inscripciones que representaban las principales virtudes y acciones del nuevo beato. Hechos ya todos los preparativos, el cardenal arcipreste publicó el breve de beatificacion á presencia de una inmensa muchedumbre, cantóse luego el *Te-Deum*, y descubiertas las imágenes y reliquias del nuevo beato fueron veneradas por el Papa, los cardenales y demás eclesiásticos y por todo el pueblo.

55. Nacido en Venecia en 1625 de una de las principales familias de aquella famosa ciudad, y educado en su propia casa bajo la vigilancia de su padre no menos prudente que sábio, pasó luego el jóven Barbárico á completar el curso de sus estudios en la universidad de Pádua, donde hizo admirables adelantamientos en las matemáticas, en la filosofía y en la jurisprudencia, á las que añadió el estudio de la historia y de la lengua griega. A la edad de diez y nueve años emprendió sus viajes á las principales córtes de Europa, y antes de volver á su patria asistió en Munster á aquel célebre

congreso en que se concluyó la paz general, que durante siglo y medio sirvió de base al equilibrio de Europa y de código á la política y á la diplomacia. En medio de todo esto no omitió el jóven Barbárico ninguno de los egercicios de piedad y devocion que habia practicado desde niño, haciéndose admirar de todos cuantos le observaban. El principal de estos Monseñor Chigi, despues Papa con el nombre de Alejandro VII, prendado de las virtudes del patricio veneciano, deseó vivamente verle consagrado á la vida eclesiástica. Despues que compiló las actas del congreso de Munster, siguió Barbárico su viage á las córtes de Alemania, á las principales ciudades de Flandes y finalmente á París, de donde volvió á Venecia lleno de conocimientos útiles y sin ninguno de aquellos vicios que suelen contraer los jóvenes viajeros. Apenas restituido al seno de su familia y pátria, eligióle el senado de Venecia para los primeros empleos de aquella córte, que desempeñó por espacio de tres años con aplauso universal; pero llamado de Dios á un estado mas perfecto, renunció sus cargos, determinó consagrarse al divino servicio en el estado de presbítero secular, y volvió á Pádua para estudiar el derecho canónico y la teología. Consagrado entretanto el Papa Alejandro VII y conservando la idea que habia concebido de Barbárico en Munster, indicó al embajador de Venecia que deseaba verle y que se trasladase cuanto antes á Roma. Avisado de ello y creyendo que esta era la voluntad de Dios, despues de recibir la borla doctoral en Pádua y la orden del presbíterado en Venecia, partió á Roma en Marzo de 1656 á los treinta y un años de su edad.

Recibióle Alejandro VII con extraordinarias demostraciones de afecto, dióle el titulo de prelado doméstico, y para hacer experiencia de sus talentos y aplicacion le anumeró entre los refrendarios de ambas signaturas. Barbárico ordenó entonces su vida distribuyendo el tiempo entre las ocupaciones de su ministerio, el despacho de los curiales, el estudio de la teología y santos padres y las obras de piedad. Su casa y su persona presentaban el modelo de un eclesiástico perfecto por su modestia, desprendimiento y total desprecio del fausto y vanidad tan comun y autorizada en aquella capital. Declaróse en Roma por entonces el contagio que ya de mucho tiempo infestaba algunos pueblos del reino de Nápoles, y comenzó á causar grandes extragos en la parte de la ciudad llamada Transtiberina. Iustado entonces nuestro prelado por los avisos de su padre, veíase en la precision de retirarse de Roma, cuando supo que el Papa le habia nombrado presidente de la junta de sanidad de la region mas infestada. Debía en calidad de tal visitar una por una todas las casas de la region, formar el registro exacto de los habitantes, separar los apestados de los sanos, cuidar de la asistencia espiritual y corporal de aquellos y tomar en una palabra todas las medidas necesarias para que no se extendiese el mal. Viendo así abierto un campo tan vasto para hacerse útil y egercer su caridad para con el prógimo, emprendió Barbárico su obra con tal empeño y con tan generoso sacrificio, que la region Transtiberina, la mas infestada y mas miserable por la calidad de sus habitantes, fue la mas asistida de todas. Viósele á las veces solo, abandonado

de los asistentes, de los que algunos habian contraído el mal, desconsolado por ver infestada su propia familia, marchar intrépido á la asistencia de su barrio, repartir por sus manos los necesarios socorros á los enfermos y atender hasta á la sepultura de los cadáveres. Todo lo llenó con increíble exactitud, y la ciudad y la corte quedaron edificadas de su caridad y celo apostólico.

56. Un año despues quedó privada de su propio pastor la iglesia de Bérghamo, y aunque fueron muchos los concurrentes á ocupar su silla, manifestó el Papa que la habia destinado para Barbárgo. Resistióse éste á aceptar su nombramiento protestándose insuficiente para tan sublime cargo; mas el Pontífice, aunque alabó su modestia y humildad, le hizo decir que le habia elegido obispo de Bérghamo y que debia obedecer y adorar las disposiciones de Dios. Consagrado en consecuencia en Roma, trasfirióse inmediatamente á su iglesia, y queriendo desde el primer instante llenar todas las partes de un buen pastor, propúsose por modelo y copió fielmente al grande arzobispo de Milán San Cárlos Borromeo. Sabedor de que el obispo debe hacerse á sí mismo la norma de su grey, emprendió un género de vida que pudiese servir de egeemplo á todos; y los egercicios de piedad, el gobierno de su diócesi y el estudio partian exactamente su tiempo. Estableció en su propia casa las reglas de una vida irrepreensible; por manera que mas pareció un monasterio austéro que un palacio episcopal. Cualquiera de sus familiares eclesiásticos que mantenía algun trato con el mundo que no fuese propio de su

estado, era despedido al momento. Para radicar en el clero la verdadera doctrina y piedad, reformó su seminario y mandó que se observase en él la regla dada por San Cárlos á los colegios de Milán, y luego aumentó sus rentas y el número de seminaristas. Instituyó en todas las parroquias una congregacion á la que debian asistir al menos una vez cada semana todos los clerigos jóvenes que no podian ser educados en el seminario, so pena de quedar privado de ulterior promocion el que faltase. Exigia rigurosamente de los párrocos el exacto cumplimiento de las dos partes mas esenciales de su ministerio, á saber, la de enseñar á los niños y la de predicar al pueblo en todos los dias festivos. Introdujo en Bérghamo la escuela de la doctrina bajo el mismo pie de las de Milán, asistia él mismo en persona, y egerciendo por sí el oficio de catequista atraia mayor crédito y concurso á tan útil establecimiento. Egercitaba tambien frecuentemente el ministerio de la palabra, y predicaba con tanto fervor y energia, que habiéndose hallado presente á uno de sus sermones otro obispo, dijo que solo entonces habia podido formarse una idea de cómo debieron predicar los apóstoles en el dia de Pentecostés despues que recibieron el Espiritu Santo. Pero en ninguna otra obra manifestó mayor celo el santo obispo que en las frecuentes visitas de su diócesi. Hacíaslas por sí mismo, predicaba, catequizaba, confirmaba, oia las confesiones y administraba todos los demás Sacramentos como si fuese el propio párroco. Informábase exactamente de todo lo que ocurría en los pueblos, y con incansable actividad acudia á destruir las enemistades,

á establecer la páz entre las familias, á socorrer á los necesitados, á visitar á los enfermos, á promover las prácticas de piedad, y en una palabra á hacerse todo para todos á costa de inmensos trabajos y sacrificios. La fama de estos bienes que procuraba á su diócesi, confirmó al Pontífice en la grande idea que habia formado de Barbárico, y en 1660 lo promovió á la sagrada púrpura. Pero la nueva dignidad en nada le hizo inmutar su tenor de vida: la misma pobreza, la misma austeridad y la misma penitencia que en todo tiempo fue en él extraordinaria. Al conferirle el cardenato, le asignó el Papa espontáneamente las rentas de algunos beneficios y abadías para que pudiese sostener el debido esplendor de su dignidad; pero él trató de renunciarlas á egemplo de San Cárlos, y solo las admitió por expreso mandamiento del Papa que estaba bien persuadido de que ningun otro haria mejor uso de ellas.

57. Mientras que el nuevo cardenal se ocupaba con su acostumbrado celo en el gobierno de su diócesi, llamóle á Roma el Pontífice para tratar con él algunos negocios de suma importancia, y permaneciendo todavía en la capital llegó la noticia de la muerte del obispo de Pádua. Corrió inmediatamente la voz de que seria trasferido á aquel obispado, lo cual le hizo apresurar su regreso á Bérgamo; mas apenas habia llegado á esta ciudad, recibió el aviso de que el Papa le habia elegido para la nueva vacante. No hubo medio de que no echase mano para disuadir al Pontífice, ya escribiéndole directamente, ya interponiendo la mediacion de algunas personas; pero todo fue en vano, el Papa se mostró

inflexible y lo preconizó obispo de Pádua en 1664. Obligado de este modo á despedirse de su amada grey que tan santamente habia regido por espacio de siete años, salió de Bérgamo entre las lágrimas de aquel pueblo reconocido, y encaminóse á Venecia de donde pasó improvisamente á Pádua sin haber premitido ningun aviso para evitar los honores y públicas demostraciones. Su primer cuidado en la nueva diócesi fue la reforma del seminario, empresa verdaderamente árdua, ya por la escasez de las rentas que le estaban asignadas, ya por la estrechez del edificio donde solo se contaban once alumnos. No desmayó sin embargo; aumentó las rentas, construyó un edificio capaz de contener doscientos habitantes y estableció treinta y tres maestros excelentes de todas facultades. Por consejo del cardenal Tomasi colocó en el nuevo seminario una magnífica imprenta con toda clase de caracteres latinos, griegos, hebraicos, siríacos y arábigos para que pudiesen imprimirse en toda lengua los libros útiles á la república cristiana: monumento perene de su munificencia, digno de la gratitud no solo de Pádua sino tambien de toda Italia y de todo amante de las ciencias. Al mismo tiempo que el seminario, fundó el colegio destinado á la educacion de los nobles venecianos, instituyó la congregacion de oblatos semejante á la de Milán, y otras dos, una mensual para las conferencias de moral entre párrocos y confesores, y la otra semanal para todos los eclesiásticos. Las decisiones de estas conferencias mandábalas imprimir y circular para la instruccion de los clérigos jóvenes. Por lo demás, el mismo celo, la misma actividad, igual

atención á las cosas mas pequeñas que le vimos practicar en la iglesia de Bérgamo, fueron sus ordinarias ocupaciones en la de Pádua, señalándose especialmente en la visita que hizo ocho veces por sí mismo en toda la extensión de aquella vasta diócesi en los treinta y tres años que la gobernó. Descubrió en una de ellas que habia penetrado en algunos pueblos la infame secta de Molinos y de sus quietistas, y no sosegó un instante hasta que la vió enteramente destruida en todo su obispado.

Tantas obras y tan propias de un pastor perfecto no podian menos de grangearle la veneracion y afecto de su grey; pero al mismo tiempo su celo por la observancia le atrajo el ódio de algunos eclesiásticos díscolos que no podian sufrir la regla debida propia de su estado. No encontrando cosa alguna que tachar en sus obras ni en sus instrucciones pastorales, trataron sus enemigos de ridiculizar su persona acusándole de imprudente, indiscreto é inflexible. Tomáronse algunos la licencia de despreciarle en público con palabras injuriosas: hicieron otros fijar en algunos puntos de la ciudad carteles infamatorios contra él: hubo quien osó arrancar sus decretos de los lugares acostumbrados y desgarrarlos á vista de todo el pueblo. Los canónigos mismos de su catedral contestáronle algunas veces el egercicio de su autoridad; y algunos párrocos, cabildos y comunidades religiosas, entablado instancias sobre varios puntos de jurisdiccion, le obligaron á presentarse en Venecia para defender su causa. Llegó por fin á encontrarse un sacrilego que trató de asesinarle; pero tan horrible atentado solamente sirvió para hacerle mas semejante á su protector

y modelo San Carlos. Fue el caso que habiendo amenazado un caballero á su esposa, recurrió ésta al santo pastor implorando su proteccion, quien la hizo entrar para su seguridad en cierto conservatorio. Enfurecido mas y mas el caballero, acechó al cardenal y le disparó una pistola á quema ropa; pero erró su tiro, quedando ileso el santo obispo. Toda la ciudad se indignó contra semejante atrocidad; solo el siervo de Dios que no habia temido el peligro, estuvo tan léjos de resentirse, que observó y mandó á sus familiares observar el mas profundo silencio.

58. En el largo tiempo de su cardenalato vió cinco veces vacante la Silla apostólica, sin que jamás pensase en aspirar á aquel sublime puesto; pero despues de la muerte de Alejandro VIII halló al cónclave tan dispuesto en su favor, que no faltó mas que su consentimiento, y puede decirse que no fue Papa porque no quiso. Aun no habia salido de Pádua, ya le aclamaba Pontífice la voz comun en Roma, la que se fue aumentando cuanto mas se acercaba él á la capital, de suerte que luego que se supo el dia fijo de su llegada, corrió toda la ciudad á la puerta Flaminia para ver y saludar á su futuro Soberano. Pero informado el cardenal de aquella novedad, al llegar al puente Milvio hizo repentinamente mudar de direccion, y corriendo á lo largo del Tiber fue á entrar por otra puerta sin que nadie lo viese, y se encaminó directamente al lugar del cónclave. Las demostraciones que le hicieron sus cólegas le dieron luego á conocer que no le habia engañado la voz comun; mas en medio de la consternacion que produjo en él la verosimilitud y cuasi

certeza de su eleccion, no omitió medio alguno para evitarla. Sin embargo, los cardenales que llevaban la voz de los diferentes partidos se desentendieron de la oposicion de Barbárico, y siguieron sus operaciones conforme al primer plan que se habian propuesto. En un escrutinio llegaron á contarse treinta y tres votos á su favor, faltándole muy pocos para quedar elegido por no estar completo el número de cardenales; y en vista de ello, no queriendo los de los otros partidos que fuese elegido sin su voto, comenzaron á ofrecerlo para el nuevo escrutinio. Trabajó entonces incansablemente el Beato Gregorio, y vió por fin reunidos los sufragios en favor del cardenal Pignatelli, ó sea Inocencio XII, exclamando en consecuencia con extraordinaria alegría: *ó Señor, habeis quebrantado mis lazos, yo os ofreceré un sacrificio de alabanza.* Verificada la eleccion y cuando los cardenales acompañaban procesionalmente al nuevo Papa á la iglesia de San Pedro, los ojos de todo el concurso fijáronse en Barbárico, y no hubo uno solo que no conociese la verdadera alegría que inundaba su corazón al verse libre del pontificado. Uno de los cardenales que asistieron á aquel cónclave, al pasar por Pádua veinte años despues, quiso visitar el sepulcro en que yacia su cadáver; y habiendo oido que algunos hablaban de milagros obrados por la intercesion del santo obispo, dijo: „por quanto á mí no necesito ver otros milagros suyos habiendo visto uno que basta solo para canonizarle. Pudo poseer el pontificado tan ciertamente como es cierto que tengo yo en la mano este capelo, y solo él fue el único que se opuso á si mismo.”

59. Seis años sobrevivió el santo obispo de Pádua á la eleccion de Inocencio XII, en cuyo período, contemplando ya cercano el término de su carrera, preparóse á la muerte con un tenor de vida mas santo y fervoroso, pero sin disminuir en nada las tareas ordinarias de su episcopado. El continuo trabajo y sus rigurosas penitencias habian debilitado su salud de manera que se veia con frecuencia acometido de enfermedades peligrosas. Los rigores del frio padecidos en una visita de su diócesi le acarrearón tal contraccion en las manos, que, á pesar de todos los remedios, jamás pudo recobrar el uso expedito de ellas. Habia otorgado ya su testamento, en el que instituyó por sus únicos herederos al seminario y á la congregacion de oblados, cuando en el mes de Junio de 1697, fatigado por los trabajos de la visita que habia emprendido y continuaba á pesar del extraordinario calor que se dejó sentir aquel año, habiendo vuelto á Pádua á celebrar la fiesta de San Antonio y despues de haber oficiado de pontifical como acostumbraba, sintióse en el mismo dia atacado de una fiebre violentísima que le redujo en breve al último extremo. Conoció entonces que iba á morir, y absorto todo en Dios y en la contemplacion del juicio se le oyó exclamar repetidas veces entre el temor y la esperanza: *Dios me llama á darle cuenta de tantas almas, ¿qué será de mí! Señor, he esperado siempre en Vos, no seré confundido eternamente.* Aplicáronsele todos los remedios y auxilios del arte; pero todo fue inútil pues el mal se aumentaba por momentos. En la madrugada del dia que murió, declararon los facultativos hallarle mejorado;

mas apenas se habian ausentado, cuando el sacerdote que le asistia conoció que iba á espirar y le administró la extremauncion. Repitió despues el santo obispo con voz moribunda sus acostumbradas palabras: *Señor, en Vos he esperado*, y sin que ninguno de los circustantes lo percibiese, entregó plácidamente el espíritu al Criador el día 18 de Junio de 1697 á los setenta y dos años de su edad.

60. Las ligeras insinuaciones que hemos hecho al recorrer las épocas principales de la vida del Beato Gregorio, no bastan á expresar la idea debida de sus extraordinarias virtudes; por lo que no será fuera de propósito exponerlas mas detenidamente para confirmar la verdad de que no solo en los tiempos apostólicos y en los siglos de oro del cristianismo, sino en toda edad y época se han encontrado grandes siervos de Dios y héroes consumados de la Religión. El santo temor de Dios puede decirse que fue la base de todas las virtudes del digno obispo de Bérgamo y de Pádua. Pareció haber nacido con él, pues desde sus primeros dias dió muestras evidentes de tenerle íntimamente esculpido en el corazon. La brillantéz de su familia, los peligros de largos viages hechos en la época mas difícil de la vida, el aprecio y alabanzas de quantos le trataban, nada fue parte á hacerle olvidar aquel santo temor y su inmediato efecto el odio y horror al solo nombre de pecado. Abominaba la mentira de tal modo, que no solo no se encontró jamás en su boca, sino que apuraba en todos sus hechos y hasta en la data de una simple carta la mas escrupulosa veracidad. A este candor angelical acompañaba

una modestia singular, por la que jamás quiso permitir en su persona ninguno de los oficios propios de un ayuda de cámara, sirviéndose á sí mismo en todo. Si alguna palabra inmodesta ó menos decente llegaba á sus oídos, ruborizábase de tal suerte que nadie podia menos de advertirlo. Declaró la guerra á las pinturas obscenas, y logró exterminarlas de todos aquellos lugares en que podian servir de tropiezo á la juventud. No permitia la entrada en su palacio á las mugeres sino por causas gravísimas, y cuando era absolutamente preciso las daba audiencia delante de alguno de sus familiares. Sobre este punto no solamente fue rígido consigo mismo, sino tambien para los demás, pues habiendo oido cierto dia á su mayordomo proferir algunas palabras indecorosas, lo licenció inmediatamente. Nada tenia por pequeñez en materia de pureza, acostumbrado á decir que, á manera de un terso cristal, no solo puede fácilmente quebrarse, sino que está sujeta tambien á empañarse con el menor hálito. La oracion y la mortificacion fueron los dos medios de que se sirvió para conservar esta inocencia. De la primera vino á formarse tal costumbre, que puede decirse de él con toda verdad que su vida era una oracion continuada. Sin embargo, consagraba algunos dias señalados á este egercicio, retirándose todos los años por espacio de ocho dias á un convento, en los que daba enteró desahogo á su fervor no ocupándose de otro pensamiento que de Dios y de la salvacion de su alma. No es necesario despues de esto expresar su tierna devocion á la Santísima Virgen y algunos Santos, especialmente á su protector y modelo San Carlos, cuyo sepulcro fue

á visitar algunas veces en Milán. Su mortificación fue en algunos puntos cuasi increíble. En los treinta y tres años que gobernó la iglesia de Pádua, jamás se permitió un solo día de descanso ni un solo paseo por recreación. En la comida era tan parco, que muchos días consistia todo su alimento en un pedazo de pan y un puñado de pasas; y habia dado orden que su gasto ordinario no excediese jamás la cantidad de dos reales. Su pan era el mas inferior destinado para los pobres, y acostumbraba á decir que era mas apetitoso y mas sano. La noche que sirve comunmente á todos de descanso, reservábala para las prácticas de la penitencia y oracion. Desde el día en que fue consagrado obispo se hizo un deber de aquellas palabras de San Pablo: *castigo á mi cuerpo y redúzcolo á servidumbre, no sea que mientras predico á los demás quede yo reprobado*; y las disciplinas, cadenas y cilicios fueron las armas con que se hizo la mas cruda guerra tratando á su cuerpo á guisa de enemigo.

Parco en la comida, modesto y aun pobre en el vestido, avaro del sueño, rígido consigo mismo, macerador de su propio cuerpo, ¿qué bien hubiera reportado la sociedad si estas solas hubiesen sido las virtudes de Gregorio? Pero era imposible que su alma verdaderamente grande se ciñese á su propia santificación, y olvidase por un solo momento el bien de sus semejantes. Las obras comprobaron esta verdad. Miró siempre á los pobres como á los verdaderos dueños de sus rentas, y decia que él no era mas que su tutor, que cuando le pedian limosna le pedian lo que les era debido, y que haciéndola él no daba cosa alguna que fuese suya.

Calculadas las limosnas que hizo en el tiempo de su obispado de Pádua, subió la cantidad á mas de ochocientos mil ducados venecianos. Señaló dos días á la semana para distribuir pan á todos los pobres de la ciudad: asignó limosnas fijas á todos los establecimientos pobres, como los conservatorios de expósitos, huérfanos é inválidos. Solia tambien remitir ocultamente á las casas de los menesterosos vergonzantes cuanto podian necesitar; y llegó ocasion de entregar á una familia noble en una sola vez mil ducados, y quinientos á otro caballero que no tenia con qué dotar á su hija. Hallándose en otra ocasion enfermo en cama, le entregaron un memorial en el que una pobre jóven se quejaba de su mayordomo porque no queria darle la cama que le habia prometido: hizo inmediatamente llamar al mayordomo, preguntóle por qué no daba la cama á la jóven, y al oírle que no quedaba ninguna porque se habian distribuido todas, repuso con autoridad: *ó buscad una cama para la jóven, ó hacedle entregar inmediatamente esta mia*. Otro día en una audiencia pública le expuso un párroco que dos hermanas núbiles se hallaban en gran peligro si no se las socorria inmediatamente con que pudiesen casarse: llamó luego el cardenal á su mayordomo, preguntóle si tenia dinero ó algunos frutos que vender: contestó el ministro que nada habia de uno ni de otro: *bien*, dijo entonces el cardenal, *vende luego el tiro y la carroza y tráeme el precio*. Fue preciso obedecer: vendiéronse los caballos y el carruage: tomó el cardenal el dinero, hizo llamar al párroco, entrególe seiscientos ducados, cantidad que se estimó conveniente para ambas dotes, y

dispensó el término de las proclamas para que ni un solo día tardasen las infelices á salir de peligro. No hay pensar que fuesen solamente los pobres el objeto de su tierna caridad: los presos, los afligidos de cualquiera suerte y los enfermos de todas clases hallaban en el santo obispo un padre y un consolador. Hacíase dar cuenta por los párrocos de todos los enfermos de la ciudad para ir personalmente á visitarlos, sin que jamás le arredrase la miseria ni el peligro de infección. Cuando se le daba noticia de algun moribundo, corría inmediatamente y sin ninguna ceremonia á auxiliarle y confortarle con sus palabras y bendición. Sin embargo, á pesar de una caridad tan ardiente y de un celo tan paternal y verdaderamente apostólico, su profunda humildad le habia hecho formar de sí mismo la mas baja opinion. Aunque obispo y cardenal, y justo apreciador de su alta dignidad, no se estimaba en mas que al ínfimo sacerdote; y nunca consintió que los presbíteros le prestasen algun oficio de servidumbre personal fuera de las sagradas funciones. Siendo tan grande su humildad, es ya fácil de comprender su mansedumbre y aquella paciencia inalterable que mostró á pesar de las contradicciones, amenazas é insultos que tuvo repetidas veces que sufrir de sus propios súbditos. No solo no conservó jamás resentimiento alguno contra sus declarados enemigos, sino que al contrario parecia un mérito para adquirir sus favores y estimacion el haberle injuriado. Así lo mostró en cien ocasiones, y especialmente cuando por su mediacion y buenos informes obtuvo el principal de sus contrarios el importante cargo de auditor de la Rota romana, y cuando despues de

haberle reprendido ágríamente un simple presbítero á presencia de un numeroso concurso, contestóle á todos los capítulos de acusacion como si diese cuenta á un superior, y en adelante le prestó todas las atenciones de una particular benevolencia. Todos admiraban la heroica perfeccion del santo obispo, y aquella paz y alegría inalterable, propia de un hombre cuyo espíritu está enteramente unido á su Dios; y de la admiracion de sus virtudes provino la nombradía de santidad que se extendió por toda Italia y fuera de ella aun durante su vida.

61. Contribuyó no poco á aumentar esta nombradía la fama de los milagros que obró Dios por su intercesion antes y despues de su muerte. Seria larga empresa referirlos todos; nos ceñiremos solamente á expresar los mas remarcables. Murió en Pádua un clérigo herido de un rayo, corrió el pueblo, segun costumbre, á observar el cadáver, y todos se compadecian de tan infausta suerte: sobrevino el cardenal, acercóse y lloró por la desgracia, y despues de una breve oracion hizo la señal de la cruz sobre el cuerpo exánime. Comenzó éste entonces á moverse, y como si despertase de un profundo sueño, levantóse el clérigo enteramente sano y corrió á besar la mano bienhechora de aquel por cuyas oraciones habia tornado á la vida. Verificóse el prodigio en público á presencia de innumerable muchedumbre de toda clase de personas, y fueron tantos los testigos cuantos los espectadores. Restituyó tambien la salud á un piadoso comerciante de Pádua desauciato ya de los médicos, diciéndole solamente que diese gracias á Dios porque no moriria de aquella enfermedad. Mostró asimismo su

poder sobre la naturaleza cuando amenazado él mismo y sus compañeros de un inminente peligro por haberse desprendido un enorme peñasco desde la cima de la montaña por cuya falda caminaban, con sola la señal de la cruz le hizo tomar otra direccion en su caída, quedando en consecuencia ilesos y admirados todos los de su comitiva. Despues de su muerte, el solo tacto de su capelo y vestido sanó á una religiosa herida mortalmente de un golpe de piedra, y á otra muger que tenia el brazo derecho gangrenado; y estos dos prodigios fueron examinados y aprobados en su beatificacion.

La veneracion que le acarrearón sus milagros y mas aun sus virtudes, es solamente comparable á la de los mas grandes héroes de la Religion. Todos los cardenales de su tiempo le respetaban como santo, llamándole repetidas veces el San Carlos de Pádua. El célebre cardenal Noris hace su elógio en su *Historia pelagiana*, dándole el título de varon respetable por su erudicion y por la santidad de su vida. Iguales elógios le tributaron el padre Mabillon y el historiador de la república de Venecia. El gran duque de Toscana Cosme III, tan justo apreciador de los hombres, celebró como uno de los dias mas plausibles de su vida aquel en que alojó en su palacio al santo obispo de Pádua, y recibió de sus manos las insignias de gran maestro de la órden de San Estévan. En una palabra, hasta los mismos enemigos de la iglesia romana tributaron al cardenal Barbárico los homenages de su admiracion y respeto, señalándose especialmente algunos ingleses que viajaron de propósito á Pádua para conocerle y admirarle.

62. Por el mismo tiempo pronunció Clemente XIII otros decretos de beatificacion y canonizacion de algunos compatriotas suyos y del Beato Barbárico. El amor de la pátria puede decirse que ocupaba incesantemente el ánimo de aquel Pontífice en medio de los inmensos cuidados de su ministerio pastoral, no olvidando jamás ninguna de aquellas cosas que podian contribuir á aumentar las glorias del nombre veneciano en lo tocante á las materias eclesiásticas y religiosas. Declaró, pues, y reanimó el culto público que se tributaba ya anteriormente á los Beatos Pedro Acotanto y Juan Marinoni, patricio el primero y el segundo ciudadano de Venecia. Algun tiempo despues celebró la canonizacion de otro veneciano célebre ya en toda la Iglesia por sus extraordinarias obras y virtudes. Fue éste San Gerónimo Emiliani, fundador de la congregacion de la Somasca, beatificado ya por Benedicto XIV, de cuyas virtudes y méritos habló en su lugar el abate Bercastel (1).

63. Publicó tambien entonces Clemente XIII su famosa bula *Apostolicum* en la que confirma de nuevo el instituto y las reglas de la Compañía de Jesus. Habia hecho ya el Pontífice repetidos esfuerzos en favor de los jesuitas: habia escrito á algunos Soberanos y á diferentes obispos: habia procurado inspirar á Luis XV sentimientos de benevolencia para con aquellos religiosos; pero estas diferentes tentativas no bastaron á detener el curso de aquella causa famosa. Lisonjeóse acaso el Papa de que una constitucion solemne haria mas efecto; sin embargo su bula *Apostolicum* no fue mas feliz que sus

(1) *Hist. lib. 60. núm. 7.*

demás breves y escritos. Muchos parlamentos de Francia la suprimieron inmediatamente, y el de Aix añadió á la supresion una invitacion al Rey para que usase de sus derechos sobre el condado de Aviñon. En Portugal el omnipotente ministro conde de Oeiras se opuso tambien á la bula, y en uno y otro reino fue considerada siempre como no publicada.

64. La desgraciada iglesia de Utrecht en la que vimos comenzar y continuar el cisma mas escandaloso á pesar de todos los decretos y proscripciones de la santa Sede, vino á llamar con un acto solemne la atencion del Romano Pontífice y de todos los obispos de las provincias circunvecinas. Habian sobrevenido algunas divisiones entre los mismos partidarios del cisma, de las que merece particular mencion la que produjo con sus escritos y opiniones el famoso Leclerc. Este subdiácono de la diócesi de Rhoan, primero convulsionista y visionario y encarcelado despues por sus locuras, habíase refugiado últimamente en Holanda, ordinario asilo de aquellos fanáticos. Principió sus extravíos por la carrera comun de todos los apelantes; pero no tardó mucho en avanzar sobre los demás. Publicó en 1733 un acto de revocacion de la signatura del formulario, no solamente por lo que se llama el hecho, sino tambien en cuanto al derecho, defendiendo que las proposiciones de Jansenio no contenian otra cosa que la muy sana doctrina de la gracia eficaz por sí misma y de la predestinacion gratuita. Retirado á Holanda y respirando el aire libre de la independenciam de aquel país, manifestó hasta donde llegaba su osadía. Comenzó á declamar públicamente

contra los abusos, y á semejanza de Lutero pasó de los abusos á impugnar lo que hay de mas esencial en la Religion. Dió á luz en 1757 su obra titulada *Trastorno de la Religion por las bulas contra Bayo, Jansenio y Quesnel*, en la que él mismo lo trastornaba todo, la autoridad de la Iglesia dispersa, la de la tradicion, el primado del Papa y la superioridad de los obispos sobre los simples presbíteros. Escribió asimismo contra la profesion de fé de Pio IV, y llegó á defender públicamente que la iglesia griega no era herética ni cismática. Por otra parte perfecto imitador de las intrigas y cábalas propias de todos los hereges, escribia á todas partes, esparcia libelos y turbaba continuamente la pequeña iglesia de Utrecht. Ganó á un obispo cismático griego de la isla de Candía, residente entonces en Amsterdam, el que, adhiriendo á los escritos de aquel reformador, contribuyó poderosamente á aumentar los disturbios.

65. Para oponerse á los progresos de Leclerc y dar un nuevo realce á su partido con el cual pudiesen imponer á los simples y crédulos, proyectó el arzobispo de Utrecht Meindartz celebrar un concilio provincial. Despues del primero que se tuvo en aquella iglesia en 1565 celebrado por su legítimo arzobispo Federico Schenck para la aceptacion del concilio general de Trento, no se habia celebrado, ni aun habia sido posible celebrarse otro. Schenck fue el primero y último arzobispo de aquella iglesia, y los vicarios apostólicos que la gobernaron despues jamás tuvieron el carácter de obispos ordinarios; y aun cuando lo hubiesen tenido, hallándose vacantes las iglesias sufragáneas, no podia

reunirse un sínodo de obispos que no existían. Pedro Meindartz fue el primero despues de Schenck que se halló en estado de poderlos reunir, y trató de egecutarlo. Instalado Bievelt en la silla de Deventer, y Van-Stiphout en la de Harlem, comenzó Meindartz á disponer las cosas para la egecucion de sus designios, tomando el parecer de su clero y tratando de ello en las asambleas particulares. El clero abrazó inmediatamente el proyecto y lo promovió con calor; y entonces Meindartz dirigió una circular á sus dos sufragáneos, al cabildo y arciprestes de su diócesi intimando el concilio para el día 13 de Setiembre de 1763, y ordenando juntamente á todos los sacerdotes rezar en las misas tanto privadas como solemnes la colecta del Espíritu Santo hasta la terminacion del concilio.

66. Halláronse, pues, en el día señalado para la apertura congregados en Utrecht todos los conciliares en número de diez y ocho, á saber, el arzobispo y sus dos sufragáneos, seis canónigos y nueve párrocos. Asistieron además otros eclesiásticos en calidad de secretarios y consultores, y no faltaron algunos franceses que acudieron expresamente por ver aquella asamblea. Reunidos todos en la iglesia parroquial de Santa Gertrudis, pronunció el arzobispo presidente un elocuentísimo discurso sobre los motivos y objeto del concilio, y concluido firmó y promulgó dos decretos, uno para la apertura del mismo y otro sobre la conducta que debían observar en él los padres, imitando así el ceremonial acostumbrado en las respetables asambleas de los pastores de la Iglesia.

67. Propuso entonces el promotor sinodal para la discusion y aprobacion de los padres tres proyectos de decreto. El primero era una declaracion expresa de que el concilio no intentaba perjudicar á nadie bajo ningun pretexto: ordenaba el segundo que en lo porvenir se celebraria la asamblea general del clero de Holanda cada tres años: en el tercero, permitido el símbolo constantinopolitano, anatematizadas generalmente todas las heregías y admitida la profesion de fé prescrita por Pio IV, adoptaban los padres la *Exposicion de la doctrina de la Iglesia católico-romana* de Bossuet, y la otra sobre las controversias que dividian á los católicos que el cabildo de Utrecht dirigió á Benedicto XIV. Hallándose ya redactados estos decretos, fueron leidos y unánimemente aprobados por los padres, formando de ellos la primera parte de las actas y decretos del sínodo. La segunda, que es la mas extensa de las tres en que se dividen, contiene doce decretos contra los errores de Leclerc, contra los jesuitas Hardouin, Berrouyer y Pichon, y contra la moral de Busembaum, La-Croix, Mazzota y otros casuistas. En virtud de la denuncia de todas aquellas obras que hizo el promotor del concilio, se nombraron cuatro comisiones para su exámen, para proceder en vista de su relacion á condenar los errores contra la fé y la moral que se observasen en ellas. El relator de la primera comision representó los escritos de Leclerc como una coleccion informe y confusa de los errores mas horribles y monstruosos y llena de proposiciones falsas, calumniosas é injuriosas á la santa Sede y á los Sumos Pontífices. Las otras tres comisiones

presentaron sus trabajos sobre las obras de los mencionados jesuitas formando un cuadro de las opiniones relajadas en la moral, muy parecido al libro de las *Aserciones* publicado antes en Francia. Siguió á las relaciones la censura y proscripción de los errores de Leclerc y de las opiniones de los referidos casuistas. Merece notarse en esta censura una circunstancia particular. Los jansenistas franceses habian declamado siempre contra las censuras en globo emanadas de la Silla apostólica; y los cismáticos de Utrecht que respetaban á aquellos como sus maestros, adoptaron las censuras en globo condenando los referidos escritos como llenos de proposiciones falsas, escandalosas, sediciosas, erróneas, &c. Termina esta segunda parte de las actas con un decreto en que declaró el concilio indignos de participar de los sacramentos á los que sostuviesen todas ó alguna de las doctrinas condenadas. Finalmente, la tercera parte contiene veinte y un canones ó decretos de disciplina pertenecientes á la administracion de los sacramentos, á los que añadió el concilio la *Declaracion* de Benedicto XIV sobre los matrimonios contraidos en Flandes y Holanda, ordenando á todos los párrocos no dar la bendicion nupcial á los contrayentes, sin que antes estipulasen éstos su contrato segun las leyes del estado. Tales fueron las actas y decretos del llamado *Sinodo segundo de la provincia de Utrecht*. En su última session celebrada á 21 de Setiembre, se leyeron públicamente todas las actas y decretos que fueron aprobados unánimemente por todos los padres, usando igualmente los presbíteros que los obispos la siguiente fórmula de

suscripcion: *Ego N. judicans, subscripsi*; fórmula únicamente propia de los obispos, como es de ver en las actas de todos los concilios generales y provinciales. Antes de disolverse la asamblea, propuso su presidente remitir un egemplar de las actas y decretos al Papa, pidiendo á su Santidad en una carta sinodal la confirmacion de sus decisiones. Apoyaron todos la propuesta, y se extendió inmediatamente dicha carta firmada por el presidente y los dos secretarios del concilio. Poco despues se hicieron imprimir las actas del sínodo, y se publicaron á un mismo tiempo dos ediciones, una en latin y otra en francés, de las que Meindartz envió egemplares á diferentes obispos de Francia y Alemania.

68. Este sínodo tan celebrado por los ultrayectenses no tuvo otro resultado que el desprecio comun, las censuras de varios obispos y su total reprobacion pronunciada, como luego veremos, por el Santo Padre Clemente XIII. En cuanto á Leclerc que habia sido invitado á presentarse al sínodo, no solo despreció la invitacion con todo el orgullo de un herege, sino tambien burlóse de sus decretos. Van-Stiphout, que se decia su obispo, esperó muchos meses por ver si se arrepentia: en Setiembre de 1764 le citó en la forma acostumbrada á comparecer en su presencia; pero Leclerc no respondió á esta citacion ni á otras dos que se le hicieron sucesivamente, sino por medio de un escrito en que protestaba contra las injusticias, irregularidades y defectos de fórmulas del concilio, recusaba al obispo y á todos los demás miembros, denunciaba el sínodo á la Iglesia

canónicamente congregada en concilio general, añadiendo que hacia esta declaracion tanto en su nombre como en el de su obispo griego y de algunos otros. Finalmente, en Marzo de 1765 dió Van-Stiphout una ordenanza por la que declaraba á Pedro Leclerc, subdiácono, suspenso y entredicho de todas las funciones eclesiásticas, é indigno de la participacion de los sacramentos singularmente de la Eucaristía que mandaba rehusarle aun en el artículo de la muerte. Confirmó despues esta ordenanza el arzobispo Meindartz; pero Leclerc se burló de una y otra, y á pesar del sínodo y de todas sus procripciones continuó esparciendo sus falsas doctrinas.

69. Todo el cuerpo episcopal miró con el debido desprecio el sínodo de Utrecht, señalándose particularmente el arzobispo elector de Colonia y el obispo de Lieja. La universidad de Colonia pronunció un juicio contra los cismáticos de Holanda en reprobacion del concilio y de todas sus actas. Poco despues la asamblea del clero de Francia, á instancias de su presidente el arzobispo de Tolosa, condenó el libro de las actas y decretos de Utrecht. A tantas y tan repetidas condenaciones opusieron los ultrayectenses las adhesiones de algunos individuos sin autoridad. Habia Meindartz enviado, como vimos, sus actas á los amigos que tenia en diferentes paises, y si bien por de pronto logró sorprender á algunos y arrancar sus elogios, no pudo lograr que ningún obispo manifestase unirse y adherir á su asamblea. Hubo sin embargo muchos individuos del segundo orden del clero especialmente en Francia, que suscribieron las actas y decretos, contándose entre ellos

varios doctores, canónigos, curas, simples presbíteros y hasta algunos jurisconsultos legos. Tambien la facultad de derecho de la Sorbona se apresuró á aprobar el concilio, y resolvió escribir á Utrecht una carta de felicitacion. Mas instruido el gobierno de aquel paso, hizo comparecer al decano y al síndico, á quienes manifestó su descontento por la conducta de la facultad. Poco despues, es decir á 26 de Febrero de este año 1765 se celebró una asamblea general convocada de orden del Rey: borráronse en ella de los registros las últimas decisiones de la facultad, y fue desterrado su síndico que era uno de los mas ardientes partidarios del sínodo. No contento con esto el consejo de Luis XV, publicó un decreto diciendo que instruido el Rey de que se hacian diligencias para empeñar á los particulares y á los cuerpos en favor de la asamblea de Utrecht, sabiendo S. M. que semejantes operaciones clandestinas eran contrarias á los principios y tranquilidad de la Iglesia y del estado, y queriendo absolutamente quitar toda ocasion de alterar la sumision y respeto de que entendia estar penetrados sus vasallos para con la santa Sede, centro de la unidad católica, prohibia aquellas relaciones y adhesiones á dicha asamblea.

70. No podia en efecto conservar el respeto y sumision debida á la Silla apostólica el que adhiriese al sínodo de Utrecht, despues que el Papa Clemente XIII habia pronunciado su solemne condenacion. Porque si bien los ultrayectenses se jactaban de que sus actas y decretos serian del agrado del Pontífice, vieron á su pesar publicarse el breve *Non sine acerbo*, con el título

*Declaracion de la nulidad del falso concilio de la provincia de Utrecht*, dado á 30 de Abril de este año. „Hemos oido, dice el Soberano Pontifice, no sin acerbo dolor de nuestro corazon, que los extraviados y pertinaces hijos de iniquidad Pedro Juan Meindartz, Juan Van-Stiphout y Bartolomé Bievelt, excomulgados ya repetidas veces por nuestros predecesores Clemente XII y Benedicto XIV, separados del seno de la Iglesia, declarados cismáticos, privados de todas las funciones propias de la jurisdiccion y dignidad episcopal, y reconocidos como tales por toda la Iglesia católica, despues de haber atraido á su delito á algunos eclesiásticos, han tenido la osadía de celebrar un conciliábulo secreto, y de decretar y establecer, como si fuesen jueces en la Iglesia, artículos de fé, reglas de costumbres y puntos de disciplina, cuando es notorio á los verdaderos católicos que semejante facultad pertenece solamente á los obispos que, unidos en comunión con la Iglesia universal, se congregan en legítimos concilios. Detestando, pues, Nos tan infame atentado, no cesamos de dirigir á Dios nuestras humildes oraciones para que se digne iluminar á los que caminan en la pravedad de su corazon, á fin de que, movidos por el espíritu de la gracia celestial, tornen al sendero de la justicia. Pero contentos ellos con su crimen y gloriándose de su iniquidad, no solo han impreso, publicado y diseminado en todas partes por medio de los fautores de su cisma las actas de su ilegítimo y malvado conciliábulo, sino que han llegado á tal exceso de temeridad que, despreciando los decretos apostólicos de nuestros predecesores en cuya virtud fueron separados

de la Iglesia, han dirigido dichas actas á muchos obispos nuestros venerables hermanos, con el designio de arrancarles su aprobacion, ó al menos alguna carta que pudiesen despues presentar como señal de su comunión con los católicos. Por lo que, atentos á los deberes de nuestro ministerio por el cual estamos obligados á alejar todo peligro de las almas, apaciguar los movimientos y perturbaciones en la Iglesia, sofocar los cismas en su origen y oponernos á sus progresos, para que jamás pueda parecer que con nuestro silencio disimulamos ó aprobamos las temerarias tentativas de los sediciosos, juzgamos deber destruir la detestable máquina de que se han servido últimamente con manifiesto desprecio de la santa Sede y de la disciplina canónica para arruinar la gerarquía eclesiástica, disolver la unidad y comunión católica, engañar á los incautos y arrastrar al precipicio el rebaño del Eterno Pastor. Habiendo en consecuencia oido el parecer de algunos de nuestros venerables hermanos los cardenales de la Santa Iglesia romana y de otros varones respetables por su piedad y doctrina, conformes con su dictámen pronunciamos, que el falso sínodo á que asistieron los mencionados Meindartz, Van-Stiphout, Bievelt y otros, los que reunidos fuera de la Iglesia creyeron falsamente por hallarse congregados tener la asistencia del Señor, es nulo, ilegítimo y atentatorio, y declaramos todas sus actas de ningun valor y fuerza. Condenamos asimismo, reprobamos y prohibimos á todos los fieles cristianos en virtud de las presentes y bajo pena de excomunion *ipso facto incurrenda* leer, usar, retener y distribuir manuscrito ó

impreso en cualquier idioma el libro publicado con el título de *Actas y decretos del segundo sínodo de la provincia de Utrecht, celebrado á 13 de Setiembre de 1763 en la capilla de la iglesia parroquial de Santa Gertrudis, é impreso en Utrecht á expensas de la Sociedad*, como que contiene á favor del nefando cisma proposiciones falsas, calumniosas, escandalosas, subersivas de la gerarquía eclesiástica é injuriosas á la santa Sede apostólica. Con la misma autoridad y bajo las mismas penas condenamos y reprobamos cualquier otro escrito en defensa de este funesto cisma, y prohibimos igualmente su lectura y publicacion. Sepan á este fin todos los fieles que les está prohibido bajo las penas prescritas por los cánones tener comunión alguna especialmente espiritual con los mencionados excomulgados vitandos, y muchas aprobar como legítimos y válidos sus actos cismáticos y fomentar su deplorable cisma.”

Hemos creído conveniente presentar á nuestros lectores las mismas palabras del decreto pontificio, ya por su importancia en la materia, ya porque son una confirmacion expresa de cuanto llevamos dicho sobre este cisma. Constantemente reprobados por la Silla apostólica, sordos á todas sus voces y decretos é insistiendo siempre en sus procedimientos contra la primera autoridad de la Iglesia mientras que afectaban estar unidos á ella, presentan los ultrayectenses el espectáculo ridículo de un hombre que se proclamase amigo y súbdito fiel del Príncipe en tanto que estuviese conspirando contra él y desobedeciendo todas sus órdenes. Si semejante proceder de un ciudadano seria damnable á los ojos de toda la

sociedad, y atraeria justamente la indignacion general, ¿qué otro podian merecer los pretendidos obispos de Utrecht, Harlem y Deventer y todos sus partidarios? Sin embargo, permanecieron inflexibles en su conducta, y á la manera que no hicieron caso de los repetidos anatemas fulminados contra ellos y sus antepasados por Clemente XII y Benedicto XIV, así tambien despreciaron el solemne decreto de Clemente XIII contra su sínodo. Luego que llegó á su noticia, dirigieron al Papa una larga carta en que trataban de justificar su conducta, comprobar la legitimidad de sus derechos y demostrar la ortodoxia de su concilio, impugnando al mismo tiempo y censurando el breve pontificio como hijo de la pasion y de la injusticia; y al ver que Roma calló á pesar del nuevo ultraje, quisieron sacar partido de su paciente silencio, y escribieron al arzobispo de Tolosa diciéndole que estaban seguros de que su carta habia agradado al Papa y habia sido leida con entusiasmo por los miembros mas ilustres y sábios de la iglesia romana: ¡tan cierto es que el disimulo, á las veces prudente, no sirve por lo comun sino para hacer mas emprendedores á los que resisten á la autoridad, y aumentar mas sus fuerzas! La historia entera nos confirma esta verdad sobradamente dolorosa, y tendremos aun otras cien ocasiones de observarla en los sucesos posteriores á los que acabamos de describir.

# RESÚMEN

DE LAS MATERIAS

CONTENIDAS EN EL LIBRO NONAGÉSIMO-TERCERO,  
Y OCTAVO DE LA CONTINUACION.

N.º 1. *Asamblea del clero de Francia de 1765.* 2. *Sus actas.* 3. *Decretos del parlamento de París contra las actas de la asamblea.* 4. *Conducta del obispo de Alais.* 5. *Reclamacion de la asamblea.* 6. *Decreto de Luis XV.* 7. *Continuacion de la asamblea.* 8. *Vuelve el arzobispo de París á su silla.* 9. *Adhesion de los obispos á las actas de la asamblea.* 10. *Muerte del Delfin.* 11. *Muerte de Estanislao, Rey de Polonia, duque de Lorena y de Bar.* 12. *Eleccion del último Rey de Polonia.* 13. *Confederacion de Lituania.* 14. *Estanislao Augusto Poniatowski elegido y coronado Rey de Polonia.* 15. *Conducta del nuevo Soberano.* 16. *Sus sentimientos en orden á la proteccion de las potencias extrangeras.* 17. *Discurso de un obispo griego al Rey.* 18. *Muerte del gran duque de Parma y del Emperador de Austria.* 19. *Institucion de las canonisas de Inspruch.* 20. *Carta de Clemente XIII al primado de Polonia.* 21. *Declaracion de las córtes de Berlin y Petersburgo en favor de los disidentes.* 22. *Contestacion del Rey.* 23. *Conducta del nuncio apostólico en Varsovia.* 24. *Varias resoluciones en orden á las pretensiones de los disidentes.*

25. *Protesta del nuncio.* 26. *Oposicion de los obispos y grandes del Reino y sus funestos resultados.* 27. *Estado floreciente de España.* 28. *Cardeter de Carlos III.* 29. *El pacto de familia.* 30. *Sublevacion de Madrid y de algunas provincias.* 31. *El obispo de Gerona consulta al Rey sobre la conducta que debe observar con los jesuitas franceses refugiados en su diócesi.* 32. *Expulsion de los jesuitas de España.* 33. *No son recibidos en los estados del Papa.* 34. *Carta del Rey al Pontífice.* 35. *Breve de Clemente XIII á Carlos III.* 36. *Contestacion del Rey al Papa.* 37. *Expulsion de los jesuitas de Nápoles.* 38. *Quejas del Papa.* 39. *Contestacion de la córte de Nápoles.* 40. *Los jesuitas son expelidos de Malta.* 41. *Y de los estados de Parma.* 42. *Pragmática-sancion del duque de Parma.* 43. *Ley de Carlos III sobre el exequatur de los breves y bulas del Papa.* 44. *Monitorio de Roma.* 45. *Manifiesto del duque de Parma.* 46. *Interésanse las córtes de España, Francia y Nápoles en la causa del duque.* 47. *Conferencia del embajador de Venecia con el Santo Padre sobre el mismo asunto.* 48. *El Rey de Francia ocupa el condado de Aviñon.* 49. *Expulsion de los jesuitas de este condado y de la Lorena.* 50. *Ocupacion de Benevento por las tropas de Nápoles.* 51. *Protesta de su gobernador.* 52. *Carta del obispo de Cuenca al confesor de Carlos III.* 53. *Respuesta del Rey y circular del consejo de Castilla.* 54. *Circular del conde Firmian á los obispos de la Lombardia austriaca.* 55. *Contestacion de dos de aquellos preladados.* 56. *Carta de Clemente XIII á la Emperatriz.* 57. *Causa del obispo de Coimbra.*

58. Muerte del arzobispo de Utrecht. 59. Muerte del venerable misionero Bridayne. 60. Relajacion monástica en Francia. 61. Comision creada para la reforma. 62. Supresion de conventos. 63. Reglamentos del senado de Venecia sobre los regulares. 64. Circular del Papa al patriarca y demás prelados de Venecia. 65. Su carta al senado. 66. Primera contestacion del senado. 67. Segunda contestacion del mismo. 68. Circular del obispo de Patrás á los generales de las órdenes residentes en Roma. 69. El cardenal Molino abandona su obispado de Brescia por no obedecer á las leyes de la república. 70. Muerte de Clemente XIII. 71. Sus méritos y virtudes. 72. Idea de su pontificado. 73. Cónclave para la nueva eleccion. 74. Alocucion del embajador de Venecia al cónclave. 75. Contestacion del cardenal Albani. 76. Llegada á Roma del gran duque de Toscana y del Emperador. 77. El cardenal Molino en el cónclave. 78. Carta del Rey de Portugal al sagrado colegio. 79. Llegada de los cardenales españoles. 80. Eleccion de Clemente XIV.

## HISTORIA

### DE LA IGLESIA.

~~~~~

#### LIBRO NONAGÉSIMO-TERCERO,

Y OCTAVO DE LA CONTINUACION.

*Desde la condenacion del sínodo de Utrecht en 1765, hasta la eleccion de Clemente XIV en 1769.*

1. **H**icimos mencion al fin del libro precedente de la condenacion que promulgó la asamblea del clero de Francia contra las actas y decretos del llamado sínodo de Utrecht; y nada nos parece tan propio para dar principio á éste como oponer á los hechos de un corto número de eclesiásticos extraviados la voz respetable y magestuosa de todo el clero de Francia, cuya asamblea de este año 1765 vino á hacerse tan célebre por la publicacion de sus actas. Habíase congregado esta asamblea, no tanto por la ley y costumbre inmemorial por la que debian celebrarse las de todo el clero de cinco en cinco años, quanto por los graves motivos que hubieran hecho indispensable su reunion en otro cualquier año. Los progresos de los incrédulos, los hechos de algunos tribunales

supremos del reino y con especialidad del parlamento de París concernientes á materias eclesiásticas, la reciente extincion de los jesuitas cuya falta era sensible á muchos obispos, la gran cuestion tanto tiempo agitada y siempre nueva sobre los límites de ambas potestades, eran causas sobradamente poderosas para que el clero de Francia las desestimase ó las dejase de tratar en una asamblea general. Reunióse, pues, ésta en París el 25 de Mayo de este año 1765, y desde sus primeras sesiones siguió los proyectos manifestados por las asambleas provinciales que por todas partes se habian levantado con fuerza contra la audacia con que se atacaba á la Religion. En el discurso de su apertura que pronunció el arzobispo de Tolosa, prevaleiéndose el elocuentísimo orador de las circunstancias del tiempo y hablando de las dos potestades, demostró que los intereses de una y de otra eran de todo punto inseparables, que los del estado dependian esencialmente de los de la Religion, y que resultaba en pro de la potestad secular cuanto hacia ésta en beneficio de la eclesiástica. El auditorio, que era numerosísimo, compuesto de las personas mas respetables de todas las órdenes del clero, quedó sumamente satisfecho del modo con que el doctísimo prelado trató la materia, y la fuerza de su elocuencia arrebató los aplausos y aprobacion de todos los concurrentes. Ordenó despues la asamblea formar una instruccion dogmática sobre los derechos de la Iglesia, en la que deberian limitarse á los principios generales, dejando á un lado todo hecho particular.

2. Tal fue el plan del escrito que, aprobado por

toda la asamblea el 22 de Agosto, se publicó con el título de *Actas del clero de Francia sobre la Religion*. Divídese esta obra en tres partes: en la primera, despues de algunas sólidas reflexiones que versan sobre los proyectos de la filosofía y los peligros de que estaban amenazados por aquellos escritores que parecian tomar á empeño el corromper las costumbres y trastornar la fé, mostrándose de este modo no menos enemigos de la sociedad y del gobierno que de la religion y de sus dogmas, condena la asamblea las principales obras publicadas últimamente sobre aquellas materias, á saber: la *Análisis de Bayle*, *del Espiritu*, *la Enciclopedia*, *el Emilio y sus defensas*, *el Contrato social*, *las Cartas de la montaña*, *el Ensayo sobre la historia general*, *el Diccionario filosófico*, *la Filosofía de la historia* y *el Despotismo oriental*. La segunda parte contiene una exposicion de los derechos de la potestad eclesiástica, en la que se establece que la enseñanza es al mismo tiempo derecho y deber esencial de los pastores; que es de todo punto independiente; que la Iglesia no sufre sobre este artículo treguas ni composicion; que no condena al silencio sino lo que es contrario á su doctrina, y que no puede imponerse semejante silencio á los que Dios ha establecido por sus órganos. Enseña tambien que sola la Iglesia puede pronunciar juicios en materia de doctrina; determinar la naturaleza, el carácter, la extension y efectos de estos juicios, y fijar el grado de sumision que les es debido. Muestra además que no puede la Iglesia autorizar una moral corrompida, ni declarar piadoso ó digno de elogios lo que no lo es; que suponer que lo que la Iglesia

ha aprobado puede ser impío ó contrario al derecho civil ó natural, es imputarle una ceguedad que no permite imaginar, ó que es incompatible con la asistencia que Jesucristo la ha prometido; que á sola la Iglesia pertenece exclusivamente pronunciar sobre los votos, declararlos nulos ó dispensar de ellos, como la corresponde la administracion de los sacramentos, juzgar de las disposiciones necesarias, decidir si se han cumplido ó no, y pronunciar sobre la observancia de sus leyes, sin que la autoridad civil pueda ni deba en manera alguna entrometerse en semejantes disposiciones, excepto en los casos en que la eclesiástica implora el auxilio de su fuerza. En la tercera parte, despues de haber reconocido la asamblea la bula *Unigenitus* y la Encíclica de Benedicto XIV, declara con este Papa á los refractarios indignos de participar de los sacramentos. Aprobaron y suscribieron esta obra todos los miembros de la asamblea que se componia de treinta y dos prelados entre arzobispos y obispos, y treinta y seis diputados del segundo orden; y se remitieron despues egemplares á todos los obispos del reino para que reuniesen sus sufragios á los de la asamblea.

3. Sin embargo, la voz unánime de los pastores tan respetada en otro tiempo en Francia, no solo fue desoída en esta ocasion, sino tambien combatida por diferentes maneras. Luego que las actas vieron la luz pública, circularon veinte libelos contra los prelados y su obra; y el parlamento de París, reunidas todas sus cámaras el día 4 del siguiente Setiembre, la proscribió con odiosas calificaciones, pretendiendo que los obispos eran incompetentes sobre estas materias, y que habian excedido los

poderes de sus asambleas puramente económicas. Decretó, pues, el tribunal la supresion de dichas actas, prohibiendo á todos los párrocos, vicarios y demás eclesiásticos de cualquier orden y grado que fuesen, y generalmente á todos los franceses sin excepcion, imprimir, vender, distribuir ó publicar la obra ó alguno de sus capítulos y adherir á ella. No contento con este decreto, al día siguiente publicó otro el parlamento condenando como fanática y sediciosa la circular de la asamblea á los obispos; y por una tercera ordenanza suprimió la instruccion pastoral del arzobispo de Tours y de sus sufragáneos.

4. La conducta del obispo de Alais vino á servir de apoyo á los decretos del parlamento. Con ocasion del libro de las *Aserciones* habia dado á luz aquel prelado en 1763 un mandamiento ó instruccion pastoral sobre la moral corrompida enseñada por algunos casuistas y condenada repetidas veces por la santa Sede y por los obispos de Francia, oponiendo á ella la doctrina constante de la Iglesia apoyada en las Escrituras y en la tradicion de los Padres. Al año siguiente la asamblea provincial de Narbona decidió á pluralidad de votos que la instruccion pastoral del obispo de Alais seria presentada y denunciada en la próxima asamblea general del clero. Movido de semejante proceder, protestó el obispo contra aquella deliberacion como opuesta al derecho público eclesiástico de Francia, á los derechos de los obispos, á las máximas de la iglesia galicana y á la autoridad de los concilios provinciales, é informó de todo á Luis XV. El ministro conde de San Florentin contestó

al prelado que S. M. estaba bien persuadido de que los obispos que debian componer dicha asamblea conocerian la extension de sus deberes y de sus derechos; y que su celo corresponderia á su prudencia y á sus luces. Esta contestacion fue probablemente la causa de que el mencionado obispo no manifestase á la asamblea general su protesta contra la provincial de Narbona; pero habiendo despues sabido que los miembros de la misma que componian la comision ó tribunal de jurisdiccion habian sometido su mandamiento á un exámen riguroso, y tomado una resolucion que le era desagradable, ó, como dijo él mismo, injuriosa no menos que perjudicial á su persona, á su carácter y á su doctrina, sin haberle anticipado ningun aviso y con la circunstancia de cometer el exámen al obispo de Lisieux, prelado lleno de preocupaciones sobre las materias que dieran motivo al mandamiento; no pudo disimular mas, remitió su protesta á la asamblea, y creyendo de su deber reclamar no solo por sí, sino tambien por la conservacion de los derechos de cada uno de los obispos del reino, acompañó su protesta con un escrito titulado *Declaracion*, y concebido en estos términos: „Las asambleas generales del clero no son mas que asambleas puramente económicas sin ninguno de los caracteres que constituyen las asambleas canónicas; no tienen autoridad alguna propriamente dicha, y todo su poder está limitado á una simple administracion: no pueden ni instruir á los fieles, sobre los cuales no tienen jurisdiccion alguna, ni formar decisiones en materias de doctrina, ni reglamentos de disciplina eclesiástica. ¿Cuánto menos podrán dar leyes

á los obispos para juzgar sus personas y su enseñanza? Ello es incontestable que todos y cada uno de los obispos de Francia tienen el derecho de seguir ó desechar, segun estimen mas conveniente, las deliberaciones de las asambleas que no pertenecen á asuntos temporales ó económicos, único objeto de su convocacion. Por donde, y á fin no solamente de vindicar su autoridad y mantener sus derechos contra los procedimientos de los miembros de la asamblea, sino tambien para no dar á la iglesia de Francia el funesto ejemplo de un silencio deshonoroso y de una condescendencia pusilánime, para rendir el debido homenaje á los principios fundamentales del derecho público eclesiástico y á las preciosas máximas de nuestras libertades, y para impedir que se asemejen á un concilio las asambleas puramente administrativas, el obispo de Alais cree de su deber declarar que no podrá tener ni tendrá en efecto respeto alguno á lo que se hubiese deliberado ó se deliberase en adelante sobre este propósito, reservándose usar de todos los medios del derecho, y especialmente de la apelacion como de abuso, si la mencionada asamblea general ó su tribunal de jurisdiccion proscribiese ó anulase sus escritos. Protesta asimismo contra todo acto hecho, ó por hacer, que perjudicase á su persona, suplicando al mismo tiempo á la asamblea que por el honor del obispado y por los intereses de la verdad y de la justicia no permitiese insertar en sus actas las deliberaciones concernientes al punto en cuestion; y en el caso de no haber deliberado aun, no admitiese á discusion los proyectos del tribunal de jurisdiccion que pudiesen perjudicar

al mismo obispo ó darle algun motivo de queja.”

5. La oposicion de este prelado y mas aun los decretos del parlamento de París, excitaron las justas reclamaciones de la asamblea, que combatida tan fuertemente por el primer tribunal del reino juzgó no quedarle otro medio que recurrir á la autoridad soberana. Pasó, pues, en cuerpo á Versailles donde residia la corte, y recibida en audiencia pública dirigió al Rey uno de los prelados el siguiente discurso: „Señor, con el mas vivo dolor y con la mas entera confianza viene el clero de vuestro reino á presentar sus quejas á V. M. contra las nuevas empresas de su parlamento de París. Una obra de la asamblea general, monumento público de su fidelidad á vuestra sagrada persona y de su celo por la religion, acaba de proscribirse como atentatoria á las leyes del reino; y bajo el pretexto de una calificación tan odiosa como imaginaria, el decreto que suprime esta obra osa contestar á los obispos el derecho de enseñar que han recibido de Jesucristo, y se encamina á disolver los vínculos de la gerarquía eclesiástica y sustraer á los fieles de la obediencia debida á sus pastores, y prohibe finalmente obedecer lo que nosotros hemos enseñado por el bien de la Iglesia y del estado. Así trastorna la economía entera de la Religion; y seria el último presagio y la causa de su ruina si V. M. no previniere sus consecuencias y no anulase sus disposiciones. En vano para colorar sus empresas pretende vuestro parlamento de París reducir las asambleas generales del clero al estado de asambleas puramente económicas, como si los obispos reunidos no pudiesen lo que cada

uno de ellos puede en su diócesi. El derecho de enseñar é instruir es inseparable de su persona, y su reunion no hace mas que dar nueva fuerza á su enseñanza: así que las asambleas generales del clero han sido siempre consideradas en algun modo como el concilio de la nacion. Consultadas por los Reyes y los pueblos cuando estaban reunidas á los otros órdenes del reino, la primera que tuvo lugar despues de la separacion fue celebrada en Poissy por materias de doctrina; desde aquella época ningun negocio considerable de religion se ha tratado en Francia sin el concurso de las asambleas del clero; y hay muchas de ellas, como las de 1682 y 1700, que han dado decisiones doctrinales cuya autoridad siempre han reconocido y ordinariamente reclamado en los mismos parlamentos. Nosotros, pues, no hemos cometido atentado alguno contra las ordenanzas del reino instruyendo á los pueblos confiados á nuestro cuidado. En toda nacion católica la libertad de la enseñanza de los pastores hace parte del derecho público: todas las leyes les anuncian que esta enseñanza es el primero de sus deberes; y si vuestras declaraciones de 1754 y 1756 han parecido arrojar alguna oscuridad sobre este derecho sagrado, V. M. ha querido asegurarnos con su respuesta. Sin embargo, las disposiciones de estas leyes contra las que siempre hemos reclamado, no son conciliables con el decreto de vuestro parlamento. Nosotros, Señor, nos vemos forzados á deciroslo: el parlamento de París parece que piensa menos en la conservacion de las leyes que en la observancia de sus decretos; y este es el verdadero principio de los títulos tan falsamente

prodigados de *cánones recibidos en el reino*, de *per-turbadores del reposo público*, expresiones vagas é indeterminadas á cuya sombra la infraccion de un decreto injusto viene á ser un crimen de lesa Magestad y el medio de vengar las querellas particulares bajo el pretexto de asegurar la pública tranquilidad. Por consecuencia de este mismo sistema el parlamento de París ha condenado la carta de la asamblea á los obispos, como fanática y sediciosa. El clero será siempre superior á estos ultrages: los insultos de los magistrados no pueden alarmarle ni sus amenazas amedrantarán su constancia; pero está obligado á prevenir las funestas impresiones por las que se esfuerzan á arrebatarle la confianza de los pueblos, y lo está aun mas á sostener la Religion y los derechos del ministerio eclesiástico por todos los medios que Dios ha puesto en sus manos. Para llenar este sagrado deber hemos creído necesario recurrir á V. M. Lleno de amor por la Religion, el mas justo de los Reyes no podrá ver sin indignacion los golpes mortales que se la dan. Ella no puede decaer en sus estados sin causar un terrible sacudimiento á cuya violencia sucumbiria el mismo trono. La causa de Dios es la de los Reyes; y la autoridad que nos amenaza no procura igualmente alzarse sobre las ruinas del trono que sobre las de la Iglesia? Unicamente ocupados de los intereses de Dios y de los vuestros, olvidando lo que les es personal, los vasallos fieles, los obispos instruidos, el primer orden de vuestro reino os denuncian hoy estos excesos con aparato y solemnidad. Propio es de vuestra justicia, de vuestra gloria y aun (los ministros

de Jesucristo se atreven á añadir) de vuestro deber para con Dios y para con vuestros pueblos, el reprimirlos. No permitais que los magistrados excedan los límites del poder que les habeis confiado: conservad á todos los cuerpos de vuestro reino la consideracion y los derechos que les son debidos; borrad hasta los últimos vestigios de las empresas desconocidas hasta nuestros dias, y no sufrais que los fastos de la justicia trasmitan á las edades venideras los excesos de la pasion y de la ceguera.

6. Tan justas reclamaciones causaron la debida impresion en el ánimo de Luis XV, quien trató en consecuencia de sofocar con su autoridad todas las disputas y quejas de ambas partes. Despues de varias conferencias con su consejo real en que se examinaron detenidamente las representaciones del clero y del parlamento, publicó el Monarca un decreto con la fecha de 15 de Setiembre reducido en sustancia á decir, que habiendo S. M. considerado las exposiciones que le habia presentado el clero de Francia reunido con su permiso en París contra los decretos dados por su parlamento, y reconociendo la necesidad de no dejar duda alguna sobre el derecho que los obispos recibieron de Jesucristo de enseñar su doctrina, sus dogmas y la verdad de su Religion, derecho inherente é inseparable de la potestad espiritual que S. M. se hace un deber de proteger con toda su autoridad, anula y declara de ningun valor los mencionados decretos del parlamento de París, reservándose manifestar de un modo mas terminante y expreso sus intenciones sobre objetos de tanta importancia

y tan dignos de su real atencion. Dado este decreto, dirigió el mismo Príncipe una carta al arzobispo de Reims, presidente de la asamblea, diciéndole: „Manifestareis de mi parte á la asamblea del clero que he anulado los decretos de mi parlamento de París, y que mi intencion es remediar el mal en su origen. Por tanto me haré dar cuenta de las anteriores representaciones de mi clero y de mis soberanas resoluciones, y estoy firmemente decidido á poner todos los medios que puedan conducir al restablecimiento de la páz y de la tranquilidad y á calmar todas las agitaciones. El clero debe estar bien persuadido de mi respeto por la Religion y de mi benevolencia para con sus ministros, y yo emplearé con gusto toda mi autoridad para darsela á conocer.”

7. Esta carta y el decreto del consejo real chocaron de tal modo á los magistrados, que los miembros de la cámara de las vacaciones hablaron del decreto tachándolo de plagio y de acto tan ilegal en su forma como impotente para debilitar la autoridad y suspender la egecucion de las resoluciones del tribunal. Entretanto la asamblea del clero continuaba sus operaciones. Los prelados que se hallaban en París volvieron á reunirse, leyéronse en la primera sesion las actas publicadas en 22 de Agosto, y todos declararon que reconocian en ellas su doctrina añadiéndose en el acto las suscripciones de diez y nueve prelados que no habian asistido á las sesiones anteriores. Algunos dias despues se presentó la relacion sobre la causa del obispo de Alais, y la asamblea pidió por parte de la provincia de Narbona la permission de celebrar un concilio provincial; pero todo fue inútil

para hacer desistir de su opinion particular al sobredicho prelado. Léjos de abandonar su empeño, protestó de nuevo solemnemente quanto se habia hecho contra él ó se hiciera en adelante. En vano tambien le escribió despues el Papa llamándolo á la páz y unidad; pues no solo permaneció inflexible, sino que apeló contra el clero y contra el Papa, y murió en aquel estado de oposicion.

Ocupóse despues la asamblea en la causa del arzobispo de París, con cuyo motivo extendió y presentó al Rey una memoria sobre la inmunidad de los obispos atacada en las representaciones del parlamento contra Mr. de Beaumont. Mostró la asamblea en su escrito que esta inmunidad, establecida por los concilios, consagrada por las leyes de los emperadores romanos, anterior en las Galias á la misma monarquía, reconocida despues por una multitud de ordenanzas de sus Reyes, se veia tambien confesada en innumerables decretos del parlamento y en todos los escritos de los magistrados y jurisconsultos mas célebres y mas celosos por extender los derechos de la autoridad civil, como Dupui, Hericout, Bornier, Van-Espen y otros. Observó asimismo que este privilegio de los obispos no heria mas las leyes que los de la magistratura, los de la nobleza y de los pares. Para vindicar al arzobispo de París, concluía suplicando al Rey se dignase suprimir las representaciones del tribunal escritas en términos tan contrarios al honor del prelado como al del mismo parlamento. Juntamente con esta memoria presentó la asamblea á Luis XV otra contra los malos libros, cuya lista se aumentaba

impúnemente de dia en dia. Pedia el clero la egecucion de los antiguos reglamentos sobre la imprenta, manifestando que se podia fácilmente impedir la publicacion y venta de las obras irreligiosas, puesto caso que los magistrados sabian impedir la distribucion de otros escritos. Los desórdenes acaecidos en algunos monasterios del reino llamaron tambien la atencion de la asamblea, la que propuso sobre este asunto recurrir á la santa Sede para exponerle el estado de las órdenes religiosas y suplicar á su Santidad concurriese á prescribir los remedios convenientes. Finalmente, no se olvidó el clero de los jesuitas y demás eclesiásticos expatriados desde 1756, y elevó al trono una súplica para que se hiciese á todos la debida justicia.

8. El dia 2 de Octubre de este año 1765 celebró la asamblea su última sesion, á la que concurrió el arzobispo de París, y suscribió las actas de 22 de Agosto y todas las demás operaciones. Mr. de Beaumont, á quien vimos desterrado á cincuenta leguas de la capital y retirado en el monasterio de la Trapa, habia logrado volver á su diócesis por una orden de Luis XV. La vida austera de la Trapa alteró la salud del ilustre desterrado; declararon los facultativos que era imposible su restablecimiento mientras permaneciese en la soledad; en virtud de estas declaraciones le permitió la corte pasar á establecerse en Conflans, y por último el Príncipe compadecido del estado infeliz del arzobispo revocó absolutamente el decreto de su destierro, y en consecuencia volvió Mr. de Beaumont á ocupar su silla.

9. Antes de suspender la asamblea sus sesiones

recibió las respuestas á su circular de los prelados residentes en las provincias. Hacíase oír el cuerpo episcopal en toda la Francia, y los primeros pastores se apresuraban á unir sus sufragios á los de sus cólegas reunidos en la capital del reino. De todas partes llegaban diariamente á la asamblea testimonios de adhesion á sus actas; se recibieron en poco tiempo cartas de ochenta y seis obispos que se declaraban unánimemente por la misma doctrina. Este fué uno de los momentos mas gloriosos para el clero de Francia. Apenas se habia visto á los pastores de aquella nacion reunirse con tal esplendor, levantar tan unánimemente sus voces en defensa de la Iglesia, y confundir á sus enemigos con el inmenso peso de sus testimonios. Si el escándalo habia sido grande, no era menor la reparacion; y la respetable uniformidad de tantos sufragios vengaba á la Iglesia de los ataques que habia recibido. Solo se hallaron en toda la extension del reino cuatro prelados: á saber, los de Leon, Carasona, Alais y Lescar, que quisieron separarse de sus cólegas; pero ¿qué vale esta pequeña excision contra los testimonios mas positivos de ciento treinta y nueve obispos? Por lo tocante al segundo orden del clero á quien los prelados comunicaron las actas de 22 de Agosto, acudieron innumerables eclesiásticos, ya separadamente, ya en cuerpo, á unir su voz con la de sus legítimos pastores. No fue como en el sínodo de Utrecht una corta porcion de presbíteros y legos que sin centro de unidad afectaban adherir á las actas de una iglesia rechazada por la santa Sede y por el cuerpo episcopal: fue un número inmenso de eclesiásticos que léjos de buscar con su

proceder el modo de formar divisiones y levantar altar contra altar, apretaron los nudos que deben unir el segundo orden con el primero y á todos los miembros de la Iglesia entre sí. Las actas, pues, de 22 de Agosto, suscritas y adoptadas por tantos preladados, recibidas por muchos cabildos, por diferentes facultades de teología y por innumerables curas y otros eclesiásticos, pueden ser consideradas como la voz y la doctrina de toda la iglesia de Francia. Sin embargo, no pudo lograrse la paz tan deseada. Los magistrados continuaron oponiéndose á la voz del clero: el parlamento de París trató de impedir á la Sorbona la formal adhesión á las actas, y en efecto no se presentó la conclusion ordinaria en la facultad aunque los doctores manifestaron particularmente su adhesión: algunos tribunales de las provincias siguieron el egemplo del de la capital, señalándose entre ellos el de Aix que adoptó la violenta declamacion contra los obispos presentada por su fiscal con el título de *Requisitorio*. Un nuevo decreto del Rey, semejante al de 15 de Setiembre y por el que se prescribia á todos el mas riguroso silencio, fue tambien infructuoso. En una palabra, el mal se habia hecho ya cuasi irreparable; la desobediencia de una y otra parte aumentaba de dia en dia, y el mal egemplo debia influir en todas las clases del estado. Necesitábase una mano fuerte que supiese cortar hasta la raíz; y Luis XV no era á propósito para tomar y hacer egecutar semejantes resoluciones. Como tal disimuló en silencio los abusos de sus súditos; el parlamento siguió su plan, y el clero permaneció inflexible persuadido de que de lo contrario hacia traicion á su conciencia.

10. Perdió por entonces el clero su mas firme apoyo, y todo el reino al Príncipe que formaba su mas cara esperanza, en la muerte del hijo de Luis XV ocurrida á 20 de Diciembre de este mismo año. Luis, Delfin de Francia, nacido el 4 de Setiembre de 1729, dejó al morir una memoria preciosa á todos los buenos. Desde niño mostró siempre un gusto decidido por la virtud, y en la edad de la razon manifestó una solidéz de juicio que jamás pudo corromper la lisonja. Justo apreciador del mérito de los hombres, tuvo la felicidad de contar solamente por sus amigos los que con su conducta justificaban la eleccion del Príncipe. Destinado á gobernar una nacion poderosa, trabajaba por merecer tan alta dignidad instruyéndose en las diferentes partes de la administracion, meditando profundamente sobre los deberes de un Rey, y poniéndose en estado de decidir por sí mismo. Vióse con admiracion á un Príncipe jóven, rodeado de todas las seducciones, llevar una vida seria y ocupada, y negarse á todas las recreaciones que no eran mandadas por la necesidad y por la etiqueta. Viósele en medio de una córte corrompida mostrar la mas inviolable aplicacion á sus deberes, y oponer el egemplo de sus virtudes á los escándalos, de que era testigo contra su voluntad. Gemia sobre todo por los sucesos desastrosos de la filosofia que él habia sabido apreciar, y haciendo todo lo que era posible para detenerlos, excitaba el celo de los sábios á tomar parte en la causa de la Religion, y no pocas veces contribuyó á su trabajo. Tenia particular gusto en proteger á los buenos escritores, proponiales premios y los atraia cerca de sí para recibir

de ellos sus consejos y darlos recíprocamente. Semejantes disposiciones y la poca inclinacion que manifestó el Delfin á las ideas de la nueva filosofia, son la verdadera causa que impulsó á los escritores del partido á ridiculizar su ilustrada piedad y su amor al retiro y al trabajo. Conocian muy bien cuánto debian temer si llegaba á ocupar el trono de sus mayores un Príncipe, que sin duda hubiera hecho respetar las leyes y destruido en su cuna, ó al menos atrasado, la época de una revolucion que preparaban á porfia todos los desórdenes imaginables. Nadie podia dudar de su valor, del que habia dado evidentes muestras en la campaña de 1745, y señaladamente en la batalla de Fontenoy. Pero una larga enfermedad vino á destruir tantas esperanzas y temores. Hallábase aun el Príncipe en la flor de sus años, y á pesar de todos los remedios y precauciones se agravó tanto su mal y quedó reducido á tal estado de languidez, que todos previeron su pronto fallecimiento. Entonces fue cuando el augusto enfermo manifestó de lleno sus virtudes y su valor, admirándole cuantos le cercaban como imitador mas bien que como descendiente de San Luis. Antes de morir mandó que le llevasen á su hijo el duque de Berry que solo contaba once años, y entre otros consejos propios de su carácter y de aquella situacion, le dijo estas memorables palabras: „Si algun dia llegas á sentarte en el trono de tus mayores, ten siempre presente que no mediará otra diferencia entre ti y tus súbditos que la que te haya dado la Providencia; y piensa que un Rey no debe serlo sino para la felicidad de sus pueblos.” ¿Qué hubiera dejado que desear á la

Francia un Príncipe dotado de tales sentimientos si hubiese empuñado su cetro? Pero Dios lo llamó para sí, y el Delfin, hijo único de Luis XV, murió con la paz del justo á los treinta y seis años de su edad. Algun tiempo despues, esto es, á 13 de Marzo de 1767 murió tambien su esposa la Delfina, Princesa de Sajonia, á quien su religion y virtudes habian hecho siempre digna de semejante union.

11. Apenas se habian concluido en París los funerales del Príncipe, cuando recibió la córte la funesta noticia de la muerte del padre de la Reina y abuelo del Delfin. Estanislao, que habia renunciado el trono de Polonia despues de haberse sentado en él por dos veces, conservó siempre el título de Rey gozando en paz y haciendo felices los ducados de Lorena y de Bar, cuyo dominio se le habia cedido á su salida de Polonia. Su gobierno en los ducados fue mas el de un padre y bienhechor que el de un Príncipe Soberano: aligeró las cargas de sus pueblos; embelleció las capitales de Nancy y Lunville con públicas plazas y elegantes edificios; fundó útiles establecimientos, colegios, hospitales y la magnífica casa de la mision real, y se mostró en todo amigo de la Religion y la humanidad. Gozaba la Lorena de sus beneficios, cuando un accidente vino á arrebatarle al amor de todos. Estando un dia solo á la chimenea, prendió el fuego á sus vestidos, y cuando lo advirtió era ya demasiado tarde, pues creció la llama con tal ímpetu que llegó á abrasarle casi la mitad de su cuerpo y llenarle de llagas. Aplicáronsele los debidos remedios; pero sobrevino la calentura con tal gravedad, que sucumbió

finalmente á su rigor á la edad de ochenta y nueve años, despues de haber recibido los santos sacramentos que le administró el cardenal Choiseul, arzobispo de Besanzon. Fue Estanislao en Lorena lo que hubiera sido en su patria: dulce, afable, compasivo y tan popular que se mezclaba con sus súbditos, y trataba con ellos como con otros tantos amigos, de donde vino darle el título de Estanislao el bienhechor. Exento de prejuicios y de toda preocupacion, conocia todo el precio de la razon. Gozaba de los placeres sin hacerse esclavo de ellos, de las riquezas sin apego, y de los honores sin fausto y sin orgullo. Soportó sus desgracias sin temerlas, pero sin despreciarlas. Miraba como inútil lo que no tenia, y se juzgaba abastado con lo que poseia. Siempre igual en una y otra fortuna, siempre tranquilo en su interior, amaba el orden y lo hacia observar sin disimulo. Severo consigo mismo é indulgente para los demás, dotado de talentos é ilustrado con abundantes conocimientos, protegió las ciencias y las artes. Si hubiera sido un simple particular, se hubiese distinguido por sus adelantamientos en la mecánica; y en medio de las ocupaciones de su estado compuso algunas obras de política y de moral, en que manifiesta un espíritu sinceramente adicto á la Religion y un verdadero celo por el bien de los hombres y por su felicidad.

12. Algun tiempo antes que Estanislao habia muerto en Dresde su competidor en el trono de Polonia Augusto III, Rey de aquella nacion y elector de Sajonia, al cabo de treinta años de reinado. Las turbulencias que se suscitaron para la eleccion de su sucesor fueron tales y

tuvo tanta parte en ellas la Religion, que nos obligan á detenernos en su descripcion. Luego que se publicó en Varsovia la noticia del fallecimiento de su Soberano, el arzobispo de Gnesna Lubinski, primado y regente del reino, remitió la acostumbrada circular á las provincias ó palatinados convocando la dieta general para la pronta eleccion de nuevo Rey. Dudábase sin embargo que ésta pudiese verificarse con tanta prontitud y tranquilidad como se deseaba, atendida la posicion amenazadora de las tropas extrangeras que contra todas las leyes y tratados oprimian y quitaban la libertad á los electores. Sospechaban con fundamento los verdaderos polacos que las córtés de Petersburgo y Berlin mantenian en pie sus egércitos para apoderarse de alguna parte de Polonia ó del gran ducado de Lituania, mientras que protestaban que no reconocerian por Rey de Polonia á ningun extrangero. Informadas aquellas córtés de estas sospechas, mandaron á sus ministros residentes en Varsovia que hiciesen entender al primado regente que su sistema no era otro que hacer felices á sus pueblos sin emprender ninguna conquista; que la justicia y la humanidad eran las reglas de su conducta; y que declaraban del modo mas solemne su firme y sincera resolucion de mantener el estado actual de cosas, conservar la integridad de la corona de Polonia y del gran ducado de Lituania, y no permitir desmembramiento alguno por pequeño que fuese. En efecto, hicieron los gabinetes ruso y prusiano retirar sus tropas de los confines de Polonia para dar cumplimiento á las leyes de aquel reino que prohibian la permanencia de tropas extrangeras durante el interregno

y la dieta de eleccion. Acercábase entretanto el dia señalado en que los palatinados debian elegir sus nuncios para la dieta general. Las instrucciones del prelado regente estaban concebidas con todo el amor y celo por el bien universal; pero hallábanse los ánimos sobremanera agitados. La mayor parte de las dietas ó juntas electorales tuvieron feliz éxito; mas en las de Cujavia, Siradia, Waldia, Poesnania y Kalisch se formaron dos partidos, y cada uno de ellos eligió sus diputados particulares que fueron igualmente desechados ó no reconocidos por el primado. Llegó finalmente el 7 de Mayo designado para la apertura de la dieta general, la que se verificó en Varsovia con auspicios poco felices. El conde Malackowski, mariscal de la última dieta, pidió al regente el permiso de comenzar las sesiones por la eleccion de nuevo mariscal; pero viendo el noble conde el salon lleno de soldados y los sillones de los nuncios ocupados por algunos oficiales rusos, en vez de alzar el baston, que era la señal de la apertura de las sesiones, protestó que no la autorizaria hasta que las tropas extrangeras no saliesen de todo el reino y quedase la dieta con entera libertad. Apoyó su protesta el nuncio ó diputado de Cracovia; mas apenas habia comenzado á hablar cuando brillaron por todos los ángulos los sables rusos que le obligaron á callar y á ponerse en salvo de los golpes que le amenazaban. Hubiérase en efecto convertido el santuario de las leyes en un campo de batalla, si el Príncipe Czartoriski y otros nobles no hubiesen contenido por dos veces el furor de los sediciosos. Explicó entonces el conde Malackowski sus sentimientos sobre el cargo

de mariscal que se le habia confiado, protestando que supuesto que era imposible dirigir los negocios segun el tenor de las leyes y reglas establecidas, conservaria el baston que habia recibido de un pueblo libre y que no debia devolver sino al mismo pueblo igualmente libre. Hecha esta protesta, atravesó con valentia y dignidad por medio de la muchedumbre, y á pesar de la guardia que ocupaba la puerta salió del salon acompañado por el Príncipe Lubomirski, conde Potoki y otros muchos.

13. Aunque podia considerarse disuelta la dieta por la protesta y ausencia del mariscal, no obstante los nuncios que quedaron reunidos procedieron á la eleccion de nuevo mariscal que recayó en el Príncipe Czartoriski, nombrándolo al mismo tiempo inspector general de todos los egércitos del reino. Informado de esto el gran general de la corona conde Branicki, salió inmediatamente de la ciudad con todas sus tropas, á cuya frente marchaban el Príncipe Radziwill, el palatino de Cracovia, el mariscal Malackowski y los nuncios que se habian retirado con el de la dieta. Pasó el general por delante de las tropas rusas, á quienes hizo desistir del empeño que manifestaron de impedirle el paso, dándoles á conocer su resolucion de hacerse abrir el camino con la espada; y fue á acamparse á cuatro leguas de Varsovia donde, reforzado por la mayor parte de las tropas nacionales que estaban dispuestas á defender la libertad, tomó todas las providencias necesarias para sostener la causa que habia adoptado.

Contrabalanceaba este poderoso partido otro mucho mayor, conocido comunmente con el nombre de

confederacion de Lituania. Habíase formado la acta de esta confederacion en Wilna antes que principiassen aquellos disturbios, suscribiéndola unánimemente el estado eclesiástico y secular. Protestaban en ella los lituanos que el único objeto de su confederacion era el mantenimiento de la Religion católica romana y los derechos de la santa Iglesia, no menos que el bien y las libertades pátrias. La causa de la confederacion fueron algunos actos de injusticia, libertinage é irreligion que los estados de Lituania creyeron no debian tolerar. Para hacer mas respetable su union y estrechar mas sus lazos, extendieron los confederados un largo reglamento que juraron observar y defender con su sangre contra cualquiera que bajo cualquier pretexto osase perturbar la pública tranquilidad. Autorizaron despues al Principe Czartoriski á emplear todas las fuerzas nacionales y extrangeras en su defensa; y se dijo que suplicaron á la córte de Petersburgo enviase algun pronto y considerable refuerzo. Como quiera que esto fuese, lo cierto es que la Emperatriz Catalina II, bajo el pretexto de proteger á los verdaderos polacos, mandó á un formidable cuerpo de egército que entrase en aquel reino. Por otra parte el Rey de Prusia quiso tambien proteger la libertad polaca haciendo avanzar sus tropas con la órden de oponerse á cualquiera que osase violar dicha libertad ó usar mal de ella.

14. A pesar de aquella oposicion y de las circunstancias tan criticas que por todas partes cercaban á la dieta, continuó ésta sus operaciones para la eleccion de nuevo Soberano. Desde el principio de la vacante del trono se habian presentado cuatro pretendientes todos

polacos, á saber: el general conde Branicki, el canceller de Lituania Principe Czartoriski, el Principe Lubomirski y el conde Estanislao Augusto Poniatowski. Hallándose los dos primeros á la cabeza de un partido á quien se oponia la gran confederacion de Lituania, juzgaron oportuno desistir de sus empeños y retirarse de la empresa; el tercero, conociendo las circunstancias del tiempo, tuvo por mas glorioso unir su voto á favor del conde Poniatowski, que exponerse al cuasi evidente peligro de soportar la oposicion de sus conciudadanos. Reunidos de este modo los sufragios y cumplidas todas las demás ceremonias, fue elegido unánimemente y proclamado el conde Poniatowski Rey de Polonia y gran duque de Lituania. Cumpliéronse en aquella eleccion, en la que por última vez egercieron los polacos sus derechos que vieron despues arrebatárseles sin mas ley que la fuerza, todas las fórmulas tan antiguas y respetables en aquel reino: el nuevo Soberano prestó los juramentos que afianzaban la libertad y las leyes fundamentales de la nacion; y coronado solemnemente, sentóse en el trono de los Jagellones y de los Sobieski que pareció entonces mas grande ocupándole el gran Poniatowski.

15. En efecto, la conducta que observó el Principe desde el momento que empuñó el cetro de su nacion, hizo concebir á todos las mas lisonjeras esperanzas de páz, restauracion y engrandecimiento del estado. No solo se atrajo el respeto y estimacion de los que habian sido sus partidarios, sino tambien el de sus enemigos y hasta de los mismos rivales Branicki y Lubomirski, á quienes admitió á su mas íntimo trato, y restituyó á la

posesion de sus bienes y dignidades. Estos actos de generosidad y de grandeza de ánimo para con sus propios enemigos, dieron mayor realce á los de su justicia y real munificencia para con los ciudadanos beneméritos de la patria; porque si estos son ordinariamente el resultado del manejo ó de la sorpresa de quien los obtiene, y del favor ó prevencion de quien los concede, nada de ello puede decirse de los de Estanislao. En el primer discurso que pronunció en la dieta general con motivo de la eleccion que debia hacer él mismo de tres cancilleres, dió á conocer aquella cualidad una de las mas apreciables que puede tener un Soberano; y entre otras cosas propias de su grande ánimo, fijó como base de su reinado estas memorables palabras: „El trono es aquel lugar elevado y terrible que Dios ha querido acercar á sí mas que otro alguno, reservándose tomar una cuenta mucho mas rigurosa de la conducta y hasta de los pensamientos mas secretos de los que se sientan en él. Vosotros, cancilleres, estais llamados á tomar parte en el poder real que por vuestro medio debe influir en el bien de la nacion. El cetro guia los destinos del estado; pero la patria ha puesto en vuestras manos la antorcha de las leyes para que ilustreis con ella los pasos del Rey. El que se haya formado su reputacion con su conducta, determina mi eleccion.”

16. Tales fueron los sentimientos y auspicios con que subió el gran Poniatowski al trono de Polonia, y con los que principió á impulsar á su nacion á que le segundase en el grande objeto de promover el bien comun y en el despacho de los negocios mas graves é

importantes á que él dedicó todas sus fuerzas. Ninguno de estos negocios merecia tanta consideracion como las pretensiones de las córtes de Berlin y Petersburgo en órden á los disidentes y hereges que residian dentro de Polonia. Aquellas dos potencias que desde la muerte de Augusto III habian declarado que no consentirian subiese al trono ningun Príncipe extranjero, que con las fuerzas de su país unidas á las nacionales pudiese sostener el honor de su corona y defenderla contra toda tentativa enemiga; aquellas potencias que habian cooperado unánimemente á la eleccion de Estanislao, creian tener un derecho para exigir la recompensa de su alto favor. En consecuencia sus embajadores presentaron á un mismo tiempo al gabinete de Varsovia dos memoriales concebidos cuasi en los mismos términos. Pedian en ellos que en virtud de los tratados existentes y con especialidad en fuerza del tratado de Oliva, se concediese á los disidentes y hereges que residian en Polonia el egercicio público de su religion; que se les admitiese á los honores y dignidades, y que se designase lugar en el senado para el obispo griego. Conoció entonces Estanislao cuán dura era aquella prueba que se exigia á su gratitud, y cuan obligado estaba en conciencia á desechar aquellas demandas imperiosas. Desaprobó, pues, las proposiciones de los embajadores ruso y prusiano, y protestó francamente que jamás daria oidos á ninguna peticion que pudiese causar el menor perjuicio á la Religion católica que era la única Religion del estado.

17. Esta firme resolucion de Estanislao no sirvió mas que para aumentar las murmuraciones y resentimientos

de los religionarios. Todo se interpretaba siniestramente. Los que profesaban el ritu griego eran los mas dispuestos á censurar descaradamente las operaciones del nuevo gobierno. Habíase determinado en la dieta general de convocacion formar el padron ó numeracion exacta de todos los hebreos residentes en la nacion para obligarles á pagar un tributo por cabeza, sin excepcion de sexo ni de edad. Esta contribucion aseguraba á los mismos, no solo la pacífica permanencia en Polonia, sino tambien el libre egercicio de su religion. Murmuróse altamente contra la indulgencia del gobierno concedida á la repudiada posteridad de Abraham. Los polacos que profesaban las máximas de Focio, de Miguel Cerulario, de Balsamon y de Marcos de Éfeso, dieron segun su costumbre libre curso á sus quejas. El obispo de Mohilow, intérprete de los sentimientos de sus correigionarios, tuvo la osadía de presentarse al Rey y decirle entre otras cosas lo siguiente: „Se nos prohíbe á nosotros la entrada en los templos en que es adorado Jesucristo, cuando las sinagogas de los judíos en que es blasfemado el Divino Salvador gozan de entera libertad y proteccion. Si nosotros merecemos sufrir las cárceles, los tormentos y la muerte por nuestra religion, ¿por qué en el reinado de Casimiro el grande cuando la Rusia blanca fue unida á la Polonia se declaró que la religion ruso-griega y la religion católica gozarian de la misma libertad? ¿Por qué el celoso Jagellon que publicó tan severas ordenanzas contra los hereges de Boemia, no hizo lo mismo contra nosotros? ¿Por qué quiso Segismundo que no fuéramos excluidos de los primeros

empleos de su córte? ¿Por qué la órden de la libertad, esa órden que en testimonio de su celo por la defensa de la Religion desembainaba la espada en el acto de leerse el santo evangelio, no ha revuelto jamás sus armas contra nosotros?” En vista de tan arrogante discurso tan propio de las preocupaciones del obispo griego, no creyó oportuno el Monarca bajarse á dar cuenta de las sábias resoluciones de su gobierno en las que justamente se habia estimado menor mal el permiso concedido á los hebreos bajo la condicion del tributo individual, que el que podia causar la tolerancia de los hereges y cismáticos, que con su cisma y sus errores mancharian el candor de la religion, introducirian la discordia y confusion entre los fieles, y con el tiempo podrian apartarles del centro de la unidad católica ó de la iglesia romana. Veremos, sin embargo, dentro de poco el desgraciado fin que tuvieron aquellas resoluciones del gabinete polaco, la constancia de su Rey y el noble valor de aquella nacion digna por todos títulos de mejor suerte. Todo vino por último á ceder á la fuerza de Catalina y de Federico, que sin mas ley que su voluntad y sin otro derecho que las bayonetas, consumaron la destruccion de aquel reino borrando de la lista de los estados europeos el nombre de Polonia. Pero no anticipemos el curso de los hechos.

18. El año 1765 fue funesto para varios Príncipes. A mas de los ya mencionados, murieron en este año el Emperador de Austria Francisco I y el gran duque de Parma Felipe I, infante de España. Ocurrieron estas dos muertes improvisamente y cuando ambas córtes estaban

menos preparadas á un golpe tan amargo. Las augustas casas de Borbon y de Austria habian contratado á un mismo tiempo dos enlaces que estrechaban mas y mas sus lazos. Una infanta de España estaba destinada para esposa del archiduque Leopoldo, y una hija del duque de Parma para el Príncipe de Asturias. La misma escuadra que habia conducido á Italia á la augusta hija de Carlos III, debia conducir á España á su futura Soberana. Habíanse reunido á este fin el archiduque Leopoldo y la infanta de España en Génova donde debian celebrar su matrimonio, á que asistió tambien el duque de Parma para acompañar á su hija hasta el puerto. De Génova pasó luego Felipe I á Alejandria de la Palla con el objeto de visitar á su hermana la duquesa de Saboya y de volver inmediatamente á Génova. Nada omitió esta ciudad para aumentar la magnificencia y decoro propio de una fiesta en que se interesaban las dos casas mas augustas de Europa; pero en medio de la comun alegría llegó un correo anunciando la mas triste nueva. D. Felipe, admirado de todos por su piedad, por su gobierno paternal, por su amor á la justicia y por las sábias leyes que habia establecido en sus estados, murió repentinamente en Alejandria. El luto que ocupó el lugar de los públicos regocijos, obligó á las dos augustas primas á separarse inmediatamente: la hija del desgraciado D. Felipe se embarcó para España, y la de Carlos III se dirigió por Mántua á Inspruch donde la esperaba la córte imperial. Todo respiraba en esta última ciudad el regocijo propio de las circunstancias; pero si Inspruch presentó por algunos dias el festivo espectáculo que

antes presentara Génova, vió tambien cambiarse su alegría en amargo luto. El Emperador Francisco I, uno de los mejores Príncipes que se sentaron en el trono de los Césares, al retirarse una noche desde el teatro á su aposento, sin otra señal que un leve quejido que dió de debilidad y cansancio, cayó en tierra, y á pocos minutos espiró en los brazos de su hijo el Rey de romanos. A Felipe I sucedió en el ducado de Parma su hijo D. Fernando, infante de España. José II que habia sido elegido un año antes Rey de romanos, sucedió á su padre Francisco I en el trono imperial.

19. Al recibir la noticia de tan funesta catástrofe, los nuevos esposos partieron para Florencia, y el nuevo Emperador se dirigió á Viena. La Emperatriz María Teresa sobre quien recayó principalmente aquel terrible golpe, quedó para siempre inconsolable. ¡Cómo, exclamaba repetidas veces, *mi esposo ha pasado del teatro á la eternidad!* Determinóse desde entonces á observar por toda su vida un luto riguroso, y á visitar todos los meses la sepultura del Príncipe que por espacio de treinta años habia sido su apoyo y su consuelo en medio de las turbulencias que agitaron los principios de su reinado. Pero estas demostraciones exteriores parecieron ligeras al profundo respeto por la religion que abrigaba la grande alma de María Teresa. Hizo por tanto convertir en capilla la parte del castillo de Inspruch en que habia fallecido el Emperador, y para que se celebrasen continuamente en ella los divinos oficios y se rogase por su difunto esposo, fundó un cabildo compuesto de doce damas jóvenes y nobles con el título de canonesas, dándolas por

su propia mano la insignia ó distintivo que debian usar. Era este una medalla de oro en cuyo anverso estaba grabado un crucifijo con dos calaveras bajo los pies, y en el reverso dos coronas de laurel y una imperial con la inscripcion: *Franciscus, Maria Theresia*. En el borde de la medalla se leian las siguientes palabras: *M. Theres. Aug. in memor. Sponsi Opt. capit. fund. XVIII. Aug. MDCCLXV.*

20. La muerte de Francisco I contribuyó en gran manera á acelerar las revueltas de Polonia por el influjo de las córtes de Berlin y Petersburgo, que se vieron ya desembarazadas del respeto que debian conservar al Emperador. Renovaron por lo mismo sus instancias á favor de los religionarios de Polonia, y este negocio fue tomando cada dia un aspecto mas sério y temible. El Rey Estanislao Augusto, sin gozar jamás un momento de reposo, se vió precisado á despojarse de las principales prerogativas de su dignidad. Por muerte del primado Lubienski quedó vacante la silla de Gnesna, cuya presentacion pertenecia al Rey segun las leyes establecidas; mas no solo no pudo usar de su derecho, sino que le fue necesario elegir á uno de sus mas acérrimos contrarios. Gozaba el electo el favor de la Emperatriz Catalina, y era tenido comunmente por fautor y protector de los disidentes, únicas cualidades que le elevaron á la primera silla de la iglesia de Polonia y á la primera dignidad despues de la real, á pesar del mismo Príncipe que le nombró. Luego que la noticia de lo ocurrido en Varsovia llegó á Roma, se celebró una congregacion á que asistieron, á mas de los acostumbrados cardenales, todos

los prelados que habian residido en Polonia en calidad de nuncios, para decidir si convenia ó no enviar las bulas al arzobispo electo. El cardenal secretario de estado fue de parecer que, léjos de quejarse, debian dar gracias á Dios de que los rusos se hubiesen contentado con proteger á un católico, y no se hubieran empeñado en favor de un cismático. La resolucion fue favorable al electo, y el mismo Rey, para nó hacerse mas sospechoso al gabinete de Petersburgo, instó vivamente al Santo Padre para que remitiese las bulas en atencion á que no podia abrirse la dieta general del reino faltando la persona del primado. Accedió en efecto Clemente XIII, y juntamente con las bulas dirigió al arzobispo una carta concebida en estos términos: „Acercándose el tiempo de la apertura de la dieta de Polonia, conjeturamos, no sin fundamento, que los disidentes harán todos los esfuerzos posibles para que las leyes que les prohiben el egercicio libre de su religion sean enteramente anuladas ó reformadas de modo que pierdan su vigor; por tanto, juzgamos oportuno prevenir sus atentados. Para conseguir este fin no hallamos otro medio que elevar nuestra voz apostólica exhortando á todos los que estais animados del debido celo por la fé, á oponeros con toda la prevision y prudencia posible á los designios de los enemigos de la doctrina católica. Y como nadie mas que vos debe, en virtud de la dignidad de primado, proteger y mantener las leyes saludables hechas para la confirmacion y conservacion de la fé, por tanto hemos querido excitar vuestro temor para con Dios y vuestro celo á fin de que preserveis el corazon de nuestro amado

hijo en Jesucristo el Rey Estanislao contra todos los asaltos que pudieran debilitar la firmeza de su fé ó hacerle mirar con indiferencia las asechanzas de los enemigos de la religion. Hemos en efecto sabido que los disidentes no cesan de instar á algunas potencias que ningun respeto tienen á nuestra creencia, con el objeto de empeñarlas en la defensa de su causa interponiendo su mediacion con el Rey. Tanto, pues, mas obligado estais á vigilar en todo momento, cuanto mas fuertes serán las solicitudes de los religionarios para con S. M. La importancia del negocio exige toda vuestra atencion, ya porque la fé católica se halla en peligro, ya porque los disidentes emplearán los medios de la mas refinada política para aumentarlo. Tal vez no pedirán abiertamente la absoluta libertad de cultos, sino que encubrirán su deseado objeto bajo el pretexto de nuevos adelantamientos en las artes y ciencias y del aumento de comercio con las naciones extranjeras, presentando así como un bien para la pátria la tolerancia limitada de su religion. Mas como el verdadero bien de un estado se funda en la sana doctrina y en la salud de las almas, no es permitido para aumentar los bienes temporales traspasar las leyes de la justicia y del deber. Es fácil de comprender que el pretextado adelantamiento de las artes no puede encaminarse mas que á dar á todas las sectas la libertad de profesar públicamente su mala doctrina, lo que redundaria en sumo perjuicio de la Iglesia y de la verdadera piedad." Añadia aun el Pontífice otros muchos consejos tomados del evangelio, los mas aptos para excitar el celo del primado, y concluia manifestándole

que se habia creído obligado por el inminente peligro á hablarle en aquellos términos.

21. Se engañaba, sin embargo, el Pontífice creyendo que los religionarios no pedirían abiertamente la entera libertad de cultos: la decidida proteccion de los egércitos extranjeros les hicieron mas audaces y exigentes de lo que podia preverse. Manifestaron, pues, altamente sus pretensiones, las que, como era natural, fueron apoyadas por las córtes de Berlin y Petersburgo. No se contentaron ya aquellos gabinetes con los medios ordinarios de atencion y política, sino que mandaron á sus respectivos embajadores presentar al Rey Estanislao una solemne declaracion dividida en varios artículos, pidiendo que las iglesias pertenecientes á los disidentes, de que se les habia privado, les fuesen restituidas; que no se opusiese obstáculo alguno á la reedificacion ó reparacion de las que el tiempo ó los incendios habian arruinado; que no fuesen perturbados los religionarios en la administracion de sus sacramentos y ceremonias, no solo dentro de los templos sino tambien en público; que los griegos y protestantes pudiesen elegirse sus obispos y preceptores; que no se les obligase á pagar derecho alguno á los párrocos católicos; que les fuese permitido tener cementerios, campanas y generalmente todo lo que pertenece al libre y público egercicio de su culto; que las causas de los mismos no se instruyesen sino en los tribunales y por la jurisdiccion seglar; que no se prohibiesen los matrimonios entre personas de diferente religion, y por último, que tanto los griegos como los protestantes gozasen en Polonia de la parte de privilegios

y empleos que les perteneció segun las constituciones antiguas.

22. El Rey Estanislao que recibió estas declaraciones presentadas con un aire imponente y acompañadas de un tono amenazador, no dudó un instante ni tardó á dar la debida respuesta. En una conferencia particular que tuvo con el ministro de Rusia explicó sus reales intenciones, diciéndole que estaba agradecido á la Czarina de Moscovia que habia sido uno de los medios de que se sirvió la Providencia para elevarle al trono de Polonia; pero que en el momento de sentarse en este mismo trono habia prometido con el juramento mas solemne á Dios y á su nacion la exacta observancia de la Religion católica en toda la extension del reino; que si tuviese la debilidad de abandonarla, estaba seguro de que su reino y su trono quedarian expuestos al justo resentimiento de la nacion; que si S. M. rusa amenazaba sostener sus designios con la fuerza y poder, confesaba francamente que este empeño le seria tambien fatal, de suerte que por ambas partes no veia mas que peligros; pero que entre los dos queria mas bien exponerse al que dejaba intacto su deber y su honor, y que de consiguiente se unia con su nacion para proteger contra cualquier evento la Religion católica romana en todos sus estados.

23. Estando ya para abrirse la dieta, el nuncio apostólico Visconti, antes de presentarse en la asamblea nacional, pasó á avistarse con el Rey y le expuso su temor de que fuesen adoptadas las peticiones de los religionarios. Mas no habiendo quedado de todo punto

satisfecho con la respuesta general que le dió el Soberano, fue á hablar al mariscal de la confederacion al tiempo que se hallaban reunidos en su casa muchísimos miembros de la dieta á quienes dirigió una larga y ardiente alocucion. No se contentó con excitarles á defender la Religion católica que estaba amenazada, sinó que trató además de persuadirles que con la sancion de los artículos propuestos por los griegos y protestantes, cambiaria enteramente la forma del gobierno polaco y perderian ellos mismos su propia libertad. Semejantes pronósticos en política, que vinieron despues á ser realidades, conmovieron en gran manera á muchos de los concurrentes, y esta fue la razon que tuvo el Rey Estanislao para quejarse del nuncio pontificio á quien no correspondia ciertamente hablar sobre asuntos de política. Sospechando, pues, que observaria el mismo language en la alocucion que debia pronunciar en la dieta, le hizo saber el Rey que no seria admitido si antes no presentaba su discurso para examinarlo. Resistióse al principio Visconti; mas vista la resolucion de Estanislao, se sometió y presentó su discurso, que despues de leído y examinado se le volvió á entregar para que reformase algunas cláusulas. El prudente prelado que habia visto las desgracias de los obispos de Cracovia y Kiovia arrastrados al destierro por los rusos en castigo de haber hablado con la entereza y libertad propia de su carácter, aunque podía presumir que su cualidad de legado apostólico le debía poner á cubierto de cualquier tentativa, quiso no obstante guardar un justo medio en sus representaciones, y en el acto de pedir á la dieta que protegiese la Religion

católica, se abstuvo de hablar de las pretensiones de los religionarios.

24. Aumentábase entretanto la fermentacion en todo el reino: habíanse formado cuasi tantas confederaciones, diferentes y aun contrarias entre sí, cuantos eran los distritos. La de Lituania, que era la mas numerosa, se hizo tambien la mas considerable é imponente. El Príncipe de Radzivill que estaba á su cabeza, sostenia las pretensiones de los griegos y protestantes, las que adquirieron nuevo vigor con las declaraciones de Inglaterra, Dinamarca y Suecia. Temíase fundadamente que los egércitos extranjeros decidirian con sus bayonetas aquella gran cuestion; y no quedó mas arbitrio que doblegarse y ceder á las imperiosas leyes de la fuerza y la necesidad. El resultado, pues, de las deliberaciones de la dieta fue permitir á los griegos y protestantes el libre y público egercicio de su religion, declararles capaces de ascender á los empleos del gobierno, y restituirles las iglesias y bienes de que habían sido despojados en 1717. Declaróse además la libertad de casarse los católicos romanos con los protestantes y con los griegos, con sola la condicion de que los hijos varones deberian seguir la religion del padre y las hembras la de la madre. Finalmente, se estableció un tribunal mixto compuesto de catorce miembros, la mitad católicos y la otra mitad religionarios, al cual perteneceria la decision de todos los asuntos religiosos, debiendo presidirlo alternativamente un católico, un griego y un protestante, que se sucederian cada cuatro meses.

25. Sabedor el nuncio apostólico de las resoluciones

de la dieta, puso en manos del Rey una solemne protesta contra todo lo que se habia deliberado. Declaraba en ella que por su parte nada habia omitido de cuanto podia contribuir á evitar el trastorno de la Religion: quejábase de la violencia hecha á los senadores y obispos y de las prisiones que él mismo habia presenciado: calificaba todos aquellos procedimientos como contrarios y perjudiciales á la constitucion, privilegios y derechos del reino de Polonia y del gran ducado de Lituania; y concluia finalmente su protesta diciéndo, que á fin de que jamás pudiese decirse que habia dado su consentimiento á lo ocurrido que no habia podido menos de presenciar, protestaba contra todo lo que se habia hecho ó podia hacerse en adelante contrario á la Religion católica, al culto divino, á la salud de las almas, á la autoridad de la Iglesia, á la libertad y jurisdiccion eclesiástica y á los derechos de los católicos, declarando por último con la autoridad de la santa Sede irritas, ilícitas é impías todas las resoluciones opuestas á la verdadera fé. Luego que llegó á Roma la noticia de los decretos de la dieta, reunió el Pontífice el consistorio que fue numerosísimo, dió cuenta á los cardenales de las ocurrencias de Polonia y de cuanto se habia hecho para impedir las, y justificó plenamente al Rey y al cuerpo de la nacion que á su pesar se habian visto obligados á tolerar tan graves males.

26. La protesta del nuncio apostólico no fue la única oposicion que encontraron las deliberaciones de la dieta: los obispos polacos y muchos grandes del reino que se hallaban á las cabezas de las confederaciones, se

declararon á favor de los intereses de la Religión católica, y se negaron á firmar y cumplir los artículos de la dieta. Crecieron con este motivo los disturbios: cada una de las partes formó su plan de ataque ó de defensa segun la posición en que se encontraba, y todos vieron que iban á cumplirse los pronósticos del nuncio Visconti. En efecto, nuevos ejércitos rusos y prusianos embistieron por todas partes á los confederados, los destrozaron en diferentes batallas, prendieron á varios obispos y nobles, y llegaron á tal extremo los horrores de la guerra y las opresiones del mas bárbaro despotismo, que apenas es dado encontrar en toda la historia un ejemplo semejante en pueblos civilizados. Entretanto el Rey Estanislao combatido por ambas partes y sin poder lograr la reunion de sus súbditos ni la salida de los extranjeros, veíase como entredicho en su misma capital, y probablemente hubiera sucumbido desde entonces si hubiese triunfado definitivamente uno ú otro partido. Pero la guerra que el Sultan declaró inesperadamente á la Rusia, llamando la atención de esta potencia, no le permitió llevar á cabo por entonces todas sus miras sobre la desgraciada Polonia. No hizo esto, sin embargo, mas que diferir la total opresión, sin que proporcionase el conveniente remedio á los males que continuaron destrozando aquel reino.

27. Al extremo opuesto de Europa, mientras que se veía Polonia combatida por todas las desgracias que pueden sobrevenir á una nación, gozaba nuestra España de todas las felicidades propias de una monarquía grande, rica, respetada en lo exterior y sábiamente

gobernada en lo interior por un gran Príncipe. Había muerto Fernando VI en 10 de Agosto de 1759, despues de una larga y penosa enfermedad que padeció en Villaviciosa, dejando en pós de sí la preciosa memoria debida á aquel Rey pacífico, verdadero padre de la patria. Al mes y un dia de su muerte, esto es, á 11 de Setiembre del mismo año, fue proclamado en Madrid Rey de las Españas el tercer hijo de Felipe V D. Carlos III, que se hallaba á la sazón Rey de las Dos-Sicilias. Pasó inmediatamente á Nápoles la armada española en la que se embarcó el augusto Monarca con toda su real familia, despues de haber establecido sobre el trono napolitano á su hijo D. Fernando. Arribó á Barcelona en 17 de Octubre, de donde pasó á Madrid haciendo su entrada pública en la capital de la monarquía el 9 de Diciembre por la tarde, en medio de los aplausos y mas vivas demostraciones de amor de una inmensa muchedumbre que salió á recibir y victorear por primera vez á tan deseado Príncipe.

28. D. Carlos, á quien vimos reconocido primero duque de Parma, luego gran Príncipe heredero de Toscana y por último Rey de Nápoles cuyo trono conquistó con su espada, despues de haber hecho las delicias de Italia por espacio de veinticinco años, vino á sentarse en el trono de Recaredo, de San Fernando y de Felipe V, para dar en sí mismo el egemplar de todas las virtudes políticas y religiosas que ilustraron á aquellos sus augustos predecesores. La España fue el teatro en que se manifestó de lleno su ánimo verdaderamente real. Desde su entrada en Barcelona y en toda la carrera

hasta Madrid, fue derramando beneficios y liberalidades sobre sus provincias, pueblos y súbditos, mas como padre que como Señor. Apenas establecido en el trono, dedicóse con infatigable amor, celo y aplicacion al despacho de los negocios que se hallaban sumamente atrasados por la larga enfermedad de Fernando VI; y fueron tantos los hechos dirigidos al bien público con que señaló el principio de su reinado, que no es posible describirlos en los estrechos límites á que debemos ceñirnos. Pero mas aun que por sus empresas dignas de un gran Príncipe, se distinguió Carlos por sus virtudes. Los españoles admiraron constantemente en su Soberano un modelo de honor y de verdad, y los extrangeros todos le respetaron siempre por su probidad y buena fé. En el largo curso de su reinado, entre la alternativa de tantos sucesos ya prósperos ya adversos, en medio de la guerra lo mismo que en el seno de la paz, el ánimo de D. Carlos se mantuvo siempre imperturbable. Odiaba la guerra con toda la aversion propia de un Príncipe justo, no ya porque la temiese, pues habia dado las pruebas mas incontestables de su valor y pericia militar en las campañas de Italia, sino por los principios de humanidad y religion que le hacian conocer que la verdadera felicidad de los pueblos no consiste en el arte de exterminar á sus semejantes, sino en la recta administracion de justicia, en la pureza de costumbres y en el fomento de los manantiales de la riqueza, la agricultura, el comercio y la industria. En cuanto á sus virtudes personales y domésticas, basta decir la resolucion que hizo y observó constantemente de guardar intacta la fé

á su augusta esposa Doña María Amalia de Sajonia, de quien se vió privado en la fresca edad de cuarenta y cuatro años, sin consentir jamás en pasar á segundas nupcias. Todos sus pensamientos se consagraron á la educacion de su real familia que amaba tiernamente, y á procurar todas las ventajas posibles á sus pueblos.

29. De este mismo amor á su familia y de su celo por el lustre de toda la casa de Borbon, nació el tratado de amistad que con el título de *Pacto de familia* ajustó con la corte de Francia en Agosto de 1761, que suscribieron despues Portugal, Nápoles y Parma. El fin de este tratado, que se halla dividido en veintiocho artículos, es hacer permanentes é indisolubles las obligaciones fundadas en los vinculos del parentesco y de la amistad, y dejar para siempre un testimonio público de los recíprocos intereses que deben ser la basa de los deseos de los Monarcas aliados y de la prosperidad de sus reales familias.

30. Sin embargo, aquel Monarca tan virtuoso y tan benemérito de su nacion, tuvo el desconsuelo de experimentar los efectos del descontento de su capital por una causa semejante á la que produjo los bandos de Castilla en el reinado de Carlos I de España y V del Imperio. Habia confiado el Rey los primeros empleos de su corte á algunos italianos que llevó consigo de Nápoles, siendo los principales el conde de Gazzola, placentino, superintendente general de artillería, el marqués Grimaldi, ministro de estado y el marqués de Esquilace, ministro de hacienda. No podian los españoles mirar con indiferencia la preferencia concedida á los italianos,

á lo que se añadieron las murmuraciones del pueblo por haberse aumentado el precio de los víveres y por varias ordenanzas de policia interior dirigidas á reformar algunas costumbres inveteradas. Movidó por todas estas causas el pueblo de Madrid, corrió en tropel á la plaza de palacio pidiendo á voz en grito la caída de los italianos y señaladamente la del ministro Esquilace. Crecia por momentos el tumulto; la guarnicion que trató de oponerse al desórden, nada pudo conseguir; y el Rey, conociendo que en semejantes circunstancias no es la fuerza el mejor garante del buen suceso, y temiendo al mismo tiempo que pereciesen los inocentes con los autores de la sublevacion, ordenó al duque de Medinaceli prometer en su nombre el perdon á todos, y se retiró de noche á Aranjuez con toda su real familia. Mas apenas se habia restablecido la tranquilidad en Madrid con la caída de Esquilace, cuando se recibió en Aranjuez la noticia de la sublevacion de Zaragoza y de Barcelona, que no fueron mas que las ramificaciones del plan formado y comenzado á egecutar en la córte. El consejo de estado juzgó entonces que no debía usarse con los sediciosos de las provincias la indulgencia concedida á los de Madrid; y algunas prisiones, egecuciones y destierros bastaron á restablecer en todas partes la tranquilidad y la debida sujecion á las leyes. Para calmar todos aquellos desórdenes y prevenir sus consecuencias, llamó el Rey á la córte al célebre conde de Aranda, entonces virey y capitan general de Valencia, y le nombró presidente del consejo de Castilla, poniendo desde entonces á su cargo los principales negocios del reino que

desempeñó el noble conde con la actividad y celo de que habia dado ya pruebas en su anterior carrera política y militar.

31. Uno de los asuntos de mayor importancia que cometió el Rey á aquel ministro fue la causa de los jesuitas españoles, de que se habia comenzado ya á tratar en Madrid. Cuando aquellos religiosos fueron desterrados de Francia, prohibióse á sus hermanos residentes en la península recibirles en sus casas; pero no obstante esta real órden, muchos jesuitas franceses se habian retirado á esta parte de los pirineos. El obispo de Gerona, en cuya diócesi habian fijado algunos su residencia, pidió instrucciones á Madrid sobre la conducta que debía observar con aquellos refugiados franceses; y el Rey mandó celebrar consejo extraordinario sobre este negocio. Llevó la palabra el fiscal de Castilla recopilando en su largo discurso quanto se habia dicho y escrito así en favor como en contra de los jesuitas, no solamente en España; sino en Francia y Portugal, y concluyó su parecer pidiendo como medida conveniente y aun necesaria á la tranquilidad del estado la expulsion de los jesuitas franceses y de todos los demás individuos de la Compañía que no habian nacido en los dominios de España. Hubiérase tal vez procedido entonces á la última resolución, á no mediar la Reina madre adicta á aquellos religiosos. Habiendo oido la augusta viuda de Felipe V en su retiro de San Ildefonso los primeros rumores de aquella célebre causa, trasladóse en persona á Madrid, é inclinó el ánimo del Rey su hijo á que suspendiese el curso del negocio, y quedó en efecto suspendido hasta despues

hijo en Jesucristo el Rey Estanislao contra todos los asaltos que pudieran debilitar la firmeza de su fé ó hacerle mirar con indiferencia las asechanzas de los enemigos de la religion. Hemos en efecto sabido que los disidentes no cesan de instar á algunas potencias que ningun respeto tienen á nuestra creencia, con el objeto de empeñarlas en la defensa de su causa interponiendo su mediacion con el Rey. Tanto, pues, mas obligado estais á vigilar en todo momento, cuanto mas fuertes serán las solicitudes de los religionarios para con S. M. La importancia del negocio exige toda vuestra atencion, ya porque la fé católica se halla en peligro, ya porque los disidentes emplearán los medios de la mas refinada política para aumentarlo. Tal vez no pedirán abiertamente la absoluta libertad de cultos, sino que encubrirán su deseado objeto bajo el pretexto de nuevos adelantamientos en las artes y ciencias y del aumento de comercio con las naciones extranjeras, presentando así como un bien para la pátria la tolerancia limitada de su religion. Mas como el verdadero bien de un estado se funda en la sana doctrina y en la salud de las almas, no es permitido para aumentar los bienes temporales traspasar las leyes de la justicia y del deber. Es fácil de comprender que el pretextado adelantamiento de las artes no puede encaminarse mas que á dar á todas las sectas la libertad de profesar públicamente su mala doctrina, lo que redundaria en sumo perjuicio de la Iglesia y de la verdadera piedad." Añadia aun el Pontífice otros muchos consejos tomados del evangelio, los mas aptos para excitar el celo del primado, y concluia manifestándole

que se habia creído obligado por el inminente peligro á hablarle en aquellos términos.

21. Se engañaba, sin embargo, el Pontífice creyendo que los religionarios no pedirían abiertamente la entera libertad de cultos: la decidida proteccion de los egércitos extranjeros les hicieron mas audaces y exigentes de lo que podia preverse. Manifestaron, pues, altamente sus pretensiones, las que, como era natural, fueron apoyadas por las córtes de Berlin y Petersburgo. No se contentaron ya aquellos gabinetes con los medios ordinarios de atencion y política, sino que mandaron á sus respectivos embajadores presentar al Rey Estanislao una solemne declaracion dividida en varios artículos, pidiendo que las iglesias pertenecientes á los disidentes, de que se les habia privado, les fuesen restituidas; que no se opusiese obstáculo alguno á la reedificacion ó reparacion de las que el tiempo ó los incendios habian arruinado; que no fuesen perturbados los religionarios en la administracion de sus sacramentos y ceremonias, no solo dentro de los templos sino tambien en público; que los griegos y protestantes pudiesen elegirse sus obispos y preceptores; que no se les obligase á pagar derecho alguno á los párrocos católicos; que les fuese permitido tener cementerios, campanas y generalmente todo lo que pertenece al libre y público egercicio de su culto; que las causas de los mismos no se instruyesen sino en los tribunales y por la jurisdiccion seglar; que no se prohibiesen los matrimonios entre personas de diferente religion, y por último, que tanto los griegos como los protestantes gozasen en Polonia de la parte de privilegios

y empleos que les perteneció segun las constituciones antiguas.

22. El Rey Estanislao que recibió estas declaraciones presentadas con un aire imponente y acompañadas de un tono amenazador, no dudó un instante ni tardó á dar la debida respuesta. En una conferencia particular que tuvo con el ministro de Rusia explicó sus reales intenciones, diciéndole que estaba agradecido á la Czarina de Moscovia que habia sido uno de los medios de que se sirvió la Providencia para elevarle al trono de Polonia; pero que en el momento de sentarse en este mismo trono habia prometido con el juramento mas solemne á Dios y á su nacion la exacta observancia de la Religion católica en toda la extension del reino; que si tuviese la debilidad de abandonarla, estaba seguro de que su reino y su trono quedarian expuestos al justo resentimiento de la nacion; que si S. M. rusa amenazaba sostener sus designios con la fuerza y poder, confesaba francamente que este empeño le seria tambien fatal, de suerte que por ambas partes no veia mas que peligros; pero que entre los dos queria mas bien exponerse al que dejaba intacto su deber y su honor, y que de consiguiente se unia con su nacion para proteger contra cualquier evento la Religion católica romana en todos sus estados.

23. Estando ya para abrirse la dieta, el nuncio apostólico Visconti, antes de presentarse en la asamblea nacional, pasó á avistarse con el Rey y le expuso su temor de que fuesen adoptadas las peticiones de los religionarios. Mas no habiendo quedado de todo punto

satisfecho con la respuesta general que le dió el Soberano, fue á hablar al mariscal de la confederacion al tiempo que se hallaban reunidos en su casa muchísimos miembros de la dieta á quienes dirigió una larga y ardiente alocucion. No se contentó con excitarles á defender la Religion católica que estaba amenazada, sino que trató además de persuadirles que con la sancion de los artículos propuestos por los griegos y protestantes, cambiaria enteramente la forma del gobierno polaco y perderian ellos mismos su propia libertad. Semejantes pronósticos en política, que vinieron despues á ser realidades, conmovieron en gran manera á muchos de los concurrentes, y esta fue la razon que tuvo el Rey Estanislao para quejarse del nuncio pontificio á quien no correspondia ciertamente hablar sobre asuntos de política. Sospechando, pues, que observaria el mismo language en la alocucion que debia pronunciar en la dieta, le hizo saber el Rey que no seria admitido si antes no presentaba su discurso para examinarlo. Resistióse al principio Visconti; mas vista la resolucion de Estanislao, se sometió y presentó su discurso, que despues de leído y examinado se le volvió á entregar para que reformase algunas cláusulas. El prudente prelado que habia visto las desgracias de los obispos de Cracovia y Kiovia arrastrados al destierro por los rusos en castigo de haber hablado con la entereza y libertad propia de su carácter, aunque podía presumir que su cualidad de legado apostólico le debia poner á cubierto de cualquier tentativa, quiso no obstante guardar un justo medio en sus representaciones, y en el acto de pedir á la dieta que protegiese la Religion

católica, se abstuvo de hablar de las pretensiones de los religionarios.

24. Aumentábase entretanto la fermentacion en todo el reino: habíanse formado cuasi tantas confederaciones, diferentes y aun contrarias entre sí, cuantos eran los distritos. La de Lituania, que era la mas numerosa, se hizo tambien la mas considerable é imponente. El Príncipe de Radzivil que estaba á su cabeza, sostenia las pretensiones de los griegos y protestantes, las que adquirieron nuevo vigor con las declaraciones de Inglaterra, Dinamarca y Suecia. Temíase fundadamente que los egércitos extranjeros decidirian con sus bayonetas aquella gran cuestion; y no quedó mas arbitrio que doblegarse y ceder á las imperiosas leyes de la fuerza y la necesidad. El resultado, pues, de las deliberaciones de la dieta fue permitir á los griegos y protestantes el libre y público egercicio de su religion, declararles capaces de ascender á los empleos del gobierno, y restituirles las iglesias y bienes de que habían sido despojados en 1717. Declaróse además la libertad de casarse los católicos romanos con los protestantes y con los griegos, con sola la condicion de que los hijos varones deberian seguir la religion del padre y las hembras la de la madre. Finalmente, se estableció un tribunal mixto compuesto de catorce miembros, la mitad católicos y la otra mitad religionarios, al cual perteneceria la decision de todos los asuntos religiosos, debiendo presidirlo alternativamente un católico, un griego y un protestante, que se sucederian cada cuatro meses.

25. Sabedor el nuncio apostólico de las resoluciones

de la dieta, puso en manos del Rey una solemne protesta contra todo lo que se habia deliberado. Declaraba en ella que por su parte nada habia omitido de cuanto podia contribuir á evitar el trastorno de la Religion: quejábase de la violencia hecha á los senadores y obispos y de las prisiones que él mismo habia presenciado: calificaba todos aquellos procedimientos como contrarios y perjudiciales á la constitucion, privilegios y derechos del reino de Polonia y del gran ducado de Lituania; y concluia finalmente su protesta diciendo, que á fin de que jamás pudiese decirse que habia dado su consentimiento á lo ocurrido que no habia podido menos de presenciar, protestaba contra todo lo que se habia hecho ó podia hacerse en adelante contrario á la Religion católica, al culto divino, á la salud de las almas, á la autoridad de la Iglesia, á la libertad y jurisdiccion eclesiástica y á los derechos de los católicos, declarando por último con la autoridad de la santa Sede irritas, ilícitas é impías todas las resoluciones opuestas á la verdadera fé. Luego que llegó á Roma la noticia de los decretos de la dieta, reunió el Pontífice el consistorio que fue numerosísimo, dió cuenta á los cardenales de las ocurrencias de Polonia y de cuanto se habia hecho para impedir las, y justificó plenamente al Rey y al cuerpo de la nacion que á su pesar se habian visto obligados á tolerar tan graves males.

26. La protesta del nuncio apostólico no fue la única oposicion que encontraron las deliberaciones de la dieta: los obispos polacos y muchos grandes del reino que se hallaban á las cabezas de las confederaciones, se

declararon á favor de los intereses de la Religión católica, y se negaron á firmar y cumplir los artículos de la dieta. Crecieron con este motivo los disturbios: cada una de las partes formó su plan de ataque ó de defensa segun la posición en que se encontraba, y todos vieron que iban á cumplirse los pronósticos del nuncio Visconti. En efecto, nuevos ejércitos rusos y prusianos embistieron por todas partes á los confederados, los destrozaron en diferentes batallas, prendieron á varios obispos y nobles, y llegaron á tal extremo los horrores de la guerra y las opresiones del mas bárbaro despotismo, que apenas es dado encontrar en toda la historia un ejemplo semejante en pueblos civilizados. Entretanto el Rey Estanislao combatido por ambas partes y sin poder lograr la reunion de sus súbditos ni la salida de los extranjeros, veíase como entredicho en su misma capital, y probablemente hubiera sucumbido desde entonces si hubiese triunfado definitivamente uno ú otro partido. Pero la guerra que el Sultan declaró inesperadamente á la Rusia, llamando la atención de esta potencia, no le permitió llevar á cabo por entonces todas sus miras sobre la desgraciada Polonia. No hizo esto, sin embargo, mas que diferir la total opresión, sin que proporcionase el conveniente remedio á los males que continuaron destrozando aquel reino.

27. Al extremo opuesto de Europa, mientras que se veía Polonia combatida por todas las desgracias que pueden sobrevenir á una nación, gozaba nuestra España de todas las felicidades propias de una monarquía grande, rica, respetada en lo exterior y sábiamente

gobernada en lo interior por un gran Príncipe. Había muerto Fernando VI en 10 de Agosto de 1759, despues de una larga y penosa enfermedad que padeció en Villaviciosa, dejando en pós de sí la preciosa memoria debida á aquel Rey pacífico, verdadero padre de la patria. Al mes y un dia de su muerte, esto es, á 11 de Setiembre del mismo año, fue proclamado en Madrid Rey de las Españas el tercer hijo de Felipe V D. Carlos III, que se hallaba á la sazón Rey de las Dos-Sicilias. Pasó inmediatamente á Nápoles la armada española en la que se embarcó el augusto Monarca con toda su real familia, despues de haber establecido sobre el trono napolitano á su hijo D. Fernando. Arribó á Barcelona en 17 de Octubre, de donde pasó á Madrid haciendo su entrada pública en la capital de la monarquía el 9 de Diciembre por la tarde, en medio de los aplausos y mas vivas demostraciones de amor de una inmensa muchedumbre que salió á recibir y victorear por primera vez á tan deseado Príncipe.

28. D. Carlos, á quien vimos reconocido primero duque de Parma, luego gran Príncipe heredero de Toscana y por último Rey de Nápoles cuyo trono conquistó con su espada, despues de haber hecho las delicias de Italia por espacio de veinticinco años, vino á sentarse en el trono de Recaredo, de San Fernando y de Felipe V, para dar en sí mismo el egemplar de todas las virtudes políticas y religiosas que ilustraron á aquellos sus augustos predecesores. La España fue el teatro en que se manifestó de lleno su ánimo verdaderamente real. Desde su entrada en Barcelona y en toda la carrera

hasta Madrid, fue derramando beneficios y liberalidades sobre sus provincias, pueblos y súbditos, mas como padre que como Señor. Apenas establecido en el trono, dedicóse con infatigable amor, celo y aplicacion al despacho de los negocios que se hallaban sumamente atrasados por la larga enfermedad de Fernando VI; y fueron tantos los hechos dirigidos al bien público con que señaló el principio de su reinado, que no es posible describirlos en los estrechos límites á que debemos ceñirnos. Pero mas aun que por sus empresas dignas de un gran Príncipe, se distinguió Carlos por sus virtudes. Los españoles admiraron constantemente en su Soberano un modelo de honor y de verdad, y los extrangeros todos le respetaron siempre por su probidad y buena fé. En el largo curso de su reinado, entre la alternativa de tantos sucesos ya prósperos ya adversos, en medio de la guerra lo mismo que en el seno de la paz, el ánimo de D. Carlos se mantuvo siempre imperturbable. Odiaba la guerra con toda la aversion propia de un Príncipe justo, no ya porque la temiese, pues habia dado las pruebas mas incontestables de su valor y pericia militar en las campañas de Italia, sino por los principios de humanidad y religion que le hacian conocer que la verdadera felicidad de los pueblos no consiste en el arte de exterminar á sus semejantes, sino en la recta administracion de justicia, en la pureza de costumbres y en el fomento de los manantiales de la riqueza, la agricultura, el comercio y la industria. En cuanto á sus virtudes personales y domésticas, basta decir la resolucion que hizo y observó constantemente de guardar intacta la fé

á su augusta esposa Doña María Amalia de Sajonia, de quien se vió privado en la fresca edad de cuarenta y cuatro años, sin consentir jamás en pasar á segundas nupcias. Todos sus pensamientos se consagraron á la educacion de su real familia que amaba tiernamente, y á procurar todas las ventajas posibles á sus pueblos.

29. De este mismo amor á su familia y de su celo por el lustre de toda la casa de Borbon, nació el tratado de amistad que con el título de *Pacto de familia* ajustó con la corte de Francia en Agosto de 1761, que suscribieron despues Portugal, Nápoles y Parma. El fin de este tratado, que se halla dividido en veintiocho artículos, es hacer permanentes é indisolubles las obligaciones fundadas en los vinculos del parentesco y de la amistad, y dejar para siempre un testimonio público de los recíprocos intereses que deben ser la basa de los deseos de los Monarcas aliados y de la prosperidad de sus reales familias.

30. Sin embargo, aquel Monarca tan virtuoso y tan benemérito de su nacion, tuvo el desconsuelo de experimentar los efectos del descontento de su capital por una causa semejante á la que produjo los bandos de Castilla en el reinado de Carlos I de España y V del Imperio. Habia confiado el Rey los primeros empleos de su corte á algunos italianos que llevó consigo de Nápoles, siendo los principales el conde de Gazzola, placentino, superintendente general de artillería, el marqués Grimaldi, ministro de estado y el marqués de Esquilace, ministro de hacienda. No podian los españoles mirar con indiferencia la preferencia concedida á los italianos,

á lo que se añadieron las murmuraciones del pueblo por haberse aumentado el precio de los víveres y por varias ordenanzas de policia interior dirigidas á reformar algunas costumbres inveteradas. Movidó por todas estas causas el pueblo de Madrid, corrió en tropel á la plaza de palacio pidiendo á voz en grito la caída de los italianos y señaladamente la del ministro Esquilace. Crecia por momentos el tumulto; la guarnicion que trató de oponerse al desórden, nada pudo conseguir; y el Rey, conociendo que en semejantes circunstancias no es la fuerza el mejor garante del buen suceso, y temiendo al mismo tiempo que pereciesen los inocentes con los autores de la sublevacion, ordenó al duque de Medinaceli prometer en su nombre el perdon á todos, y se retiró de noche á Aranjuez con toda su real familia. Mas apenas se habia restablecido la tranquilidad en Madrid con la caída de Esquilace, cuando se recibió en Aranjuez la noticia de la sublevacion de Zaragoza y de Barcelona, que no fueron mas que las ramificaciones del plan formado y comenzado á egecutar en la córte. El consejo de estado juzgó entonces que no debía usarse con los sediciosos de las provincias la indulgencia concedida á los de Madrid; y algunas prisiones, egecuciones y destierros bastaron á restablecer en todas partes la tranquilidad y la debida sujecion á las leyes. Para calmar todos aquellos desórdenes y prevenir sus consecuencias, llamó el Rey á la córte al célebre conde de Aranda, entonces virey y capitan general de Valencia, y le nombró presidente del consejo de Castilla, poniendo desde entonces á su cargo los principales negocios del reino que

desempeñó el noble conde con la actividad y celo de que habia dado ya pruebas en su anterior carrera política y militar.

31. Uno de los asuntos de mayor importancia que cometió el Rey á aquel ministro fue la causa de los jesuitas españoles, de que se habia comenzado ya á tratar en Madrid. Cuando aquellos religiosos fueron desterrados de Francia, prohibióse á sus hermanos residentes en la península recibirles en sus casas; pero no obstante esta real órden, muchos jesuitas franceses se habian retirado á esta parte de los pirineos. El obispo de Gerona, en cuya diócesi habian fijado algunos su residencia, pidió instrucciones á Madrid sobre la conducta que debía observar con aquellos refugiados franceses; y el Rey mandó celebrar consejo extraordinario sobre este negocio. Llevó la palabra el fiscal de Castilla recopilando en su largo discurso quanto se habia dicho y escrito así en favor como en contra de los jesuitas, no solamente en España; sino en Francia y Portugal, y concluyó su parecer pidiendo como medida conveniente y aun necesaria á la tranquilidad del estado la expulsion de los jesuitas franceses y de todos los demás individuos de la Compañía que no habian nacido en los dominios de España. Hubiérase tal vez procedido entonces á la última resolución, á no mediar la Reina madre adicta á aquellos religiosos. Habiendo oido la augusta viuda de Felipe V en su retiro de San Ildefonso los primeros rumores de aquella célebre causa, trasladóse en persona á Madrid, é inclinó el ánimo del Rey su hijo á que suspendiese el curso del negocio, y quedó en efecto suspendido hasta despues

cumplir con la primera obligacion de Soberano que es la conservacion de la tranquilidad en sus estados y del honor de la corona, se habia visto en la urgente necesidad de desterrar de todos sus dominos á los jesuitas que residian en ellos, y de hacerlos trasportar á los estados eclesiásticos bajo la inmediata y sábia proteccion de su Santidad; que considerando que la sustentacion de los mismos seria un gravámen injusto para la cámara apostólica, habia dado las necesarias providencias y asignado á cada uno de los jesuitas una pension diaria suficiente para su manutencion; que rogaba por lo mismo á su Santidad que no mirase esta resolucion sino como una precaucion indispensable, á la que se habia determinado despues de profundas reflexiones y del mas detenido exámen; y finalmente que estaba seguro de que su Santidad le haria esta justicia y concederia á su resolucion, como la pedia tambien para todas aquellas de que pudiese resultar la mayor gloria de Dios, su bendicion apostólica. Cuando supo despues el Rey de España que Roma no habia adherido á sus instancias, que los jesuitas aportados á los estados pontificios no habian sido recibidos en ellos, y que alegaba Clemente XIII que un Príncipe Soberano no podia ser obligado á recibir por fuerza súbditos extrangeros en sus propios estados, escribió de nuevo al Pontífice sirviéndose de las palabras de San Bernardo: que el Papa, como Príncipe temporal, es sucesor de los Emperadores romanos; pero que como Sumo Pontífice es sucesor de San Pedro, y que por lo mismo no podia mirar á los jesuitas como extrangeros, mucho mas cuando ejercia sobre ellos una autoridad

exclusiva é inmediata, y cuando los habia colmado de favores como beneméritos de la Iglesia, concediéndoles el año antecedente una bula llena de privilegios que no dejaba á los Soberanos otra facultad que la de permitir que los jesuitas gozasen tranquilamente los efectos de dicha bula.

35. Respondió finalmente el Pontífice á las repetidas instancias de Cárlos III con su breve de 16 de Mayo de este mismo año. „Entre todos los extraños infortunios, decia su Santidad, que nos han afligido en los infelicitimos años de nuestro pontificado, el mas sensible á nuestro paternal corazon es ciertamente la noticia contenida en la carta de V. M. en la que nos participa la resolucion de desterrar de todos los vastos dominios de España á los religiosos de la Compañía de Jesus. ¡Tambien vos, hijo mio! ¿El Rey católico Cárlos III, á Nos tan caro, es el que viene á colmar el cáliz de nuestras aflicciones, sumergir nuestra vejez en las lágrimas y el dolor y precipitarla en el sepulcro? ¿El religiosísimo y piísimo Rey de las Españas Cárlos III, es el que debiendo prestar su brazo, aquel brazo poderosísimo que Dios le ha dado para proteger y extender su divino culto, el honor de la Santa Iglesia y la salud de las almas, lo presta á los enemigos de Dios y de la Iglesia para arruinar un instituto tan útil y tan caro á esta misma Iglesia, un instituto que debe su nacimiento y esplendor á aquellos héroes eminentes en santidad que eligió Dios en la nacion española para propagar su mayor gloria por toda la tierra? ¿Querrá V. M. privar para siempre á sus reinos y pueblos de tantos socorros espirituales que la

Iglesia ha sacado felizmente de los mismos religiosos en el espacio de dos siglos, ya en lo perteneciente al culto, ya en todo lo que contribuye á su belleza, sermones, misiones, catecismos, egercicios, administracion de sacramentos, instruccion de la juventud en la piedad y en las letras?

„Señor, al aspecto de tan gran desastre nos abandonan nuestras fuerzas; pero lo que se nos hace aun mas doloroso es pensar que el muy sábio y muy clemente Rey Carlos III, cuya conciencia es tan delicada y las intenciones tan puras que temia comprometer su eterna salvacion permitiendo que se causase el menor perjuicio al último de sus súbditos sin discutir regularmente su causa y sin observar las formalidades que prescriben las leyes para la seguridad de lo que es propio de cada ciudadano, tratándose ahora de un cuerpo entero de eclesiásticos consagrados al servicio de Dios y del público, sin examinarles, sin oírles, sin darles lugar de justificarse, cree el mismo Monarca poder exterminarlos enteramente, privarles de su reputacion, de su patria y de los establecimientos que legítimamente poseian en ella. He aquí, ó Señor, un procedimiento que jamás puede ser bastantemente justificado á los ojos de Dios, que es el Soberano y el Juez de todas las criaturas. ¿De qué servirán á V. M. las aprobaciones de todos los que ha consultado en el negocio, los aplausos de los que concurrieron á su egecucion, el silencio de vuestros fieles súbditos y la resignacion de aquellos sobre quienes va á caer golpe tan terrible? Por quanto á Nos, aunque experimentamos un dolor inexplicable por

solo el acontecimiento, confesamos no obstante á V. M. que tememos principalmente por la salvacion de vuestra alma que nos es tan cara.

„Dice V. M. que se vió precisado á tomar esta resolucion por el deber de conservar la paz y la tranquilidad en sus estados, en lo que sin duda quiere manifestar que ciertas turbulencias ocurridas en el gobierno de sus pueblos han sido excitadas ó fomentadas por alguno de los miembros de la Compañia. Cuando así haya sucedido, ¿por qué causa, Señor, no castigar á los culpables sin hacer recaer la pena tambien sobre los inocentes? Nos lo protestamos delante de Dios y de los hombres: el cuerpo, el instituto, el espíritu de la Compañia de Jesus es absolutamente inocente, y no solo inocente sino tambien piadoso, útil y santo, ya en su objeto ya en sus leyes y máximas. Por mas esfuerzos que hayan hecho sus enemigos para probar lo contrario, no han podido lograr para con las personas imparciales y desapasionadas sino el desprecio de las mentiras y contradicciones con que han tratado de persuadir tan falsa pretension. Este cuerpo está compuesto de hombres semejantes á los demás, capaces de engañarse, errar y delinquir; pero los errores y delitos de los particulares no hallan apoyo ó proteccion en las leyes y espíritu del cuerpo. ¿Y puede, Señor, la piedad de V. M. mirar sin horror las consecuencias de tal proceder? No hablaremos del vacío que deja en la floreciente iglesia de España la ausencia de tan gran número de operarios; nada diremos de los frutos de piedad que acostumbraban producir; pero ¿cuál será la situacion de tantas misiones en los países y

pueblos bárbaros fundadas y gobernadas con la sangre y los sudores de los discípulos y émulos de San Ignacio y San Francisco, viéndose privadas de sus pastores y padres espirituales? ¿Si una sola, si muchas de aquellas pobres almas, ó admitidas ya en la grey del Señor ó prontas á entrar en ella, viniesen á perecer á causa de tal privacion, cuánto no reclamarían en el tribunal de Dios contra aquellos que les quitaron los medios conducentes á su eterna salvacion?

„Pero, dirán los políticos, la cosa está hecha, el empeño tomado, publicada la real orden: ¿qué diría el mundo si viese revocar ó suspender la egecucion? ¿Qué dirá el mundo, Señor! ¿Y por qué no se ha de decir mas bien qué dirá el cielo? Mas al fin ¿qué dirá el mundo? Dirá lo mismo que dice y no cesa de decir en tantos siglos del mas poderoso Monarca del Oriente. El Rey Asuero movido de las súplicas y lágrimas de la Reina Estér, revocó la orden que se le habia sacado subrepticamente de matar á todos los hebreos de sus estados, y se adquirió para siempre la nombradía de Príncipe justo y vencedor de sí mismo. ¡Ah, Señor, ved la mas bella ocasion de cubriros de la misma gloria! Nos os presentamos no las súplicas de la Reina vuestra esposa que desde el cielo recuerda tal vez á V. M. su amor á la Compañía de Jesus, sino las súplicas de la sagrada esposa de Jesucristo, de la Santa Iglesia. No puede ésta ver sino con lágrimas la total ruina que amenaza á un instituto que la ha prestado tan grandes servicios. Añadimos tambien nuestras particulares súplicas y las de la Iglesia romana. Esta se felicita por la inalterable adhesion

de V. M. y de sus gloriosos predecesores á la cátedra de San Pedro, y se gloria de haber dado siempre á la persona de V. M. y á la monarquía de España las mayores pruebas de su distinguido amor. Rogamos, pues, á V. M. por el dulce nombre de Jesus que es la gloriosa divisa de los hijos de San Ignacio, por el nombre de la Beata Virgen María cuya inmaculada concepcion han defendido siempre, os rogamos tambien, Señor, por nuestra vejez, que cedais y os digneis revocar ó al menos suspender la orden ya publicada. Haga V. M. discutir los negociós segun las reglas; dé lugar á la justicia y á la verdad para que disipen los prejuicios y las sospechas; preste oídos á los avisos y consejos de los soberanos de Israel, de los obispos y de los religiosos en un negocio que interesa al estado y al honor de la Iglesia, á la salud de las almas y á vuestra propia conciencia y eterna salvacion. Estamos seguros que V. M. reconocerá fácilmente que el castigo y la ruina del cuerpo entero no es justa ni proporcionada á los delitos, si existen, de un pequeño número de particulares. Persuadidos de la extraordinaria piedad y de la notoria justicia de V. M., confiamos que oirá nuestras tiernas súplicas, abrazará nuestro consejo pastoral y paternal, y llenará nuestro deseo no menos racional que justo. Con esta esperanza tan bien fundada damos á V. M. y á toda la real familia la bendicion apostólica.”

36. Grande sensacion produjo este breve pontificio en el ánimo verdaderamente cristiano de Carlos III, como lo manifiesta la siguiente contestacion que dirigió inmediatamente al Papa. „Mi corazon, Santísimo Padre,

se ha llenado de dolor y de amargura al leer la carta de vuestra Santidad en respuesta al aviso sobre la expulsion de los religiosos de la Compañía de Jesus de todas las tierras de mi dominio. ¿Cuál seria el hijo que no se enterneciese al ver á un padre á quien respeta y ama sumergido en el dolor y en las lágrimas? Yo amo la persona de vuestra Santidad en la cual considero las virtudes mas egemplares y en quien venero al vicario de Jesucristo. Vuestra Santidad puede juzgar por esto la parte que he tomado en su afliccion, la que me ha sido tanto mas sensible quanto he visto, contra lo que esperaba, que su causa nace de las razones ó mas bien convencimientos que me determinaron á tomar dicha resolucion. Estas razones, estos convencimientos, Beatísimo Padre, son demasiado fuertes, demasiado abundantes para no deberme inducir á la perpétua expulsion de todas las tierras de mi imperio del cuerpo entero de los mismos religiosos, y para limitarme solamente á algunos individuos. Esto es lo que nuevamente aseguro á vuestra Santidad. Pero como la verdad de esta mi exposicion puede únicamente redundar en vuestro consuelo, ruego al Señor que convenza de ella el ánimo de vuestra Santidad. Por la divina Misericordia he tenido continuamente presente en este negocio la rigurosa cuenta que debo dar un dia á Dios del gobierno de mis súbditos, no solo de sus bienes temporales, sino principalmente de su felicidad eterna. Así es que partiendo de esta idea y á vista siempre de este objeto, he dado las necesarias providencias para que jamás les falte ningun auxilio espiritual, ni aun en los países mas remotos. Por

tanto tranquilícese vuestra Santidad sobre este objeto que principalmente le aflige; y dignese conservarme siempre su afecto paternal y concederme su bendicion apostólica. El Señor conserve la santísima persona de vuestra Santidad para bien de toda la Iglesia."

No hemos querido omitir ni una sola palabra del breve de Clemente XIII ni de la contestacion de Carlos III, ya porque ambos documentos sirven de auténtico testimonio y prueban mas que cualquiera discurso las rectas intenciones que animaban á aquellos dos Soberanos en tan grave negocio, ya tambien, y principalmente, porque dan á conocer el distinto modo con que se miraba la causa de los jesuitas en Roma y en España. No viendo Clemente XIII en la extincion de aquellos religiosos mas que la desgracia de una órden aprobada por la Iglesia y benemérita de ella por los servicios que la prestaron sus hijos, consideraba su expulsion de España como una calamidad para la Iglesia y para el estado: de aquí es que su corazon paternal se lamentaba, ya por la infeliz suerte de los expatriados, ya por la falta que á su parecer debian hacer en los vastos dominios de S. M. C.; y de aquí es tambien que hacia sus últimos esfuerzos para inducir al Rey á que revocase ó suspendiese su decreto. Considerando por otra parte Carlos III las repetidas instancias de su consejo y de otras muchas personas respetables de la nacion así eclesiásticas como seculares; viendo que aquellos religiosos no podian conservar en España el respeto debido á su profesion, aumentándose cada dia mas y mas las murmuraciones contra ellos; debiendo atender á la tranquilidad de sus

reinos y á evitar todo motivo de un descontento general; precisado á contemporizar con las naciones vecinas y aliadas; y sabedor por último de que no podían faltar los auxilios espirituales á sus pueblos atendido el numeroso, celoso é ilustrado clero secular y regular que abundaba en sus dominios: todas estas razones, aun prescindiendo de los delitos de que era acusado el cuerpo de los jesuitas, bastaban para inducirle á promulgar la ley de su extincion y á no ceder un ápice de su observancia.

37. El augusto hijo de Cárlos III Fernando de Nápoles siguió la conducta y egemplo de su padre en la causa de los jesuitas. Ocho meses despues que se habia egecutado en España la total expulsion de aquellos religiosos, verificóse en los estados de las Dos-Sicilias. El Príncipe de Campo Florido encargado de la egecucion del decreto publicado por el consejo de gobierno durante la menor edad del Príncipe, hizo sitiarse y custodiar las casas y colegios de los jesuitas, intimó á todos en un mismo dia y hora la orden de su extincion, mandando conducirles con el debido respeto, parte á Puzól, y parte á Castellamare para embarcarles en los buques de la armada real y conducirlos á los estados de la Iglesia. Promulgóse al mismo tiempo con la debida solemnidad el real edicto concebido en estos términos: „La quietud, la seguridad y la felicidad de nuestros pueblos muy amados nos han obligado á conformarnos con el unánime parecer propuesto por la junta de abusos, y con el dictámen de otras personas respetables por su carácter eclesiástico y por su piedad y doctrina; y haciendo uso

de la suprema é independiente potestad que reconocemos haber recibido inmediatamente de Dios para el gobierno de nuestros súbditos, hemos resuelto, queremos y mandamos que la llamada Compañía de Jesus sea para siempre abolida y perpétuamente excluida de nuestros reinos de las Dos-Sicilias. A este fin ordenamos y mandamos que todos los individuos de dicha Compañía, sacerdotes, diáconos, subdiáconos, clérigos, novicios y legos que quieran retener el hábito de la orden, sean expelidos de nuestros dominios. Ordenamos asimismo y mandamos que los así expelidos no puedan jamás volver á nuestros reinos bajo pena de ser tratados como reos de lesa Magestad, aunque saliesen de la orden y dejasen su hábito con expresa licencia del Papa, ó pasasen á otra. Ordenamos y mandamos que todos los bienes temporales de dicha Compañía, así muebles como raices, rentas y cualesquiera otros efectos sean ocupados en nuestro real nombre, reservándonos hacer con nuestra piedad el uso que estimemos mas útil y conveniente al bien público. Y oyendo la voz de nuestra clemencia declaramos y hemos ordenado que á todos los jesuitas nuestros súbditos que se hallan ordenados *in sacris*, se asignen seis ducados mensuales á cada uno durante su vida para su decente manutencion fuera de nuestros reinos, á cuyo efecto entregará cada uno sus poderes al pariente mas cercano que sea apto para exigir dicha pension vitalicia, á quien se pagará de cuenta de nuestro erario. Ordenamos y mandamos que dicha pension vitalicia se quitará á todos los individuos desde el momento en que alguno de ellos ó de su Compañía, con nombre expreso ó

supuesto, escribiese ó impugnase esta soberana determinacion: á cuyo efecto ordenamos y mandamos á todos y á cada uno de nuestros súbditos, bajo pena de incurrir en nuestra real indignacion, que no escriban sobre esta materia ni aun para alabar y aprobar esta nuestra resolucion, á no ser con nuestra expresa licencia. Ninguno de nuestros súbditos del estado eclesiástico ó secular podrá pedir carta de hermandad á dicha Compañía, so pena de ser tratado como reo de lesa Magestad; y bajo la misma pena deberán, los que la tuviesen anteriormente, entregarla dentro del término de un mes al gefe de los tribunales de esta capital ó á los de las provincias, quienes las remitirán á nuestra secretaria de estado."

38. Al recibir la noticia de este acontecimiento tuvieronse en Roma frecuentes congregaciones. Inconsolable el Papa, no tanto por la nueva expulsion de los jesuitas á la que en cierto modo se habia ya acostumbrado, quanto por la manera con que dichos religiosos expelidos habian sido introducidos y colocados en las tierras pontificias, convocó un consistorio numerosísimo en el cual expuso los procedimientos de la córte de Nápoles. Hubo alguno entre los cardenales que propuso usar de los medios mas fuertes y rigurosos siguiendo el ejemplo de los tiempos antiguos; pero este consejo fue desechado porque la mayor parte de los cardenales lo juzgaron, no solamente inútil, sino tambien peligroso en aquellos momentos. El cardenal Cavalchini, decano del sacro colegio, sostuvo que todo el mal provenia de haber desaprobado con excesiva libertad la conducta de los Reyes de Francia y de España en la expulsion de los

jesuitas de sus reinos; y que supuesto que las calamidades de la santa Sede eran ocasionadas por la Compañía de Jesus, antes de cualquier otro procedimiento debia haberse suprimido dicha Compañía. Apoyaron algunos cólegas el parecer del decano, y señaladamente el cardenal Stoppani; pero todo fue inútil, porque el Pontífice estaba muy léjos de adherir á semejante proposicion á pesar de todo evento. Entretanto el nuncio apostólico cerca de la córte de Nápoles se quejó á nombre de su Santidad en una audiencia con el primer ministro de aquel reino, de que habia sido violado el derecho divino por la manera con que las tropas de S. M. entraron en los lugares sagrados, y por el secuestro de los bienes eclesiásticos hecho sin prévia consulta de los obispos; de que habia sido violado el derecho de gentes haciendo depositar por fuerza una parte de sus súbditos en el territorio de su Santidad, é invadiendo dicho territorio las tropas napolitanas; y de que se habia obrado contra el derecho de conveniencia por no haber el Rey notificado su designio al Papa, ora como Gefe de la Iglesia, ora como Príncipe temporal á quien pertenece la suprema autoridad en el reino de Nápoles, cuya investidura habia dado á S. M. Siciliana. Renovó el nuncio estas mismas quejas en una audiencia con el Rey, á quien presentó un pliego en forma de memoria, lo que nunca se habia practicado durante el reinado de Carlos III.

39. Cualquier pequeña circunstancia hasta á las veces á dar á los negocios mas graves una direccion contraria ó diferente de la que deberian seguir por su naturaleza. La causa de los jesuitas napolitanos estaba ya

concluida; pero las órdenes dadas por la corte de Roma á su nuncio la embrollaron é hicieron mas difícil. La memoria que el mismo nuncio entregó personalmente al Rey incomodó, como era natural, al primer ministro, de cuyas manos debia pasar á las del Soberano, mucho mas cuando el ministro habia prometido al enviado apostólico que su corte daría al Papa la debida respuesta á sus quejas. Desentendiéndose, pues, del nuncio, hizo el ministerio su deber remitiendo directamente al cardenal Orsini, protector de la corona de Nápoles, la siguiente respuesta: „Habiendo el nuncio de su Santidad, en virtud de las órdenes que habia recibido, presentado al Rey en una audiencia particular la memoria que se le habia enviado, quiere S. M. que vuestra Eminencia notifique al Papa en una audiencia tambien particular la sustancia de esta contestacion: el Rey mi amo quedó admirado y sorprendido de dolor al leer la memoria presentada por el nuncio en nombre del Papa, quejándose de que los jesuitas desterrados de las Dos-Sicilias hayan entrado en el estado eclesiástico, y de que se hayan confiscado algunos de sus bienes comprendidos en la real jurisdiccion, que se suponen pertenecer al colegio romano. El destierro, que es una costumbre antiquissima de todas las naciones practicada ordinariamente trasportando á los desterrados hasta los confines del propio dominio para asegurarse de la egecucion, es llamado en la memoria una violencia, un insulto hecho á la soberanía, una infraccion del derecho público y de la fé que debe observarse recíprocamente entre los potentados. ¿Quién no se sorprendería al oír tan graves

imputaciones aplicadas á un procedimiento regular y fundado en las leyes de todo el género humano? ¿Qué Soberano no sentiría el mas vivo dolor al verse acusado como delincuente por haber egercitado, para el bien de sus pueblos, un derecho de que han usado todos los Soberanos y todos los magistrados en todos los siglos? La memoria exige del Rey una nueva ley, nuevas máximas, nueva disciplina: pretension arrogante que da demasiado á conocer lo que no se quiere explicar abiertamente: queja artificiosa por la cual se pretende hacer imposible al Rey una expulsion que tres grandes Monarcas y tres poderosas naciones han calificado de purgacion necesaria á la tranquilidad y seguridad de los pueblos y de los mismos Principes. ¿Puede un Soberano dejar de juzgarse ofendido cuando otro Soberano se arroga el derecho de exigir de él lo que jamás se ha exigido en semejante competencia? Pluguiese á Dios que la escusa alegada en la memoria y fundada en la determinacion expresa de su Santidad de no admitir en sus estados los jesuitas de otras naciones, fuese capaz de aminorar la ofensa. Pero ¿quién podrá persuadirse que un corto número de personas desarmadas, pueda justificar la extraña pretension de abolir una disciplina universal? ¿Quién podrá creer jamás que se oponga justamente al recibimiento de algunos centenares de jesuitas sicilianos un pretexto que ni aun se mentó al recibir los jesuitas de Portugal, y principalmente que lo oponga un ministerio cuya antigua práctica es emplear todos los medios posibles para hacer acudir á Roma gentes de todos los estados de la cristiandad? ¿Quién podrá descubrir la menor sombra

de razon en esta queja , quando observe que el Rey se obliga á mantener á sus expensas á los jesuitas desterrados en cualquier parte del mundo que habiten , sin exceptuar el estado eclesiástico ? ; Quién podrá persuadirse que el Papa haya tomado una determinacion tan contraria á los jesuitas , siendo la Compañía , entre todas las órdenes seculares y regulares , la que mas ha honrado y distinguido con sus favores desde el principio de su glorioso pontificado ? ” Aunque esta contestacion del gabinete napolitano no fue del agrado de la curia romana , sin embargo estimó mas conveniente dejar las cosas en el estado que ya tenian para no llegar á un abierto rompimiento.

40. Dependiendo los jesuitas de Malta de la provincia de Sicilia , hizo el Rey de Nápoles representar al gran mestre de aquella orden que habiendo sido expulsados los individuos de la Compañía de su reino , interesaba al bien público que fuesen trasferidos á otra parte los que residian en la isla. El gran mestre dió inmediatamente cuenta al Papa , quien le permitió cumplir la voluntad del Rey de Nápoles , pero con la precisa condicion de que se reservase á la santa Sede disponer de los conventos de la Compañía , de sus rentas , muebles y alhajas. El sábio mestre Pinto Fonseca , que tan acertadamente gobernaba aquella orden por espacio de veintisiete años , mostróse ofendido de la propuesta condicion , creyendo tener en su isla los mismos derechos de soberanía que tienen los demás Príncipes en sus estados. Por lo que , sin dar noticia alguna al inquisidor que hacia en la isla las veces de enviado de la santa Sede , convocó el

consejo de los grandes cruces , y con su dictámen , no solo arrojó de la isla á todos los jesuitas haciéndoles trasportar á Ancona , sino que tambien ocupó en nombre de la orden de Malta cuanto pertenecia á los mismos , á sus iglesias y colegios.

41. A los de Malta siguieron los jesuitas de Parma. Gobernaba aquel ducado , durante la minoridad del infante D. Fernando , el marqués de Felino , quien , como primer ministro , dió las mismas providencias y tomó las mismas medidas en esta causa que habian tomado el conde de Aranda en España y el marqués Tanucci en Nápoles. El silencio , la combinacion de las órdenes , el modo de egecutarlas y la simultánea publicacion del decreto llevaron á cabo la empresa con la mayor tranquilidad. El antiguo hospital de San Lázaro , situado á corta distancia de Parma , fue el punto de reunion de todos los expatriados , desde donde los trasladaron despues á los estados pontificios. El edicto de expulsion , cuya fecha es de 3 de Febrero de 1768 , contenia tambien la confiscacion de los bienes de la Compañía , que se convirtieron en usos piadosos y útiles al estado.

42. Pero la causa de los jesuitas no fue el principal negocio eclesiástico que se trató por este tiempo en la córte de Parma. Habianse publicado en los últimos años algunos decretos provisionales que , reunidos despues en un solo cuerpo de ley , se promulgaron con el titulo de *Pragmática-sancion*. Comprendia ésta cuatro artículos de la mayor importancia : ordenaba el primero que ninguno de los súbditos de S. A. R. pudiese en adelante , sin especial licencia , introducir en los tribunales extranjeros

y ni aun en Roma los pleitos suscitados en los dominios del ducado, de cualquier género que fuesen: prohibia el segundo á los mismos súbditos recurrir á los Príncipes ó gobiernos extranjeros para procurarse en sus estados beneficios ú otras cualesquiera gracias eclesiásticas, sin haber obtenido antes el permiso del Soberano: prescribia el tercero que todos los beneficios, así curados como residenciales ó de encomienda, pensiones, abadías, dignidades ú otros empleos que tuviesen aneja jurisdiccion, no serian poseidos en adelante en los tres ducados de Parma, Plasencia y Guastala sino por súbditos de los mismos, prévio el beneplácito del Príncipe: finalmente, por el cuarto se declaraba nulo y de ningun valor cualquier escrito, carta, sentencia, decreto, bula ó breve que se recibiese de Roma ó de cualquier otro país extranjero que careciese de la condicion de haber sido aprobado y mandado egecutar por el gobierno de S. A.

43. Este último artículo nos recuerda la ley dada algun tiempo antes por Cárlos III sobre la misma materia. La congregacion del índice habia prohibido el libro titulado *Verdades cristianas*, y expedido el breve segun costumbre al inquisidor general de España para que lo publicase; mas apenas tuvo noticia de ello el consejo de Castilla, avisó al Rey, y S. M. deseando manifestar su soberana voluntad y que en semejantes negocios no se obrase sin su prévio conocimiento, hizo publicar una orden mandando que en adelante todas las bulas, breves, rescriptos y cartas pontificias dirigidas así en particular como en general á los tribunales, magistrados,

arzobispos, obispos y otros prelados de los dominios de España, no podrian publicarse ni llevarse á efecto sin el prévio exámen y *exequatur* real. Mandaba asimismo que el nuncio apostólico á quien fuesen dirigidos semejantes breves, bulas ó rescriptos, debería igualmente hacerlos presentar en la secretaría de estado; y que toda bula ó breve, así de gracia como de justicia, quedaria sujeta al exámen del consejo de Castilla para que juzgase el tribunal si su egecucion podia causar algun perjuicio al concordato, á las leyes, reglas y costumbres, al derecho de tercero y á la tranquilidad del estado. Prohibió juntamente al inquisidor general promulgar ningun decreto á consecuencia de cualquier bula ó breve pontificio, sin que estuviese autorizado por una real orden; y con respecto á la prohibicion de libros y á los breves pertenecientes á esta materia, ordenó el exacto cumplimiento de las fórmulas prescritas en el concordato, haciendo examinar de nuevo los libros y prohibir los que lo mereciesen con su propia autoridad sin que fuese necesario insertar el breve pontificio; pero siempre con la precisa condicion de informar antes al Rey por la secretaría de estado ó de gracia y justicia y obtener su real consentimiento, debiendo preceder á la condenacion ó prohibicion de cualquier libro el aviso á las personas interesadas segun lo que estaba prescrito por Benedicto XIV. Esta sábia ley de Cárlos III produjo su debido efecto y ha servido constantemente de regla en la publicacion de bulas y breves pontificios, sin que jamás se opusiese la córte de Roma ni reclamase contra ella. No sucedió así con la pragmática-sancion del duque de Parma,

44. Las disposiciones contenidas en aquel edicto ofendieron en gran manera á la santa Sede. Creíase generalmente que la curia romana usando de su acostumbrada moderacion y economía, esperaria en silencio tiempos mas serenos y no querria exponerse al peligro de una tempestad que podria ser muy terrible; mas no fue así. Clemente XIII, aunque virtuoso y sábio, era extremadamente sensible con respecto á los derechos de la santa Sede, y no podia tolerar ningun acto que les perjudicase ni aun en la apariencia. Dió, pues, é hizo fijar en los lugares acostumbrados de Roma un breve con el título de *Monitorio*, declarando las ordenaciones de Parma abusivas, nulas y de ningun valor, como perjudiciales á los derechos, inmunidad y privilegios de la jurisdiccion eclesiástica. Dicho Monitorio, que vino á ser muy famoso por las desagradables consecuencias que produjo, estaba concebido en estos términos: „Hemos oido con sumo dolor que en nuestro ducado de Parma y Plasencia han emanado de un tribunal lego y por consiguiente ilegítimo algunos decretos contra los derechos é inmunidad de la Iglesia, entre los cuales debe contarse primeramente el que se publicó en Parma á 23 de Octubre de 1764, por el que no solamente se prohibia bajo las penas mas graves hacer algun legado en favor de mano muerta que excediese la vigésima parte de los bienes del testador ó importase mas de trescientos escudos pamesanos, sino que se mandaba tambien á los religiosos que al tiempo de profesar renunciasen todos sus derechos como si jamás los hubiesen tenido, constando lo mismo de las declaraciones y

ordenaciones subsiguientes. Debe asimismo contarse entre aquellos decretos el de 12 de Enero de 1765, en que se declara que los bienes que estaban sujetos á las contribuciones del estado cuando eran de propiedad laica, lo estuviesen tambien aunque hubiesen pasado ó pasasen en adelante á ser propiedad eclesiástica; y el edicto de 8 de Febrero del mismo año por el que se estableció un tribunal para juzgar las controversias que se suscitasen con motivo de los dos precedentes. Informados por tanto de la promulgacion de estos decretos y de otros abusos tan perjudiciales á la inmunidad eclesiástica, creimos deber emplear los medios de conciliacion antes de echar mano de los remedios eficaces para obtener la rescision de tales actos. Nos habiamos lisongeados de lograr nuestro objeto; pero quedamos engañados, pues un nuevo edicto de 12 de Enero del último año renovó y confirmó los anteriores con algunas modificaciones siempre injuriosas á la libertad eclesiástica. Nombróse además un superintendente para la administracion de los negocios eclesiásticos, y se dió á luz una instruccion para el que habia de egercer dicho encargo y sus dependencias; por manera, que traspasando los límites de su poder han osado juzgar de las cosas mas sacrosantas. Despues de haber usado tanta indulgencia por nuestra parte, esperábamos el socorro del Altísimo y lo pediamos continuamente con nuestras lágrimas; pero debia antes llegar al colmo nuestro dolor, como ha sucedido con la publicacion verificada el 16 de este mes de Enero de la pragmática-sancion injuriosa y calumniosa, y lo que es peor aun inducente á un cisma. Despues de haber

mirado con sobrada tranquilidad los terribles golpes dados á la autoridad de la santa Sede y de la Iglesia, creemos haber llegado el tiempo de vindicar las libertades eclesiásticas tan violentamente atacadas, para no incurrir en el delito de haber faltado á nuestro deber; y á este fin *motu proprio*, de cierta ciencia, y habiendo consultado á algunos de nuestros venerables hermanos los cardenales de la Santa Iglesia romana, declaramos nulos, de ningun valor, temerarios y abusivos los mencionados actos, decretos y edictos, como emanados de personas que no tienen autoridad alguna para formarlos, y todos los que en adelante pudiesen publicarse en el mismo sentido, y prohibimos á nuestros venerables hermanos los obispos de Parma y de todo el mundo conformarse con ellos. A mas, siendo notorio en derecho que los que han tenido parte en la formacion, publicacion y egecucion de dichas ordenanzas han incurrido en todas las censuras eclesiásticas y han decaído de todas nuestras gracias juntamente con los que les sucedan, declaramos que no podrán ser absueltos de estas censuras en ningun tiempo sino por Nos ó nuestros sucesores (excepto el peligro de muerte, pasado el cual deberán los así absueltos retractar cuanto hubiesen hecho contra las inmunidades eclesiásticas, pues de lo contrario quedarán sujetos á las mismas penas) queriendo que este breve conserve siempre la misma autoridad y vigor." Despues de estas palabras siguen las acostumbradas fórmulas de semejantes breves ó monitorios, llevando este la data de 30 de Enero de 1768.

45. Tal fue el terrible breve que dió motivo á las

graves disensiones que se originaron inmediatamente y que duraron por tanto tiempo entre la augusta familia de Borbon y la santa Sede. El primero que se opuso fue el duque de Parma declarando el monitorio nulo y contrario á la voluntad del Santo Padre, como directamente opuesto á su piedad y á la rectitud de sus intenciones sorprendida por sugeriones importunas; y añadiendo que si la curia romana no hubiese atacado mas que su potestad legislativa respectivamente á las leyes condenadas en el breve, no deberia mirarse su proceder sino como un efecto de desatencion, puesto que perteneciendo dichas leyes á objetos de gobierno temporal eran de todo punto extrañas á la potestad eclesiástica que debe limitarse á los objetos espirituales; pero que atendiendo á la extraña temeridad con que los autores y promotores del breve se habian empeñado en usar de expresiones que directamente atacaban los títulos é incontestables derechos de su legitima soberania, no le era posible disimular la ofensa hecha á su autoridad; y que habiendo juzgado oportuno á reparar dicha ofensa mandar la inmediata supresion del breve, queria y mandaba que fuese proscrito en todos sus estados, prohibiendo á sus súbditos adquirirle ó conservarle. A este decreto dado á 3 de Marzo de 1768, siguió poco despues un solemne manifiesto en que S. A. R. trató de exponer los hechos en su verdadero estado, y demostrar la necesidad de los edictos publicados en orden á los eclesiásticos y sus bienes. „Los procedimientos inconsiderados, decia el manifiesto del ministerio de Parma relativamente al breve de 30 de Enero, los motivos que lo han producido

y los términos en que se halla concebido, prueban hasta la evidencia que ha sido sorprendida la religiosidad del Sumo Pontífice. La corte de Parma no ha podido ver sin admiracion y desprecio que se haga tomar al Papa el título de Soberano de estos ducados, título que ninguno de sus predecesores trató jamás de apropiarse desde que quedó extinguida la familia de Farnesio. El primero de los edictos que ataca el breve en cuestion concierne á las manos muertas. Esta ley que ha venido á ser causa común de todos los estados para conservar el justo equilibrio en la economía pública, no merecia de ningun modo las reprehensiones de Roma, pues la habian precedido los correspondientes títulos expedidos á Roma por los cuales se probaba la enorme diferencia existente entre los bienes eclesiásticos y los de los seglares. Supone el breve que el legislador tuvo por objeto quitar á las manos muertas los medios de adquirir, cuando declaraba expresamente en dicha ley que no tenia otras miras que las de reformar un abuso que vendria á destruir el estado. Cuando el ministerio romano exclama contra la pretendida lesion de la inmunidad eclesiástica, causada, segun dice, por los decretos de 1765, manifiesta sin duda querer que recaiga todo el peso de las cargas públicas sobre los bienes laicos que son mucho menores que los otros. ¿Ha podido ni debido jamás el orden eclesiástico formar una sociedad separada, instituida únicamente para vivir en la opulencia bajo la proteccion y defensa del ciudadano? Los edictos en cuestion no contienen sino proposiciones conformes á los diversos reglamentos que se han hecho en toda Italia

en el curso de los siglos y que están fundados en la equidad natural, en los sentimientos de los padres de la Iglesia, en las decisiones de los concilios y en las incontestables máximas del derecho público. Apóyanse además en las leyes fundamentales del estado de Parma, confirmadas por tres Pontífices y renovadas en ocasion de las últimas catastas generales. Solamente hácia la mitad del siglo pasado encontraron los eclesiásticos el medio de obtener la suspension del pago de las imposiciones á que estaban sujetos aquellos bienes, á cuya suspension debe atribuirse la avaricia con que han adquirido tantos bienes en tiempos de guerra y calamidad: de aquí es que todo el gravámen de las contribuciones ha venido á recaer sobre los bienes laicos, llegando el mal á tal extremo que el Soberano ha creído no menos justo que necesario ordenar que los bienes de la Iglesia nuevamente adquiridos estén afectos igualmente que los otros al pago de los impuestos, en lo que no ha tenido designio alguno de violar las inmunidades eclesiásticas, sino de otorgar la justicia y paternal proteccion que debe á sus súbditos. En Roma pagan todos, sin excepcion de bienes ni personas, las cargas públicas y hasta los impuestos ordinarios. El infante de Parma ha tenido por el contrario la condescendencia de no tocar en ningun modo los bienes patrimoniales de los sacerdotes y los de antigua adquisicion: ha querido tambien dejar en su fuerza las exenciones de que gozan injustamente las comunidades religiosas y los cuerpos eclesiásticos. Finalmente la corte de Parma, antes de publicar su edicto demostró la necesidad á la santa Sede, y el Sumo Pontífice encargó el

exámen á dos individuos del sagrado colegio, los cuales han reconocido la equidad de aquella medida. Por donde es de admirar en gran manera la animosidad con que la córte de Roma pretende disputar á un Soberano el derecho de crear magistrados y ministros para el mantenimiento de su autoridad contra las irregulares empresas de la jurisdiccion eclesiástica. ¿Se prevaledrá, pues, la curia romana de todo género de usurpaciones cuando imputa como un delito á los Soberanos sostener su autoridad? Dicha curia erigió hácia la mitad del siglo pasado una congregacion llamada de la inmunidad contra las empresas de los tribunales seculares, y varios Soberanos disputaron aquella facultad. La necesidad de velar por la conservacion de las rentas de los establecimientos eclesiásticos, por su decencia exterior y por la observancia de la disciplina, fue todo el objeto que ocupó á S. A. R. y por el que creó los tribunales contra los que se opone la córte de Roma. Dice ésta que la de Parma ha tratado de prohibir á los obispos el egercicio de sus funciones, y tambien de desterrar ó aprisionar á los que se habian opuesto á sus ordenanzas; mas esta vaga imputacion no se prueba con ningun hecho particular por el que se demuestre que el gobierno temporal se haya entrometido en ningun negocio propio de la Iglesia. Es cierto que algunos eclesiásticos han sido desterrados y aun aprisionados; pero lo fueron solamente como reos de estado y refractarios de las leyes públicas. La córte de Roma declara que el edicto de 16 de Enero próximo pasado es injurioso, calumnioso y cismático; que esclaviza la Iglesia de Dios la cual es libre, y que

ha atraído sobre sus autores los anatémas canónicos. El infante, educado en el seno de la Iglesia católica y penetrado desde sus primeros años de las máximas más sólidas de nuestra santa Religion, protesta á la faz de todo el mundo que está pronto á sacrificar su trono y su vida antes que permitir que la Iglesia padezca la menor ofensa en sus estados. El uso del real beneplácito es comun en toda Italia, aun en lo que pertenece á los casos en que los súbditos abusan del pretendido derecho de apelacion á la córte de Roma en los asuntos contentiosos. Este uso, no menos que el del *exequatur*, ha venido á ser ley fundamental en todo gobierno bien establecido, y se practica aun cuando la córte de Roma permite á sus nuncios la presentacion de sus facultades á los tribunales de los Principes cerca de los cuales deben residir. Un gran número de egemplos ocurridos en estos mismos estados autorizan dicha ley, la que por otra parte asegura á la córte de Roma la egecucion de sus rescriptos y decretos, y contribuye á la conservacion de las leyes y privilegios del estado. Hubo otro motivo aun para determinar á la córte de Parma, y fue el continuado abuso que se hacia de la libertad de recurrir á Roma por materias puramente temporales. Estaba informada la córte de la conducta irregular y de la injusticia de algunos decretos de la curia romana, la cual mira como una invasion y una empresa ilegítima la disposicion del último edicto que excluye á los extrangeros de los beneficios del estado, cuando dicha disposicion se halla apoyada en la autoridad de los santos padres, de los canonistas y teólogos más célebres, los que enseñan

que sería apartarse de la intencion de los fundadores de los beneficios si se confiriesen á personas de fuera del país en que se hallan fundados. Avanza el breve á decir que se habia formado entre las dos córtes un tratado de ajuste reciproco, que se disolvió precipitadamente cuando iba á terminarse. La verdad es que se entabló hace cuatro años un negociado que se fue dilatando con la falsa esperanza del ajuste que prometia el ministerio romano, por cuyo motivo suspendió S. A. R. durante el curso del negociado la publicacion de sus dos primeros edictos; pero cansado al fin de tantos pasos inútiles, creyó que no debia eludir por mas tiempo la justa espectacion de sus pueblos. Pareció entonces que la córte de Roma consentia en que los eclesiásticos pagasen los impuestos ya establecidos y los que en adelante se estableciesen sobre los bienes de nueva adquisicion; mas en seguida se negó á atenerse á la época establecida en la última reparticion general. Para destruir esta nueva dificultad, se fijó la época de 1620; pero la córte romana propuso entonces nuevas modificaciones á la ley, y pretendió finalmente que S. A. revocase todos los edictos publicados desde el principio del negociado y que no publicase ninguno en adelante. En una palabra, ni las razones mas fuertes, ni las proposiciones mas ventajosas, ni el consentimiento para la revocacion de los mismos edictos, bastaron á inducir al ministerio romano al deseado ajuste, como que pretendia la entera renuncia de todos los derechos de la soberanía. El tratado, pues, se hizo nulo por la inflexible obstinacion de aquel ministerio, y la córte de Parma se vió obligada á romperlo

de hecho. Dedúcese de todo lo dicho que el breve de que se trata tiene el carácter de injusticia y de nulidad que quiere falsamente atribuir á los edictos contra los que se ha formado; y cita fuera de propósito la bula *In cena Domini* que jamás fue recibida en ningun país católico, al menos en lo tocante á la autoridad temporal. Por poco dispuesto que se halle el público á recibir semejantes impresiones siniestras, no por eso tiene menos derecho S. A. á exigir de su Santidad una auténtica reparacion de la ofensa que su ministerio ha hecho á su dignidad soberana. Lisonjéase al mismo tiempo que el Papa mejor informado por la presente exposicion del verdadero estado de los negocios, tendrá á bien revocar su breve, contribuyendo con este nuevo acto de justicia á consolidar la veneracion que es debida á su persona, y á aumentar la gloria de su pontificado." *El breve citado*

46. Acompañaron al manifiesto del infante-duque las gestiones de las córtes de España, Francia y Nápoles, á quienes habia descontentado en gran manera la conducta de Roma. Las órdenes remitidas desde Nápoles, París y Madrid á los respectivos embajadores cerca de la santa Sede, instruían á aquellos ministros y les señalaban las reglas que debian observar. En su vista trataron los embajadores de presentarse juntos al Santo Padre; pero habiendo sabido que su reunion no seria grata á su Santidad, acordaron que se presentase solo Monseñor Azpuru, ministro de España, para cumplir las órdenes de su Soberano. Admitido éste á la audiencia del Sumo Pontifice, quejóse en un breve discurso, con las palabras mas respetuosas, no menos de las censuras

fulminadas en el breve promulgado contra el duque de Parma, que de las expresiones que se leían en el mismo atribuyéndose al Papa el dominio del ducado. Pidió en consecuencia, á nombre de las tres córtés, que la curia retirase el breve, reconociendo al mismo tiempo al infante por duque de Parma y Plasencia como habia sido reconocido por las demás potencias de Europa, y terminó su discurso rogando al Santo Padre que se dignase admitir una memoria en que se contenian aquellas peticiones. Antes de contestarle preguntó el Papa al embajador si el escrito que le presentaba contenia alguna cosa á mas de lo que habia expuesto en su discurso, y asegurado de que en sustancia expresaba lo mismo, le respondió que su intencion, ante todas cosas, era que supiesen todos que cuanto se habia hecho con respecto á los asuntos de Parma, lo habia determinado él mismo, no por sorpresa ó por insinuacion de sus ministros como se queria dar á entender, sino con pleno conocimiento de la causa y despues de un maduro exámen; que aunque era cierto que habia consultado el parecer de algunos cardenales y prelados, la resolucion no obstante era suya propia, y la habia tomado siguiendo los impulsos de su conciencia; que por lo mismo debia quedar permanente é irrevocable, y no podia retirar el breve que la contenia; que estaba preparado á sufrirlo todo por una causa que era de religion, y que el Señor que le habia inspirado, le auxiliaria con su poder. Quiso Monseñor Azpuru renovar sus instancias; pero no le fue permitido, y se retiró sin decir una palabra. Inmediatamente los embajadores de Francia y Nápoles, conde de

Aubeterre y cardenal Orsini pidieron audiencia, y admitidos uno despues de otro presentaron al Santo Padre una memoria que suscribió tambien despues el embajador español. Pedíase en ella á su Santidad una pronta y solemne reparacion, no solo del atentado cometido contra la persona del infante duque de Parma, sino tambien del insulto hecho á su soberanía temporal; que para esta reparacion debia ser suprimido y revocado el breve de 30 de Enero, fijando la revocacion en los lugares públicos de Roma; que el reconocimiento que debia hacer el Papa de la soberanía del infante sobre los ducados de Parma y Plasencia, debia ser simple é íntegro; que en caso de que se rehusase tan justa pretension, sus Monarcas estaban resueltos á sostener los derechos del duque y auxiliarlo con todo su poder contra la córte de Roma en lo tocante á lo temporal, conservando siempre la correspondencia con la santa Sede en cuanto á lo espiritual; que en el momento que se efectuase la debida reparacion, se tratarian amigablemente las materias que habian ocasionado aquella controversia; que los tres ministros se ofrecian por mediadores; pero con la condicion de que se efectuase la reparacion solicitada, y que no tuviesen parte alguna los cardenales Torreggiani, Boschi, Castelli y Bonaccorsi en lo que se tratase con su Santidad á nombre de las tres córtés. Inflexible el Papa en su resolucion, se negó absolutamente á retirar el breve si antes no se revocaban los edictos publicados en Parma ofensivos á la santa Sede; y en cuanto al reconocimiento de dicho Príncipe dijo que no podia separarse de la conducta observada por sus predecesores.

Repitió luego lo que ya habia insinuado al ministro español, esto es, que estaba pronto á sufrirlo todo antes que manchar su conciencia y hacer cosa alguna perjudicial á la Religion. Quejóse despues fuertemente del embajador de Nápoles, porque debiendo como cardenal defender los derechos de la santa Sede, se unió por el contrario á los que tan rigurosamente la combatian. El cardenal se escusó con toda la dulzura de su carácter, diciendo que una vez admitido como embajador del Rey de Nápoles, no podia parecer cosa extraña que obedeciese las órdenes del propio Soberano, mucho mas cuando el mismo santo Padre le habia dispensado de las obligaciones de la bula por la que se queria ahora culparle.

47. Toda Roma estaba en espectacion: las represalias con que amenazaban las tres córtes, y señaladamente la de Nápoles, infundian un justo terror á los romanos. Estaban persuadidos la mayor parte de los Príncipes de Europa que la causa del duque de Parma interesaba á todos, y que defendiéndola sostenian la suya propia. Greyóse principalmente obligada la república de Venecia á intervenir en un negocio que amenazaba á la tranquilidad de toda Italia, y ordenó á su embajador que se presentase sin dilacion al Papa. Hizolo así aquel hábil ministro, expuso al Santo Padre que la república se habia determinado á dar áquel paso con el objeto de ver aumentada la gloria de su Santidad, restituida la tranquilidad á la santa Sede y alejados los peligros que la amenazaban; que se lisonjaba él mismo que serian bien acogidos los sentimientos de su patria, que no podia

menos de tener siempre presente la relacion que mediaba entre ella y la sagrada persona del Pontífice que vió nacer en su seno; y añadió por último que el mundo católico confiado á su solicitud pastoral le exaltaria en gran manera si, mediante la justa condescendencia de revocar el breve, viesse restituida la tranquilidad tan apreciable para la Religion y para los verdaderos intereses de la santa Sede. El Papa que habia escuchado tranquilamente el discurso del ministro veneciano interrumpiéndole solo una vez para que repitiese las palabras *revocar el breve*, le contestó que su mision le era tanto mas sensible cuanto mas léjos habia estado siempre de pensar que se uniese tambien la república de Venecia á tantos otros Soberanos para pedirle la revocacion del breve de 30 de Enero; pero que nada debia extrañarse en un tiempo en que los Príncipes católicos se habian coligado para combatir la Iglesia; que no se habia determinado á la publicacion del breve sino despues del mas detenido exámen, ni inducido por otro motivo que el de su conciencia; que si sentia algun remordimiento, era el de tener que dar cuenta á Dios de haber tardado tanto á cumplir los deberes de su apostólico ministerio; que publicando el breve no habia hecho otro que advertir á los fieles de las penas en que incurrian obrando de aquel modo; que á nadie habia amenazado ni excomulgado, pero que se queria despojar á la Iglesia de todos sus derechos y reducir el pontificado á solo el confesonario; que daba infinitas gracias al senado por el interés que mostraba por la tranquilidad de la santa Sede y por su propia gloria; que jamás olvidaria las

relaciones que unian á su persona con la pátria, á quien amaba tiernamente y deseaba toda felicidad, á pesar de que no se creia correspondido de ella; que las amenazas que le hacian tan respetables Soberanos no le intimidaban en manera alguna, pues estaba pronto á sufrirlas entregándose en manos de Dios; que no ignoraba que el corto espacio de vida que podia quedarle deberia pasarlo en continuos trabajos; pero que cuando reflexionaba que tambien en otros tiempos habia sido humillada la Iglesia por los impenetrables juicios de Dios, debia resignarse y sufrir igual suerte con tanta mayor constancia quanto mas seguro estaba de que llegaria el dia del triunfo, como habia llegado otras veces; y que por su deber, por el interés de la misma Iglesia y por la cuenta que le pediria Dios de todas sus acciones, debia permanecer inmutable en su resolucion y no podia revocar el breve, no obstante de haber manifestado siempre su carácter pronto á usar de cualquier condescendencia en lo que no perjudicaba á la religion y á los derechos de la Iglesia.

48. Vióse por fin que era imposible reducir el ánimo de Clemente XIII con los medios propios de la diplomacia; y los Príncipes decididos á llevar á cabo sus pretensiones, trataron de verificar las represalias con que habian amenazado á la córte de Roma. En efecto, mientras Carlos III proscribia el breve publicado contra su augusto sobrino el duque de Parma; mientras que el gabinete y parlamento de París le declaraban nulo, y en tanto que las tres córtes se negaban á tratar con el cardenal Torreggiani á quien se atribuia fundadamente

la inflexibilidad de la curia, el general marqués de Rochechouvert pasó con su ejército por orden de Luis XV á ocupar la ciudad de Aviñón y todo el condado venesino, de que fue á tomar posesion el presidente del parlamento de Provenza. Este acto de hostilidad, que en el siglo anterior habia practicado dos veces Luis XIV, á saber, en 1662 y en 1688, no tenia otro objeto que el de obligar al Papa á revocar su breve contra el duque de Parma. Al arribo de las tropas francesas á Aviñón, retiróse el prolegado pontificio hácia Antibes, donde se embarcó para Niza, y entretanto marcharon algunos destacamentos á ocupar las pequeñas ciudades de Carpentras y Vaison. Intimóse luego á todos los habitantes del condado reconocer el dominio de S. M. Cristianísima, so pena de ser perseguidos extraordinariamente.

49. Residian aun en el condado los jesuitas pertenecientes á la casa de Aviñón que no habian sido extinguidos con los demás de Francia, como que no eran súbditos de aquella nacion sino del Papa á quien pertenecia el condado. Era, pues, consiguiente á la ocupacion francesa que los venesinos quedasen sujetos al gobierno de Luis XV y á todas sus leyes, y por lo mismo que los jesuitas de Aviñón siguiesen la suerte de los del resto de Francia. En efecto, el duque de Choiseul los mandó reunir y embarcar para los estados pontificios, á donde llegaron al mismo tiempo que los de Méjico y de toda la América Española. El mismo destino tuvieron los del ducado de Lorena cuando por muerte del Rey Estanislao volvió aquel distrito á incorporarse á la corona de Francia.

50. Al mismo tiempo que los egércitos franceses ocuparon el condado de Aviñón, las tropas de Nápoles pasaron por orden de su Soberano á ocupar la ciudad y ducado de Benevento. Habíase decidido esta ocupacion en los gabinetes de Madrid y Nápoles, cuyos consejos fueron de parecer que debían tentarse todos los medios para vencer la tenacidad de Roma y reparar el insulto hecho á la casa de Borbon en la persona del duque de Parma. No encontraron resistencia alguna las tropas napolitanas, y con la mayor tranquilidad tomó posesion y se encargó del gobierno de Benevento y su territorio el duque de Sanseverino.

51. Previendo esta ocupacion, algunos dias antes el gobernador del ducado por la santa Sede habia publicado una solemne protesta, en la que, recordando los principios en que se fundaba el dominio y soberanía de la santa Sede sobre todo el ducado, los tratados existentes entre ambas córtés, y con especialidad el contrato concluido por Benedicto XIV y S. M. Católica, y reclamando la garantía prometida á los Papas por todos los Reyes de las Dos-Sicilias y en particular por el actual Soberano y por su augusto padre, declaraba, á nombre de su Santidad, ilegítima y violenta la ocupacion de dicho territorio. Mas á pesar de esta protesta, fue reconocido el gobierno de Nápoles en las ciudades de Benevento, Pontecorbo y sus pertenencias.

52. Agitábase entretanto en el consejo de Madrid la cuestion sobre el principal fundamento de todas aquellas disensiones. La bula *In cena Domini* era la verdadera base en que estribaba el monitorio ó breve de Roma

contra Parma y todas las pretensiones de la curia. En el siglo XIV, cuando la mayor parte de los Principes cristianos llevaban sus mútuas diferencias al tribunal de la santa Sede, pudo ser oportuna la parte de aquella bula que corresponde á los mismos Principes y á su gobierno; pero cuando las naciones cristianas reconocieron unánimemente la total independenciam de la soberanía temporal, vino á quedar por el mismo hecho sin fuerza alguna aquella parte de la bula, aunque en Roma siguiese todavía la costumbre de publicarse anualmente, como se verificó hasta el pontificado de Clemente XIV. Convencido, pues, el consejo de Carlos III de que en dicha bula y no en otra parte se hallaba la verdadera causa de todas las disensiones de Roma con los Principes católicos, trató de suplicar de ella, y despues de varias consultas decidió su anulacion. Algunos obispos sin embargo quisieron defenderla, señalándose entre ellos el obispo de Cuenca, quien dirigió al confesor del Rey una carta llena de lamentos y quejas contra el gobierno de S. M., contra su ministerio y contra el mismo confesor. Mas luego que éste vió la carta del prelado, la puso en manos de S. M. juzgando sábiamente que no era de su inspeccion contestar á tales quejas.

53. Mandó entonces el Rey que se respondiese al prelado en su nombre, y él mismo dictó la carta en los términos siguientes: „Mi confesor, para descargo de su conciencia y de la mia, me ha comunicado la carta que le habeis escrito en un trasporte de vuestro celo. Decís en ella que esta monarquía está perdida por la persecucion de la Iglesia; que habeis anunciado semejante

perdicion, pero que no ha llegado la verdad á mis oídos aunque mi confesor no fue el único órgano por quien me la dirigisteis. Por tanto os aseguro que la infelicidad de los pueblos que Dios ha confiado á mi gobierno me seria mucho mas sensible que todas las desgracias que pueden acaccerme en este mundo, porque los amo como á hijos, y nada deseo tan vivamente como sus ventajas, su alivio y su prosperidad; pero lo que mas me affige es que digais á mi confesor que la Iglesia está perseguida en mis estados católicos, que se saquean sus bienes, se ultraja á sus ministros y se destruye su inmunidad. Yo me glorio de ser el hijo primogénito de tan santa y buena Madre, y no honrándome de otro título mas que del de católico, declaro que estoy pronto á derramar toda mi sangre por sostenerla. Mas puesto caso que decis que no ha llegado aun la luz á mis ojos ni la verdad á mis oídos, quisiera que me hiciérais conocer en qué consiste esta persecucion de la Iglesia que yo mismo ignoro, y cuándo han sido saqueados sus bienes y quebrantadas sus inmunidades. ¿De qué otro medio os habeis valido para ilustrarme excepto el de mi confesor, y cuáles son los tan justos motivos que os obligan á escribir? Podeis explicaros libremente segun la rectitud de vuestras intenciones y vuestra piadosa franqueza sobre todo lo que decis que exige esta grave materia, para que yo pueda examinarla, comprenderla plenamente y satisfacer como debo á la obligacion que Dios me ha impuesto. Espero de vuestro afecto para conmigo y del celo que os anima, que me hareis conocer particularmente qué daños se os han hecho durante

mi reinado, cuáles son las faltas de piedad y religion en que ha incurrido mi gobierno y los males que ha ocasionado á la Iglesia; porque nada quiero tanto como proceder en mis operaciones con sabiduría y prudencia, y dar á la Iglesia y á sus ministros el respeto y veneracion que les son debidos." El obispo de Cuenca, vista la contestacion de S. M., escribió directamente al mismo Monarca; pero en términos muy vagos y generales, y repitiendo solamente lo que habia escrito antes al confesor. Terminó por último el negocio una circular del consejo de Castilla dirigida á todos los arzobispos y obispos de España, manifestando el recto proceder del gobierno. Citó el mismo consejo al obispo de Cuenca á comparecer en su tribunal para amonestarle como convenia, segun se habia practicado con otros prelados en negocios de menor importancia.

54. No fue solamente en España donde se suprimió la bula de la Cena. El célebre conde Firmian, ministro plenipotenciario en la Lombardía austriaca, recibió una orden expresa de la Emperatriz y Reyna María Teresa para que dirigiese una circular á los obispos de aquel estado ordenándoles suprimir dicha bula. „Los Soberanos, decia la circular, que han gobernado este estado, han tenido constantemente la máxima de no sufrir que el egercicio de la potestad temporal que han recibido de Dios, se sujete al menor atentado de injusta empresa por parte de la curia romana, y particularmente con respecto á la bula llamada *In caena Domini*. Es de tal naturaleza este negocio, que todos pueden convencerse recorriendo la larga serie de actos de jurisdiccion

publicados por los gloriosos predecesores de S. M. Imperial y Real nuestra augusta Soberana." Refiere en seguida algunas de las muchas ocasiones en que se habia impedido la publicacion de dicha bula, á pesar de las instancias y reclamaciones de la córte de Roma; y concluye ordenando á todos y cada uno de los prelados, no solo no publicarla en adelante, sino tambien arrancar sus egemplares de los lugares en que se acostumbraban á fijar en los templos, borrar de los calendarios la señal con que se designaban los dias de su publicacion, y cancelarla de las sinodales, rituales, prontuarios de moral y demás libros en que se acostumbraba insertar dicha bula.

55. Creyóse generalmente que todos los obispos de la Lombardia austriaca obedecerian sin réplica á la circular; pero no sucedió así. Algunos de dichos prelados se negaron de todo punto á obedecer, y manifestaron abiertamente su repugnancia en sus respuestas al ministro imperial. Distinguíéronse entre ellos los cardenales arzobispo de Milán y obispo de Pavia, los cuales trataron de apoyar su negativa en la conducta de San Carlos y en la obediencia que debian al romano Pontífice. Sin embargo, es de notar en las respuestas de estos dos purpurados que su negativa miraba principalmente aquella parte de la bula que servia de directorio á los confesores: de aquí es, que el obispo de Pavia concluye su carta suplicando al conde y á la Emperatriz que cambiasen el modo de tratar aquel negocio, *suponiendo que fuese necesaria la derogacion de algun artículo de la bula para el bien publico*; palabras que no pueden entenderse sino con respecto á aquella parte de la bula que

mira á la potestad temporal por la que los Soberanos querian suprimirla. El conde remitió las contestaciones de aquellos prelados á Viena, y todos esperaban con impaciencia ver el resultado, haciendo cada uno varias congeturas á su modo; pero el negocio quedó en el mismo estado, permaneciendo en su vigor la orden por la que se mandó suprimir dicha bula.

56. Hallábase á la sazón la Emperatriz María Teresa escitada vivamente por las instancias del Santo Padre á intervenir con los Príncipes de la augusta casa de Borbon, á fin de terminar las diferencias existentes entre Roma y sus córtes. Veíase la curia romana reducida á las mayores angustias. Clemente XIII no sabia á qué parte dirigirse: celoso del honor del supremo sacerdocio y de los derechos del Vaticano, viendo que su firmeza no le producía mas que amarguras, y cuasi desconfiado de encontrar medios suficientes á disipar la tempestad, escribió á la Emperatriz suplicándola que tomase el carácter de medianera para la general reconciliacion. Los términos mas expresivos y obligantes, la pintura mas triste del estado de la Iglesia romana, la relacion de los hechos de las córtes de Francia y Nápoles en la ocupacion de Aviñón y Benevento, las protestaciones mas tiernas de respeto y amor para con aquellos mismos Soberanos y las mas ardientes súplicas á la Emperatriz, forman el todo de la carta que Clemente XIII dirigió con aquel objeto á María Teresa. Mas la prudente hija de Carlos VI, si bien dió algunos pasos para entablar su intervencion, conociendo que debia ser inútil mientras subsistiese inalterable el empeño de Roma, desistió de aquella

comision , procurando al mismo tiempo consolar al Santo Padre.

57. Un hecho particular ocurrido en este tiempo en Portugal, contribuyó á aumentar mas y mas las aflicciones que hacian mas penosa la vejez á Clemente XIII y le iban preparando á una cercana muerte. El obispo de Coimbra dió á luz en 8 de Noviembre de este año 1768 un mandato ó instruccion pastoral prohibiendo la lectura de varias obras. Circulaban en efecto en aquel reino de algun tiempo á esta parte muchos libros que vimos ya condenados en Francia y en Roma, y que podian reducirse á dos géneros; á saber, ultrayectenses é incrédulos. Del primer género eran las obras del portugués Pereira, los escritos de Dupin, el Febronio y otros semejantes: al segundo pertenecian las producciones de Voltaire, Helvecio, D'Alembert, Rousseau, Diderot y demás modernos filósofos que se habian introducido furtivamente en Portugal. Movido, pues, el obispo de Coimbra del celo propio de su ministerio, y queriendo poner un freno á la libertad de pensar que con la lectura de dichas obras se difundia entre sus diocesanos, publicó su pastoral en que condena todos aquellos libros, añadiendo algunas instrucciones dirigidas á toda clase de fieles, y las penas ordinarias á los contraventores. Mas entre los condenados citó el obispo algunos escritos que ciertamente no merecian la censura comun á todos; y ora fuese por esta circunstancia, ora porque se miraba á aquel prelado como enemigo de las nuevas reformas que promovia el ministerio, su pastoral fue juzgada como un delito horrible. Arrestado inmediatamente el

obispo en su propio palacio, fue conducido por los ministros del tribunal de infidencia á Lisboa, y encerrado en la prision de estado que llaman la Jonquera. Aprisionáronse nueve religiosos agustinos, á cuya orden habia pertenecido el obispo. Nombró despues el ministro Carvalho una comision de cuatro teólogos para examinar la instruccion pastoral; y en vista de su relacion el tribunal de censura declaró la instruccion falsa, sediciosa é infame, haciéndola en consecuencia rasgar y quemar públicamente por mano del verdugo. Siguióse no obstante el proceso contra la persona del prelado sobre otros capítulos de acusacion; y el 9 de Diciembre se intimó al cabildo de Coimbra una real orden para que eligiese vicario general como en sede vacante, en atencion, decia la orden, á que siendo el obispo culpable de crimen de lesa Magestad, ha incurrido por el solo hecho en las penas afectas á este crimen, sin que haya necesidad de sentencia, y debe ser reputado como muerto.

58. Entre las obras condenadas en la pastoral del obispo de Coimbra se hallaban, como hemos dicho, las de algunos adictos y defensores de la iglesia de Utrecht, cuyo arzobispo Meindartz extendió en los últimos años de su vida, y señaladamente despues de su famoso sínodo, las relaciones y correspondencias con varios teólogos no menos de Portugal que de Francia y Alemania. Pero la especie de triunfo que le proporcionó ver á aquellos corresponsales adoptar su doctrina y aprobar sus hechos, no fue de larga duracion; pues murió á los dos años de haber esparcido sus actas sinodales, esto es, en Octubre de 1767. Su muerte fue para los ultrayectenses

una pérdida irreparable, porque ninguno de aquellos supuestos prelados igualó á Meindartz en la extension y osadía de sus proyectos, y en la firmeza para egecutarlos. Apresuráronse sin embargo á darle un sucesor, recayendo la eleccion en la persona de Miguel Gautier Van-Nieuwen-Huylen, cura de Dordrecht, el cual fue consagrado á 7 de Febrero del año siguiente. Renovó entonces el Papa la acostumbrada sentencia declarando suspenso, entredicho y excomulgado al nuevo arzobispo, y exhortando á los católicos de Holanda á romper toda comunicacion con él.

59. Poco despues de la muerte de Meindartz terminó en Francia su gloriosa carrera un simple presbítero, venerable por sus virtudes y hechos apostólicos. Santiago Bridayne, nació en 1701 en el lugar de Chusclam, diócesi de Uzes, á cuatro leguas de Aviñón. Hizo sus estudios con los jesuitas de esta última ciudad, y dió pruebas de la piedad y aplicacion mas acendrada. Manifestaba desde entonces una facilidad admirable en hablar de las cosas de Dios, que dimanaba de su corazon profundamente penetrado de religion y de fé. Siendo aun diácono, fue enviado á predicar la divina palabra á muchas parroquias de la diócesi de Uzes; y desempeñó este ministerio con tan buen suceso, que hizo presagiar otros mucho mayores. Estaba dotado de aquella elocuencia viva é impetuosa que arrebató los sentidos y penetra el corazon, con la que el orador cristiano convence á las almas mas obstinadas. Ordenado de presbítero en Alais, se consagró valerosamente á la carrera de las misiones, bajo la conducta de un santo sacerdote de aquel país, y

llegó en breve el jóven Bridayne á ser el eclesiástico mas fervoroso y el misionero mas infatigable. Los Cebe-nes, Lenguadoc, Provenza, el Delfinado y Condado fueron el teatro donde comenzó á egercer su nuevo género de vida; y la reconciliacion de los enemigos, la penitencia de los pecadores, la expiacion de los escándalos y las frecuentes restitutiones de los bienes mal adquiridos señalaban todos sus pasos. Dificil era resistir al fuego de sus discursos, al atractivo y energía de sus exhortaciones y á la fuerza invencible de sus razonamientos: su voz penetrante y sonora aumentaba el efecto de su elocuencia, y la uncion de sus palabras persuadia de tal modo á los oyentes, que era ordinario ver á todo el concurso derramando lágrimas, y á los mas desdeñosos postrándose á los pies de este hombre de Dios. Los obispos franceses pedian á porfia para su diócesi la cooperacion de un hombre que producía tan felices mudanzas en las costumbres; y Bridayne siempre infatigable, corria de provincia en provincia caminando como un apóstol, no poseyendo cosa alguna y sustentándose solamente con lo que le producía la caridad de los fieles, de quienes nunca quiso tomar mas que lo necesario para la vida. Apenas hay diócesi en Francia en que no egercitase su celo, y en París, á donde fue llamado por Mr. Beaumont, predicó la cuaresma por muchos años atrayéndose la admiracion y elógios del célebre Massillon y demás oradores que brillaban en aquella capital. Pero lo que hacia mas eficaces los trabajos de nuestro misionero, era la práctica de todas las virtudes del cristianismo: una caridad ardiente, un grande amor por los pobres y por la misma

pobreza, una fé viva, una piedad tierna, una humildad sincera, una dulzura inalterable, tales eran las cualidades que resplandecian en el padre Bridayne. Tan dura y laboriosa vida debia agotar pronto sus fuerzas, y es difícil concebir cómo pudo continuar hasta la edad de sesenta y seis años tan penoso ministerio. En Noviembre de 1767, al concluir una mision en Villanueva, cerca de Aviñón, cayó en tal estado de languidez y abatimiento que hizo preveer su próximo fin. Atorméntábasele los dolores de piedra que sufrió siempre con inalterable resignacion. Recibió los últimos sacramentos con las pruebas mas vivas de piedad, y murió finalmente en Roquemauro, en el Lenguadoc, á 22 de Diciembre de aquel propio año.

60. El celo y fervor de Bridayne hacian una admirable oposicion á la relajacion general que se aumentaba cada dia mas y mas en Francia, y que habia penetrado hasta los mismos claustros. En efecto, las órdenes monásticas llamaron la atencion de la última asamblea del clero y del mismo gobierno de Luis XV, por los desórdenes introducidos en varias comunidades. Veintiocho benedictinos de la abadía de San German-des-Prés habian presentado al parlamento y al Rey un memorial, pidiendo ser desembarazados de su hábito y exentos del oficio de la noche y de la observancia de comer de vigilia. Semejante solicitud excitó las mas justas murmuraciones: el general, el gobierno y la parte mas numerosa de la congregacion se pronunciaron altamente contra el memorial, á que el monasterio de Blancs-Manteaux de París opuso una fuerte reclamacion. Luis XV hizo

significar su descontento á los signatarios, los que atemorizados por aquella borrasca entregaron una retractacion al arzobispo de París, persistiendo sin embargo la mayor parte en sus malos sentimientos. Desterrados algunos de ellos, pasaron á engrosar el número de incrédulos que el Rey de Prusia recibia en Berlin. Los que quedaron en Francia, protegidos sordamente por los filósofos, dejaron pasar la primera tempestad, y á fuerza de intrigas lograron prevalecer en la congregacion. Estallaron al mismo tiempo otros desórdenes en diferentes conventos: abolióse en unos sin ninguna formalidad el uso de comida de vigilia; cercenábase en otros el oficio de la noche; en algunos los convites, las fiestas y conciertos profanaban la habitacion destinada á la oracion y penitencia; y en todos generalmente ocupaban las funestas disensiones el lugar propio del espíritu de paz y union. Pertenece á esta época las largas querrelas que despedazaron finalmente la gran congregacion de San Mauro, privando á la Iglesia y al estado de los inmensos socorros que habia suministrado á una y otro aquel cuerpo tan célebre por su ciencia y piedad.

61. Para reprimir aquellos males que amenazaban acrecentarse, habia propuesto la asamblea del clero el recurso al Papa como el medio mas eficaz y canónico. Todos los franceses ilustrados deseaban que terminase el escándalo, proponiendo varios planes para lograr el mismo objeto, mientras que los enemigos de la religion prevaleándose de las circunstancias presentaban á todos los religiosos como entes inútiles y aun gravosos á la sociedad. Tantas quejas, legítimas de una parte é

interesadas de la otra , empeñaron finalmente á Luis XV á nombrar una comision encargada de examinar los abusos introducidos en los monasterios y el modo de remediarlos. Componiase dicha comision de varios obispos y magistrados; mas por desgracia se admitió en ella á un hombre que se hallaba en el rango de los primeros pastores por una consecuencia de las elecciones imprudentes que caracterizaron la administracion del ministro Feuille de aquel tiempo. Carlos Estévan Lomenie de Brienne, entonces arzobispo de Tolosa , era preconizado como uno de los primeros talentos de Francia , lograba la reputacion de hombre de estado y de sábio administrador , y se exageraban en todas partes las saludables reformas que hacia en su diócesi. Veremos en el discurso de esta historia cuál fue la carrera y desventurado fin de este prelado convertido despues en uno de los mas ardientes revolucionarios. Apoyado entonces por el ministerio, allivo con su crédito y reputacion y dispuesto á emprender y llevar á cabo los planes mas vastos , aunque no era el gefe de la comision , fue sin embargo su alma y atrajo á sus cólegas á adoptar sus opiniones.

62. Dos fueron principalmente las operaciones de la comision para la reforma de la vida monástica. Reduciase la primera á hacer retardar los votos de religion, señalándose la edad de veintiun años para los hombres y de diez y ocho para las mugeres. Regia aun entonces en Francia la disciplina establecida sobre este punto en el concilio de Trento y mandada observar por la ordenanza de Blois, la que quedó abolida en esta parte á consecuencia del decreto de la comision. La supresion

de algunos conventos fue el segundo medio de reforma. Dióse á este fin un edicto en cuya virtud quedaron suprimidas todas las casas de regulares que no contaban quince individuos. Añadióse despues á este decreto otro artículo, mandando que una misma órden no podria tener mas de un convento en cada ciudad. A pesar de estos reglamentos que hubieran podido producir buenos resultados, no solo no se obtuvo la deseada reforma , sino que los mismos remedios vinieron en cierto modo á aumentar el mal. Rehusaron generalmente los jóvenes empeñarse en una vocacion en que habia que temer toda especie de oposiciones: las agregaciones de unos conventos á otros aumentaron las divisiones intestinas, viniendo á producir nuevas reclamaciones en que superiores y subalternos solicitaban la supresion. De aquí es, que antes de principiarse la revolucion de Francia , habia ya en aquel reino gran número de conventos suprimidos y de comunidades totalmente extinguidas. No obstante, la mayor parte conservaron la paz doméstica y continuaron llenando su vocacion , especialmente los conventos de monjas que en general permanecieron fieles y constantes en seguir sus reglas hasta la época de la extincion total.

63. No fue solamente en Francia donde se principió á tratar de reforma de regulares: el senado de Venecia promulgó tambien una ordenanza semejante á los decretos de la comision de París. Habia prohibido la república en Octubre de 1767 enagenar fondo alguno en favor de los cuerpos eclesiásticos , ya fuese por via de donacion o de institucion hereditaria , inhibiendo

juntamente á los regulares la administracion de los bienes de cualquier ciudadano, como no fuesen los de sus propios padres. A esta prohibicion siguió el decreto y la ordenanza para la reforma del estado monástico. Por el primero, dado á 20 de Noviembre de 1768, mandó el senado á las comunidades regulares suspender la recepcion de novicios hasta nueva orden; y por la ordenanza quedaron sujetos todos los regulares á la jurisdiccion de los ordinarios, se confirmó la suspension de votos de los mendicantes, y se fijó la edad de veintiun años para la profesion en los demás cuerpos.

64. Luego que la noticia de estas providencias de la república llegó á Roma, alarmóse el Papa persuadido de que con ellas habia traspasado aquel gobierno los límites de la autoridad temporal. Manifestó en consecuencia su sentimiento y admiracion en una carta dirigida al patriarca de Venecia y á todos los arzobispos y obispos de aquel estado. „A las innumerables calamidades, decia Clemente XIII, ocurridas en el desastroso tiempo de nuestro pontificado, ha venido á añadirse la ley recientemente promulgada en Venecia, la que so pretexto de reformar las órdenes regulares se encamina á destruir las enteramente en los dominios de la república. Si en dichas órdenes se ha disminuido el fervor de la regular observancia, debe atribuirse la relajacion á haberse entrometido la potestad secular en el gobierno de los regulares, de donde ha nacido que se aumentasen de dia en dia los males cuyo remedio no produciria la mencionada ley aunque hubiese sido fermada por la legítima autoridad, porque léjos de restablecer, destruye las mismas

órdenes. Lo primero que presenta la mencionada ley digno de represion, es el artículo con que quita de hecho á los regulares su exencion de la jurisdiccion de los ordinarios en las cosas espirituales, y en que excita á nuestros venerables hermanos á egercer la plena y libre jurisdiccion sobre ellos, lo cual puede producir el mayor y mas funesto de los males que seria el que vos os separaseis de la obediencia debida á la santa Sede. Por donde, aunque confiamos en vuestra piedad y en la obediencia y sumision que habeis profesado hasta ahora á Nos y á esta Silla apostólica, de suerte que no es de esperar querais hacer uso de la potestad que se os ha querido conceder sin facultad alguna; no obstante, juzgamos un deber de nuestro ministerio apostólico advertir á vuestra caridad exhortandoos á que defendais vigorosamente las exenciones concedidas á los regulares por la Silla apostólica y por nuestro predecesor Leon X en el quinto concilio general de Letrán, y á que useis como hasta de ahora de aquella jurisdiccion que segun el concilio de Trento debeis egercer sobre los regulares en algunos casos y sobre determinados objetos. Es sin duda muy extraño que el senado al formar aquella ley, haya querido antes seguir la novedad que conservar su antigua veneracion á los decretos de aquel sagrado concilio: Estamos persuadidos, venerables hermanos, que nada deseais tanto como obedecer á la Iglesia, la que en el mencionado concilio de Letrán os recomienda los privilegios de los regulares con estas palabras: *exhortamos á los obispos y les pedimos por las entrañas de la misericordia de Dios, que tratando á los regulares con toda*

*benevolencia, guarden y defiendan los privilegios de los mismos.*"

65. Ocho dias despues de haber dirigido esta carta á los prelados de la república, escribió Clemente XIII otra al senado. Si la primera, como acabamos de ver, no es mas que una advertencia sobre el modo con que debian conducirse aquellos obispos en orden á la ley sobre regulares, la segunda contiene una reprimenda franca y libre dirigida á la república y á sus mismos conciudadanos. „Habiendo llegado á nuestra noticia, dice el Pontífice, vuestro edicto sobre regulares, sorprendidos en vista de un acontecimiento tan inesperado, no podiamos pensar qué objeto os hayais propuesto para introducir novedades en la Iglesia; pero recordando vuestros anteriores hechos, hallamos que durante nuestro pontificado habeis causado muchas y graves molestias á la Iglesia, habeis violado los derechos de la Sede apostólica, atentado á la jurisdiccion eclesiástica y comprometido la religion que profesais. Este vuestro proceder escandaliza gravemente á los fieles, que admirados os ven olvidar el peligro de vuestras almas. Mas el paso que acabais de dar, con perjuicio de vuestra eterna salud, inducidos por el fanatismo de las innovaciones, os precipita en un nuevo escollo. Mientras que vuestra república tuvo siempre el debido horror á las novedades, vosotros por el contrario habeis introducido muchas en la Iglesia, y ahora finalmente dais la prueba de una osadía increíble. Despreciadas las leyes hechas por la Iglesia en sus concilios generales, habeis puesto la mano en la mayor empresa; esto es, en el trastorno de todas las

órdenes regulares, ó por mejor decir en su total extincion. Cuán fatales han sido á la Iglesia los efectos de semejante extincion, lo conocemos ya y lloramos amargamente; mas lo funesto que serán á la república vosotros lo vereis. Si vuestra intencion no fue otra que reformar á los regulares que juzgais relajados, sabed que no toca á la potestad temporal curar sus males, y que los remedios que habeis tomado, léjos de ser aptos para restablecer su observancia, se encaminan necesariamente á su total exterminio. El concilio de Trento juzgó que si estas órdenes decayesen de su antigua regular observancia, no debian ser abolidas, sino que conservándolas en la Iglesia se procurase su reforma; luego á la Iglesia misma y á la potestad de la Sede apostólica es á quien debe pedir el mundo la reforma legitima, conveniente y eficaz. No acabamos de maravillarnos de que creais poder mudar con vuestra autoridad las constituciones de cualquiera orden. Siendo, pues, manifiesto que con vuestro edicto violais las leyes de la Iglesia y los derechos de la Silla apostólica, no es posible que Nos lo suframos en silencio y dejemos de sentir la mas tierna compasion de vuestras almas." Lo restante de la carta pontificia se reduce á exhortar á los miembros del senado á atender al bien de la Iglesia revocando todos los decretos publicados hasta entonces, y absteniéndose en adelante de formar otros de la misma especie. Clemente XIII al extender esta carta ó breve no habia tomado el parecer de los cardenales, á quienes, según costumbre, se consulta en semejantes materias, sino que quiso despachar el negocio por sí mismo con sola la asistencia de su secretario

Torreggiani y de los arzobispos de Calcedonia y Patrás. Tal vez esta circunstancia particular produjo el tono fuerte que se observa en dicha carta, propio del carácter del primer ministro.

66. Como quiera que esto sea, dicha carta ó breve llegó á Venecia cuando el senado se hallaba disuelto á causa de las vacaciones de otoño; mas luego que pudo reunirse contestó al Pontífice en estos términos: „Recibimos el breve expedido á nombre de vuestra Santidad en 8 de Octubre con aquel profundo obsequio que corresponde á nuestra hereditaria devocion para con la santa Sede, y á la grandeza del filial respeto que profesamos á vuestra sagrada persona. Pero al mismo tiempo nos ha contristado en gran manera ver cómo ha sido sorprendida la piedad de vuestra Santidad y oscurecida nuestra conducta. Tendríamos ciertamente gran motivo de arrepentirnos, si nuestra misma conducta no manifestase claramente la justicia de nuestras deliberaciones. Fieles observadores de las sábias máximas de nuestros antepasados, estamos muy léjos de introducir novedades y de invadir los justos derechos que son propios de la santa Sede y del primado apostólico. Los sólidos fundamentos de la potestad legislativa en que se apoyan nuestras deliberaciones, son bien conocidos á vuestra Santidad; y de la misma potestad legislativa dimana el vigor de nuestra ley y de todos sus artículos, sin exceptuar el que llama al egercicio de sus propias funciones la jurisdiccion ordenada por nuestro Señor Jesucristo. Tenemos presente que tales eran los sentimientos de vuestra Santidad, cuando con tanto mérito suyo y edificacion de nuestros

súbditos gobernaba la iglesia de Pádua. Sin esta potestad legislativa, necesaria á la república y á todo Soberano, seria imperfecto el gobierno y quedaria expuesta la tranquilidad de los pueblos y la seguridad de los estados, juntamente con el culto público, á innumerables trastornos. Firmes en estos principios no podemos dejar de seguir conservando la respetuosa confianza que tenemos concebida de que vuestra Santidad, oyendo el dictámen de su propio corazon y no el equívoco language de los que por fines particulares no omiten medio alguno para aumentar las diferencias entre el sacerdocio y el imperio, hallará suficientes y sobrados motivos para deponer sus agitaciones y para revisar con ánimo mas sereno los justísimos objetos de religion y bien comun contenidos en las providencias de la república. Nos lisongeamos de que los eclesiásticos de cualquier grado, considerando los primeros deberes contraídos con la pátria y siempre indelebles, observarán la conducta que corresponde á la santidad de vida que profesan, y no omitirán jamás los actos de laudable obediencia que han prestado siempre á nuestras leyes, cuya exacta é inalterable egecucion cела y celará siempre el senado contra cualquier tentativa. Dignese, pues, vuestra Santidad pesar las cosas con su acostumbrada rectitud, y reconocerá sin duda que la religion, el dogma y la piedad de las costumbres permanecen en su perfecta integridad.”

67. Desagrado á Roma esta firmeza del senado. El Papa siguiendo siempre los consejos de su secretario Torreggiani, expidió otro breve á la república insistiendo nuevamente en la revocacion de los decretos; pero

el senado, convencido de que en nada perjudicaban á los derechos del santuario, y de que no habia hecho sino el legítimo, justo y moderado uso de su potestad legislativa que competia á su soberana autoridad, dió al Pontífice una contestacion muy parecida á la anterior. Expresó los mismos principios, la misma moderacion y el inalterable respeto á la Religion y á la Iglesia que caracterizaba á aquellos ilustres senadores. Lo mas notable de esta segunda contestacion es el párrafo penúltimo, en que dice el senado: „Estamos tanto mas contentos de nuestras resoluciones, cuanto vemos de cada dia que todos los regulares se apresuran á conformarse con la debida resignacion y prontitud á nuestras leyes, haciéndose de este modo dignos de que la república continúe prestándoles siempre la misma proteccion y favor.“

68. En efecto, los regulares existentes en Venecia obedecieron unánimemente las leyes del senado, no obstante las instancias de la córte romana. Habíase en ésta hecho imprimir la circular dirigida á los prelados de Venecia, y el arzobispo de Patras, secretario de la congregacion de obispos y regulares y uno de los consejeros del Papa en aquel negocio, la repartió á los generales y demás presidentes de las órdenes residentes en Roma, acompañándola con otra carta suya en que exhortaba á dichos prelados, en nombre de su Santidad, á que obligasen á sus súbditos á no obedecer las leyes del senado, ni someterse á otra jurisdiccion que á la de sus superiores y á la santa Sede. No mereció esta carta la aprobacion universal de Roma; al contrario, el mismo prefecto de la mencionada congregacion cardenal

Calvachini la desaprobó publicamente. Los generales de las órdenes no podian ver sin dolor disminuirse el número de sus súbditos y restringirse los límites de su poder. El de los agustinos, que era español y perpétuo, osaba decir públicamente que debian ser expelidos de todos los conventos del estado pontificio y de otras naciones los religiosos venecianos, y despojándoles de sus empleos enviarlos á su patria. Pareció en los primeros momentos que algunos otros superiores adoptaban la opinion del agustino; pero luego que sucedió la calma á la fermentacion y se dió lugar á las reflexiones, todos los superiores regulares tomaron las medidas convenientes á la debida subordinacion á las leyes. Interrogado sobre ello el general de los servitas, respondió francamente que en orden á los decretos del Príncipe no reconocia otros principios ni tenia otra opinion que la de respetar al Soberano y obedecer á las leyes.

69. La misma obediencia prestaron el patriarca, los arzobispos y obispos de la república, excepto el cardenal Molino, obispo de Brescia. Invitado este prelado por el gobernador de la ciudad á obedecer á los decretos, y amenazado en caso de resistencia con la soberana indignacion, no queriendo obedecer y temiendo verse expuesto al efecto de las amenazas, abandonó su obispado, pasó á Mantua y á Ferrara, y retiróse últimamente á un convento de benedictinos. Divulgada su partida, el senado hizo secuestrar las rentas del obispado, dió orden á su embajador en Roma para que se informase de la correspondencia del cardenal con aquella ciudad, y le mandó que no tuviese comunicacion alguna con él en

caso que se presentase en Roma. Por el contrario, el Papa escribió al cardenal invitándole á presentarse, y ofreciéndole toda clase de comodidades cerca del Vaticano. No contento con esto, dió orden para que se le suministrasen en Ferrara mil escudos del depósito de aquella mitra que se hallaba vacante, y á la que se creía comunmente que seria trasladado el cardenal. Pero luego que se supo la orden que dió el senado á su embajador, y que temió la córte de Roma que la república secuestrase los bienes y rentas que percibian en ella muchos prelados romanos, mudaron de aspecto las relaciones con el cardenal Molino, y se le aconsejó que permaneciese en Ferrara, donde se le suministraría todo lo necesario para su mantenimiento.

70. Tal era el estado de los negocios en Roma, cuando sobrevino inesperadamente la muerte de Clemente XIII. A pesar de las terribles angustias que le oprimian continuamente por haber tenido la desgracia de que su gobierno desagradase á la mayor parte de los Príncipes cristianos, sin embargo nunca se temía menos su fallecimiento que cuando ocurrió. En la noche del 2 de Febrero de 1769, despues de haberse mostrado alegre y jovial con sus domésticos, al tiempo de recogerse fue asaltado repentinamente por tan extraordinaria opresion de pecho, que ni aun dió treguas para llamar á los facultativos. Conducido á su lecho, espiró al momento, de suerte que ni aun el cardenal Rezzonico que habitaba en palacio llegó á tiempo de verle espirar.

71. Un gran fondo de religion y de bondad, una dulzura inalterable y una beneficencia sin límites,

fueron las principales virtudes que adornaron á Clemente XIII y que atrajeron la veneracion universal á su persona, á pesar de algunos hechos de su gobierno. Prueba de esta gran beneficencia fue que al hacer el espolio de las cosas de su particular pertenencia, se encontraron muy pocos dineros, pero sí muchísimas apuntaciones de gruesas limosnas de las que no pocas llegaban á la cantidad de algunos miles de escudos. Entre todas las alabanzas que pudiéramos presentar en recomendacion de este buen Papa, basta la que se imprimió en un periódico del Haya con estas palabras<sup>(1)</sup>: „El pontificado de Clemente XIII, noble veneciano, sucesor de Benedicto XIV, tiende á aquella preciosa dulzura de que tan pocas personas se hallan dotadas y de la cual dimanaban aquellas virtudes tan amables en Benedicto que lo harán siempre echar de menos á la religion y humanidad. Clemente marcha sobre estos mismos pasos, y se asegura durante su vida la estimacion de las generaciones venideras. Mira á los romanos como á sus hijos: su solicitud para evitar á su pueblo la triste condicion de la carestia que nuevamente le amenaza, solicitud verdaderamente pastoral y digna del padre de los romanos, no puede facilmente explicarse. Amasar el pan para distribuirlo á los que lo necesitan, es en verdad obtener de Dios el maná que llovía en el desierto donde todo faltaba.” A este elogio, tanto mas apreciable y justo cuanto menos parcial y sospechoso, se puede añadir otro semejante de un célebre astrónomo francés que

(1) Mercurio de 1766.

viajaba por Italia en 1765 y 66. „Clemente XIII, decía, es de un carácter que no deja lugar á la crítica mas severa; sus costumbres son siempre irreprehensibles, su piedad edificante, su dulzura jamás sujeta á alteracion. Yo mismo he admirado con la mas viva emocion su celo, su inquietud por las desgracias de la Iglesia y del estado, su vigilancia en todo lo que interesa á una y á otro, y sobre todo aquella egemplar moderacion con la que habla como padre de los que menos merecen su consideracion y afecto. Las amables maneras con que recibe á los extrangeros, demuestran la bondad de su corazon; y las distinciones que dá á los sábios, hacen honor á su espíritu.”

72. Durante su pontificado que duró cerca de once años, nunca cesó de extender sus benéficas miras á las ventajas temporales de su estado y á las espirituales de todos los fieles. La restauracion del puerto de Civitavecchia, la ampliacion del muelle de Ancona tan ventajosa al comercio, las fábricas de la dataría apostólica, los oportunos socorros á los infelices romanos durante la carestía de 1764, la reimpression del catecismo romano, la enciclica á todos los superiores eclesiásticos para la reforma de la disciplina, la beatificacion y canonizacion de algunos santos, la ampliacion del culto del sagrado corazon de Jesus decretada á instancias del Rey de Polonia y de otros muchos Príncipes, son otros tantos monumentos gloriosos de su pontificado. Sin embargo, ¿de dónde, se nos podrá decir, nacieron tantas disensiones entre Roma y las córtes mas ilustradas y católicas bajo el gobierno de un Papa como Clemente? Esta observacion

que tenemos por muy juiciosa, bastaria por sí sola á hacer formar una idea poco ventajosa de aquel Pontífice, á no saber que no fue él la verdadera causa de aquellos disturbios. Su ministerio, y especialmente el cardenal Torreggiani secretario de estado y que se habia atraído toda su confianza, fue el verdadero autor de las disposiciones que alarmaron á los Príncipes de la augusta casa de Borbon, y á las repúblicas de Génova y Venecia: así vemos que los mejores Soberanos suelen á las veces llorar el trastorno de sus estados y las guerras con el extrangero por los desaciertos de un ministro, hábil solamente en ganar su confianza y en arrastrarlos á todos sus caprichos. Se ha dicho (1) que Clemente XIII habia indicado para el 3 de Febrero un consistorio, en que debia anunciar á los cardenales su resolucion de complacer á los Príncipes en la causa de los jesuitas, queriendo atribuir á esto la repentina muerte que le sobrevino la noche antes. Solo diremos á esto que semejante resolucion hubiera sido una mudanza muy extraña en un Papa que tantos y tan ruidosos pasos habia dado en favor de la Compañía. Lo cierto es que no se dá ni existe en la realidad prueba alguna de semejante resolucion. Por lo demás, estamos muy distantes, como debe estarlo todo hombre sensato é imparcial, de dar crédito á sospechas infundadas y de suponer crímenes inverosímiles. Es innegable que para explicar la muerte de un Papa de setenta y seis años de edad, no se necesita recurrir á suposiciones arbitrarias y mucho menos á inculpaciones odiosas.

(1) *Cron. hist. de los Papas, tom. 1. p. 349. tercera edicion.*

73. Trece dias despues de la muerte de Clemente, concluidas ya las ceremonias fúnebres, se hizo la apertura del cónclave en la forma acostumbrada, entrando en él solemnemente todos los cardenales que se hallaban á la sazón en Roma. Mas antes de que se encerrase el sagrado colegio, los embajadores de España y Francia visitaron á todos los purpurados para suplicarles que difiriesen la eleccion de nuevo Pontífice hasta tanto que llegasen los cardenales de sus respectivas naciones. Sin embargo, fueron pocos los que se empeñaron en segundar las instancias de aquellos ministros. Creíase comunmente que el cardenal camarlengo, sobrino del último Papa, seria el principal regulador de las operaciones del cónclave; pero careciendo éste del talento necesario para semejantes negocios, cedió su lugar á los dos cardenales de la familia de Clemente XI. Vióse desde luego dividida la asamblea en dos partidos: uno queria elegir un Papa que conservase á los jesuitas, el otro mas decidido todavia opinaba por la abolicion de la sociedad, y queria en consecuencia un Papa de su opinion. Pusieronse á la cabeza del primer partido los dos cardenales sobredichos, y se empeñaron vivamente en que se eligiese desde luego el cardenal Chigi, á cuyo favor lograron reunir la mayor parte de los sufragios. Pero si la notoria piedad del candidato, su egemplar vida y su singular beneficencia le hubieran atraído al sentarse en la cátedra de San Pedro la veneracion de los fieles, su excesiva adhesion á los jesuitas y su corto talento, léjos de disminuir hubieran aumentado las angustias de la santa Sede. La prudencia, pues, desconcertó aquel

manejo, y dejó de hablarse de Chigi en los siguientes escrutinios.

74. En este intermedio presentóse al cónclave el embajador veneciano, acompañado de todos los obispos, prelados y nobles de su nacion que se hallaban en Roma, y recibido con todo el gran ceremonial y presentadas sus credenciales pronunció la siguiente alocucion: „Cual haya sido el sentimiento y dolor de la serenísima república de Venecia por la improvisa muerte del Sumo Pontífice Clemente XIII, fácilmente lo pueden todos conocer por las palabras de la carta que á nombre de S. A. tengo el honor de presentar al sagrado colegio. Constante mi pátria en los sentimientos de respeto y submission á la santa Sede, dá un público testimonio de ellos mandando presentarme á vuestras Eminencias con todos mis compatriotas. Espera ahora de la notoria virtud de vuestras Eminencias que se reparará cuanto antes tan fatal pérdida dando un nuevo gefe á la Iglesia; y como entre tantos y tan ilustres personages que aquí veo reunidos para este objeto, no hay uno solo que aspire á otra cosa que á promover el mayor bien de nuestra Religion, me basta por tanto asegurar que tales son los votos de mis conciudadanos. Seguro asimismo de que todos los Principes católicos abundan en tales sentimientos, inútil es cualquiera oferta. No obstante, la serenísima república como devota y celosa hija me ordena ofrecerlo todo, como lo hago, siguiendo en esto los loables egemplos de nuestros antepasados. Nada podia serme mas grato, y me creo feliz viéndome destinado á manifestar á vuestras Eminencias que el senado de Venecia

no cede ni cederá jamás á ningun otro Soberano en aprovechar todas las ocasiones de comprobar su obsequio para con la santa Sede, y su ardiente celo por todo lo que pueda contribuir á la mayor exaltacion de la Religion católica."

75. El cardenal Albani, cabeza de los cardenales, obispos y de todo el sagrado colegio, contestó al embajador veneciano en estos términos: „Los oficios de respetuosa adhesion y las generosas ofertas que por vuestro medio presenta hoy la serenísima república de Venecia al sagrado colegio, dispiertan en él la memoria y el deseo de uno de los santos Pontífices que han ocupado la cátedra apostólica, cuyas heroicas virtudes contribuyen á aumentar la desolacion de nuestro espíritu viéndolo arrebatado por una muerte no menos cruel que inesperada. Es muy racional el dolor de la república á quien cupo la suerte de tenerle por hijo, y muy justo el nuestro que le tuvimos por padre. Pero confiamos todos que puesto en la presencia de Dios no se olvidará ni de los hijos ni de la madre, alcanzando para nosotros la luz del Espíritu Santo con que podamos elegir un digno jefe de la Iglesia, y á la república el espíritu de consejo para emular la egemplar adhesion á esta santa Sede, de que se glorian sus ilustres senadores. En la sinceridad de sus ofertas encuentra el sagrado colegio relevante motivo, no solo para consolarse de aquella gravísima pérdida, sino tambien para esperar la futura tranquilidad de la Iglesia. Le es asimismo un motivo de complacencia singular ver cumplidos estos oficios por una persona tan digna, de quien el sagrado colegio tiene formada la idea

mas ventajosa y á quien profesa la mas sincera estimacion."

76. Eran ya trascurridas tres semanas desde que entraron los cardenales en cónclave, cuando llegó á Roma de incógnito el gran duque de Toscana Leopoldo, llevando consigo solamente á sus dos primeros ministros los condes de Rosemberg y de Thurn. La llegada de este Principe obligó al sagrado colegio á tener varias congregaciones para determinar lo que debia hacerse en aquella circunstancia, porque habiendo dado al gran duque el titulo de A. R. que antes no tenia al participarle la noticia de la muerte del Papa, no habia recibido aun contestacion alguna. La mayor parte de los cardenales eran de parecer que no debia hacerse ninguna demostracion de honor hasta que hubiese contestado; pero algunos mas moderados opinaban que tratándose de un Soberano tan respetable por sus relaciones, debia olvidarse toda etiqueta. En esta fluctuacion de opiniones, hizo saber el gran duque al secretario del colegio que el único motivo de haber diferido la contestacion á dicha carta procedia, de que deseando corresponder á los cardenales con títulos que les fuesen tan gratos como le habian sido á él los que les dió el colegio, no se habia creído autorizado para dar este paso, siendo archiduque, sin el consentimiento de su augusta madre la Emperatriz. Oida semejante declaracion, y satisfechos plenamente los cardenales, se esmeraron en prestar al gran duque todos los cumplimientos, honores y regalos correspondientes á su alta gerarquía. Quince dias despues, el Emperador José II que habia salido de Viena el 24 de Febrero con

muy corto acompañamiento, entró en Roma sin ningún séquito, y como si fuese un correo de gabinete de Toscana fue en derecho á apearse al palacio en que residía el gran duque su hermano. Llegada la noticia al sagrado colegio, envió éste inmediatamente un cuerpo de guardia de todas armas á la orden del César y una numerosa comitiva de los primeros nobles romanos para que cumplimentase al Emperador. Mas la guardia fue despedida, y se dijo á los nobles que queriendo S. M. gozar entera libertad bajo del mas riguroso incógnito, suplicaba al sagrado colegio que omitiese aquellas solemnes formalidades. En efecto, los dos augustos viajeros se presentaban en público y recorrían los célebres monumentos de la capital del mundo cristiano como simples particulares, aunque el pueblo, respetando en José II al descendiente de los antiguos Césares, corría en tropel á su encuentro, acompañándole á todas partes con sus aclamaciones. El día que visitaron la gran iglesia de San Pedro y el palacio del Vaticano, manifestando los Principes sus deseos de entrar en el cónclave, determinaron los cardenales franquearles la puerta por no hallarse este caso prevenido en la bula de ordenanzas. Notáronse en aquel hecho algunas circunstancias particulares: al acercarse el Emperador á la puerta, quiso dejar la espada que llevaba ceñida; mas el cardenal Albani le obligó á retenerla, diciéndole que aquella espada era el principal apoyo de la santa Sede y de la eleccion del primer Pastor de los fieles: entraron solos los Principes, quedándose á la parte de afuera las personas de su séquito: el Emperador hizo demostraciones muy particulares y

señaladas á los cardenales Albani, Bernis y Yorck, á quienes dijo al despedirse que auguraba á cada uno de ellos lo que mas deseaba. *ocidit in 19 y año 1791*

77. Mientras que José II y su augusto hermano Leopoldo continuaban visitando los monumentos de Roma, llegaban cada día nuevos electores al cónclave para reunirse á sus cólegas. Llegó entre otros el cardenal Molino, obispo de Brescia, cuya entrada fue muy distinta de la de los demás purpurados por las circunstancias que acompañaban á su persona. Era notorio á todos que si se hubiese detenido en Roma antes de entrar en el cónclave, ninguno de los embajadores extranjeros le hubiera cumplimentado. Por tanto, apeóse á alguna distancia de la ciudad, fue á entrar por la puerta mas inmediata al Vaticano, y solo, sin ningún tren ni acompañamiento se presentó en el cónclave. *ocidit in 19 y año 1791*

78. Llegó poco despues á Roma el antiguo embajador de Portugal, comendador de Almada, y pasó inmediatamente á cumplimentar al sagrado colegio y á entregarle la carta de su Soberano. Nada de particular contenia aquel escrito fuera de las ordinarias significaciones de sentimiento por la muerte del Papa, y la expresion de los mas vivos deseos de que cuanto antes se le diese un sucesor que hiciese cesar las turbulencias y restableciese la union y buena armonía entre todos los fieles. En el mismo sentido se explicaron los cardenales en su contestacion al embajador, quien se retiró satisfecho despues de las acostumbradas ceremonias. *ocidit in 19 y año 1791*

79. Habiendo entrado ya en el cónclave los dos cardenales franceses Luines y Bernis, esperábanse

con ansia los españoles para emprender con mas seriedad los negocios de la eleccion. El patriarca de las Indias La-Cerda y el arzobispo de Sevilla Solís, se habían visto precisados por el tiempo, despues de haber luchado algunos dias con el viento y la marea, á tornar al puerto de Alicante de donde habían salido. Informado de ello Carlos III manifestó gran descontento, y ordenó á los cardenales emprender inmediatamente el viage por tierra. No contento con esto, escribió el Rey Católico una carta al sagrado colegio en que refiriendo quanto había ocurrido contra su intencion, insinuaba estar persuadido de que los electores esperarían la llegada de los españoles solamente retardada por las circunstancias imprevistas. En efecto, se cumplieron los votos de Carlos III: los cardenales, aunque se habían mostrado indiferentes á las súplicas de los embajadores español y francés, quisieron segundar los deseos de S. M. Católica y resolvieron unánimemente esperar la llegada de sus cólegas de España, los que viajaron tan aceleradamente, que cuando se les suponía aun fuera de Italia, los vieron entrar en Roma y presentarse al cónclave.

80. Comenzó entonces el sagrado colegio, compuesto de cuarenta y seis vocales, á tratar seriamente de la eleccion. Sobradas veces se ha visto dominar en aquella augusta asamblea el imperio de las pasiones; pero la mano invisible de la providencia que sostiene la cátedra de San Pedro, las ha hecho siempre servir á colocar en ella á quien había destinado en sus eternos consejos. Apenas se encontrará en la historia de los cónclaves otro que reuniese tan gran fondo de cristiano interés

como este, ni mayor necesidad de talentos para manejar los ánimos, ni menos probabilidad ó mayor incertidumbre del suceso. Presentábanse muchos candidatos, de los cuales ninguno podía reunir suficiente número de sufragios para subir á la santa Sede. Despues de muchísimos escrutinios, transacciones y conferencias inútiles, resonó inesperadamente el nombre de Ganganelli, y al oírle cedieron todas las oposiciones. El hábil cardenal Bernis tuvo la gloria de conciliar todos los partidos; y el 19 de Mayo de este año 1769, quedó elegido con todos los votos el cardenal Ganganelli. Preguntado el nuevo Pontífice si aceptaba la eleccion, respondió francamente: *el pontificado ni se pide ni se rehusa*. A la pregunta de si se había de despachar un correo á sus parientes para noticiarles su exaltacion, dijo: *no, mis parientes están acostumbrados á recibir las noticias sin que les lleguen por correos expresos*. A la otra de si quería llamar alguno de ellos á Roma, respondió: *no, haré bien á cada uno segun su estado*. Dijéronle entonces qué era lo que deseaba, á que contestó con aquellas palabras tan propias del Padre comun: *la paz ante todas cosas*; añadiendo despues que debían todos unidos suplicar á Dios que se dignase hacer propicios á la Iglesia á los Príncipes católicos, de quienes en lo humano pendía el sostén y engrandecimiento de la misma. En el acto de recibir por la primera vez á los cardenales despues de haber tomado el nombre de Clemente XIV y los hábitos de Pontífice, se mostró tan afable con todos, tan atento á la menor circunstancia y con tal presencia de espíritu, que mas bien que un Papa recién

elegido parecía un Príncipe acostumbrado desde su cuna á todas las funciones de la soberanía y del pontificado. Tales fueron las prendas que dió á conocer Clemente XIV desde el momento de su eleccion; con las que anunció que su pontificado sería el de la paz, de la prudencia y de la sabiduría, como en efecto lo fue según veremos en el libro siguiente.

## RESUMEN

DE LAS MATERIAS

CONTENIDAS EN EL LIBRO NONAGÉSIMO-CUARTO,

Y NONO DE LA CONTINUACION.

- N.º 1. *Vida y méritos del cardenal Ganganelli antes de su promocion al pontificado.*
2. *Sus primeras operaciones como Papa.*
3. *Su método de tratar los negocios.*
4. *Obtiene de la republica de Venecia la gracia para el cardenal Molino.*
5. *Su entrada solemne en la ciudad.*
6. *Carta del Rey de España al nuevo Pontífice.*
7. *Enciclica del Papa á todos los obispos de la cristiandad.*
8. *El cardenal Saldaña la comunica á sus diocesanos.*
9. *Nuncio apostólico en Portugal.*
10. *Promocion al cardenalato de un hermano de Carvalho.*
11. *Modo con que es recibido en Portugal el nuncio apostólico.*
12. *El Papa da cuenta á los cardenales de los honores hechos á su nuncio en Portugal.*
13. *Solemne apertura del tribunal de la nunciatura en Lisboa y revocacion de los anteriores decretos.*
14. *Solemidades en Roma por estos acontecimientos.*
15. *Una hija de Luis XV abraza el estado religioso.*
16. *Su vida en el monasterio.*
17. *Memoria del clero contra los libros impíos.*
18. *Su Advertencia á los fieles sobre el peligro de la incredulidad.*
19. *Requisitorio del fiscal al parlamento sobre el mismo asunto.*
20. *Declaracion del Rey en favor de los eclesiásticos*

elegido parecía un Príncipe acostumbrado desde su cuna á todas las funciones de la soberanía y del pontificado. Tales fueron las prendas que dió á conocer Clemente XIV desde el momento de su eleccion; con las que anunció que su pontificado sería el de la paz, de la prudencia y de la sabiduría, como en efecto lo fue según veremos en el libro siguiente.

## RESUMEN

DE LAS MATERIAS

CONTENIDAS EN EL LIBRO NONAGÉSIMO-CUARTO,

Y NONO DE LA CONTINUACION.

- N.º 1. *Vida y méritos del cardenal Ganganelli antes de su promocion al pontificado.*
2. *Sus primeras operaciones como Papa.*
3. *Su método de tratar los negocios.*
4. *Obtiene de la republica de Venecia la gracia para el cardenal Molino.*
5. *Su entrada solemne en la ciudad.*
6. *Carta del Rey de España al nuevo Pontífice.*
7. *Enciclica del Papa á todos los obispos de la cristiandad.*
8. *El cardenal Saldaña la comunica á sus diocesanos.*
9. *Nuncio apostólico en Portugal.*
10. *Promocion al cardenalato de un hermano de Carvalho.*
11. *Modo con que es recibido en Portugal el nuncio apostólico.*
12. *El Papa da cuenta á los cardenales de los honores hechos á su nuncio en Portugal.*
13. *Solemne apertura del tribunal de la nunciatura en Lisboa y revocacion de los anteriores decretos.*
14. *Solemidades en Roma por estos acontecimientos.*
15. *Una hija de Luis XV abraza el estado religioso.*
16. *Su vida en el monasterio.*
17. *Memoria del clero contra los libros impíos.*
18. *Su Advertencia á los fieles sobre el peligro de la incredulidad.*
19. *Requisitorio del fiscal al parlamento sobre el mismo asunto.*
20. *Declaracion del Rey en favor de los eclesiásticos*

expatriados. 21. Ruinosas conversiones de algunos hereges. 22. Nacimiento del primogénito del Principe de Asturias. 23. Institucion de la real orden de Carlos III. 24. Alocucion del Papa sobre los sucesos de España y Francia. 25. Concordato entre la santa Sede y la corte de Turin sobre el derecho de asilo. 26. Artículos de este tratado. 27. Atentado contra el Rey de Portugal. 28. Clemente XIV no publica la bula In coena Domini. 29. Disminuye el número de fiestas. 30. Edicto de la Emperatriz concerniente á esta disminucion. 31. Breve del Papa á los obispos de los estados austriacos fuera de Italia. 32. Estado de Córcega. 33. Queda sujeta al dominio de Francia. 34. El general Paoli se retira de la isla. 35. Restauracion de la disciplina eclesiástica en aquella iglesia. 36. Los corsos reconocen y juran fidelidad á Luis XV. 37. Caída del duque de Choiseul. 38. Fanatismo de Petrowitz Foma. 39. Asesinato del arzobispo de Moscú. 40. Muerte de Swedemborg. 41. Su absurdo sistema. 42. Sus secuaces. 43. Se quita á los jesuitas la direccion del seminario de Frascati. 44. Y la del seminario romano y del colegio hibernés. 45. Total supresion de los jesuitas. 46. Breve para llevar á efecto la supresion. 47. Modo con que se egecuta en Roma y en toda la cristiandad.

## HISTORIA

### DE LA IGLESIA.

~~~~~

#### LIBRO NONAGÉSIMO-CUARTO,

Y NONO DE LA CONTINUACION.

*Desde la eleccion de Clemente XIV en 1769, hasta la total extincion de la Compañía de Jesus en 1773.*

1. Antes de entrar en el pormenor de los hechos de Clemente XIV y en la descripcion de su pontificado, conviene dar á conocer á este hombre singular, á quien la divina Providencia colocó en la Silla de San Pedro para que con su prudencia y genio soberanamente pacífico destruyese todas las disensiones y tornase á la Iglesia los dias hermosos de la union y tranquilidad. Juan Lorenzo Antonio Ganganelli, hijo de un médico, nació en San Arcángel, lugar del territorio de Rimini, á 31 de Octubre de 1705; y á la edad de diez y ocho años abrazó el estado religioso en la orden de los menores conventuales. Habíase acostumbrado desde niño á responder con exactitud y precision á todo lo que se le

preguntaba; y sus modales, que demostraban su viveza é ingenuidad, jamás ofendieron á nadie. Su único placer era la música, en la que hizo algunos progresos, señaladamente en el órgano. Las facultades de su alma, decia uno de sus cohermanos, tienen entre sí tal armonía, que no es de estrañar que sea naturalmente músico. Fue enviado sucesivamente á Pésaro, Recanati, Fano y Roma, á estudiar filosofía y teología, facultades que enseñó despues en su orden con aplauso general. A sus discípulos, de quienes era tiernamente amado y respetado, inspiraba los pensamientos mas sublimes y los sentimientos mas nobles, despojándoles de toda pequenez y de lo que generalmente suele llamarse frailismo. Benedicto XIV, justo apreciador de los hombres, poniendo un dia la mano sobre la cabeza del padre Ganganelli, dijo al general de su religion: *tened gran cuidado de este fraile, os lo encargo encarecidamente.* En el pontificado de aquel Papa inmortal fue nombrado Ganganelli consultor del santo oficio, dignidad que, por especial privilegio, debe siempre desempeñar uno de su orden. Decia el ilustrado Pontífice que apreciaba oír frecuentemente sus consejos; *porque, añadía, une un juicio sólido á una vasta erudicion, y lo mas apreciable en él es su modestia mil veces mayor que la del hombre que nada sabe.* Caminando en cierta ocasion el padre Ganganelli á Asis, encontró á un aldeano que le predijo su futura grandeza. Iban juntos, y despues que el aldeano le oyó hablar, creyendo que era lego por la sencillez de su exterior, le dijo: *pecado es que seais fraile converso, porque me parece, hermano, que si hubieseis*

*estudiado podrias muy bien ser el sucesor de Sixto V: tengo su retrato en casa, y descubro en vós aquel mismo semblante astuto.* Sostuvo por muchos años el empleo de consultor, y cuando Clemente XIII hizo la primera creacion de cardenales en 1759, queriendo exaltar á la púrpura á un teólogo regular, eligió al padre Ganganelli por los consejos é influencia del cardenal Spinelli que gozaba entonces todo el favor del Pontífice y dirigia los negocios de su córte. Creado cardenal, no fue Ganganelli menos modesto ni menos piadoso. Habiendo sabido que uno de sus parientes estaba gravemente enfermo, corrió inmediatamente á visitarle y le dió su bolsillo diciendo: *no hay otra verdadera grandeza que la de socorrer á los prógimos.* Al principio de su cardenalato fue admitido á varias congregaciones, y se le pidió su parecer para diferentes negocios; pero habiéndole oido hablar con libertad y franqueza, ya sobre la necesidad de complacer á los Soberanos, ya en orden á los jesuitas y á los negocios de Parma, ya sobre la reposicion del tesoro que depositó Sixto V en el castillo de Sant-Angelo, se le dejó olvidado y cuasi enteramente despreciado. *Está bien,* decia él entonces, *nada se me comunica, pero lo sé todo. Hagan lo que quieran; si no desean ver destruida la grandeza de Roma, será preciso reconciliarse con los Soberanos: ellos tienen los brazos mas largos que sus fronteras, y está en su poder levantarse sobre los Pirineos y los Alpes.* Vivió, pues, muchos años, y señaladamente en los últimos del pontificado de su predecesor, retirado en su convento, de que apenas salia, haciendo una vida egemplar y religiosa. Tuvo en este

tiempo la fortuna de grangearse la benevolencia del Rey de España, habiendo contraído estrecha amistad con el caballero Roda, encargado de los negocios de España, quien á su regreso á Madrid habló tan favorablemente á su Soberano, que habiendo ocurrido la muerte del cardenal Galli que era ponente de la causa del venerable Palafox, hizo que se nombrase en su lugar á Ganganelli, asignándole en recompensa de sus fatigas y gastos de correspondencia una gruesa pensión anual que jamás quiso aceptar. Este noble acto de desinterés aumentó mas y mas la estimacion del Rey Católico para con Ganganelli, y le hizo empeñar vivamente á su favor para que fuese elevado á la Cátedra de San Pedro. No es fácil saber las esperanzas que habria concebido Ganganelli fundado en tan poderoso apoyo; pero lo cierto es que en el espacio de mas de tres meses que duró el cónclave, se manifestó siempre afable con todos sus colegas cuando por casualidad les hablaba, pues ni recibió á nadie en su cuarto particular, ni fue á buscar á otros, ni se permitia mas que un corto paseo siempre solo.

2. Su exaltacion al pontificado, no solo no alteró en lo mas mínimo el sistema sóbrio y frugal de su vida, sino que al contrario lo confirmó mas y mas. Bajo los hábitos de Pontífice y en el sublime grado de Príncipe Soberano, mantuvo siempre Clemente XIV la conducta de un simple religioso. Cuando le quisieron decir que la dignidad papal exigia mayor decoro, respondió: *ni San Pedro ni San Francisco me han enseñado á vivir mas espléndidamente*. Reformó todos sus gastos particulares, y redujo tanto los de su mesa que apenas excedian los

que hacia en su convento. Al cocinero mayor que se le presentó para suplicarle que le conservase en su puesto, le contestó: *no perderás tu salario, pero yo no perderé mi salud porque egerzas tu empleo*. Deseoso de remediar los grandes desconciertos en la economía de la cámara apostólica, y de verificar lo que dijo en el momento de su eleccion, esto es, que de la Iglesia no queria mas que la comida y el vestido, tomó todos los medios para lograr su objeto. Acostumbraban sus predecesores recibir de la dataria mil escudos mensuales para sus gastos particulares; pero Clemente XIV no solo no los quiso recibir, sino que los hizo pasar á la cámara apostólica para los gastos del estado. El objeto principal de su economía era la reposicion del tesoro de Sixto V, expendido en los últimos tiempos y principalmente en la fatal carestía de 1764. El plan de reforma universal que estableció en todos los ramos de administracion, produjo al erario un sobrante de cien mil escudos anuales, cuando en los pontificados anteriores se recargaba cada año con un déficit de ciento cincuenta mil.

3. Amigo del orden, no lo era menos del secreto. Jamás quiso tener cerca de sí á ninguno de sus parientes, dando así la mas evidente prueba de lo que odiaba el nepotismo, y de que estaba léjos de dejarse dominar. *Un Soberano, acostumbraba á decir, que tiene muchos confidentes, no puede dejar de ser engañado. Lo que nunca se dice es lo único que no se escribe*. De aquí es, que siguió constantemente la máxima de no remitir muchos negocios al exámen de las congregaciones, y de tratar por sí mismo con los enviados de las potencias. Ocultaba

hasta á su propio secretario de estado cardenal Palavicini la mayor parte de los proyectos que meditaba. Quería componer por sí mismo las diferencias que existian entre la santa Sede y los Príncipes católicos, acostumbrando á decir: *ó los Príncipes se fian de mí y me dejan obrar, ó no se fian y no recurren á mí para nada.*

4. La conducta que observó en los primeros momentos de su exaltacion, manifestó claramente este su modo de pensar. En la primera audiencia que dió al embajador de Venecia, interrumpiéndole cuando apenas habia comenzado el discurso de congratulacion, le dió la mano y le dijo: „hágame, señor embajador, la gracia de escribir á su dignísima república y suplicarla encarecidamente en mi nombre que se sirva tornar á su gracia al cardenal Molino: si su senado nos cree merecedores de este primer favor que le pedimos, le estaremos siempre infinitamente agradecidos.” En efecto, escribió inmediatamente el embajador al senado cumpliendo la voluntad del Santo Padre; y el cardenal Molino fue admitido á la gracia de la república, aunque con la expresa condicion de obedecer á las leyes. Cuando el embajador presentó á Clemente XIV la carta del senado, no haciendo el Pontífice caso alguno de la condicion y mostrándose muy contento, pidióle que significase á la república su sincero reconocimiento; y á la instancia que le hizo el ministro de quererse asegurar de las disposiciones de aquel cardenal, le comisionó á él mismo para comunicarle la orden de presentarse en audiencia. En efecto, á la mañana siguiente presentóse el cardenal, y despues de una larga conferencia con el Papa fue á

buscar al embajador, á quien manifestó su sentimiento por haberse atraído la desgracia del senado, su gratitud por el nuevo favor que le otorgó mediante la intercesion del Papa, y su resolucion de volver cuanto antes á su diócesi y hacer egecutar en la visita los decretos del senado, como lo verificó puntualmente. Esta negociacion de Clemente XIV desagradó á algunos cardenales y prelados, los que decian en público que de aquel modo no solo se perjudicaban, sino que se destruian enteramente los derechos de la Sede apostólica; mas el Papa lèjos de dejarse prevenir por semejantes murmuraciones de la córte, dijo que pensaba publicar un breve ó carta encíclica para sujetar á todos los frailes y monjas á la jurisdiccion ordinaria de los obispos.

5. Siete meses habian ya trascurrido desde su asuncion al pontificado, en cuyo tiempo atendió Clemente XIV á procurar grandes ventajas en lo temporal y espiritual á sus estados y á toda la Iglesia, cuando al regresar de Castel-Gandolfo pensó hacer su solemne entrada en la ciudad, que acostumbran á hacer todos los Papas poco despues de su exaltacion. Pero quiso antes que precediese á la solemne funcion un acto de señalada beneficencia para con el pueblo, é hizo distribuir por medio de los respectivos párrocos cuatrocientos veinte mil panes pagados de su propio peculio á los pobres de Roma, cuyo egemplo imitó el gobernador de la ciudad repartiendo otra cantidad igual. Llegado el dia señalado, el Santo Padre, montado sobre un caballo blanco segun costumbre y seguido de los cardenales, prelados, nobleza romana y de toda su córte, siguió la carrera desde

el Quirinal al Capitolio entre la inmensa muchedumbre del pueblo que le acompañó con las mas vivas aclamaciones. Terminada la ceremonia del Capitolio y recibidas las llaves y el pleito-homenaje del pueblo romano, al bajar por la parte que mira al arco de Septimio Severo, se aumentaron tanto las aclamaciones unidas al estampido del cañon, que espantado el caballo que montaba su Santidad, le arrojó al suelo sin que nadie lo pudiese evitar. Fue sin embargo tan leve el golpe, que conservando el Papa toda su jovialidad decia á los circunstantes: *me he semejado á Pedro subiendo al Capitolio, quiera Dios que habiendo caído en tierra me parezca á Pablo.* En la Basílica de San Juan de Letrán presentóle su arcipreste el cardenal Neri Corsini las dos llaves, simbolo de su dignidad, diciéndole al mismo tiempo las siguientes palabras: „Ved aquí, Beatísimo Padre, las llaves de la sacrosanta iglesia lateranense, simbolo de vuestro pontificado. En tiempos antiguos Inocencio III vió en sueños á San Francisco que con sus hombros sostenia esta iglesia que amenazaba ruina: tal vez fue pronunciado vuestra Santidad en aquella vision, pues que Dios le ha querido sacar de la familia de aquel Santo y elegir para gobernar su iglesia en estos tiempos tan borrascosos.” Dió en seguida el Papa la solemne bendicion al pueblo, y se restituyó al Quirinal. El accidente de su caida no le impidió atender inmediatamente al despacho: jamás mostró la menor queja contra los que no le habian asistido en su peligro, y solo se le oyó decir alzando los ojos al cielo que daba gracias á Dios por haberle humillado en un momento en que no podia negar

que habia sentido alguna complacencia, comparando lo nada que era algunos años antes con la sublime dignidad á que entonces se veia exaltado.

6. Luego que se recibió en España la noticia de la eleccion del nuevo Pontífice, fueron extraordinarias las demostraciones de alegría que hizo esta nacion siempre católica. Hallábase la córte en Aranjuez, donde por órden de Cárlos III se celebró una solemne fiesta en haciimiento de gracias á Dios. El Papa que conservaba sus antiguas relaciones y correspondencia con el gabinete de Madrid, escribió poco despues una carta autógrafa á Cárlos III. La respuesta de este Soberano dió lugar en Roma á varias interpretaciones, singularmente en la parte que trataba de sus deseos con respecto á la religion. Mostróse, sin embargo, el Pontífice muy satisfecho de todo el contenido de dicha carta, en la que la grande alma de Cárlos III daba un público testimonio á las virtudes de Clemente XIV, y confesaba sin rebozo los votos que habia hecho para su exaltacion al pontificado. Son notables, entre otras, las siguientes palabras propias de la religiosidad de aquel Soberano: „Me glorío de ser el mas amante de todos los Príncipes cristianos y el mas afecto á la Silla apostólica, y de lo mismo se glorían mis reinos que por antiquísima costumbre la han profesado y profesarán siempre suma reverencia con el auxilio del cielo. Los Sumos Pontífices les han dispensado su especial predileccion, considerándoles como el mas firme apoyo de la Religion católica, y este es el tiempo mas oportuno para que vuestra Santidad continúe dispensándoles la misma consideracion. Todos mis deseos

se dirigen á mantener esta misma Religion pura é immaculada como la instituyó Jesucristo, y á confirmar la páz interior y el buen órden en mis pueblos sin confundir las gerarquías. Para lograr tan grande objeto necesito del auxilio de vuestra Santidad, de cuya mano deseo ver disipado el origen de la discordia." Nada menos deseaba Clemente XIV, de aquí es que le fueron sumamente gratas las palabras de Carlos III.

7. Inflamado de celo por las ventajas espirituales del mundo católico, abrió para bien de todos el inmenso tesoro de la santa Iglesia publicando la bula de jubileo universal por su exaltacion; y mientras que se imprimia y distribuía dicha bula, extendió una encíclica á todos los obispos participándoles su asuncion al supremo sacerdocio. La abundancia de doctrina contenida en dicha circular no menos que el lenguaje afectuoso en que estaba escrita, la hizo sobremanera notable en aquellas circunstancias, y nos obliga á trascribir algunas de sus cláusulas en nuestra historia como preciosos monumentos de las primicias de su pontificado. „Cuando apenas podemos comprender, decia Clemente XIV, habérse-nos conferido el oficio del apostolado, y considerando en su verdadero aspecto el enorme peso que ha recaido sobre nuestros débiles hombros, no podemos, venerables hermanos, dejar de sentirnos sumamente conmovidos. Llamados desde la vida mas segura y tranquila á gobernar la nave de San Pedro, nos hallamos repentinamente agitados por las espantosas olas de este mar borrascoso, y cuasi sumergidos por la violencia de la tempestad. Pero el Señor es quien ha obrado este

portento tan admirable á nuestros ojos. Y no puede en verdad atribuirse á ninguna razon de humano consejo, sino solamente á los juicios inescrutables de Dios, que se haya conferido tan sublime dignidad á Nos que estamos muy léjos de pensarlo. Este pensamiento nos hace concebir la firme esperanza de que el mismo que nos ha sublimado, auxiliará nuestra flaqueza y temor y oirá nuestras súplicas de enmedio de la tempestad; y nos confirma en dicha esperanza la memoria de Pedro temeroso en medio del mar y reprendido por su poca fé. El que nos ha cometido en el Príncipe de los apóstoles el cuidado de toda la Iglesia y las llaves del reino de los cielos, el que nos ordenó apacentar su grey y confirmar á nuestros hermanos, él mismo quiere remover de nuestro corazon toda duda, nos dá la certidumbre de alcanzar su auxilio, y nos manda gobernarnos mas por la esperanza de su gracia que por el temor de nuestra flaqueza. Por tanto doblamos la cabeza á la voluntad de aquel que es nuestro firme apoyo y nuestra fortaleza, y nos entregamos de todo punto á su poder y á sus promesas que jamás pueden faltar. Él llevará á cabo la obra que ha comenzado, y por nuestra misma bajeza aparecerá mas brillante á los ojos de todos la eficacia de su poder y su misericordia. Porque si ha determinado que por medio de Nos, que somos siervos inútiles, se obre en la presente condicion de los tiempos alguna cosa conducente á la salvacion de su Iglesia, todos conocerán que él es el único autor, y confesarán que á él solo se le debe atribuir el honor y la gloria. En consecuencia, nos aplicamos con ánimo esforzado á

sostener tan grave peso, y quanto mayor es nuestra confianza en su poderoso auxilio, tanto mayores son nuestros esfuerzos, persuadidos de que jamás será excesiva nuestra sollicitud é industria comparada con la excelencia de este ministerio."

Despues de este hermoso preámbulo, dirigiendo la palabra á los obispos de toda la cristiandad, les dice entre otras cosas: „Si en todos tiempos ha sido necesario que los que presiden en la Iglesia del Señor se gobiernen por el deseo de la salud de las almas, al presente es mucho mas preciso que estén inflamados con el celo mas ardiente. Porque ¿cuándo jamás se han visto nacer como ahora y difundirse tantas y tan dañosas opiniones dirigidas á hacer bambalear el edificio de la Religion? ¿Cuándo jamás se ha visto á los hombres, trasportados del aliciente de la novedad y de una cierta comezon de saber, correr con mas ardor y en mayor número en pós de ella? Por tanto debemos, venerables hermanos, trabajar con mayor energia y hacer uso de todas las fuerzas de nuestra sollicitud y autoridad, para quitar de enmedio tan excesiva temeridad é insania. No espereis poder conseguir esto con los frágiles y vanos medios del humano saber, sino con la sencillez de la doctrina y con la sola palabra de Dios cien veces mas penetrante que espada de dos filos. Podreis fácilmente reprimir los asaltos de los enemigos y desvanecer sus tiros, cuando en todos vuestros discursos lleveis por delante y no prediqueis mas que á Jesucristo crucificado. Él fabricó con sus manos y fortificó con sus leyes é institutos esta su santa ciudad; á ella consigné su fé

como un depósito que debia guardar con todo esmero; y quiso que ella fuese el baluarte fortísimo de su doctrina y verdad, contra el que jamás podrán prevalecer las puertas del infierno. Nosotros, pues, venerables hermanos, presidentes y vigias de la ciudad santa, defendamos con toda sollicitud tan preciosa herencia de las leyes y de la fé que nos legó el mismo Señor nuestro divino Maestro, y que nos trasmitieron íntegra nuestros mayores, y procuremos que pase á nuestros descendientes con toda su perfeccion y pureza. Siguiendo esta norma en todas nuestras acciones y consejos, y adhiriendo de mas á mas á los vestigios de nuestros padres, lograremos evitar todo lo que puede alterar ó debilitar la fé del pueblo cristiano, ó disolver en lo mas mínimo la unidad de la Iglesia. Busquemos solamente en las fuentes de la divina sabiduría, esto es, en la escritura y en la tradicion, los principios de nuestro creer y de nuestro obrar: en estos dos instrumentos de verdad y de virtud perpétuamente valederos, se contiene quanto pertenece al culto de la religion, á la disciplina de las costumbres y al recto instituto de la vida: en ellos se nos enseñan nuestros deberes para con Dios, para con la Iglesia, la pátria, los ciudadanos y para con todo el género humano; y por ellos conocemos que ninguna otra ley puede fijar mejor los derechos de las naciones y de la sociedad. No, ninguno ha hecho jamás la guerra á las divinas sanciones de Jesucristo, que al mismo tiempo no haya perturbado la tranquilidad de los pueblos, atentado al trono de los Príncipes, é introducido en la sociedad la confusion y la anarquía. Grande es, á decir verdad, la

union que media entre los derechos de la potestad divina y de la humana; por donde los que han conocido que el imperio de los Reyes se apoya en la autoridad de la ley cristiana, obedecen voluntariamente al Príncipe, no temen el poder, respetan y veneran la dignidad.

„Considerando, pues, que esta parte de las divinas instituciones está intimamente unida no menos con la salud de las almas que con la tranquilidad de los estados, os exhortamos encarecidamente, venerables hermanos, que despues de dar á Dios y á su divino culto lo que es debido, empleeis toda vuestra solicitud en persuadir al pueblo el justo obsequio y la obediencia debida á los gobiernos establecidos. Los que imperan están constituidos sobre los demás para defender la salud pública y para contener á los hombres en los deberes de la justicia: son ministros de Dios para el bien, no llevan en vano la espada para castigo del que obra mal; son además hijos muy queridos de la Iglesia y sus protectores, á quienes pertenece amarla como madre y defender su causa y sus derechos. Procurad sériamente imprimir este divino precepto en todos aquellos á quienes instruis en la ley de Jesucristo: aprendan desde la cuna que deben guardar religiosamente la fé á los Soberanos, respetar la autoridad, obedecer á las leyes, no ya por temor á la pena, sino por deber de conciencia. Cuando por vuestro medio aprenderán los pueblos no solo á ser obedientes á las ordenanzas del Príncipe, sino tambien á respetarle y amarle, entonces habreis atendido cumplidamente á la tranquilidad de los ciudadanos y á la utilidad de la Iglesia, objetos que no

pueden separarse en manera alguna. Llenareis, pues, las partes de vuestro deber, si á la oracion cotidiana por el pueblo añadís súplicas especiales por los Reyes, á fin de que sanos y salvos gobiernen sus súbditos con equidad, páz y justicia, y haciendo reconocer á Dios en el gobierno de los hombres defendiendo y promoviendo su causa.”

Exhorta despues á los obispos al cumplimiento de todos los demás deberes de su ministerio, y concluye con estas bellisimas palabras: „¡Oh! quiera el Señor que por medio de este unánime consentimiento de voluntades veamos en el tiempo de nuestro apostolado reflorcer la religion con toda la belleza de los primeros siglos de la Iglesia, y que podamos congratularnos con vosotros, venerables hermanos, y alegrarnos todos con la verdadera alegría de Dios en nuestro Señor Jesucristo. Juntamente con esta carta os remitimos la bula del jubileo universal acostumbrado, para que todos los fieles pidan mas dignamente al principio de nuestro pontificado los divinos auxilios para el próspero gobierno de la Iglesia. A vosotros principalmente os pedimos con el mayor encarecimiento, no solo que dirijais á los pueblos en las debidas súplicas con vuestras amonestaciones y consejos, sino que los inflameis con vuestro egemplo á adquirirse todos los medios de su propia salvacion, y á procurar todas las ventajas á la Iglesia universal.”

8. Entre todos los obispos que recibieron la encíclica de Clemente XIV, el patriarca de Lisboa, cardenal Saldaña, creyó de su deber comunicarla á sus diocesanos acompañándola con algunas observaciones particulares. Cuál fuese la causa inmediata que impulsó el celo

de este prelado á dar á conocer la voz del Padre común á todos y á cada uno de los fieles de su diócesi no nos pertenece averiguarlo, ni somos de los que se empeñan en augurar hasta los movimientos del corazón humano atribuyendo todas las acciones del hombre á un sistema combinado é invariable. Atendido el estado de Portugal particularmente en orden á las relaciones de aquella corte con la de Roma, nada tiene de extraordinario que el patriarca tratase de preparar los ánimos á una perfecta reconciliación, para lo cual era indudablemente medio muy poderoso el manifestar á los portugueses las intenciones del Santo Padre demarcadas en su encíclica. Como quiera que ello fuese, lo cierto es que desde entonces se propuso y promovió constantemente, y se logró por fin la perfecta reconciliación. „Cantemos, decía el celoso prelado portugués, cantemos, ó amados hijos en Jesucristo, con toda la alegría de nuestro corazón las misericordias del Señor que en el tiempo de las mayores adversidades ha asistido siempre á su Iglesia con las providencias mas eficaces. Cuando las fuerzas humanas parecían débiles é insuficientes á resistir á los ataques de la irreligion de los filósofos y novadores del siglo, ha hecho ver la divina Magestad que jamás prevalecerán contra la Iglesia los esfuerzos del enemigo común, y que su omnipotente palabra, pronunciada por medio de su vicario en la tierra, basta á destruirlos enteramente. Ha elevado al gobierno de la Iglesia á un Pontífice verdaderamente digno de tan sublime puesto, quien vibrando desde el Vaticano rayos de luz y de verdad contra los lobos rapaces que cubiertos con la piel

de oveja amagaban destruir el rebaño de Jesucristo, ha convertido en clarísima luz las tinieblas con que una filosofía infernal pretendia oscurecer el camino de la salud que abrió á todos nuestro Redentor. Ha sido exaltado al sòlio pontificio el Santo Padre Clemente XIV, y desde el principio de su feliz pontificado ha venido á justificar con la doctrina y con las obras la inspiración por la que fue promovido á la dignidad mas augusta y respetable. Las pompas del principado no le han podido hacer olvidar la humildad y la virtud de la vida solitaria; vive en el trono como vivia religioso en el cláustro, y con su vigilante solicitud contempla el estado y las necesidades de su grey proveyendo oportunamente á todo con la eficacia de la doctrina y con la santidad de los ejemplos. En la encíclica dirigida á todos los obispos de la cristiandad, de que remitimos á los párrocos copia impresa, resplandecen, como en compendio, las sublimes virtudes de que le dotó el Altísimo. Dignase en particular reconocernos á nosotros, como en verdad somos, por sus cohermanos y cooperadores en la viña del Señor, declarando las sublimes prerogativas del orden episcopal que nos competen por institución divina, y que ninguna disposición humana puede restringir ó limitar. Propone á todos los fieles el medio seguro para no caer en los errores que de mil maneras ofenden la pureza de la Religion y de las costumbres, intimando que la escritura y la tradición son los únicos cimientos seguros en que debe apoyarse el verdadero cristianismo, los únicos manantiales en que debemos beber las aguas de la salud sin contaminarnos con el

impuro ceno de la presuntuosa ciencia de aquellos hombres que pretenden establecer un sistema de religion independiente de aquellas dos fuentes. Para llenar, pues, las intenciones del Santo Padre, es propio de nuestro ministerio daros á conocer claramente quiénes son aquellos hombres engañadores y aquellos novadores astutos, cuyas doctrinas debeis huir como venenosas y apestadas." Con estas últimas palabras manifiesta el patriarca Saldaña cuál era su objeto en la publicacion de la enciclica pontificia; y á consecuencia de ellas se extiende en útiles instrucciones dirigidas á sus diocesanos para apartarles del contagio de la irreligion é impiedad, cuyas doctrinas habian penetrado, como insinuamos antes, en el reino de Portugal. Al terminar su instruccion insinúa el prelado que el Rey le habia ordenado dar la mayor publicidad á la enciclica pontificia, que el secretario del Papa habia remitido al primer ministro conde de Oeiras juntamente con una carta que manifestaba las intenciones pacíficas de su Santidad.

9. Tratábase en efecto de restablecer la perfecta armonía entre ambas córtes. Tres meses despues de su asuncion al pontificado, dió Clemente XIV su primera audiencia al comendador de Almada, antiguo ministro de Portugal cerca de la santa Sede, quien habia recibido ya las credenciales en debida forma. El resultado de aquella audiencia, en que el Papa y el ministro portugués conferenciaron solos sin que ningun otro interviniese, fue ver en aquel mismo dia 18 de Agosto de 1769 colocarse de nuevo las armas pontificias y portuguesas en el palacio de la embajada, con indecible alegría de

toda Roma. No pudo ya dudarse del próximo y perfecto restablecimiento de la páz. El Pontífice siguió tratando este negocio por sí mismo, y el dia de su solemne entrada en la ciudad publicó la eleccion que acababa de hacer de nuevo nuncio para Portugal en la persona de monseñor Conti. Agradó este nombramiento al conde de Oeiras, y se resolvió que se abriera la nunciatura en Lisboa sin hacer mencion alguna de lo pasado, y que monseñor Conti seria admitido para continuar la nunciatura del cardenal Acciajuoli.

10. Preveíase desde entonces, como era natural, que no quedaria sin recompensa la facilidad con que el ministro Carvalho se prestó á concluir aquel negocio; y la tuvo en efecto como la deseaba. Tres semanas despues que notificó el Papa la eleccion de nuevo nuncio, hizo saber la promocion de un nuevo cardenal reservado *in pectore*; y á 29 del siguiente Enero proclamó en un consistorio á dicho cardenal, que era el obispo Pablo Carvalho, hermano del conde de Oeiras y presidente del tribunal de la inquisicion de Lisboa. Pero acometido de su última enfermedad mientras que esperaba el nuevo purpurado la noticia de su proclamacion, terminó sus dias antes de recibirla.

11. El primer dia de Febrero de 1770 salió de Roma el nuevo nuncio para Portugal, con la orden de presentarse á su tránsito en las córtes de Florencia, Parma, Turín y Madrid. Cumplida su mision en aquellas córtes, donde fue recibido con todos los honores debidos á su clase, dirigióse monseñor Conti hácia Elvas, y al paso del Guadiana encontró un destacamento de caballería

encargado de cumplimentarle y acompañarle hasta la capital. Salieron también el obispo y el general de Elvas á recibir y cumplimentar al nuncio, y le acompañaron hasta la ciudad con extraordinario aparato y magnificencia. La entrada y permanencia en aquella primera plaza del reino fue un verdadero triunfo, esmerándose todas las autoridades eclesiásticas, civiles y militares, no menos que el clero y el pueblo, á tributarle toda clase de honores y distinciones. Igual acogida encontró monseñor Conti en Extremoz, Avayoles y en las demás ciudades y pueblos de su tránsito. Desde Aldeagallega despachó su correo de gabinete con carta para el primer ministro, en que le noticiaba su llegada y le pedía los trasportes y carruages que en semejantes circunstancias acostumbraba el gobierno poner á las órdenes de los nuncios para pasar el Tajo y entrar en Lisboa. La petición del nuncio fue tan bien recibida, y las órdenes dadas con tal premura y cumplidas con tanta exactitud, que á la mañana siguiente recibió en Aldeagallega, no sólo la contestación del ministro de estado, sino también todos los preparativos necesarios para su entrada en la capital. A más de los trasportes ordinarios, envió el gobierno la góndola real con el tren y aparato propio solamente de la persona del Rey, en la que entró el nuncio con los principales de su comitiva que fueron á desembarcar en la parte de la ribera inmediata al palacio de Belén. Encontró allí al conde de Villaverde, encargado expresamente por el Rey para servir de conductor; y en vez de los coches acostumbrados, cuatro magníficas carrozas, y entre ellas la misma que solía montar el

Rey en las principales funciones. En ella, y en medio de las aclamaciones del inmenso concurso, fue conducido el enviado pontificio hasta el palacio de la nunciatura. Tantas y tan extraordinarias distinciones no podían quedar sin la debida recompensa; y monseñor Conti se apresuró á manifestar su agradecimiento haciendo distribuir magníficos regalos á todos los que le habían recibido y acompañado desde la frontera hasta la capital. Obtenida después la audiencia de S. M., fue recibido en ella por los Reyes y por toda la real familia con las mayores demostraciones de alegría y respeto; y en la misma mañana se repusieron las armas pontificias en el palacio de la nunciatura al cabo de diez años que habían sido derribadas.

12. Llegada á Roma la noticia de los honores hechos al nuncio de Portugal, convocó inmediatamente el Pontífice un consistorio, y después de haber publicado la erección de algunas nuevas sillas episcopales creadas en aquel mismo reino á instancias de su gobierno, y la promoción del arzobispo de Évora al cardenalato, comunicó el Papa al sagrado colegio tan felices nuevas en un discurso que manifestaba el extraordinario júbilo de su corazón. „Lo que tanto tiempo hace que deseábamos, dijo Clemente XIV, lo que tantas veces habíamos pedido á nuestro buen Dios, y en lo que se ocupaba de continuo nuestro pensamiento y solicitud, lo hemos conseguido finalmente por un singular beneficio de la divina misericordia. Apenas comenzamos á exhortar con la voz de padre á nuestro carísimo hijo José, Rey Fidelísimo de Portugal y de los Algarbes, le vimos ofrecernos

espontáneamente y con la mayor prontitud los efectos de la piedad y devocion á esta Sede apostólica que heredó de sus antepasados y que ha sabido aumentar con su filial amor para con Nos. Quiso además que fuesen públicos los nobles sentimientos de su voluntad, recibiendo en sus estados con singulares demostraciones de benevolencia á nuestro venerable hermano Inocencio, arzobispo de Tiro, enviado en calidad de nuestro nuncio ordinario. Nos hallamos, pues, colmados de indecible alegría, y damos inmortales gracias á Dios omnipotente que ha querido que la cadena de los sucesos y la conformidad de las voluntades se combinasen de suerte que sirviesen á ilustrar los principios de nuestro pontificado con tan señalado beneficio para la Iglesia; el que tanto mas creemos deber agradecer á Dios, quanto menos méritos tenemos para poderle atribuir á nuestra solicitud é industria." Corresponde á este principio el resto de la alocucion en que se extendió Clemente XIV tributando todo género de alabanzas al Rey de Portugal por aquel acontecimiento, que le hacia esperar otros muchos para bien de la Iglesia, que le proporcionarian nuevas ocasiones de alegrarse con sus hermanos.

13. Sin embargo, no todos se alegraban como el Pontífice. Los Soberanos de la tierra, por un destino inherente á su elevada clase, tienen la desgracia de no poder contentar siempre á todos, y de ver á las veces interpretadas siniestramente sus acciones aun las mas sábias y justas. Los romanos Pontífices no están exentos de esta ley comun á todos los que mandan, como se manifestó en esta ocasion. Aun no se habia disuelto el

consistorio, cuando algunos de sus miembros manifestaron desaprobar todo lo ocurrido y señaladamente la promocion del nuevo cardenal, sin mas causa que por haber manifestado el arzobispo de Évora alguna aversion á los jesuitas cuando fueron expelidos de Portugal. Murmuraban tambien de la decantada reconciliacion diciendo que no podia ser buen presagio para el porvenir, porque á pesar de ella no se habia aun abierto la nunciatura, ni revocado el secuestro de las pensiones que percibian algunos prelados romanos de los obispados portugueses, ni concluido ningun tratado, ni restituidas las cosas á su estado primitivo. Aumentáronse progresivamente semejantes murmuraciones, nacidas en unos de la manía de contradecir, en otros del espíritu de avaricia y de interés, y en todos generalmente de la propension á denigrar todas las operaciones de Clemente XIV. Nada de ello ignoraba el sábio y vigilante Pontífice; pero se tranquilizaba con la segura esperanza de ver concluido felizmente el negocio, y reducidos al silencio y á la confusion todos sus murmuradores. En efecto, el gobierno de Portugal y el nuncio apostólico continuaban cada uno por su parte tomando las medidas para la total restauracion; y al cabo de dos meses que residia en Lisboa monseñor Conti, se abrió solemnemente el tribunal de la nunciatura, se declaró libre el comercio entre Roma y Portugal, y se revocaron todos los reales decretos expedidos en contrario, especialmente el de 4 de Agosto de 1760.

14. Trasportado Clemente XIV del mayor júbilo al recibir tan fausta nueva, mandó reunir extraordinariamente

el consistorio el día 20 de Setiembre. Su alocucion á los cardenales concebida en los términos mas expresivos de alegría y de agradecimiento á Dios y al Rey y gobierno de Portugal, se hizo muy notable y vino á ser el objeto de las conversaciones de toda la ciudad. Muchos cardenales oyeron con disgusto los elógios que tributó el Pontífice al marqués de Pombal, conde de Oeiras, llamándole hijo benemérito de la Iglesia; pues no podían olvidar los amigos de los jesuitas la conducta que observó aquel ministro contra ellos y contra el nuncio Acciajuoli. Mas el Papa, no contento con haber desahogado su corazon con el discurso hecho al consistorio, quiso que toda la ciudad participase de su alegría; y apenas se levantó la sesion, se encaminó á la iglesia de los santos Apóstoles donde hizo cantar un solemnisimo *Te-Deum*. Por la tarde fue públicamente á la iglesia de San Antonio de los portugueses, y entregó al cardinal protector de aquella nacion la rosa de oro para que se fijase en aquel templo en perpétuo testimonio. Los aplausos y aclamaciones de todo el pueblo romano acompañaron al Pontífice en aquel acto tan grato á su corazon, y sirvieron á tapar las bocas de los mal contentos. Ordenó además el Papa á todos los cardenales y prelados celebrar el acontecimiento con iluminacion general, y por su parte hizo iluminar la cúpula de San Pedro, cosa nunca acostumbrada. Iguales demostraciones practicaron, aunque sin ser invitados, todos los embajadores extrangeros, señalándose especialmente los de España, Francia y Nápoles. Semejante espectáculo era de todo punto nuevo para Roma, pues jamás se

habia visto solemnizar de aquella suerte la reconciliacion con alguno de los Principes cristianos, y solo tiene de semejante en la historia la celebridad á que dió lugar la solemne profesion de catolicismo que hizo Enrique IV de Francia en 1595.

15. En la real familia del tercer sucesor de aquel gran Monarca frances, admiró en este tiempo la Europa católica un acto de extraordinario heroísmo, y uno de los triunfos propios de nuestra santa Religion. María Luisa de Francia, hija de Luis XY, meditaba ya algun tiempo dar de mano á las grandezas humanas y consagrarse enteramente á Dios profesando una vida religiosa y austera en un monasterio de estrecha observancia. Habia comunicado el proyecto á su augusto padre, quien admirando la constancia invencible de la Princesa, no pudo resistir á sus repetidas instancias y la permitió finalmente retirarse al monasterio de carmelitas de San Dionisio; pero con la condicion de obedecer á todo lo que se la prescribiese para atender á su salud, y de abstenerse cuando fuese necesario de la observancia de la regla. El abate Bertin fue encargado de recibirla en el convento y de intimar la orden del Rey á la superiora. Antes de salir de palacio distribuyó la Princesa sus joyas entre las personas de su servidumbre, á quienes ocultó su resolucion hasta el momento de estar ya en el convento donde las despidió para siempre. Vistió luego el hábito de novicia y manifestó su voluntad de que nadie la sirviese, resuelta á hacer por sí sola todos los oficios propios de su nuevo estado. Concluido el término de probacion prescrito en las constituciones de aquel

monasterio, recibió el velo de manos del nuncio apóstolico autorizado expresamente por su Santidad, y pronunció los votos solemnes á presencia de la real familia y de toda la corte. Solo faltaban para hacer mas grandioso aquel espectáculo los virtuosos Delfines y la Reina madre; pero los tres uno tras de otro habian bajado á la tumba poco tiempo antes. Parecia en cierto modo que las almas mas virtuosas y puras abandonaban de consuno la mansion de la tierra para no presenciar la depravacion y libertinaje que iba creciendo cada dia en Francia. Sin embargo, es tal la fuerza de la virtud y tan grande el imperio de la religion sobre los corazones, que apenas se encontró uno de los que asistieron á la profesion de la Princesa que pudiese resistir á la tumultuosa agitacion de afectos encontrados y no prorumpiese en lágrimas de ternura y compuncion.

16. Desembarazada así de los últimos lazos que la ataban al mundo, la religiosa Princesa convertida en sor Teresa de San Agustin, levantó mas y mas el edificio de su perfeccion que habia principiado en medio de las grandezas de Versailles. Veíase con admiracion á una hija de Reyes obedecer á la voz de una religiosa, condenarse á toda especie de privaciones, someterse á todas las prácticas de una regla austera añadiendo aun nuevas mortificaciones, encargarse de las obras mas duras, y no distinguirse sino por una piedad mas valerosa y por una humildad mas profunda. Cada religiosa encontraba en ella una amiga, una madre, un modelo. Procuraba el bien temporal y espiritual de su comunidad; esforzabase tambien desde el centro de su retiro á

ser útil á la Iglesia; pero jamás quiso solicitar para nadie beneficio alguno, y mucho menos entrometerse en la provision de obispados. Durante su vida monástica acogió con empeño á las carmelitas secularizadas en los Países-Bajos, y distribuyó doscientas y sesenta de ellas en diversas casas de su orden, sin preveer que aquellas religiosas á quienes tan generosamente procuraba la hospitalidad, vueltas un dia á sus conventos recibirian á su vez sus hermanas expulsas de Francia. Atenta á promover todas las ventajas de su orden, favoreció á algunas carmelitas que deseaban seguir la regla en toda su pureza, y les obtuvo el convento de Charenton, donde se reunieron en virtud de un breve del Papa autorizado con la aprobacion del Rey. Finalmente, despues de haber dado al mundo los mas edificantes ejemplos, enfermó á fines de Noviembre de 1787, y murió el 23 de Diciembre siguiente con los mas tiernos sentimientos de amor de Dios y de confianza en su bondad.

17. Otra de las pruebas que dió la religiosa Princesa de su virtud y celo por el bien de la Iglesia y del estado, fueron las repetidas instancias que hizo á su augusto padre contra los progresos de la irreligion y contra la desenfrenada licencia de los incrédulos; porque léjos de disminuirse tan grande mal con los remedios que se le habian aplicado, aumentábase al contrario de dia en dia con mayor perjuicio de la nacion y de la Iglesia. Varias veces hemos ya hablado de los esfuerzos que hicieron los obispos de Francia y las asambleas generales del clero; pero tambien hemos visto que poco ó ningun resultado produjeron aquellos esfuerzos contra un partido

favorecido por la debilidad del gobierno, por la propension á la novedad, por la corrupcion de costumbres y por el deseo de la independencia. Creyó no obstante la asamblea de este año 1770 que debia tentar todo para oponer un dique á tamaño desórden. Habia ya el Papa escrito al Rey para empeñarle á prestar su apoyo á los obispos en las deliberaciones que iban á tomar, y los prelados pusieron en manos del Príncipe una memoria que contenia sus representaciones. Quejábanse en ellas de la inutilidad de los esfuerzos de las asambleas precedentes; pintaban el número de los malos libros que se aumentaba de dia en dia, su circulacion impune, las bibliotecas inficionadas, todas las provincias, todas las clases del estado expuestas á la seduccion, y la impiedad introduciendo sus producciones hasta en las aldeas para extinguir en ellas la fe y hacer aborrecer la autoridad.

„Porque, decian los prelados, la impiedad no limita á la Iglesia su ódio y sus proyectos de destruccion; quiere haberlas á un mismo tiempo con Dios y con los hombres, con el imperio y con el santuario, y no quedará satisfecha hasta que haya aniquilado toda potestad divina y humana. Si esta triste verdad pudiera ponerse en duda, estaríamos, Señor, en estado de mostraros la prueba de ello en una de esas obras irreligiosas nuevamente esparcidas entre vuestros pueblos, y en la que, bajo el especioso nombre de *Sistema de la naturaleza*, se enseña abiertamente el ateísmo en toda la extension de la palabra con tal audacia y furor, que no hay egeemplo de ello en los siglos pasados. El autor de esta produccion, tal vez la mas criminal que ha salido de entendimiento

humano, no cree haber hecho bastante mal á los hombres enseñándoles que no hay libertad, ni providencia, ni seres espirituales é inmortales, ni vida futura; que todo el universo es obra de la ciega necesidad, y que la divinidad no es otra cosa que una quimera horrorosa y absurda que debe su origen al delirio de una imaginacion turbada por el temor, y cuya creencia es la única causa de todos los errores y males con que se ve afligida la especie humana: dirige tambien este escritor sus miradas sobre las sociedades y sobre los gefes que las gobiernan: en aquellas no ve otra cosa que una vil reunion de hombres cobardes, ignorantes y corrompidos, postrados ante los sacerdotes que los engañan y los Príncipes que los oprimen: en los gefes de las naciones no ve sino malvados y usurpadores que las sacrifican á sus pasiones y caprichos, y que no se arrogan el fastuoso título de representantes de Dios sino para egercer sobre ellas mas impunemente el despotismo mas injusto y odioso; y en la concordia del sacerdocio con la potestad soberana ve tan solo una liga formada contra la virtud y contra el género humano. Para precipitar á las naciones en la anarquía ha mucho tiempo que la impiedad se dedica á romper por grados todos los vínculos que sujetan al hombre á sus deberes. En vano querria adornarse aun con las falsas apariencias de sabiduría y amor á las leyes; su espantoso secreto acaba de escaparsele, y está ya convencida de ser tan enemiga de los pueblos y de los Reyes como del mismo Dios. Sin embargo, Señor, ¿quién lo creyera! Libro tan impío y sedicioso se vende impunemente en vuestra capital y acaso á las puertas de

vuestros palacios: luego penetrará hasta las extremidades de vuestro imperio, y derramará allí en los corazones el germen de la desobediencia y de la rebelion. ¿Y las leyes callan? ¿Y la autoridad tranquila no piensa en arrancar de las manos de vuestros súbditos este monstruoso conjunto de blasfemias y de principios destructores de toda autoridad?"

Exponia en seguida la asamblea los artificios de que se valian los distribuidores de malos libros, y las maniobras con que la impiedad, ayudada de la codicia, esparcía su veneno. Preguntaba luego por qué la policía de la capital, tan hábil y poderosa para otros objetos, no se ocupaba de una calamidad tan digna de su atencion; y á consecuencia se leian en sus memorias estas notables reflexiones: „para no detener los felices progresos del entendimiento humano, ¿será necesario permitirle que lo destruya todo? ¿No podrá por caso ser libre, sino cuando nada haya sagrado para él? Esta desenfrenada libertad de hacer públicos los delirios de una imaginacion descaminada, léjos de ser necesaria para desarrollar el espíritu del hombre, no puede menos de retardarle por los extravíos en que le arroja, por las locas ilusiones con que le embriaga, y por las diversas turbaciones de que llena los estados. Esta fatal libertad es la que ha introducido entre los insulares, nuestros vecinos, esa multitud confusa de sectas, de opiniones y de partidos, y ese espíritu de independencía y de rebelion que tantas veces ha conmovido hasta los cimientos del trono y ensangrentado el sòlio de sus Reyes. Acaso produciria entre nosotros efectos mas funestos todavía, pues que en la

inconstancia de la nacion, en su actividad, en su amor por las novedades, en su ardor impetuoso é inconsiderado y en todas las demás pasiones propias del carácter frances, hallaria sobrados medios para hacer nacer en nuestra pátria las revoluciones mas estrañas y precipitarla en todos los horrores de la anarquía. Pluguiese á Dios, Señor, que vuestra Magestad no hubiese tenido lugar de experimentar que esta libertad, á egemplo de todos los azotes, ha dejado vestigios ya muy marcados, ha alterado la bondad del carácter nacional, y casi en todas las condiciones ha introducido costumbres, máximas y un language desconocido á nuestros padres, y de que se hubieran alarmado igualmente su fidelidad y su amor á los Reyes." Finalmente, en su conclusion denunciaban los obispos al Rey nueve de las mas perversas obras que circulaban por entonces, á saber: la *Recopilacion necesaria*, el *Discurso sobre los milagros de Jesucristo*, traducido del inglés, el *Infierno destruido*, el *Contagio sagrado*, el *Exámen de las profecias que sirven de fundamento á la religion*, el *Exámen crítico de los apologistas de la religion*, el *Sistema de la naturaleza*, el *Cristianismo desmascarado*, y *Dios y los hombres*.

18. Pero lo que hizo mas honor á la asamblea fue su *Advertencia dirigida á los fieles sobre los peligros de la incredulidad*. Nada parecia mas capaz de hacer impresion que un aviso de esta naturaleza: eran todos los obispos y todo el clero de segundo órden quienes hablando por sus diputados demostraban á los pueblos los inconvenientes de los nuevos sistemas y las ventajas de

la religion revelada. Anunciaba la asamblea que estrechada por la corta duracion de sucesiones no se proponia dar todo el conjunto de las pruebas de la religion, ni responder á todas las objeciones de los incrédulos; sino que se limitaba á hacer ver que las ventajas que promete la incredulidad, y la ciencia con que se adorna, no son mas que prestigio y mentira; que en vez de elevar al hombre, lo degrada; que en lugar de serle útil, se opone á su felicidad, rompe los vínculos de la sociedad, destruye los principios de las costumbres y echa por tierra los fundamentos de la subordinacion y de la tranquilidad pública. Demostraba al mismo tiempo que sin la religion no podemos tener ni el conocimiento suficiente de nuestros deberes, ni la fuerza de practicarlos; que nuestra flaqueza, nuestras imperfecciones, la lucha que experimentamos dentro de nosotros mismos y cuanto nos cerca á la redonda, todo anuncia la necesidad y las ventajas de la revelacion, única que nos abre el camino de la verdad y de la dicha. Tal era el plan de esta obra que concluia exhortando á los fieles á estar alerta contra el peligro, á arrojar de sí lecturas perniciosas por las que habia naufragado la fé de muchos, y á oponer los principios de religion y la práctica de las virtudes cristianas á los extravíos del espíritu, á la mania de los sistemas y á la seduccion de las máximas corrompidas. Imprimióse despues por separado esta advertencia y se remitió á todos los obispos, quienes la esparcieron en sus diócesis acompañándola con sus instituciones particulares. Semejante proceder del clero, si no detuvo los progresos del mal, sirvió al menos para

confirmar á muchos en la fé, y vino á ser como la reclamacion solemne de la iglesia de Francia contra los ataques de la impiedad.

19. Sirvió tambien el celo del clero para despertar el de los magistrados que dieron en esta ocasion una brillante prueba en favor del cristianismo. El fiscal del Rey Mr. Segnier denunció al parlamento de Paris en un requisitorio lleno de fuerza y de elocuencia varonil el doble proyecto de los filósofos de trastornar el trono y el altar. „Se ha levantado entre nosotros, decia este sábio magistrado, una secta impía y atrevida, que ha condecorado su falso saber con el nombre de filosofia, y sus partidarios se han erigido en preceptores del género humano. Libertad de pensar, este es su grito: con una mano intentan quebrantar el trono, y con la otra quieren derribar los altares. Su objeto es extinguir la creencia, y la revolucion se ha obrado ya por decirlo así: se han multiplicado los prosélitos, sus máximas se han esparcido, los reinos han sentido vacilar sus antiguos fundamentos, y las naciones atónitas al ver aniquilados sus principios se preguntan por qué fatalidad han llegado á ser tan diferentes de sí mismas. Los que eran mas á propósito para ilustrar á sus contemporáneos, se han puesto al frente de los incrédulos, han enarbolaado el estandarte de la rebelion, y creen aumentar su celebridad con el espíritu de independenciam. Una turba de escritores oscuros no pudiendo figurar por el esplendor de los talentos de que carecen, quieren lograrlo por su audacia; y el gobierno debe temblar si tolera por mas tiempo en su seno una secta ardiente que solo

intenta sublevar á los pueblos bajo el pretexto de ilustrarlos." A consecuencia de estos principios censuró el magistrado muchas de las producciones impías, apoyando especialmente su discurso sobre las monstruosas opiniones del *Sistema de la naturaleza*. Conformándose el parlamento con el parecer del fiscal, condenó al fuego siete de aquellas obras, las mismas con poca diferencia que la asamblea del clero habia denunciado; y determinó nombrar comisionados para tratar de los medios de reprimir la audacia de los escritores.

20. Una de las peticiones que hizo la asamblea al Rey tenía por objeto el llamamiento de los eclesiásticos desterrados desde 1756. Mucho tiempo hacia que solicitaba el clero este acto de justicia, retardado hasta entonces mas por la oposicion del parlamento que por ninguna otra causa. A principios de 1770 dirigió el Rey al tribunal de París una declaracion en favor de los expatriados; y si bien aquella quedó sin efecto, no sucedió así con la que dió el mismo Príncipe á 15 de Junio de 1771, cuando la ruinoso desgracia que acaban de sufrir los magistrados le dejó en libertad para obrar por sí mismo. No es de nuestro plan referir los sucesos que produjeron la caída de la magistratura: sabido es que despues de una diferencia larga y extraña á nuestro asunto, tuvo Luis XV en Setiembre de 1770 un sólio real de justicia en que prohibió al parlamento muchos de los actos antireglamentarios á que estaba acostumbrado; y que en el siguiente Enero desterró el mismo Soberano á todos los miembros de aquel tribunal. No obstante, los magistrados conservaron partidarios en su desgracia: los clamores

contra el despotismo, las quejas amargas y los deseos arriesgados hicieron la materia de las conversaciones; los escritos multiplicados sin cuento exaltaron las cabezas; oyóse por la primera vez pedir la convocacion de los estados generales, y acaso desde entonces hubiera estallado la revolucion; pero los franceses no se hallaban aun bastantemente preparados, ó por mejor decir no habia llegado aun el momento de recibir la terrible leccion que la divina justicia dió á Francia y en ella á todo el mundo veinte años despues.

21. Mientras que los incrédulos hacian sus esfuerzos para descatolizar la Fracia, la divina misericordia hacia resplandecer sus triunfos en innumerables conversiones al catolicismo ocurridas en los dos primeros años del pontificado de Clemente XIV, entre las que merecen especial mencion las siguientes: en 1769 el serenísimo Príncipe Guillermo de la casa palatina de Birckenfeld abjuró la heregia de Lutero en que habia sido educado: en 1770 un gran número de arrianos de Transilvania abjuraron su heregia, y el Emperador José II asistió personalmente á la procesion solemne que se hizo con este motivo: los ancianos de Galacia abjuraron tambien el eutiquianismo y el primado de Persia el nestorianismo, quedando todos agregados al seno de la Iglesia católica. Marc-Simon, patriarca de los nestorianos de Armenia, despues de haber abjurado su heregia, dirigió á Clemente XIV una carta en que hacia su profesion de fé y manifestaba su deseo de ser admitido en el grémio de la Iglesia romana. El Pontífice al dar parte de este suceso al sagrado colegio, anunció que los obispos que estaban

bajo la dependencia de aquel patriarca, como tambien diez mil familias de su jurisdiccion, se disponian á seguir su egemplo y reunirse á la Iglesia católica. Quiso tambien el Papa recompensar el celo de Marc-Simon, y le creó cardenal de la santa iglesia romana. Poco despues otro patriarca nestoriano residente en Mosul con cinco obispos de la misma provincia abjuraron sus errores y el cisma, y reconocieron el primado del Pontífice á quien escribieron una carta muy sumisa. Mr. Zilagyí, ministro protestante de Transilvania, abrazó solemnemente la fé católica, y celebró su primera misa en la capilla mayor de Schonbrun á presencia de la Emperatriz Reina y de los archiduques y archiduquesas de Austria. Finalmente en nuestra España, y con especialidad en la córte, varios extrangeros abjuraron sus errores, y muchos moros y judios recibieron el sagrado bautismo, en cuyos actos tuvo no pequeña parte el celo y la piedad ilustrada del gran Cárlos III.

22. Eran ya cumplidos cinco años que esperaba con ansia este religioso Monarca ver asegurada la sucesion en su real familia con el fruto del matrimonio del Príncipe de Asturias con la Princesa de Parma; y quiso por último el Señor oír los votos del Rey C. y de toda la nacion concediendo un hijo varon á los Príncipes de Asturias. Cuando el Papa tuvo noticia del embarazo de la Princesa, se apresuró á manifestar su alegría en una carta dirigida á Cárlos III, ofreciéndose además á ser padrino de la deseada prole. Aceptó el Rey la oferta con singular complacencia; y cuando nació el real infante quiso tambien ser su padrino en union con el

prelado que representaba la persona de S. S., y ordenó que se impusiesen al recién nacido los nombres de Cárlos Clemente. Deseoso el Papa de que se perpetuase tan fausto acontecimiento con algun público testimonio, hizo acuñar las medallas de oro y de plata que debian distribuirse segun costumbre el dia de los santos apóstoles del próximo año del modo siguiente: en el anverso se veia el busto del Papa con la inscripcion *Clemens XIV Pont. Max. An. IV*, y en el reverso una matrona con manto real en la actitud de presentar un niño á S. S. y con la inscripcion *Deus nova foedera sanxit*, y *Hisp. Infans á S. Font. susceptus 1772*.

23. Mucho mayores y mas solemnnes que las del Pontífice fueron las demostraciones de alegría que hizo Cárlos III en aquella ocasion. Omitimos hablar de las solemnidades eclesiásticas y cívicas que mandó celebrar en la córte y en toda la nacion por tan fausto acontecimiento; y nos ceñimos á la principal obra con que quiso demostrar su reconocimiento á Dios y eternizar la memoria del dia 19 de Setiembre de 1771 en que nació el infante. Fue esta la institucion de la real y distinguida órden española de la Concepcion ó de Cárlos III, que fundó el mismo dia S. M. bajo la soberana proteccion de María Santísima en el misterio de su concepcion immaculada. Declaróse asimismo gefe y gran maestro para nombrar caballeros, ministros y cuanto pertencee á la órden, publicando juntamente el instituto ú ordenanzas de la misma. Segun éstas debia la órden constar de dos clases de caballeros: una de grandes cruces en número de sesenta, y otra de caballeros pensionados en número

de doscientos, reservándose S. M. el derecho de aumentar ó disminuir aquellos números segun le pareciere conveniente. Necesitábanse para gran-cruz veinte y cinco años de edad cumplidos, á escepcion de las personas reales. Entre los sesenta mandaban las constituciones que hubiese cuatro prelados eclesiásticos además del gran-canciller considerado como primer caballero gran-cruz despues de las personas reales; y entre los pensionados debian contarse veinte eclesiásticos distinguidos. Asignó á los grandes-cruces el tratamiento de excelencia con todos los demás honores consiguientes, y demarcó sus insignias compuestas de una banda ancha color azul con perfiles blancos, y sobre ella una cruz con una imágen de la Virgen de la Concepcion por un lado y por el otro la cifra del nombre del Rey con el mote al rededor *virtuti et merito* y por encima la corona real; al lado izquierdo un escudo bordado de plata en forma de cruz de la misma hechura y con la imágen, cifra é inscripcion referidas. Los eclesiásticos grandes-cruces debian llevar la insignia de la órden colgada al cuello con la cinta correspondiente. Para los caballeros pensionados ó de segunda clase señaló por insignia una cruz mas pequeña, colgada de cinta azul perfiles blancos. Añadió finalmente el sábio y piadoso Monarca otras muchas reglas, honores y decoraciones que hicieron á aquella órden una de las mas respetables y estimadas en toda Europa, como lo es aun en nuestros dias.

24. Si en lo poco que llevamos dicho sobre el pontificado de Clemente XIV puede fácilmente conocerse el gran cuidado y solicitud con que aprovechaba este

Papa todas las ocasiones de atraerse la benevolencia de los Príncipes católicos, cuyos ánimos habia irritado la conducta observada por el gobierno de Roma en el pontificado antecedente, tambien se manifiesta en lo mismo que la principal atencion del prudentísimo Ganganelli se dirigia á promover por aquel medio el aumento de la religion y el bien de la Iglesia. Cualquiera acontecimiento que tuviese relacion con la una ó con la otra daba un fuerte impulso á su corazon. No sabia entonces contenerse, no podia ocultar sus sentimientos y mucho menos dejar de convocar á los cardenales para derramar en presencia de ellos los que abrigaba en su pecho. Habiendo, pues, recibido cuasi á un mismo tiempo las dos agradables noticias del nacimiento del infante real de España y de la profesion religiosa de María Luisa de Francia, convocó inmediatamente el sagrado colegio y habló á los cardenales manifestándoles la alegría que inundaba su corazon, y los votos incesantes que dirigia á Dios por la prosperidad de ambas familias reales, y muy en particular por la conservacion de su hijo espiritual el infante Carlos Clemente. Sin embargo, los votos del Santo Padre á favor del primogénito de los Príncipes de Asturias no tuvieron el deseado efecto; pues la voluntad del Señor fue llamar para sí y para que reinase en el cielo el que parecia destinado á reinar sobre el primer trono cristiano del mundo.

25. Entre las inmensas antenciones que ocupaban el ánimo de Clemente XIV en sus relaciones con los Príncipes cristianos, fue una de las primeras la conclusion del concordato con la córte de Turín sobre la inmunidad

eclesiástica. Sabido es que apenas ha existido nacion alguna en el mundo que no tuviese señalados lugares de asilo para los miserables delincuentes; y por una idea innata al corazon humano los templos han sido siempre los principales asilos. El hombre en todo tiempo y en todas las partes de la tierra ha oido la voz de su propio corazon que le dice que la divinidad es el único refugio de los miserables. De aquí es que en los tiempos del paganismo se veian á las veces llenos los templos de los ídolos de delincuentes que abrazaban el altar para ponerse al abrigo de la justicia de la tierra. El antiguo pueblo de Dios, algun tiempo sin mas templo ni altar que el tabernáculo, tenia designadas para el asilo tres ciudades en la tierra de Canaan y otras tres á la otra parte del Jordan. Trasmitióse de siglo en siglo este religioso sentimiento, y la Iglesia que, como Dios, no quiere la muerte sino la conversion del hombre criminal, adoptó entre sus leyes la del asilo. Célebre es entre otros testimonios que pudieran presentarse de esta verdad lo ocurrido á fines del siglo IV en Constantinopla, cuando San Juan Crisóstomo libró de la furia del pueblo á Eutropio que se habia refugiado en la iglesia de Santa Sofia. Pero como nada hay de que no abusen los hombres, el beneficio del asilo y el derecho de implorarlo traspasaron los debidos límites; y la misma Iglesia se vió obligada varias veces á manifestar que se interpretaban inalmente sus rectas y benéficas intenciones. Entre los Sumos Pontífices que mas detenidamente trataron este negocio y procuraron destruir los abusos, se distinguen Gregorio XIV que publicó la constitucion *Cum alias*

*nonnulli*, y Benedicto XIII que dió la *Ex quo divina*. Sin embargo, esta última constitucion apostólica excitó varias dudas y escrúpulos en la conciencia del rey de Cerdeña Carlos Manuel, y en su vista remitió Benedicto XIV en 1742 al cardenal Merlini, entonces nuncio apostólico en Turín, una instruccion para todos los obispos del reino, en la que no solo se allanaban las dificultades promovidas en tiempo de Benedicto XIII, sino que se daban tambien las reglas mas convenientes para el buen uso del derecho de asilo. Esta providencia de aquel sábio Pontífice agradó tanto al Rey y á toda la córte de Turín, que la mandó observar exactamente en el reino; y cuando en virtud de los nuevos tratados se agregaron á aquella corona las provincias desmembradas del estado de Milán, suplicó el mismo Principe á Clemente XIII que extendiese á ellas el breve de su antecesor. Pero habiéndose introducido con el trascurso del tiempo nuevos inconvenientes cuya frecuencia y gravedad impulsaron á aquel soberano á pedir á Roma el oportuno remedio, determinó Clemente XIII emplear toda su autoridad para reformar los abusos; mas su repentina muerte le impidió concluir aquel negocio que tenia ya bastante avanzado. Reasumió, pues, Clemente XIV todos los antecedentes, y á imitacion de Benedicto XIV trató de quitar á los delincuentes todos los medios de abusar de los lugares sagrados, sin disminuir no obstante la veneracion que les es debida. Formó en consecuencia una nueva instruccion para todos los obispos de aquel estado, y la remitió al Rey juntamente con una carta, en la que despues de recordar brevemente quanto habian ordenado

sus predecesores, manifiesta á S. M. lo que nuevamente habia él dispuesto conforme á sus deseos, y le suplica se sirva apoyarlo con su autoridad y hacerlo ejecutar en todos sus dominios. Así sucedió en efecto: Carlos Manuel se mostró contentísimo con la nueva instruccion, mandóla observar exactamente, y escribió al Papa en los términos mas expresivos protestándole su eterno reconocimiento por la feliz conclusion del negocio.

26. Dicha instruccion estaba dividida en siete artículos que abrazaban toda la materia y servian de explicacion á las constituciones de los anteriores Pontífices y señaladamente á la de Benedicto XIV. Creemos de nuestro deber trascribir por entero estos artículos, ya porque en ellos se ve una parte del código criminal de la Iglesia respecto á los mayores delincuentes, ya tambien porque nos presentan las sábias precauciones con que esta buena madre evita toda funesta indulgencia al mismo tiempo que extiende su tierna solicitud á los hijos descarriados.

I. Considerando que el principal origen de los abusos nace de que los malvados se toman la licencia de plantar en los átrios de las iglesias sus chozas cerradas á manera de casas, de que se sirven no solo para recogerse con seguridad, sino tambien para recibir y esconder en ellas géneros de ilícito comercio, introducir mugeres de mala vida, asaltar por la noche á los que transitan por las inmediaciones y cometer impunemente otros excesos con grave daño de la pública tranquilidad y con escandalosa profanacion de los lugares sagrados, los obispos, párrocos y demás á quienes pertenezca el cuidado de los

templos harán inmediatamente quitar de los átrios dichas chozas ó tiendas de habitacion, y prohibirán rigurosamente é impedirán que se construyan de nuevo.

II. Con el mismo fin de impedir los abusos se dió á los obispos en virtud de la instruccion de Benedicto XIV la facultad de trasladar de un lugar inmune á otro á aquellos refugiados que por la primera vez se acogen al asilo, declarándoles en adelante indignos de dicho beneficio en el caso que volviesen por segunda ó mas veces á implorarlo. Mas considerando que para esta simple traslacion han creido necesaria los obispos la instruccion de un proceso formal para hacer constar el abuso, lo que inutiliza muchas veces las sábias providencias contenidas en dicha instruccion por las dificultades que se originan en la formacion del proceso, por lo mismo tratándose en el primer caso, no de privar al refugiado del beneficio del asilo, sino solamente de trasladarle de una iglesia á otra, se declara no haber necesidad para ello de instruir expediente; debiendo bastar cualquiera circunstancia ó reclamacion de tribunal ú otro medio en forma de juicio por el que conste el peligro de abuso, para que la prudencia de los obispos ordene la traslacion del reo á otro lugar menos expuesto á nuevos abusos.

III. No obstante, en los casos en que debe declararse al delincuente haber perdido el derecho de asilo, deberá esto hacerse constar con proceso formal. Y habiéndose mandado á los obispos y demás prelados eclesiásticos quitar inmediatamente á los que se refugian toda clase de armas, implorando en caso necesario el auxilio del brazo secular, por tanto deberá entenderse

que ha cometido abuso el que retenga ó esconda todas ó algunas de sus armas, como tambien el que retenga ó esconda en el lugar de asilo llaves maestras ú otros instrumentos aptos para robar; el que ausilie á los ladrones escondiendo sus hurtos; el que introduzca mugeres de mala vida; el que insulte ú ofenda á los transeuntes, y el que salga del lugar immune para cometer cualquier exceso.

IV. Dudábase si entre los delitos que la mencionada instrucción exceptúa del beneficio de asilo debian comprenderse algunos que, no menos por su gravedad que por su excesiva frecuencia, merecen ser igualmente exceptuados. Para quitar, pues, toda dificultad, y en atencion á las circunstancias, se declaran privados para siempre del derecho de asilo los que enganchan soldados para el servicio de otros Príncipes, cuyo delito es considerado en las leyes de Cerdeña y castigado como de lesa magestad; los falsarios que con daño general ó particular falsifiquen el sello de las letras reales ó apostólicas; los que roben á mano armada la cantidad que las leyes demarcan suficiente para imponer al ladron la pena capital; y finalmente los raptos violentos, esto es, los que roben con violencia á alguna muger honesta, con tal que el rapto se designe en las leyes como delito capital, y la muger robada sea honesta y no haya prestado su consentimiento.

V. Asimismo, siendo notorio que de algun tiempo á esta parte se han multiplicado en los estados de S. M. S. los homicidios cometidos aun por jóvenes menores de veinte años, á quienes la bula de Clemente XII *In*

*supremo iustitiae solio* no priva, sino al contrario ofrece el beneficio de asilo; en vista de la multiplicacion y frecuencia de tan enorme delito, y para proveer de oportuno remedio, se declara que en adelante los homicidas atroces, aunque sean menores de veinte años, podrán ser extraidos del lugar immune y consignados al tribunal competente en el modo y con las cautelas prevenidas en dicha bula para los mayores de veinte años. Por homicidio atroz debe entenderse el parricidio, el fratricidio, el uxoricidio, homicidio premeditado, sea ó no insidioso, el que se comete por causa de todo punto irracional, y el que, aunque provenga de anterior riña, se cometa seis horas despues de haberse aquella concluido, ó cuando la riña ha sido afectada sin causa ó de intento.

VI. Para que pueda procederse sin impedimento á dicha extraccion y consigna del reo sin necesidad de recurrir cada vez á la Santa sede por la suspension de la inmunidad, declaramos que se podrá libremente verificar dicho procedimiento de extraccion y consigna desde el momento que se hagan constar las sobredichas circunstancias agravantes el delito; pero con la condicion de que el actual, y el que por el tiempo fuere arzobispo de Turin, deberán pedir al romano Pontífice la facultad de proceder en las formas acostunbradas.

VII. Finalmente, adhiriendo á la declaracion de Benedicto XIV, y extendiéndola en todas sus partes á los dominios del Rey de Cerdeña, damos facultad á todos los obispos para extraer de los lugares immune á los reos de heridas juzgadas mortales, aun antes que ocurra

la muerte del herido; pero si las heridas han sido casuales, ó hechas en justa defensa, como tambien si el herido no muriese en el término fijado por las leyes, deberá el heridor ó reo ser restituído á la Iglesia.

27. Por grande que fuese la alegría que tuvo Clemente XIV al ver ya cumplidos los religiosos deseos del Rey de Cerdeña, no pudo igualar la tristeza que le ocasionaron las noticias que recibió entonces de Portugal. Vióse por segunda vez el Monarca F. en peligro de perder la vida á manos de un asesino. Tuvo lugar este nuevo atentado en la ocasion de salir el Rey montado á una partida de caza, y en el momento de pasar solo por debajo de un estrecho arco, donde apenas podia defenderse. Habíase apostado de antemano en aquel estrecho parage el infame parricida sin mas armas que un grande y pesado palo, con el que acometió al Príncipe asestándole un golpe mortal á la cabeza. Pudo evitarlo el Rey aunque no sin recibir alguna contusion en el brazo; pero el malvado sin atemorizarse por la intrepidez con que el Monarca se arrojó sobre él, repitió el golpe que no produjo mayor efecto. Afortunadamente llegó entonces uno de los escuderos de S. M. y se arrojó sobre aquel monstruo que tuvo aun la osadía de darle un terrible golpe en la cabeza. Por último, un robusto torero que llegó casualmente á aquel estrecho paso, pudo sugetar al asesino y atarle de manera que no volviese á repetir su atentado. El Rey conservando siempre la tranquilidad y presencia de ánimo, mandó que no se le hiciese ningun daño, y siguió su camino como si nada hubiese ocurrido. El miserable parricida fue trasladado á Lisboa y

encerrado en un calabozo hasta que la mano de la justicia le impuso el debido castigo. Grande fue el sentimiento que experimentó el Papa al recibir tan infausta nueva, y solo pudo mitigarlo la seguridad de haber salido el Príncipe de aquel peligro sin grave lesion; por lo que mandó S. S. que se diesen públicamente gracias á Dios, asistiendo él mismo á la iglesia de los Portugueses para unir sus votos á los del pueblo. Dirigió luego á aquel soberano un afectuosísimo breve, en que le manifestaba el doble sentimiento que habia llenado su alma por el peligro y por su feliz salvacion. No contento aun con esto, el dia de la conmemoracion de la Cátedra de San Pedro en Roma hizo de nuevo cantar el *Te-Deum*, y desahogó despues su ánimo en una tierna y patética alocucion á los cardenales.

28. Siempre constante este Papa en su máxima de atraerse el afecto y veneracion de los Príncipes; persuadido de que el supremo Pastor de la Iglesia debe cumplir exactamente el precepto que dió Jesucristo á sus apóstoles de unir la sencillez de la paloma con la prudencia de la serpiente; conociendo cual ningun otro las circunstancias del tiempo en que vivia, y no ignorando la aversion con que los Príncipes católicos miraban la bula *In cena Domini* y las expresas órdenes que nuevamente se habian publicado contra ella, especialmente en Austria y en algunos estados de Italia, resolvióse á tomar un medio que pareció tanto mas juicioso, quanto era mas singular. La historia de esta célebre bula ocupa muchas páginas de la de la Iglesia, por donde es notorio que sus principales artículos versan sobre la heregia, la

protección concedida á los hereges, la falsificación de bulas y otras letras pontificias, los malos tratamientos hechos á los prelados eclesiásticos, la usurpacion de los bienes de la Iglesia, la piratería, los incendiarios, los atentados contra la jurisdiccion eclesiástica, la imposición de nuevos tributos, la exención é inmunidad de los bienes eclesiásticos y el arreglo de las diferencias suscitadas entre los pueblos y sus gobernantes. No se ignora tampoco que esta bula, cuyo origen hacen remontar algunos escritores á Martino V, otros á Clemente V y otros aun hasta Bonifacio VIII, encontró grande oposición é insuperables dificultades en España bajo el reinado de Felipe II, en Francia bajo Luis XII y en el imperio bajo Rodolfo II; y que recibió su mayor extension en el pontificado de San Pio V, quien, á semejanza de Julio II, decretó que esta bula tendria la fuerza de ley universal, y se reservó como Paulo III la absolucion de las censuras contenidas en ella, de modo que ningun sacerdote podia absolver de ellas sino en el artículo de la muerte. Acostubrúbase á publicar en Roma todos los años el día de jueves santo con extraordinaria pompa y solemnidad á presencia del Papa, del sagrado colegio, del cuerpo de los prelados y de todo el pueblo. Cuando llegó, pues, dicho día, mandó Clemente XIV que no se publicase la bula, y prohibió que se vendiesen los egemplares que se habian ya impreso, segun costumbre. Semejante resolución tuvo, como era de esperar, sus panegiristas y tambien sus murmuradores, abundando Roma de estos últimos; però Clemente XIV creyó que entre la abrogacion de una constitucion aprobada por

tantos Papas y la no publicacion de la misma mediaba gran diferencia, y despreció las murmuraciones de los rutinarios como debia.

29. Despreciólas tambien en la disminucion de los días festivos que decretó algun tiempo despues á instancias de la Emperatriz y de otros Príncipes cristianos. Habíase aumentado progresivamente el número de estos días con el trascurso de los siglos, no sin daño de la sociedad civil y del bien de los pueblos. La continuacion del trabajo tan necesaria al progreso de las artes, se interrumpia á cada momento: las manos ociosas, mientras que creian cumplir con la religion, se hallaban vacías de lo necesario para la vida: al ocio sucedia comunmente la disolucion y los crímenes, y las intenciones de la Iglesia que habia destinado aquellos días para excitar la piedad, venian á quedar sin efecto por la ignorancia ó corrupcion, convirtiéndose así aquel medio de santificación en ocasion de escándalos y profanaciones. Hacia ya mucho tiempo que diferentes Príncipes conmovidos en vista de la miseria de sus pueblos, y un sin número de obispos lamentando la profanacion de los días consagrados al Señor, habian recurrido á la cabeza de la Iglesia para que diese el oportuno remedio á un desorden que perjudicaba al estado y manchaba á la religion. El gran Benedicto XIV fué el que se mostró mas dispuesto á impedir tamaño mal, reconociendo la indispensable necesidad de disminuir las fiestas. En efecto, introdujo un sábio reglamento en sus estados, con el que pareció invitar á las demás naciones. Aprovechóse de su egemplo la Emperatriz María Teresa; recurrió al mismo Papa

para que disminuyese las fiestas en el imperio; sus votos fueron inmediatamente oídos; pero ni la instrucción pontificia, ni la solicitud imperial lograron plenamente su efecto. El remedio engendrando nuevos males obligó á la misma Princesa, al cabo de cerca de treinta años, á recurrir á Clemente XIV para que aclarase y modificase la instrucción de su predecesor; y en el tiempo en que otros Príncipes de Alemania y el Rey de Polonia solicitaban igual gracia, consiguió la Emperatriz el breve que pedía, y lo publicó inmediatamente con el siguiente edicto que puede mirarse como la historia de este negocio.

30. „ El edicto de 21 de Enero de 1754 dá bastante á conocer los motivos que nos empeñaron á pedir al Papa que disminuyese el número de fiestas y concediese la libertad de trabajar en algunas de ellas, sin faltar no obstante á los deberes de la Iglesia. S. S. no tuvo inconveniente en adherir á nuestra petición; pero la experiencia ha demostrado que aquel saludable proyecto no tenía toda su perfección, porque algunos de nuestros súbditos, ó demasiado ocupados en sus trabajos omitían el cumplimiento de los preceptos de la misa y ayuno, ó se abandonaban como antes á la ociosidad, sin emplearse en el trabajo como les estaba permitido para su utilidad particular y para el bien general. Se ha observado principalmente en las aldeas que la continuación del necesario trabajo ha sido contrariada por graves impedimentos, porque los aldeanos que habitan lejos de la iglesia parroquial debían caminar una legua ó mas para acudir á la misa, consumiendo así toda la mañana en la ida y

vuelta, y quedando por el cansancio inhábiles para el trabajo de la tarde. Estos motivos nos han inducido á pedir á S. S. que disminuyese aun mas el número de las fiestas, para llegar así mas seguramente al deseado objeto, y que dispensase absolutamente los preceptos de ayuno y misa en algunas de las fiestas; y el santo Padre, después de haber considerado seriamente los motivos que le expusimos, no ha tenido dificultad de aprobarlos expidiendo á este efecto otro breve. No teniendo, pues, nuestra maternal intención otro objeto que procurar por una parte á nuestros súbditos mas tiempo y oportunidad de ganarse su pan diario, y alejar por otra en cuanto sea posible la perniciosa ociosidad y los demás excesos en que pasaban los días festivos, confiamos por tanto que nuestros fieles súbditos recibirán con el debido reconocimiento este efecto de nuestra maternal solicitud, y se aprovecharán del aumento de los días de trabajo para atender á su cotidiano sustento, y que en cambio santificarán con mas celo y edificación los días de fiesta remanentes. Y á fin de que se observe esto con la mayor exactitud, conformándonos con el ejemplo de nuestros gloriosos predecesores, queremos y mandamos que las diferentes resoluciones, decretos y ordenanzas publicadas en otras ocasiones concernientes á los ejercicios de piedad, á la celebración de las fiestas y al castigo de los profanadores, queden en toda su fuerza y vigor: que los comisionados á quienes toca hacerlas cumplir vigilen con toda solicitud contra los que profanasen los domingos y demás fiestas, como también contra los que omitiesen oír misa y asistir á los demás ejercicios prescritos

por los prelados eclesiásticos, ó que en vez de asistir pasasen el tiempo en las tabernas ó en otro entretenimiento indecente, á quienes queremos que se imponga al momento el debido castigo con toda severidad. Ordenamos asimismo que las tiendas de los mercaderes y artesanos estén cerradas los dias de fiesta de precepto durante los oficios divinos, así por la mañana como por la tarde, prohibiendo igualmente toda obra servil y cualquier acto judicial y extrajudicial bajo las penas prescritas en las anteriores ordenanzas. Queremos además que todos y cada uno de nuestros súbditos empleen los dias festivos en el servicio de Dios y en los egercicios de la verdadera piedad para la salud y consolacion de sus almas y para la edificacion de los que viven en el error. De este modo podremos esperar con toda confianza que el Dios omnipotente dará á nuestros estados y á todos nuestros súbditos la bendicion que ha prometido á los que observan fielmente sus mandamientos y los de su Iglesia."

31. El breve de Clemente XIV citado en el edicto imperial, fue dirigido á todos los obispos de los estados austriacos fuera de Italia, y estaba concebido en estos términos: „La paternal caridad con que amamos á todos los cristianos parece exigir que atendamos á sus ventajas temporales, con las que puedan mas fácilmente aplicarse á conseguir las espirituales; porque ambas deben estar de tal manera unidas que, léjos de perjudicarse, se promuevan mutuamente unas á otras. De aquí es que aunque la solicitud de nuestro ministerio apostólico tenga por objeto principal el culto de Dios y la salud

de las almas, vemos no obstante que procurando el aumento de los bienes temporales, no solo se quitan los obstáculos si existen, sino tambien se facilitan los medios de obtener el objeto principal. Movido de esta consideracion nuestro predecesor de feliz memoria Benedicto XIV concedió, á instancias de nuestra muy amada hija en Jesucristo la Emperatriz Reina María Teresa, que los fieles de esa ciudad y diócesi pudiesen emplearse en el trabajo en algunos dias festivos, observando sin embargo los preceptos de ayuno y misa. Mas como de aquella concesion se haya originado despues, segun hemos oido, que algunos sobradamente ocupados en el trabajo no cumplan el precepto de la misa, y otros por el contrario tomaban ocasion de abandonarse á la ociosidad con el pretexto de cumplir aquellos preceptos; y conociendo y no pudiendo tolerar tamaños inconvenientes, la misma Emperatriz Reina nos ha suplicado que nos dignásemos dispensar con nuestra autoridad apostólica dichos preceptos de ayuno y misa en los dias en que es permitido el trabajo. Deseando, pues, Nos secundar sus votos en cuanto nos es posible, y proveer á la tranquilidad de las conciencias, os encargamos, venerable hermano, y ordenamos que publiqueis é intimeis en virtud de nuestra autoridad apostólica en esa ciudad y diócesi sujeta al dominio austriaco esta otra ley concerniente á las fiestas, que hemos dispuesto con el debido exámen y despues de la mas seria reflexion. Se conservan y se deben celebrar todos los domingos del año y las fiestas de la Resurreccion con el dia siguiente, de Pentecostés con el dia inmediato, del Nacimiento de nuestro Señor Jesucristo,

de la Circuncision, de la Epifanía, de la Ascension y del Corpus, y los cinco principales días consagrados á la Bienaventurada Virgen María, esto es, la Purificacion, Anunciacion, Asuncion, Natividad y Concepcion. Obsérvense tambien las fiestas de los santos Apóstoles San Pedro y San Pablo, de todos Santos, de San Estévan y del Patrono principal. Mas si en alguna ciudad ó pueblo se venerasen muchos patronos principales, debereis señalar por día festivo el que esté consagrado al patrono de mayor veneracion. En todas estas fiestas, segun el antiguo ritu de la Iglesia católica, están obligados los cristianos á asistir á los divinos oficios, á abstenerse de las obras serviles y á ayunar en las vigili-  
 as que lleven anejo este precepto. En las otras fiestas les autorizamos y concedemos, no solo el trabajar, segun la concesion de Benedicto XIV, sino tambien la absolucion y dispensa de ambos preceptos, á no ser que ocurran dichos días en la cuaresma ó en las cuatro témporas, en cuyo caso deberán observar el ayuno propio del tiempo. Mas como en tanto que proveemos á la conciencia de los pueblos y señaladamente de aquellos que comen el pan con la sudor de su frente, no intentamos disminuir la veneracion debida á los santos ni la penitencia saludable á los fieles, mandamos por tanto que se continúe celebrando como antes en todas las iglesias los oficios y misas de los santos y de las solemnidades, así en las fiestas dispensadas, como en sus vigili-  
 as. En cuanto al ayuno de dichas vigili-  
 as ordenamos que se traslade su observancia á los miércoles y viernes de Adviento. Asimismo para que todos los fieles sin escepcion, aun

aquellos que por su trabajo no pueden acudir á las iglesias mas que en los días festivos, conserven y veneren la memoria de los santos apóstoles y mártires, cuyas solemnidades hemos abrogado, mandamos que en el día 29 de Junio, á mas de la solemnidad de San Pedro y San Pablo se celebre la memoria de los demás apóstoles, y en el día 26 de Diciembre, á mas de la fiesta principal de San Estévan se haga conmemoracion de los otros santos mártires." Tales fueron las reglas que prescribió á los obispos del dominio austriaco en aquel breve, que concluia Clemente XIV exhortando á los mismos prelados á procurar con toda solitud se aumentase el fervor y la devocion de los pueblos en los días festivos que debian observar en adelante.

32. Si accedia fácilmente el Soberano Pontífice á las demandas de los Príncipes cristianos, no por eso atendia con menos solitud á remediar los males que veia introducirse en el cristianismo sin necesidad de que nadie le instase. Testimonio evidente de esta verdad es lo que practicó en bien de la isla de Córcega, que era uno de los pueblos que mas ocupaban entonces su atencion. Vimos ya á Benedicto XIV proveer las sillas de Aleria y Nebbio en dos cursos al cabo de una larga vacante, y enviar al Beato Leonardo de Porto-Mauricio para que con su apostólica predicacion hiciese entrar á aquellos pueblos en el camino de la verdadera piedad y en la práctica de las virtudes cristianas. Pero ¡á cuántas revueltas políticas y á cuántos desórdenes en lo eclesiástico estuvo sujeta aquella desgraciada isla despues de la muerte de Benedicto! Para dar á conocer las variaciones

eclesiásticas que allí tuvieron lugar, preciso es hacer antes alguna mención de las políticas; porque jamás la religión deja de resentirse en las convulsiones de un estado, ni éstas de influir en los negocios de la Iglesia.

33. Eran ya cumplidos quince años que los corsos, despues de las primeras revueltas y de haber proclamado su independencía, vivían bajo el gobierno del sábio general Paoli, quien no dejaba pasar un solo día que no lo señalase con algun acto de prudencia ó de valor. Debía combatir continuamente contra la indignación y venganza de Génova, contra el poder de las armas francesas y contra los enemigos que tenía entre sus mismos compatriotas. Mas de poco le sirvieron á él y á sus corsos las repetidas victorias que consiguieron por tierra y por mar, especialmente de los franceses. Necesario fue al fin ceder al mas poderoso. Un tratado concluido entre la república de Génova y Luis XV dió el último golpe á la libertad de los pretendidos lacedemonios del siglo XVIII. Estipulóse en dicho tratado que el Rey de Francia ocuparía con su ejército todas las plazas, castillos, fuertes y puertos de la isla; que ejercería todos los derechos de la soberanía; que dichas plazas y puertos servirían como de recompensa á los gastos de la ocupación; que en consecuencia el Rey estaría obligado á conservar bajo su autoridad todos los puntos ocupados mientras que la república no pidiese su restitución, ó en caso de pedirla no pagase exactamente todos los gastos de la expedición. A la conclusión del tratado siguieron inmediatamente los preparativos de mar y tierra que hizo Francia para aumentar las fuerzas que tenía ya

en Córcega. Previendo entonces el general Paoli los males que amenazaban á la isla, reanimando toda su prudencia, actividad y firmeza echó mano de cuantos medios están al alcance del hombre para conjurar, ó al menos retardar la tempestad. Convocó de nuevo los estados de la nación, y les habló en el tono animado propio de un Leonidas ó de un Washington. Pero de nada sirvieron la convocación ni todas las providencias de la asamblea, pues estaba ya fijado el destino de Córcega. La fuerza, único medio con que vienen por último á terminarse las diferencias de las naciones, puso también fin á las de los corsos. El conde de Vaux, nombrado por el gabinete de las Tullerías comandante general de la isla, se embarcó en Tolon con un cuerpo de ejército á que se reunió en la isla la división del conde Marbeuf, y ambos generales emprendieron de concierto la campaña para la total reducción. Las sucesivas batallas de Casinca, Campoloro y Rostino hicieron enarbolar en todas partes la bandera de Luis XV.

34. Vista la desesperación de su partido, el valiente y sábio Paoli, despues de la expugnación de Vivario, donde un puñado de corsos dieron al mundo un ejemplo semejante al que dió Leonidas en las Termópilas, no encontrando ya recurso alguno, instado por sus mismos compatriotas, se embarcó en un buque inglés y se retiró á Liorna superando todas las asechanzas que le habían armado los franceses. Viajó despues por Italia; en Mantua le honró el Emperador José II con las mayores demostraciones de aprecio; pasó de allí á Alemania, y por último fue á establecerse en Inglaterra juntamente

con los otros gefes de su partido, llevando todos el sentimiento de ver vencida y subyugada su pátria al cabo de cuarenta años de guerra y sacrificios.

35. El lastimoso estado en que yacia la iglesia de Córcega y que obligó á Clemente XIII, segun vimos, á enviar un visitador apostólico, léjos de mejorar se deterioró mas y mas con el tumulto de la guerra. Las principales iglesias sin obispos, muchas parroquias cuasi enteramente abandonadas, los eclesiásticos arrastrados por el curso de los negocios á tomar parte en los asuntos políticos, todos los ánimos ocupados con la defensa comun: tales fueron las causas que habian producido la decadencia de la religion, y reducido aquella iglesia á un total desconcierto. Echó Clemente XIV una mirada paternal sobre aquella desgraciada porcion de su grey, y de concierto con el Rey de Francia proveyó inmediatamente de prelados dignos las iglesias vacantes, y procuró y obtuvo restaurar el orden y debido sistema en todo el gobierno eclesiástico de la isla. Luis XV por su parte contribuyó tambien poderosamente á la restauracion de aquella desgraciada iglesia, proponiendo por medio del conde Marbeuf un nuevo método de administracion reducida á establecer en Córcega las asambleas semejantes á las del clero de Francia.

36. La ordenanza de S. M. Cristianísima comenzó á tener efecto desde el dia que los corsos reconocieron el dominio de Francia. El 15 de Setiembre destinado para prestar á Luis XV el juramento de fidelidad, se reunió en Bastía la asamblea general de la nacion. Los obispos y diputados del clero juntamente con los de las provincias

juraron reconocer y obedecer al Rey de Francia con toda la solemnidad y formalidades acostumbradas en semejantes actos; y el clero por su parte adoptó y principió á dar cumplimiento al nuevo método de administracion.

37. Constituida de este modo la Francia soberana y pacífica poseedora del reino de Córcega, al paso que veia extenderse los límites de su dominio, veia tambien aumentarse interiormente los disturbios que la iban preparando á la revolucion. La debilidad de Luis XV y su total abandono á la vergonzosa pasion que le esclavizaba, en vez de poner un freno á las turbulencias, las daba márgen para que progresasen con sus medidas siempre inconstantes y nunca firmes. El duque de Choiseul, ministro de negocios extrangeros y de guerra, dotado de un espíritu activo y emprendedor, hábil en los negocios y estrechamente unido con la marquesa de Pompadour, se habia atraído toda la confianza del Príncipe y gobernaba á su arbitrio la nacion. Favorecedor de las pretensiones del parlamento al mismo tiempo que temia su autoridad, queria sostener un sistema medio, ora deprimiendo al tribunal, ora exaltándole segun le parecia convenir á sus miras: de aquí es que unas veces instigaba á los magistrados para que no obedeciesen las órdenes del consejo real, y otras les amenazaba y aun castigaba porque no habian obedecido. Indiferente en materia de religion, poco adicto á la Iglesia y enemigo de algunos obispos, hizo sentir repetidas veces el peso de su indignacion á cuantos tuvieron la desgracia de no aprobar sus planes: de aquí nacieron tantas medidas tan

chocantes á las asambleas del clero, contra las que no cesaba de representar al Monarca. Por respecto á los incrédulos, si no los protegió abiertamente, les dejó al menos entera libertad para publicar y esparcir sus impías obras. La oposicion que en esta parte encontró siempre en el virtuoso Delfin, fue causa de que le aborreciese como á enemigo, haciéndose notoria á toda la corte la ojeriza y aun desprecio con que el orgulloso ministro miraba al que debia ser sucesor de su amo. Despues de la muerte de aquel religioso Príncipe, dió Choisseul libre curso á su genio y á sus ideas; pero en los cinco años que trascurrieron desde aquel triste acontecimiento hasta su caída, se atrajo el odio de la mayor parte de los cortesanos, y generalmente de toda la nacion, con sus medidas arbitrarias; y vino por último á incurrir en la desgracia de su amo. Despues de varias contextaciones promovidas á causa de la ruidosa disolucion del parlamento, presentóse un dia el secretario de estado en casa del duque y le entregó una orden del Rey que le mandaba desterrado á su tierra de Chanteloup, prohibiéndole todo acto de administracion en su gobierno de la Turena, y significándole que á no ser por la estimacion que era debida á la duquesa su esposa hubiera sido destinado mucho mas léjos. Al recibir Choisseul la orden, dijo que la esperaba ya quince dias: sin embargo, al oir que se le intimaba emprender su camino en el término de veinte y cuatro horas y no tratar en Chanteloup sino con sus parientes, escribió al Rey suplicándole que le permitiese diferir su partida por tres dias para poder arreglar sus negocios. Mas

Luis XV, firme por esta vez, le hizo decir que al medio dia siguiente debia estar fuera de París, y á consecuencia le fue preciso resignarse á la voluntad real, llevando consigo la humillacion y tal vez los remordimientos que le acompañaron en su destino por espacio de otros quince años, esto es, hasta su muerte.

38. En medio de los brillantes sucesos que dieron por este tiempo al nombre de Catalina II una gloria á que ninguno de sus antecesores en el trono de Rusia habia llegado, se vió precisada la Czarina á emplear una parte de sus tropas contra los rascólnicos, ó sean hereges separados de la iglesia rusa, que bajo la direccion de un atrevido cosaco se sublevaron contra el gobierno. Publicaban aquellos fanáticos que siendo ellos los defensores de la libertad y los vengadores del pueblo oprimido, tomaban bajo su tutela un gran número de buenos súbditos del imperio ruso perseguidos con el nombre de rascólnicos, porque no poseen bienes, detestan el despotismo y aborrecen la viciosa administracion de los que bajo el pretexto de gobernar á la nacion la hacian mas infeliz. En el número de aquellos falsos celadores, que fueron completamente destruidos por las tropas del gobierno, se hallaba un cierto Alejos Petrowitz Foma, peligroso fanático, que se hizo creer sobrino del sacerdote ruso Foma, quemado en Moscú en 1715 por haber predicado contra las imágenes, haciendo pedazos públicamente una de la Virgen, y haber enseñado que todo buen cristiano debe aborrecer el culto de la pretendida religion ruso-ortodoxa. El moderno Foma hizo que algunos sacerdotes rusos le consagrasen arzobispo, y llevaba

siempre delante de sí el retrato de su pretendido tío el rascónico, acusando al gobierno y atribuyéndole todas las crueldades cometidas contra aquellos fanáticos. En verdad aunque se les maltrató en los tiempos anteriores al reinado de Catalina II, no obstante, desde que subió al trono esta Emperatriz prohibió rigurosamente perseguir á ninguno de sus súbditos por causa de religion. Pero los rascónicos no queriendo tener comercio alguno con los demás rusos, seguian, á pesar de las órdenes imperiales, viviendo en los bosques y desiertos, donde los satélites de Foma les encontraron dispuestos á renovar las antiguas animosidades, y los condujeron bajo la direccion de aquel falso pastor, de grado ó por fuerza, á cometer toda clase de atrocidades. Seria no menos larga que desagradable la relacion de los daños que causaron en diferentes provincias del imperio, saqueando las iglesias, matando á sus ministros, derribando los monasterios y devastando todo el país, hasta que las tropas imperiales lograron acabar con todos aquellos rebeldes. Entonces el pretendido arzobispo, vista la destruccion de sus partidarios, procuró evadirse del merecido castigo y abandonó con la fuga el teatro de su fanatismo.

39. Cuasi al mismo tiempo vió la antigua capital del imperio moscovita perecer miserablemente á su primer prelado el arzobispo Ambrosio. Habia éste descubierto y tratado de corregir los abusos que algunos malvados de la ínfima plebe habian introducido en Moscow. Reunian aquellos seductores al pueblo ignorante delante de una imágen de la Virgen, y le exhortaban á depositar allí grandes limosnas que se apropiaban ellos despues para sus

vicios. La circunstancia de hallarse entonces contagiada la ciudad hacia mas criminal semejante abuso; pues atraído el pueblo por las persuasiones de aquellos hipócritas, corria en tropel mezclándose los sanos con los apestados, de que resultaron muchas desgracias y la rápida propagacion del contagio. Conmovido el buen prelado por la burla que se hacia de la piedad de los fieles, y queriendo evitar el peligro á que se exponian, delegó á algunos eclesiásticos para que impidiesen el abuso; mas el ciego populacho, creyendo que se trataba de estorbar su devocion, prorrumpió en gritos contra el arzobispo y corrió amotinado á palacio. No habiéndole hallado en él y oyendo que se habia retirado al monasterio del Don, dirigiéronse allá despues de saquear su casa; y despreciando la santidad del lugar, la dignidad del carácter episcopal, la respetable vejez del arzobispo y su estado inerme é indefenso, arrojáronse sobre él, le asesinaron bárbaramente y arrojaron su cadáver hecho pedazos. Instruido el gobierno de semejante atentado, dió orden á la guarnicion de Moscow de apaciguar el motin y castigar á los sediciosos; y en efecto quedaron muertos en el acto algunos de los asesinos, y apresados los demás sufrieron el castigo egemplar que merecia su sacrilegio.

40. En Marzo de este año 1772 murió otro fanático no menos ridículo que el supuesto arzobispo moscovita Foma, pero cuyos delirios produjeron mucho mayores y mas funestas consecuencias. Fue éste el Baron Manuel de Swedemborg, nacido en la ciudad de Upsal, en Suecia, en 1688, de un obispo luterano. No parecia formado

para llegar á ser gefe de secta, y puede decirse en cierto modo que lo llegó á ser sin saberlo. Principió cultivando las ciencias menos análogas entre sí, y despues de haberse mostrado sucesivamente poeta, filósofo, metafísico, mineralogista, marino, teólogo y astrónomo, fue atacado de una enfermedad que trastornó su cerebro y sus órganos. Creyóse eutonces inspirado de Dios para enseñar al mundo una doctrina de todo punto nueva; y segun él mismo testifica (1), recibió su mision en una posada de Lóndres, „donde despues de haber comido con grande apetito, se le apareció un personage vestido de púrpura que le dijo ser el Señor, Criador y Redentor, y que le habia escogido para explicar á los hombres el sentido interior y espiritual de las sagradas escrituras, y le abrió los ojos para que viese claramente el cielo, el mundo de los espíritus y el infierno.” Tal fue el origen de la mision de Swedemborg que data él mismo en 1745, despues de la cual supone haber tenido otras infinitas visiones, acompañándole siempre Dios ó un ángel que le explicaban cuanto deseaba saber.

41. Dedicóse desde entonces á escribir para explicar sus ideas, y publicó mas de veinte volúmenes, de los que el mas conocido es el que tituló *Maravillas del cielo, del infierno y de las tierras planetarias y australes, por E. Swedemborg, segun el testimonio de sus ojos y oídos*. Al leer sus producciones no se sabe qué dictado dar á este hombre: ya aparece como un eterno delirante, ya como un sofista é impio sistemático, ya como un

(1) *Obras de Swed. pref.*

charlatan hipócrita. En cuanto al conjunto de su sistema es un laberinto de absurdos, en que apenas puede descubrirse ninguna idea con claridad. Admite dos mundos, uno invisible y espiritual, otro natural y visible; los cuales tomados separadamente tiene cada uno la forma de hombre, y juntos componen el universo que tiene tambien la misma forma. Reconoce un Dios, á quien supone además hombre y aun el único que merece este nombre. Detesta é impugna en muchos lugares el dogma de la Trinidad: niega la muerte del Hijo de Dios, y afirma que los paganos y malvados tienen entrada en el cielo. En cada hombre distingue dos, uno espiritual é interior, otro exterior y natural: el primero le supone compuesto de corazon, manos y todas las demás partes que constituyen al segundo ó visible. Distingue luego tres cosas diferentes, á saber: cuerpo, alma y espíritu. El espíritu es el hombre interior; el alma el todo del hombre cuyo cuerpo no es otra cosa que su cubierta. Finalmente anuncia un tiempo en que su doctrina será recibida por todas partes; en que será restablecida sobre la tierra la nueva Jerusalem, y en que volverá á aparecer la edad de oro reinando solo Jesucristo sobre la tierra como reinaba sobre los primeros hombres antes del diluvio. Bajo la corteza de estos delirios se descubre en los escritos de Swedemborg el puro materialismo y aun el ateísmo, pues el alma y el Dios que supone no son, segun explica él mismo, otra cosa que una materia organizada y un calor vivificante.

42. ¿Quién pudiera creer que loco tan rematado

tuviere partidarios que formasen una secta en el siglo XVIII? Túvulos sin embargo, y sus enagenaciones de espíritu, dignas del desprecio y de la risa de cualquier hombre sensato, encontraron secuaces en las principales naciones de Europa. Ya en 1770 se presentaron en Francia algunos discípulos del baron sueco y dieron á conocer sus obras. Esparciéronse al mismo tiempo por Italia, Alemania, Inglaterra, y mas especialmente por las naciones del Norte, donde tomaron los nombres de jerosolimitas y teósofos. Los veremos en adelante mezclados con los martinistas y filaretos de Alemania y con los iluminados de Francia.

43. Durante las intestinas disensiones de Polonia, y mientras que el estruendo de la guerra resonaba desde las riberas del Vistula hasta los Dardanelos, las naciones del mediodía de la Europa se ocupaban en disipar enteramente las diferencias suscitadas algunos años antes entre la corte de Roma y los gabinetes de los Príncipes de la casa de Borbon. Aunque habia aparecido el iris de paz desde que ocupó Clemente XIV la cátedra de San Pedro, no obstante todavía no estaba totalmente restablecida la tranquilidad subsistiendo algunas de las causas que la habian turbado. Una de ellas, y no la menos poderosa, era ver á los jesuitas gozando en la mayor parte de Italia y en otras naciones cristianas los mismos privilegios que disfrutaban antes. Las reclamaciones contra aquella sociedad generalmente desacreditada en Europa y América, debian producir su efecto é inducir al Santo padre y á toda la curia romana á tomar las providencias correspondientes para el bien de la Iglesia.

Desde que subió á la silla de San Pedro Clemente XIV dirigiéronse de todas partes las mas vivas y frecuentes instancias sobre esta causa ruidosa; y mas de una vez manifestó el Pontífice disposiciones conformes á las ideas de los Soberanos que habian proscrito á los jesuitas. Resuelto empero á tratar con la mayor prudencia un negocio de tanto bulto, procedia con la lentitud necesaria, para demostrar á todo el mundo que no era la pasion ni la influencia de ninguna mira siniestra ó interesada la que le hacia obrar, sino el celo por la paz y por el verdadero bien de la religion. Una circunstancia particular y digna de atencion contribuyó poderosamente á acelerar la caída de aquellos religiosos. Gozaban los jesuitas en cuasi todo el estado eclesiástico el privilegio exclusivo de instruir á la juventud, no solo en sus casas y colegios, sino tambien en otras muchas escuelas y seminarios episcopales. En Frascati, á mas de dirigir el seminario, habian obtenido una suma anual para mantener ocho escolares de aquella diócesi que ellos mismos elegian á su arbitrio. Habiendo, pues, el cardenal obispo de aquella ciudad tratado de acrecentar las rentas del seminario, reformar sus ordenanzas y aumentar el número de alumnos, halló no pequeñas dificultades por parte de los jesuitas, y en consecuencia consultó al Papa para quitarles la direccion del seminario. El Pontífice á mas de conceder al cardenal obispo lo que pedia, ordenó que la suma anual que la ciudad de Frascati daba á los jesuitas para la manutencion de los ocho seminaristas, quedase perpétuamente asignada al seminario, y que éste dependiese solamente del ordinario, segun estaba mandado en el concilio de Trento.

Así en efecto se verificó, y desde entonces quedaron los jesuitas privados del derecho exclusivo de la enseñanza.

44. Lo mismo sucedió de allí á algunos meses en el seminario romano y en el colegio hibernés ó de Irlanda. El primero de estos establecimientos habia sido dirigido y gobernado por los jesuitas desde su fundacion. Erigido segun la norma del concilio de Trento para la educacion gratuita de los jóvenes dedicados á la Iglesia, se amplió despues para la educacion de la nobleza romana y extranjera que debia contribuir con una pension anual. Para atender á la manutencion de los alumnos eclesiásticos, se impuso á todas las abadías, cabildos, parroquias y otros beneficios eclesiásticos una contribucion que, no solo pudiese cubrir los gastos anuales, sino á mas formar con el tiempo un capital que bastase á cubrirlos, debiendo entonces quitarse el impuesto. El clero romano habia recurrido varias veces á los Papas á fin de que mandasen examinar el estado de los bienes de aquel establecimiento y el modo con que se habian cumplido las bulas de su institucion; pero semejantes reclamaciones jamás habian tenido efecto. Movidó de ellas Clemente XIV nombró á los cardenales Yorck, Marefoschi y Colonna para que con el carácter de visitadores apostólicos cumpliesen los deseos del clero. Presentáronse los comisionados en el seminario, hicieron el debido exámen, y resultó contra los jesuitas haberse apropiado enormes sumas en el manejo de aquellas rentas. Semejante descubrimiento escandalizó á los cardenales y á toda la ciudad. Informado el Papa, mandó á los mismos comisionados que, escoltados con alguna fuerza armada, intimasen á los jesuitas

su expulsion del seminario, y mandasen á los alumnos retirarse provisionalmente á sus casas mientras se proveia el instituto de nuevos maestros y administradores. Otro tanto practicó en el colegio hibernés el cardenal Marefoschi, encargado especialmente por el Papa de esta comision.

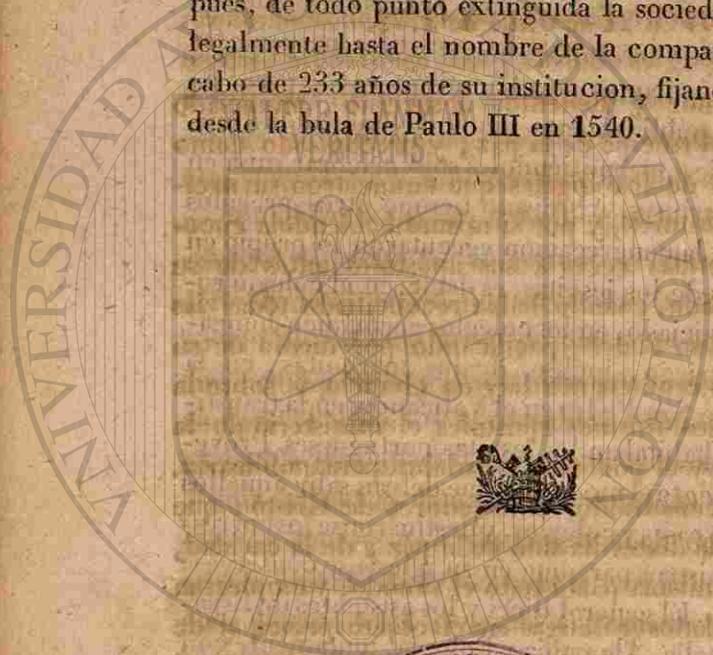
45. Estos dos sucesos ocurridos á la vista del mismo Papa y á presencia de toda la curia avanzaron el curso de la causa, é hicieron fijar definitivamente los destinos de la sociedad. Habia diferido Clemente XIV pronunciar la sentencia decisiva por espacio de cuatro años, en cuyo tiempo nada omitió de cuanto podia contribuir al bien de la misma compañía y á evitar el golpe mortal que debia acabarla para siempre. „Soy, decia el buen Pontífice, soy el padre de los fieles y particularmente de los religiosos; y no puedo extinguir una orden célebre sin tener suficientes razones que me justifiquen á los ojos de Dios y de la posteridad.” Finalmente despues de tantas dilaciones; del mas profundo y detenido exámen; de considerar por muchos dias el decreto mismo de supresion ya formado, y de pesar hasta la menor de sus palabras, lo firmó por último, selló y mandó publicar el dia 21 de Julio de 1773. Nada mas propio que este mismo decreto, ó por mejor decir esta solemne bula, para hacer formar la debida idea de las causas que produjeron y de las razones en que se fundó la total extincion de los jesuitas. Por mas reflexiones que nosotros quisiéramos presentar sobre un hecho de tanto bulto en justificacion de la conducta del Pontífice, y para demostrar que aquella rigurosa medida, no solo era conveniente, sino de todo punto necesaria, nunca llegaríamos

á producir aquel grado de persuasión ó convencimiento que produce la séria lectura de la misma bula. A mas, cuando las cosas hablan por sí mismas, no necesita el historiador sino presentarlas desnudas de todo aparato de persuasión para que el lector despreocupado é imparcial las juzgue como son en sí. Por este motivo, y por ser dicha bula uno de los monumentos mas interesantes en la historia del cristianismo, creemos de nuestro deber transcribirla, y la ofrecemos á nuestros lectores por apéndice al fin de este libro.

46. Este breve que tan diferentes impresiones causó en todo el mundo, fue seguido veinte y tres dias despues de otro por el que el Santo Padre instituyó una congregacion compuesta de cinco cardenales, dos prelados y dos teólogos consultores para que entendiese en la egecucion de todo lo establecido. Concedió á dicha congregacion la facultad de proceder sin estrépito, sin forma de juicio, conocida solamente la verdad del hecho, y aun por via de inquisicion, contra cualquier persona que retuviese, ocupase y ocultase bienes, efectos, libros, escritos, alhajas y otras cosas pertenecientes á los jesuitas: prohibióla bajo pena de excomunion revelar lo que en ella se propusiese, discutiese y definiere; finalmente la declaró superior á todos los tribunales y á todas las demás congregaciones de Roma en lo tocante á los bienes, intereses, iglesias y personas de la extinguida compañía. Ambos breves, aunque firmados, el primero á 21 de Julio y el segundo á 13 de Agosto, no se publicaron hasta el 16 de este último mes, en cuyo dia se procedió á la egecucion.

47. Los dos prelados individuos de la congregacion, despues de varias sesiones aprobadas por el Santo Padre, pasaron al anochecer de dicho dia con la correspondiente escolta á la casa profesa de los jesuitas, é intimaron al general y demás religiosos los dos breves pontificios. Concluida su lectura y la formal y legal intimacion, ordenaron á todos los religiosos presentes permanecer hasta segunda orden en aquella misma casa; pero sin que egerciesen públicamente ninguna funcion del ministerio elesiástico, permitiéndoles solo celebrar misa en las capillas interiores. Al mismo tiempo otros prelados nombrados por la congregacion egecutaron lo propio en las demás casas de los jesuitas, es decir, en el colegio romano, en el noviciado, en los colegios germánico-húngaro, escoces, griego, inglés, de los maronitas, en la penitenciaria de San Pedro en el Vaticano y en la transtiberina, donde habitaban los jesuitas portugueses. Proveyóse sucesivamente el modo con que debian salir aquellos religiosos de las casas y colegios, y destináronse los correspondientes ministros para que en su iglesia se conservase el culto público. El general Ricci y los asistentes de España, Portugal, Italia, Alemania y Polonia, juntamente con el secretario general, fueron arrestados, interrogados y conducidos al castillo de Sant-Angelo; quedando así efectuada en Roma aquella gran medida del modo mas prudente y sin que se alterase la pública tranquilidad. De igual suerte se cumplió tambien en las diferentes diócesis del mundo cristiano, donde se publicó y puso en egecucion el breve de Clemente XIV. Nada habia que hacer sobre este asunto en los estados de que habian sido expelidos

antes los jesuitas; sin embargo, publicóse en ellos el decreto pontificio con la debida solemnidad para que nadie pudiese ignorar el juicio definitivo de la Iglesia que debía cerrar la boca á los que osaban murmurar contra las sábias medidas de aquellos gobiernos. Quedó, pues, de todo punto extinguida la sociedad y suprimido legalmente hasta el nombre de la compañía de Jesus, al cabo de 233 años de su institucion, fijando su principio desde la bula de Paulo III en 1540.



DIRECCION GENERAL DE...

11

1700 DE III, 1777, 1807

## APENDICE

al libro XCIV y IX de la Cont.

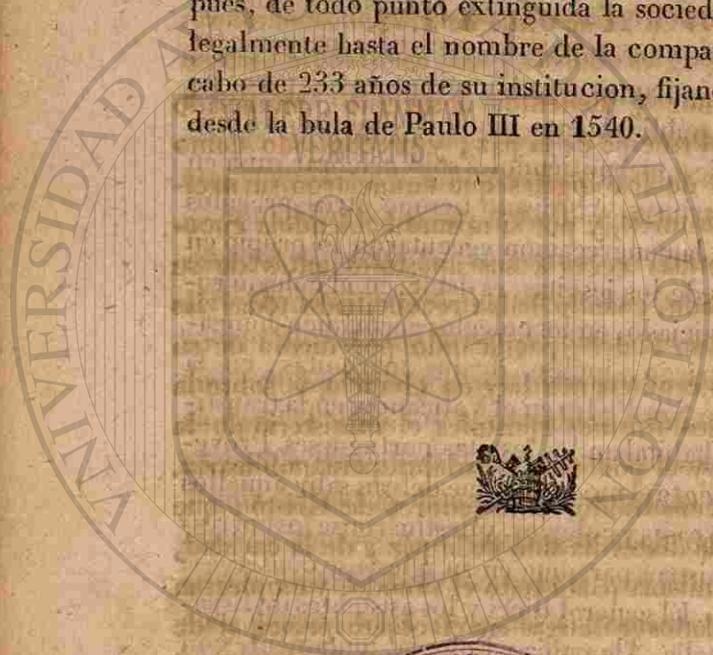
*Bula de extincion de la compañía de Jesus, dada por Clemente XIV á 21 de Julio de 1773.*

„Nuestro Señor y Redentor Jesucristo, anunciado por el profeta Principe de la paz, y preconizado como tal por medio de los ángeles que anunciaron su nacimiento á los pastores, y por si mismo habiéndola encomendado repetidas veces á sus apóstoles antes de su gloriosa ascension, cuando habia reconciliado todas las cosas con Dios su Padre, pacificando por medio de su sangre y de su cruz emato hay en el cielo y sobre la tierra, dió á los mismos apóstoles el ministerio de la reconciliacion y el poder de la palabra para publicarla, á fin de que, constituidos embajadores de Cristo, que no es Dios de la discordia sino de la paz y de la caridad, anunciaran la misma paz á todo el mundo, y empleasen todos sus cuidados y fatigas en el objeto principal de que todos los reengendrados en Jesucristo cooperasen á conservar la unidad del espíritu con el vínculo de la paz, considerándose un solo cuerpo y un solo espíritu, bien así como todos son llamados por una misma vocacion y á una misma esperanza, á la que no se puede llegar, como dice el grande San Gregorio, si no marchamos unidos todos de corazon con nuestros prógimos. Desde el instante en que Nos, sin ningun mérito nuestro, fuimos elevados á esta Silla de Pedro, nos tragimos á la memoria

Tom. xxxi, III DE CONT.

40

antes los jesuitas; sin embargo, publicóse en ellos el decreto pontificio con la debida solemnidad para que nadie pudiese ignorar el juicio definitivo de la Iglesia que debía cerrar la boca á los que osaban murmurar contra las sábias medidas de aquellos gobiernos. Quedó, pues, de todo punto extinguida la sociedad y suprimido legalmente hasta el nombre de la compañía de Jesus, al cabo de 233 años de su institucion, fijando su principio desde la bula de Paulo III en 1540.



DIRECCION GENERAL DE...

11

1700 DE III, 1777, 1807

## APENDICE

al libro XCIV y IX de la Cont.

*Bula de extincion de la compañía de Jesus, dada por Clemente XIV á 21 de Julio de 1773.*

„Nuestro Señor y Redentor Jesucristo, anunciado por el profeta Principe de la paz, y preconizado como tal por medio de los ángeles que anunciaron su nacimiento á los pastores, y por si mismo habiéndola encomendado repetidas veces á sus apóstoles antes de su gloriosa ascension, cuando habia reconciliado todas las cosas con Dios su Padre, pacificando por medio de su sangre y de su cruz emato hay en el cielo y sobre la tierra, dió á los mismos apóstoles el ministerio de la reconciliacion y el poder de la palabra para publicarla, á fin de que, constituidos embajadores de Cristo, que no es Dios de la discordia sino de la paz y de la caridad, anunciaran la misma paz á todo el mundo, y empleasen todos sus cuidados y fatigas en el objeto principal de que todos los reengendrados en Jesucristo cooperasen á conservar la unidad del espíritu con el vínculo de la paz, considerándose un solo cuerpo y un solo espíritu, bien así como todos son llamados por una misma vocacion y á una misma esperanza, á la que no se puede llegar, como dice el grande San Gregorio, si no marchamos unidos todos de corazon con nuestros prógimos. Desde el instante en que Nos, sin ningun mérito nuestro, fuimos elevados á esta Silla de Pedro, nos tragimos á la memoria

Tom. xxxi, III DE CONT.

40

esta misma palabra y este ministerio de reconciliacion que Dios nos ha cometido de un modo particular; y habiéndolo tenido noche y dia delante de nuestros ojos y profundamente grabado en nuestro corazon, nos hemos esforzado á cumplirle en cuanto hemos podido, implorando de continuo el auxilio de Dios para que se dignase infundir en Nos y en toda su grey pensamientos y consejos de páz, y nos abriese un camino seguro y estable de conseguirla. Sabiendo asimismo que por divina disposicion hemos sido constituidos sobre las naciones y sobre los reinos, á fin de que en el cultivo de la viña del Señor de los egércitos, y en la conservacion del edificio de la religion cristiana, cuya piedra angular es Cristo Jesus, arranquemos, destruyamos, disipemos, edifiquemos y plantemos, por tanto hemos tenido siempre el ánimo y la constante voluntad, no solo de no omitir cosa alguna que pudiese convenir á la quietud y tranquilidad de la república cristiana, como era de nuestro deber, sino tambien cuando lo reclamase el mismo vinculo de la páz y de la caridad, de estar prontos y preparados á arrancar y destruir cualquier cosa, aunque fuese la mas grata á nuestro corazon, y cuya privacion nos debiese causar la mayor molestia y dolor.

En verdad, no cabe dudar que entre las cosas que mas eficazmente contribuyen á promover el bien y felicidad de la república cristiana, debe darse cuasi el primer lugar á las órdenes regulares que en todos tiempos dieron á la Iglesia de Cristo ornamento, auxilio y abundante utilidad. De aqui es que esta Silla apostólica, no solo las ha aprobado y defendido bajo sus auspicios,

sino que de mas á mas las ha enriquecido con beneficios, exenciones, privilegios y facultades para excitarlas con mas fuerza á cultivar la piedad y la religion, á formar con la instruccion y ejemplo las costumbres de los pueblos, y á conservar y confirmar entre los fieles la unidad de la fé. Pero cuando ha sucedido que el pueblo cristiano no reportase de algunas órdenes regulares aquellos copiosos frutos y abundantes ventajas para que habian sido instituidas, ó bien que pareciesen servirle de daño y mas proporcionadas á turbar que á procurar la tranquilidad de los pueblos, entonces esta misma Sede apostólica que habia empleado su sollicitud é interpuesto su autoridad para plantearlas, no ha tenido dificultad de darlas nuevas leyes, ó de llamarlas á la primitiva observancia, ó aun de arrancarlas y destruirlas enteramente. En efecto, por este solo motivo el Papa Inocencio III, nuestro predecesor, habiendo conocido que la excesiva diversidad de órdenes regulares inducia grave confusion á la Iglesia de Dios, prohibió rigurosamente en el cuarto concilio general de Letrán que ninguno en adelante inventase alguna nueva religion, sino que todos los que quisiesen abrazar el estado religioso lo efectuasen en alguna de las ya aprobadas; y decretó además que el que quisiese fundar una casa religiosa, adoptase una de las reglas ó institutos ya aprobados. De aqui resultó no ser permitido en manera alguna instituir nueva religion sin especial licencia del romano Pontífice; y con razon, porque instituyéndose las nuevas congregaciones con el objeto de aspirar á mayor perfeccion, conviene que esta Silla apostólica examine cuidadosamente

la manera de vivir que debe observarse en ellas, no sea que bajo el pretexto de un mayor bien y de una vida mas santa se introduzcan muchos inconvenientes y acaso mayores males en la Iglesia de Dios. No obstante este pródigo reglamento del dicho nuestro predecesor, no solo logró despues la importunidad de los postulantes arrancar de la santa Sede la aprobacion de algunas órdenes regulares, sino que llegó la arrogante temeridad de algunos á inventar, por decirlo así, una desenfrenada multitud de órdenes, especialmente mendicantes, que no han sido aprobadas. Informado de esto el Papa Gregorio X, nuestro predecesor, y á fin de proveer de conveniente remedio, á mas de renovar la constitucion del mencionado Inocencio III, prohibió en el concilio general segundo de Lion, bajo las mas rigurosas penas, inventar en adelante alguna nueva orden ó tomar su hábito. Prohibió además para siempre y en general todas las órdenes mendicantes introducidas despues del cuarto concilio Lateranense que no habian obtenido la confirmacion de la Sede apostólica; y con respecto á las que habian sido aprobadas quiso que subsistiesen en la forma siguiente: los que habian profesado en aquellas órdenes podian permanecer si querian, con tal que en adelante no admitiesen á otros á hacer la misma profesion, ni adquiriesen alguna nueva casa ó lugar, ni pudiesen, sin especial licencia de la misma santa Sede, enagenar las casas ó lugares que poseian. Reservó en efecto dicho Papa á la disposicion de la Silla apostólica todos aquellos bienes para convertirlos en subsidio de la Tierra santa, ó de los pobres, ó en otros objetos de piedad á que los

ordinarios ó los delegados los apostólicos destinasen. Prohibió tambien á los individuos de las mismas órdenes el ejercicio de la predicacion, de recibir las confesiones de los que no fuesen de la misma religion, y la facultad de sepultar en sus iglesias á los difuntos. Declaró no obstante que no se comprendian en esta constitucion las órdenes de los frailes predicadores y de los menores, porque la evidente utilidad que reportaba de ellos la Iglesia universal era el mejor testimonio de su aprobacion. Quiso tambien que las órdenes de los agustinos y carmelitas quedasen en el mismo estado que tenian, porque su institucion precedió al mencionado concilio general de Letrán. Finalmente, concedió á los individuos de las órdenes comprendidas en aquella constitucion la licencia de pasar á las otras órdenes aprobadas, pero con la condicion de que ninguna orden ó convento pasasen por entero á otro convento ú orden con sus bienes sin haber obtenido antes licencia especial de la santa Sede.

„Sobre las mismas huellas, segun las circunstancias de los tiempos, han caminado los otros romanos Pontífices nuestros predecesores, cuyos decretos seria cosa larga referir. Entre otros nuestro predecesor Clemente V con sus letras expedidas en 2 de Mayo del año de la Encarnacion del Señor 1312, suprimió y totalmente extinguió la orden militar llamada de los templarios, aunque habia sido legitimamente confirmada, y en otros tiempos tan benemérita de la república cristiana, que la Sede apostólica la habia colmado de insignes beneficios, privilegios, facultades, exenciones y licencias. Clemente V. pues, la suprimió y extinguió por el descrédito

universal en que habia caído, á pesar de que el concilio general de Viena, á quien el mismo Papa cometiera el exámen de aquel negocio, habia estimado oportuno no pronunciar sobre él la sentencia formal y definitiva. Igualmente nuestro predecesor San Pio V, cuya insigne santidad venera la Iglesia católica, extinguió y totalmente abolió la orden regular de los humillados, anterior al concilio Lateranense y aprobada por Inocencio III, Honorio III, Gregorio IX y Nicolao III, romanos Pontífices de feliz recordacion y nuestros predecesores, porque dichos frailes con su desobediencia á los decretos apostólicos, y con sus discordias ya intestinas, ya públicas, no daban señal alguna de que pudiese florecer entre ellos la virtud, y porque algunos de la misma orden se habian conjurado inicuaamente para matar á San Carlos Borromeo, cardenal de la santa romana iglesia, protector y visitador de dicha orden. Asimismo nuestro predecesor de honorable memoria Urbano VIII, con sus letras en forma de breve expedidas á 6 de Febrero de 1626, suprimió para siempre y extinguió la congregacion de los frailes conventuales reformados, solemnemente aprobada y distinguida con muchos beneficios y favores por nuestro predecesor Sixto V, porque léjos de procurar á la Iglesia de Dios los bienes espirituales que se esperaban de ellos, habian dado lugar á muchísimas disensiones suscitadas entre dichos reformados y entre los conventuales no reformados. Concedió y asignó á los frailes menores conventuales de San Francisco las casas, conventos, lugares, alhajas, bienes y acciones pertenecientes á la mencionada congregacion,

excepuando solamente la casa de Nápoles y la de San Antonio de Pádua en Roma que aplicó é incorporó á la cámara apostólica, reservándola á su disposicion y á la de sus sucesores; y permitió, finalmente, á los frailes de dicha congregacion extinguida trasladarse á los capuchinos, ó á los de la estrecha observancia. El mismo Papa Urbano VIII con otras sus letras en forma de breve expedidas el dia 2 de Diciembre de 1643, extinguió y abolió la orden regular llamada de los Santos Ambrosio y Bernabé del bosque: sujetó á sus individuos á la jurisdiccion y correccion de los ordinarios, y les concedió la licencia de pasar á otras órdenes regulares aprobadas por la Silla apostólica. Esta supresion fue despues confirmada solemnemente por nuestro predecesor de honrosa memoria el Papa Inocencio X con sus letras del 1.º de Abril de 1645, declarando además dicho Papa secularizados los beneficios, casas y monasterios de la mencionada orden. El mismo Inocencio X con sus letras en forma de breve expedidas á 16 de Marzo de 1645, á causa de los graves disturbios suscitados entre los regulares de la orden de los pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pias, aunque dicha orden despues de un maduro exámen habia sido solemnemente aprobada por nuestro predecesor el Papa Gregorio XV, la redujo á simple congregacion sin algun voto, á semejanza del instituto de la congregacion de los sacerdotes seculares del oratorio de San Felipe Neri: concedió á los regulares de dicha orden así reducida la facultad de pasar á cualquiera de las religiones aprobadas; prohibió admitir novicios y profesar á los ya admitidos; transfirió

á los ordinarios la autoridad y jurisdiccion que residia en el ministro general, en los visitadores y demás superiores. Todas estas disposiciones tuvieron su efecto por espacio de algunos años, hasta tanto que esta Sede apostólica, conocida la utilidad del instituto, lo restituyó á su primera forma de votos solemnes y lo redujo al perfecto estado de orden regular. Con semejantes letras expedidas en forma de breve á 19 de Octubre de 1650, el mismo Inocencio suprimió enteramente la orden de San Basilio de los armenios por sus intestinas discordias y disensiones; sujetó á sus individuos á la jurisdiccion y obediencia de los ordinarios, mandándoles vestir el hábito de sacerdotes seculares; les asignó una congrua sustentacion sobre las rentas de los conventos suprimidos, y les concedió la facultad de pasar á cualquiera religion aprobada. De igual suerte el mismo Inocencio X, habiendo observado que ningun fruto espiritual podia esperar la Iglesia de la congregacion regular de los sacerdotes del Buen Jesus, extinguió perpétuamente dicha congregacion en virtud de sus letras de 22 de Junio de 1651; sujetó sus individuos á la jurisdiccion de los ordinarios, señalándoles congrua sustentacion sobre las rentas de la congregacion suprimida, dándoles facultad de pasar á cualquiera orden regular aprobada, y reservándose á su arbitrio aplicar á otros usos piadosos los restantes bienes de dicha congregacion. Finalmente, nuestro predecesor de feliz memoria el Papa Clemente IX, considerando que las tres órdenes regulares, á saber, la de los canónigos regulares de San Jorge *in Alga*, la de los gerónimos de Fésulis y la de los jesuatos

instituida por San Juan Columbano, poca ó ninguna utilidad daban al pueblo cristiano, ni podia esperarse que la diesen en adelante, determinó suprimirlas y extinguirlas, y lo efectuó con sus letras en forma de breve expedidas á 6 de Diciembre de 1668; y con respecto á sus bienes, que eran de bastante consideracion, quiso, á instancias de la república de Venecia, que se empleasen en los gastos necesarios para sostener la guerra de Candia contra los turcos.

„Mas al decretar y efectuar todas estas cosas, juzgaron siempre nuestros predecesores que era lo mejor usar de las fórmulas mas prudentes y oportunas, para cerrar la entrada á cualquiera contextacion y evitar toda discordia ó espíritu de partido. Por donde, omitida la molesta fórmula que suele observarse en la instruccion de los procesos forenses, siguiendo las leyes de la prudencia, y con la plenitud de la potestad que les habia sido concedida como á vicarios de Cristo en la tierra y como á supremos moderadores de la república cristiana, procuraron terminar el negocio, sin permitir á las órdenes destinadas á la supresion publicar sus razones, justificarse de las inculpaciones y rebatir las causas que indujeran á los romanos Pontífices á tomar semejante resolucion. Teniendo, pues, Nos ante los ojos estos y otros egemplos de gravísimo peso y de suma autoridad para todos, y deseando vivamente proceder con seguridad de ánimo y con la debida firmeza en la deliberacion de que luego hablaremos, no hemos omitido diligencia alguna para aclarar todo lo que pertenece al origen, progreso y estado actual de la orden regular llamada vulgarmente de la Compañia de

Jesus. Así es que hemos visto que dicha orden fue instituida por su santo fundador para procurar la salud de las almas, la conversion de los hereges, y especialmente de los infieles, y el mayor acrecentamiento de la piedad y de la religion: que para llegar mas feliz y facilmente á este deseado fin, la misma orden se habia consagrado á Dios con un estrechísimo voto de pobreza evangélica, así en común como en particular, exceptuando solamente los colegios de estudios, á los cuales se concedió facultad de poseer rentas, pero con la condicion de que no se pudiesen invertir en ventaja ó beneficio de dicha compañía. Con estas y otras santísimas leyes fue aprobada al principio la compañía de Jesus por nuestro predecesor de feliz memoria el Papa Paulo III, en virtud de sus letras de 27 de Octubre de 1540, concediendo á mas dicho Papa á la misma compañía la facultad de formar las leyes y estatutos convenientes á su seguridad, ventajas y buen régimen. Y aunque el mismo predecesor nuestro Paulo restringió desde el principio dicha sociedad á los estrechísimos límites de solos sesenta individuos, no obstante con otro breve de 27 de Febrero de 1543 dió facultad á los superiores de la compañía para admitir en ella á todos los que creyesen necesarios ó convenientes. Despues, á saber, en el año 1549, el mismo Paulo con su breve de 15 de Noviembre dió á la sobredicha compañía amplísimos privilegios, siendo uno de ellos la extension de la gracia concedida antes á los prepósitos generales de admitir veinte sacerdotes en calidad de coadjutores espirituales y de participarles las facultades, gracias y autoridad que gozan los socios

profesos, concediendo en virtud de dicha extension á los mismos prepósitos que admitiesen sin limitacion de número á todos los que juzgasen aptos para coadjutores. Exentó además y sustrajo la sociedad todos sus individuos, personas y bienes de cualquiera superioridad, jurisdiccion y correccion de los ordinarios, y la constituyó bajo la inmediata proteccion del Papa y de la santa Sede. Ni fue menor la liberalidad y munificencia de otros nuestros predecesores para con la misma sociedad. Sabido es que Julio III, Paulo IV, Pio IV y V, Gregorio XIII, Sixto V, Gregorio XIV, Clemente VIII, Paulo V, Leon XI, Gregorio XV, Urbano VIII y otros romanos Pontífices confirmaron los privilegios ya concedidos á la misma sociedad, ó los ampliaron con nuevas gracias y declaraciones. No obstante esto, del mismo tenor y de las mismas palabras de las constituciones apostólicas se infiere claramente que, cuasi desde el principio de la compañía, pulularon varios gérmenes de discordia y de emulacion, no solo entre los mismos socios, sino tambien con las otras órdenes regulares, con el clero secular, con las academias, con las universidades, con las escuelas públicas y hasta con los mismos Príncipes en cuyos dominios habia sido recibida la sociedad. Estas contiendas y discordias se suscitaron ya sobre la índole y naturaleza de los votos; ya sobre el tiempo de admitir á los socios á la profesion, sobre la facultad de expelerlos de la compañía, sobre promoverlos á las órdenes sagradas sin cóngrua y sin voto solemne contra los decretos del concilio de Trento y contra la buena memoria de nuestro predecesor Pio V; ya sobre la

potestad absoluta que se apropiaba el preposito general, y sobre otras diferentes cosas concernientes al gobierno de la compañía; ya sobre varios capitulos de doctrina, sobre las escuelas, sobre las exenciones y privilegios que los ordinarios y otras personas constituidas en dignidad eclesiástica y secular miraban como perjudiciales á su jurisdiccion y á sus derechos. No faltaron por fin gravísimas acusaciones contra los socios, las cuales turbaron en gran manera la páz y la tranquilidad de la república cristiana.

„ Origináronse de aquí muchas quejas contra la sociedad, que, apoyadas en la autoridad y relaciones de algunos Príncipes, fueron presentadas á Paulo IV, Pio V y Sixto V, nuestros predecesores. Uno de estos Príncipes fue el Rey C. de España, de esclarecida memoria, Felipe II, quien hizo representar al mencionado predecesor nuestro Sixto V, no solo las gravísimas razones que impulsaban su ánimo, sino tambien los lamentos y quejas que habia recibido de los inquisidores de España contra los excesivos privilegios y contra la forma de gobierno de la compañía; y habiendo confirmado los capitulos de esta acusacion algunos individuos de la misma sociedad respetables por su piedad y doctrina, hizo de modo aquel Monarca que el Pontífice decretó y mandó egecutar una visita apostólica de la sociedad. Consintió tambien á las instancias del mencionado Rey Felipe reconociéndolas apoyadas en la mayor equidad, y eligió para el oficio de visitador un obispo universalmente alabado por su doctrina y virtud, nombrando además una congregacion de cardenales que atendiesen

cuidadosamente al cumplimiento del negocio. Pero habiendo sido arrebatado por una muerte prematura el sobredicho predecesor nuestro Sixto, devaneciöse y quedó sin efecto tan saludable resolucion. Elevado despues al sublime grado del apostolado el Papa Gregorio XIV de feliz recordacion, en virtud de sus letras de 28 de Julio de 1591 aprobó nuevamente y con la mayor amplitud el instituto de la sociedad, y mandó que permaneciesen firmes y en todo su vigor todos los privilegios concedidos á la misma por sus predecesores, y especialmente el que ordenaba que pudiesen ser expelidos de la compañía los socios sin fórmula alguna judicial, sin prévia indagacion, sin hacer ningun acto ni observar ningun orden ni término judicial, ni aun los que son mas esenciales, sino por solo el conocimiento del hecho y atendiendo solamente á la culpa ó bien á la causa racional de las personas y circunstancias. Impuso además el mayor silencio y prohibió especialmente bajo pena de excomunion *late sententie* impugnar directa é indirectamente el instituto, las constituciones ó decretos de la sobredicha sociedad, ó intentar que se hiciese en ella alguna mutacion. Dejó sin embargo á todos el derecho de significar y proponer á solo el romano Pontífice, ó inmediatamente ó por medio de sus legados y nuncios, todo lo que creyesen deberse añadir, quitar ó cambiar en dicho instituto. Empero léjos de que todas estas providencias bastasen á aquietar las quejas y clamores contra la sociedad, viéronse por el contrario aumentar en todo el mundo gravísimas disputas sobre la doctrina de la

compañía que muchísimos censuraban como repugnante á la fé ortodoxa y á las buenas costumbres. Aumentáronse asimismo las disensiones domésticas y externas, é hiciéronse mas frecuentes las acusaciones contra la compañía, especialmente con respecto á la extraordinaria avaricia de las riquezas terrenas, de que se originaron aquellos disturbios notorios á todo el mundo que tanto dolor y tristeza causaron á la Sede apostólica, y las resoluciones que algunos Príncipes tomaron contra la sociedad. Aun por esto, en el acto de impetrar del Papa Paulo V, nuestro predecesor de feliz memoria, una nueva confirmacion de su instituto y privilegios, vióse obligada la compañía á suplicarle que tuviese á bien aprobar y confirmar con su autoridad algunos decretos publicados en la quinta congregacion general, y trascribirllos palabra por palabra en el breve que sobre esto publicó el dia 4 de Setiembre de 1606. Consta por este documento que tanto las intestinas animosidades y turbulencias de los socios, quanto las quejas y lamentos de los extraños contra la sociedad, movieron á la congregacion á formar el siguiente decreto: „Por quanto nuestra sociedad, que fue suscitada por Dios nuestro Señor para la propagacion de la fé y para el bien de las almas, puede felizmente por medio de los ministros propios del instituto, que son sus armas espirituales, y bajo el estandarte de la cruz conseguir el fin propuesto con utilidad de la Iglesia y con edificacion del prógimo, como al contrario impediria estos bienes y se expondría á gravísimos peligros si se mezclase en los negocios seculares y en lo que pertenece á los intereses y

administracion de los estados; por tanto, nuestros mayores establecieron muy sábiamente que, militando nosotros para la gloria de Dios, no debemos implicarnos en asuntos ajenos á nuestra profesion. Pero habiendo sucedido particularmente en estos tiempos tan peligrosos en varios lugares y cerca de varios Príncipes, tal vez por culpa de algunos, ó por ambicion, ó por celo indiscreto, que se hable mal de nuestra religion; y siendo por otra parte necesario el buen olor de Cristo para producir el debido fruto, ha juzgado nuestra congregacion que debemos abstenernos de toda apariencia de mal, y que en cuanto sea posible debe ponerse conveniente remedio á las quejas, aunque solo provengan de falsas sospechas. Por lo que, en virtud del presente decreto, prohíbe la congregacion á todos nuestros socios con todo rigor y severidad que, ni aun invitados, se entrometan en semejantes negocios, y que por ninguna súplica ó persuasion se aparten de la obediencia del instituto; y encarga además á los padres definidores determinar y establecer los remedios mas eficaces para reparar este mal donde quiera que exista.”

„Sin embargo, hemos observado con sumo dolor de nuestro corazon que tanto los sobredichos remedios, como otros muchísimos adoptados sucesivamente, han manifestado que ninguna fuerza ni autoridad era suficiente para arrancar y disipar tantas y tan grandes turbulencias, tantas acusaciones y lamentos contra la mencionada sociedad, y que en ello se fatigaron inútilmente nuestros predecesores Urbano VIII, Clemente IX, X, XI y XII, Alejandro VII y VIII, Inocencio

X, XI, XII y XIII y Benedicto XIV. Esforzaronse estos Papas á dar á la Iglesia la deseada tranquilidad publicando muy útiles constituciones, ya para impedir á aquellos religiosos que en las misiones y fuera de ellas se mezclasen en los negocios seculares, ya para extinguir las gravísimas discordias y contiendas que no sin grave daño de las almas, y con admiracion de los pueblos, osó suscitar la sociedad contra los ordinarios y contra las comunidades de cualquier género en Europa, Asia y América. Versaron asimismo dichas constituciones sobre la interpretacion y la práctica usada comunmente en algunos lugares de ciertos ritos idolátricos, sobre el uso é interpretacion de las máximas que con toda razon proscribió la Sede apostólica como escandalosas y nocivas á la recta disciplina de las costumbres, y finalmente sobre otras cosas de gravísimo momento y sumamente necesarias para mantener sana é intacta la pureza de los dogmas cristianos, de las cuales, así en nuestros tiempos, como en los anteriores, se han originado muchísimos daños é inconvenientes, como sublevaciones y tumultos en algunos países católicos, y persecuciones de la Iglesia en algunos países de Asia y de la Europa. Grande, finalmente, fue la afliccion que experimentaron nuestros predecesores, y entre ellos el Papa Inocencio XI de piadosa memoria, que obligado por la necesidad llegó á prohibir á la compañía la admission de novicios, y el Papa Inocencio XIII que se vió precisado á amenazarla con la misma pena, y por último Benedicto XIV que juzgó deber ordenar la visita de las casas y colegios existentes en los dominios de

nuestro carísimo hijo en Cristo el Rey F. de Portugal y de los Argarbes: sin que despues hayan producido alguna consolacion á la Sede apostólica, auxilio á la sociedad ó algun bien á la república cristiana las últimas letras apostólicas, mas bien arrancadas (para usar de la expresion que adoptó nuestro predecesor Gregorio X en el citado concilio ecuménico de Lion) que impetradas de nuestro inmediato predecesor el Papa Clemente XIII de feliz memoria, en las que se alaba en gran manera y se aprueba de nuevo el instituto de la compañía de Jesus. Esperaban todos los buenos que al cabo de tantas y tan grandes tempestades y borrascas apareceria finalmente el deseado dia que tornase la tranquilidad y la páz. Pero gobernando la cátedra de Pedro el mismo Clemente XIII, nuestro predecesor, sobrevinieron tiempos mucho mas difíciles y turbulentos. En efecto, creciendo cada dia mas y mas los clamores y quejas contra dicha sociedad; habiéndose levantado en algunos lugares peligrosísimas sediciones, tumultos, discordias y escándalos que, debilitado y cuasi roto el vínculo de la caridad, encendieron vivamente los ánimos de los fieles á tomar diferentes partidos, á odiarse y á perseguirse, viéronse las cosas reducidas á tal extremo y peligro, que aquellos mismos cuya piedad y liberalidad para con la compañía, recibidas de sus mayores como por derecho hereditario, eran universalmente alabadas, á saber, nuestros carísimos hijos en Cristo los Reyes de Francia, España, Portugal y Nápoles, se vieron absolutamente obligados á licenciar á los socios y expulsarlos de sus estados y dominios, juzgando que este

único remedio extremo era de todo punto necesario para impedir que los pueblos cristianos en el seno mismo de la santa madre Iglesia continuasen en adelante irri-tándose para despedazarse mutuamente. Considerando despues los mencionados nuestros hijos carísimos en Cristo que este remedio no podia estar seguro ni bastar á reconciliar el mundo cristiano si la misma sociedad no quedaba para siempre extinguida, expusieron al mencionado Clemente XIII, nuestro predecesor, sus premuras y deseos, y con la autoridad que les es propia, y juntamente con las súplicas, pidieron todos concordemente que proveyese á la perpetua seguridad de sus súbditos y al bien de toda la Iglesia católica con el prudente medio de suprimir la compañía; pero la repentina muerte del mismo Pontífice impidió el curso y conclusion del negocio. Por donde habiendo sido Nos colocado por divina disposicion y clemencia sobre la misma cátedra de Pedro, se nos presentaron desde luego aquellas súplicas, instancias y premuras, á las que muchos obispos y otros personages respetables por sus dignidades, piedad y doctrina añadieron sus votos y dictámenes.

„Mas Nos, para tomar en un negocio tan grave y de tanta importancia una resolucion de todo punto segura, juzgamos ser necesario mucho tiempo, no solo para poder examinar con cuidado, pensar con madurez y deliberar con prudencia, sino tambien y principalmente para implorar con muchos gemidos y continuas súplicas el auxilio y especial socorro del Padre de las luces, á lo que hemos procurado frecuentemente que nos ayudasen las oraciones y egercicios de piedad de todos los

fieles. Entre otras cosas hemos querido investigar en qué se funda la opinion adoptada por muchísimos escritores de que la orden de los clérigos de la compañía de Jesus fue solemnemente aprobada y confirmada por el concilio de Trento; y hallamos que dicho concilio no hizo otra cosa con respecto á la compañía sino exceptuarla de aquel decreto general en que establece en orden á los regulares que, concluido el tiempo del noviciado, aquellos novicios que sean idóneos se admitan inmediatamente á la profesion, ó se les obligue á salir del monasterio. Por donde el mismo santo concilio declaró (1) que no intentaba innovar cosa alguna, ó prohibir que la sobredicha religion de los clérigos de la compañía de Jesus no pudiese servir al Señor y á su santa Iglesia segun su piadoso instituto aprobado por la Silla apostólica. Así que, despues de haber adoptado tantos y tan necesarios medios, auxiliados, como confiamos, de la asistencia é inspiraciones del divino Espíritu, y movidos juntamente de la necesidad de nuestro ministerio que nos obliga estrechísimamente á emplear todas nuestras fuerzas para conciliar, fomentar y fortificar la quietud y tranquilidad de la república cristiana y remover todo lo que pueda causarla el menor daño; y habiendo además considerado que la mencionada compañía no se halla ya en estado de producir aquellos copiosísimos y abundantísimos frutos y ventajas para que fue instituida, aprobada y condecorada con muchísimos privilegios por tantos Pontífices, sino que al contrario era

(1) Ses. 25 cap. 16 de regular.

sumamente difícil, y aun imposible, que, mientras subsista, se dé á la Iglesia una verdadera y larga páz; movidos por estas gravísimas causas, y estimulados por otras razones que las leyes de la prudencia y el mejor régimen de la Iglesia universal nos suministran y que reservamos en lo mas secreto de nuestro pecho, insistiendo sobre las huellas de los mismos predecesores nuestros, y particularmente del mencionado Gregorio X en el concilio general de Lion, puesto que se trata de una sociedad que por la naturaleza de su instituto y por sus privilegios pertenece á la clase de órdenes mendicantes; con madura deliberacion, de cierta ciencia y con la plenitud de la potestad apostólica, extinguimos y suprimimos dicha compañía. Quitamos y abrogamos todos y cada uno de sus oficios, ministerios, administraciones, casas, escuelas, colegios, hospicios, granjas y cualesquier lugar existente en cualquiera provincia, reino ó señorío y en cualquier modo perteneciente á la misma; todos sus estatutos, usos, costumbres, decretos, constituciones, aunque estén confirmadas con juramentos, con aprobacion apostólica ó de cualquier otro modo; todos y cada uno de los privilegios é indultos generales ó especiales, cuyo tenor queremos que se entienda suficientemente expresado en este breve como si fuesen trascritos palabra por palabra, en cualquier fórmula que se hallen concebidos y cualquiera que sean sus cláusulas irritantes, vínculos y decretos. Por tanto declaramos que queda anulada perpétuamente y de todo punto extinguida toda autoridad del preposito general, de los provinciales, visitadores y otros superiores de la sociedad,

cualesquiera que sean, así en las cosas espirituales, como temporales: trasferimos totalmente la misma autoridad y jurisdiccion á los ordinarios de los lugares, segun el modo, casos y personas, y bajo las condiciones que luego explicaremos: prohibiendo, como prohibimos en virtud de las presentes, que ninguno en adelante sea recibido en dicha sociedad, ni admitido al hábito y al noviciado, y que los que fueron recibidos hasta el dia de hoy no puedan pasar á la profesion de los votos simples ó solemnes, bajo pena de nulidad de profesion y otras que impondremos á nuestro arbitrio. Asimismo queremos, mandamos y ordenamos que todos los que actualmente están en el noviciado sean inmediata y efectivamente despedidos; y prohibimos que los que han hecho la profesion de votos simples y que no están promovidos á algun orden sagrado, no puedan serlo á las órdenes mayores so pretexto y título ya de su profesion hecha en la sociedad, ya de los privilegios obtenidos por la misma contra los decretos del concilio de Trento. Y por quanto todas nuestras miras se dirigen principalmente á proveer al bien de la Iglesia y á la tranquilidad de los pueblos, procuramos proporcionar algun consuelo y auxilio á cada individuo ó sócio de dicha orden, cuyas personas particulares amamos paternalmente en el Señor, á fin de que libres de todas aquellas vejaciones, disensiones y angustias que hasta ahora han sufrido, puedan cultivar con mas fruto la viña del Señor y contribuir á la salud de las almas; por tanto decretamos y establecemos que los sócios profesos de voto simple y no admitidos aun á las sagradas órdenes,

dentro de un espacio de tiempo suficiente para encontrar algun empleo, oficio ó benévolo receptor (espacio de tiempo que deberán prefijar los ordinarios y que no deberá pasar de un año contado desde la fecha de este decreto), deban absolutamente salir de las casas y colegios de la misma sociedad, libres de cualquier vínculo de voto simple para escoger aquel género de vida que juzgasen en el Señor mas conveniente á su vocacion, á sus fuerzas y á su conciencia; y esto tanto mas, quanto los mismos, aun segun los privilegios de la compañía, podian ser despedidos sin otra causa que la que juzgasen los superiores mas conforme á la prudencia y á las circunstancias, sin prévia citacion, auto, sentencia ú orden judicial. Mas, á todos los socios promovidos á las órdenes sagradas damos licencia y facultad para dejar las mismas casas y colegios, ó pasar á alguna orden regular aprobada por la Silla apostólica, en la que deberán cumplir todo el tiempo del noviciado prescrito por el concilio de Trento si en la compañía habian hecho solamente la profesion de votos simples; y si hubiesen profesado con votos solemnes, tendrán de noviciado solo seis meses enteros dispensándoles benignamente los restantes; ó para permanecer en el siglo como presbíteros ó clérigos seculares bajo la absoluta y total obediencia de los ordinarios en cuyas diócesis fijen su domicilio: ordenando además que á los que permanezcan de este modo en el siglo, se les asigne, hasta que se les provea de otro modo, un estipendio sobre las rentas de la casa ó colegio á que pertenecian á proporcion de sus rentas y de las cargas que tenian anejas. Los profesos

constituídos ya en las sagradas órdenes que por carecer de suficiente subsistencia, ó por la escasez de la congrua, ó por no tener donde fijar su domicilio, ó por su vejez ó enfermedades, ó por otro justo y grave motivo no creyeran á propósito abandonar las casas y colegios de la sociedad, podrán permanecer en ellos; mas con la precisa condicion de no tener á su cargo la administracion de la casa ó colegio, de usar los hábitos de clérigos seculares, y de vivir en todo y por todo sujetos al ordinario local. Prohibimos también sustituir otros en lugar de los que mueran; adquirir nueva casa ó cualquiera nueva residencia, segun los decretos del concilio de Lion; enagenar las casas, efectos y lugares que ahora poseen; y ordenamos que segun el mayor ó menor número de sócios que permanezcan, podrán estar reunidos en una ó mas casas, de suerte que las que queden vacías puedan emplearse en usos mas conformes á las circunstancias de los lugares y tiempos, al espíritu de los sagrados cánones, á la intencion de los fundadores, al acrecentamiento del culto divino, á la salud de las almas y á la pública utilidad. Entretanto se destinará á la presidencia de dichas casas un clérigo secular dotado de prudencia y buenas costumbres, entendiéndose extinguido y suprimido de hecho el nombre de la sociedad. Declaramos igualmente comprendidos en esta general supresion de la compañía los individuos de la misma pertenecientes á aquellas provincias de que fueron arrojados; y queremos que si no pasan á otra orden regular, aunque se hallen ordenados *in sacris*, queden reducidos al estado de clérigos seculares y

enteramente sujetos á los ordinarios. Si dichos ordinarios observasen en los individuos de la compañía, que en virtud de las presentes quedan reducidos al estado de clérigos seculares, aquella virtud, doctrina é integridad de costumbres que es necesaria, podrán á su arbitrio concederles ó negarles la facultad de predicar y confesar, sin cuya licencia por escrito ninguno de ellos podrá egereer tales funciones. Pero no podrán los obispos y ordinarios dar dichas licencias á los que vivan en los colegios ó casas que fueron de la compañía, á los que prohibimos perpétuamente administrar el sacramento de la penitencia á los extraños, y predicar, como lo prohibió el mismo Gregorio X en el citado concilio general, sobre lo que gravamos la conciencia de los mismos obispos, recordándoles la estrechísima cuenta que deben dar á Dios de la grey que se les ha confiado, y el riguroso juicio que el supremo Juez de vivos y muertos tomará á los que presiden á los demás.

„ Queremos tambien que si alguno de los que profesaban el instituto de la sociedad egereita el oficio de instruir en las letras á la juventud, ó es maestro de cualquier colegio ó escuela, despojándole de toda administracion, direccion ó gobierno, se le conceda solamente la facultad de continuar en el oficio de maestro con tal que dé pruebas de poderse esperar algun bien de sus fatigas, y de que está léjos de entrar en aquellas disputas y puntos de doctrina que por su relajacion ó frivolidad suelen ocasionar gravísimas contiendas é inconvenientes; y jamás se admitan al oficio de enseñar ni se permita continuar en él á los que conservaren

la quietud de sus escuelas y la pública tranquilidad. Por lo tocante á las sagradas misiones, á las que se extiende cuanto llevamos dispuesto acerca de la supresion de la compañía, nos reservamos fijar aquellos medios con los que mas fácil y seguramente se pueda procurar y obtener la conversion de los infieles. Casados, pues, y enteramente abrogados todos los privilegios y estatutos de la mencionada compañía, declaramos que sus individuos, luego que saliesen de sus casas y colegios y quedasen reducidos al estado de clérigos seculares, sean habilitados é idóneos, como desde ahora los habilitamos, para obtener, conforme á los decretos de los sagrados cánones y de las constituciones apostólicas, cualquier beneficio curado ó simple, cualquier oficio, dignidad, personado y otros semejantes puestos, á los que permaneciendo en la compañía no podian aspirar. Permittimos igualmente á los mismos, lo que tambien les estaba vedado, recibir limosna de la misa, y que puedan gozar todas aquellas gracias y favores de que estaban privados como jesuitas. Derogamos todas y cada una de las facultades concedidas por el general ú otros superiores en virtud de privilegios obtenidos de los Sumos pontífices, esto es, de leer los libros de los hereges y otros proscritos y condenados por la Sede apostólica, de no observar los dias de ayuno, de usar en ellos manjares de carne, de anteponer ó posponer el rezo de las horas canónicas y otras semejantes, de las que les prohibimos rigurosamente usar en adelante, siendo nuestra voluntad que como clérigos seculares, observen el tenor de vida prescrito en el derecho.

comun. Queremos asimismo y mandamos que publicada esta nuestra constitucion, ninguno se atreva á suspender la egeucion so color ó título de cualquiera instancia, apelacion, recurso, declaracion ó consulta de las dudas que tal vez puedan ocurrir, ó bajo cualquier otro pretexto previsto ó imprevisto. Porque queremos que la supresion y casacion de toda la sobredicha sociedad y de todos sus officios tenga desde ahora é inmediatamente su efecto en la forma expresada, so pena de excomunion mayor *ipso facto incurrenda* y reservada á Nos y á los romanos Pontífices nuestros sucesores, contra cualquiera que presuma poner impedimento ú obstáculo al cumplimiento de estas nuestras letras. Ordenamos á mas y mandamos en virtud de santa obediencia á todas y cualquier persona eclesiástica regular ó secular, de cualquier grado, dignidad y condicion, y señaladamente á los que pertenecian á la sociedad, que ninguno se atreva á defender, impugnar, escribir ó hablar de esta supresion y de sus causas y motivos, como ni tampoco del instituto, reglas, constituciones, forma de gobierno de la compañía ó de otra cosa que pertenezca á este asunto, sin expresa licencia del romano Pontífice. De la misma manera, y bajo pena de excomunion reservada á Nos y á nuestros sucesores, prohibimos á todos y á cada uno ofender por motivo de esta supresion, en público ó en secreto, y provocar á alguno, y mucho menos á los que fueron sócios, con injurias, maldiciones, contumelias ú otro género de desprecio de palabra ó por escrito. Exhortamos á todos los Príncipes cristianos que por la autoridad y poder

que han recibido de Dios para proteger y defender la santa romana Iglesia, y por su obsequio y veneracion para con la Silla apostólica, empleen toda su solitud y cooperacion á fin de que estas nuestras letras tengan su cumplido efecto; y conformándose con todo lo que en ellas se contiene, hagan y publiquen semejantes decretos por los cuales se impidan los litigios y discordias que pudieran originarse en la egeucion de nuestra voluntad.

„Finalmente, exhortamos á todos los cristianos y les rogamos por las entrañas de nuestro Señor Jesucristo, que recuerden que todos tienen el mismo Maestro que está en los cielos, todos el mismo Reparador por quien fueron comprados con gran precio, que todos han sido reengendrados en el lavacro del agua por la palabra de la vida y constituidos hijos de Dios y coherederos de Cristo, y que todos finalmente son un solo cuerpo en Cristo, y todos mútuamente miembros uno de otro, y que por esto es necesario que ligados todos con el vínculo de la caridad, tengan páz con los otros hombres y no reconozcan otro mayor deber que el de amarse mútuamente, porque el que ama á su prógimo cumple la ley; odiando los disgustos, cuestiones, enemistades, insidias y otros semejantes vicios introducidos por el antiguo enemigo del género humano, á fin de perturbar la Iglesia de Dios é impedir la eterna felicidad de los fieles bajo el falsísimo pretexto de escuelas, opiniones y aun de perfeccion cristiana. Procuren todos con el mayor esfuerzo adquirir aquella verdadera y sincera sabiduría, de la que habló Santiago (1): *Hay entre*

(1) *Epist. cathol. cap. 3. v. 13 et seq.*

vosotros algun sábio y bien amestrado? Muestre por el buen porte su proceder y una sabiduría llena de dulzura. Mas si teneis un celo amargo y el espíritu de discordia en vuestros corazones, no hay para que gloriaros y levantar mentiras contra la verdad. Que esa sabiduría no es la que descende de arriba, sino una sabiduría terrena, animal y diabólica. Porque donde hay rivalidad y discordia, allí reina el desorden y todo género de vicios. La sabiduría que descende del cielo, además de ser honesta y llena de pudor, es pacífica, modesta, dócil, susceptible de todo lo bueno, llena de misericordia y de excelentes frutos, que no se mete á juzgar, y está agena de hipocresía. Los que aman la páz, siembran en páz los frutos de la verdadera justicia.

„Queremos que las presentes letras, aunque los superiores y otros religiosos de la sociedad ú otras personas que estén ó se crean interesadas no hayan prestado su consentimiento ni sido llamadas ni oídas, no puedan en ningún tiempo, bajo pretexto de subrepción, obrepción, nulidad ó invalidez, ó por falta de nuestra intención, ó por cualquier otro defecto por grande que sea, impensado y substancial, ó aun por motivo de no haberse observado las solemnidades acostumbradas, ó por cualquier otro capítulo resultante del derecho común ó comprendido en el mismo, ó por causa de lesión enorme, enormísima y total, ó por cualquier otro pretexto, ocasión ó motivo que se suponga justo, racional y privilegiado, y tal que debiese expresarse para la validez de las cosas sobredichas, no puedan, decimos, en ningún tiempo ser notadas, impugnadas, retractadas,

llamadas á juicio ó reducidas á los términos del derecho, ni se pueda impetrar contra las mismas el remedio de la restitucion *in integrum*, de la reduccion á las fórmulas y términos de derecho, ó cualquier otro remedio de derecho, de hecho, de gracia ó de justicia, de cualquier modo concedido ó impetrado, ni hacer uso en juicio ó fuera de él, sino que estas presentes letras sean y deban ser perpétuamente valederas, firmes y eficaces, que produzcan todo su efecto, y que todos y cada uno á quienes pertenecen, ó de cualquier modo pertenecieren en adelante, las observen inviolablemente. De la misma, y no de otra suerte, determinamos que todas y cada una de las cosas sobredichas deban ser así juzgadas y entendidas en cualquier causa ó instancia, por cualquier juez ordinario ó delegado, aunque sean los oidores de las causas del palacio apostólico y los cardenales de la santa romana Iglesia, legados *à latere*, nuncios pontificios ú otros que tengan ó puedan tener alguna autoridad ó potestad, quitando á los mismos y á cada uno de ellos la facultad de juzgarlas é interpretarlas en otro sentido; y si sucediere que alguno á sabiendas ó por ignorancia se atreviese á juzgar de otro modo, queremos que su juicio sea nulo y de ningún valor. No obstarán á esto las constituciones y ordenaciones apostólicas aunque sean publicadas en concilios generales; no obstará, cuando sea necesario, nuestra regla de no quitarse el derecho adquirido; no obstarán los estatutos de la sobredicha compañía, de las casas, colegios é iglesias de la misma, aunque sean confirmados con juramento, aprobación apostólica ó cualquiera otra validez; no

obstarán las costumbres, los privilegios, indultos y letras apostólicas concedidas á la misma compañía, á sus superiores, religiosos é individuos, en cualquier fórmula que se hallen concebidas y aunque tengan las cláusulas derogatorias de las derogatorias; no obstarán otros decretos aunque sean irritantes, de *motu proprio*, consistorialmente ó de cualquier otro modo concedidos, confirmados y renovados, los que derogamos plenamente, como tambien todas las demás cosas en contrario de las que debiera hacerse particular mencion y como si fuesen trascritas palabra por palabra. Queremos, pues, que á las copias de las presentes letras, manuscritas ó impresas, firmadas por algun notario público y autorizadas por el sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, se preste en juicio y fuera de él la misma fé que se prestaría al original si se presentase. Dadas ect."

## TABLA CRONOLÓGICA.

*Desde el año 1759, hasta el de 1773.*

### PAPAS.

- CCXLVII. Clemente XIII, murió á 2 de Febrero de. 1769.  
 CCXLVIII. Clemente XIV, elegido á 19 de Mayo de.. 1769.

### EMPERADORES.

- Francisco I, murió en..... 1765.  
 José II.

### REY DE FRANCIA.

Luis XV.

### REYES DE ESPAÑA.

- Fernando VI..... 1759.  
 Carlos III.

### REYES DE INGLATERRA.

- Jorge II..... 1760  
 Jorge III.

obstarán las costumbres, los privilegios, indultos y letras apostólicas concedidas á la misma compañía, á sus superiores, religiosos é individuos, en cualquier fórmula que se hallen concebidas y aunque tengan las cláusulas derogatorias de las derogatorias; no obstarán otros decretos aunque sean irritantes, de *motu proprio*, consistorialmente ó de cualquier otro modo concedidos, confirmados y renovados, los que derogamos plenamente, como tambien todas las demás cosas en contrario de las que debiera hacerse particular mencion y como si fuesen trascritas palabra por palabra. Queremos, pues, que á las copias de las presentes letras, manuscritas ó impresas, firmadas por algun notario público y autorizadas por el sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, se preste en juicio y fuera de él la misma fé que se prestaría al original si se presentase. Dadas ect."

## TABLA CRONOLÓGICA.

*Desde el año 1759, hasta el de 1773.*

### PAPAS.

- CCXLVII. Clemente XIII, murió á 2 de Febrero de. 1769.  
 CCXLVIII. Clemente XIV, elegido á 19 de Mayo de.. 1769.

### EMPERADORES.

- Francisco I, murió en..... 1765.  
 José II.

### REY DE FRANCIA.

Luis XV.

### REYES DE ESPAÑA.

- Fernando VI..... 1759.  
 Carlos III.

### REYES DE INGLATERRA.

- Jorge II..... 1760  
 Jorge III.

## ESCRITORES ECLESIASTICOS.

El cardenal José Agustín Orsi, dominico, nacido en Florencia en 1692, y muerto en Roma en 1761, fue sucesivamente teólogo casanatense, secretario del índice, maestro del sacro palacio y últimamente cardenal creado por Clemente XIII. A mas de la historia eclesiástica, de que hablamos en el discurso preliminar de esta Continuacion, escribió Orsi las siguientes obras: una disertacion apologética sobre la ortodoxia de las santas Felicidad, Perpetua y compañeros contra Samuel Basnage: otra sobre la invocacion del Espíritu Santo en las liturgias de los griegos y orientales; y los libros sobre la infalibilidad del Papa, su potestad sobre los concilios generales, y sobre el origen de su dominio y soberanía en los estados de la Iglesia.

Remigio Ceiler, benedictino, nació en Bar-le-Duc en 1688, y murió siendo prior titular de Flavigny en 1761. Tenemos de él una historia general de los autores sagrados y eclesiásticos que contiene sus vidas, y el catálogo, crítica, cronología, análisis y numeracion de sus obras. Es mas exacto que Dupin, y llega hasta San Bernardo. Escribió asimismo la apología de la moral de los padres contra Barbeirac.

Gaudencio Maran, de la congregacion de San Mauro, nacido en Sezana en 1703 y muerto en 1762. A mas de una buena edicion de las obras de San Cipriano, dió á luz los siguientes libros: *La divinidad de Jesucristo demostrada contra los hereges: Doctrina de la escritura y de los padres sobre las curaciones milagrosas, y Grandezas de Jesucristo y defensa de su divinidad.* Le sorprendió la muerte

al tiempo que trabajaba una nueva edicion de las obras de San Gregorio Nacianceno.

Andrés-Marcos Burriel, jesuita español, nació en 1713, y murió en 1762. Hallábase destinado á las misiones de América cuando recibió órden del Rey D. Fernando VI en que le mandaba suspender el viage, y le confiaba la comision de formar, en compañía de otros sábios, una coleccion general de todos los documentos antiguos pertenecientes á la historia eclesiástica de España, y señaladamente á su liturgia y concilios. Trabajó, pues, el P. Burriel en este género con infatigable aplicacion, y dió á luz varias cartas sumamente apreciables; pero la mayor parte de sus escritos y versiones quedaron inéditas cuando le arrebató la muerte á la edad de cuarenta y tres años.

Francisco Felipe Mezengui, nacido en Beauvais en 1677, y muerto en 1763. Es autor de muchas obras, entre las que se deben notar principalmente su *Exposicion de la doctrina cristiana*, y su *Compendio de la historia y la moral del antiguo testamento.*

Alejandro Borja, nacido en Velletri en 1682, murió siendo arzobispo de Fermo en 1764. Fue uno de los prelados que mas trabajaron en el negocio de la disminucion de fiestas en tiempo de Benedicto XIV, sobre lo que publicó su obra titulada: *Indulto sobre el precepto de abstenerse de las obras serviles en algunas fiestas.* Dió tambien á luz un gran número de homilias, las vidas de algunos santos y una historia de la Iglesia y ciudad de Velletri.

Juan Bautista de Ladvoat, doctor, bibliotecario y catedrático

de la Sorbona, nació en la diócesis de Toul en 1709, y murió en 1765. Sus obras en materia eclesiástica son: *Disertaciones latinas acerca del Pentateuco, de Job y de los Salmos; Tractatus de conciliis in genere; Carta respecto de la autoridad de los textos originales de la sagrada Escritura; Juicios acerca de varias traducciones nuevas de la sagrada Escritura segun el texto hebreo*, y dos disertaciones particulares, una sobre el salmo LXVII, y otra acerca del lugar del naufragio de San Pablo.

Juan Lorenzo Berti, agustino, nació en Serravezza, pequeño lugar de Toscana, en 1696, y muerto en Pisa en 1766. Grande fue la erudicion y doctrina de este célebre agustino, especialmente en las materias teológicas, en las que siguió constantemente la sana doctrina de San Agustin. Fue acusado injustamente de jansenismo; pero se justificó llenando de rubor á los que tan sin fundamento le imponian aquel dictado. Sus obras principales son las instituciones teológicas, la diferencia entre el jansenismo y agustinianismo, una historia eclesiástica y un compendio de la misma.

Juan Domingo Mansi, clérigo regular de la congregacion de la Madre Dios y despues arzobispo de Luca, nació en 1692, y murió en 1769. La literatura eclesiástica debe á este laborioso prelado la ilustracion de muchas obras célebres, á las que añadió gran número de noticias, suplementos y apéndices. Tales fueron el diccionario de Calmet, la disciplina de Tomassini, los anales de Baronio con las notas de Baluzio, la critica de Pagi y la continuacion de Rainaldi, la coleccion de concilios de Labbe, la historia de Berti, la teología de

Reinfestuel, la biblioteca de Fabricio, la historia de Græsson, la miscelanea de Baluzio y la doctrina moral extractada de las obras de Benedicto XIV.

Juan Lami, nacido en 1697, y muerto en 1770. Sus obras eclesiásticas son: una disertacion sobre la fé de los padres nicenos; cuatro libros sobre el misterio de la Santísima Trinidad; uno sobre la erudicion de los apóstoles, otro sobre los monumentos de la santa iglesia de Florencia, y sus Efemérides ó noticias literarias comenzadas en 1740 y continuadas hasta 1770.

Domingo Vallarsi, nacido en Verona en 1702, y muerto en 1771. Fue doctísimo en las lenguas orientales y en toda clase de antigüedades. Sus obras principales consisten en notas, apéndices, suplementos y otras ilustraciones añadidas á las obras de San Gerónimo, de San Hilario y de Rufino de Aquileya.

Alejo Simmaco Mazzochi, ilustre filólogo y anticuario, nació en Cápua en 1684, y murió en Nápoles en estado de demencia en 1771. Sus principales escritos en materia eclesiástica son: Comentario sobre el antiguo calendario de la iglesia de Nápoles; disertacion histórica sobre la misma iglesia; otra sobre el culto de sus santos obispos, y el Spicilegio bíblico dividido en tres tomos, de los cuales los dos primeros pertenecen al antiguo testamento y el tercero al nuevo.

Enrique Florez, agustino, nació en Valladolid en 1701, y murió en Madrid en 1773. Muchas y muy apreciables son las obras que escribió este sábio español; pero sobre todas merecen particular mencion su *Clave historial*, y *La*

*España sagrada, ó sea Teatro geográfico-histórico de la iglesia de España.* Esta obra que publicó el P. Florez en 29 tomos, ha sido continuada por los PP. Risco y Fernandez, de los que el primero dió á luz los tomos 30 y 31, y el segundo los tres siguientes, formando así el todo 34 tomos, en los que cualquier crítico imparcial reconocerá siempre una historia de primer orden, ya por la eleccion y certeza de los hechos, ya por la marcha segura y rápida del discurso.

~~~~~  
 SECTARIOS.

Los Rascónicos, suscitados en Polonia y Rusia por los años de ..... 1770.  
 Los Jerosolimitas ó teósofos, secuaces de Swedemborg.. 1770.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





B...  
B...  
V...  
C...  
LIOTE